

# DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTE  
Diputado Carlos Reyes Torres

Año I

Tercer Periodo Ordinario

LXI Legislatura

Núm. 11

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL  
26 DE JULIO DEL 2016

## SUMARIO

ASISTENCIA Pág. 05

ORDEN DEL DÍA Pág. 05

## COMUNICADOS

Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, oficial mayor del Congreso, con el que informa de la recepción de los asuntos siguientes:

- Oficio suscrito por la diputada Magdalena Camacho Díaz, presidenta de la Comisión de Seguridad Pública, con el que remite el acuerdo interno signado por los diputados integrantes de dicha comisión, en relación al oficio CPC/ST/LXIII-299/2016, de fecha 2 de febrero del año 2016, remitido por el licenciado Morelos Canseco Gómez, secretario técnico de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, y al no existir materia se declara como un asunto totalmente concluido. Solicitando se descargue de los pendientes de la comisión Pág. 09

- Oficio signado por la licenciada Marisol Urban Cruz, encargada de la Fiscalía Especializada en Agravio de Mujeres de la Fiscalía General del estado, mediante el cual envía información, del oficio FGE/FEIDHM/234/2016, de fecha 19 de

julio del presente año en el que se exhorta al ciudadano fiscal general del Estado, para que informe a esta Soberanía de los homicidios dolosos en contra de mujeres de los años 2014, 2015 y 2016, en el Estado; así como el número de denuncias por violencia familiar Pág. 09

- Oficio suscrito por los ciudadanos Benito Sánchez Ayala, Edelmira del Moral Miranda, Ma. Del Rosario López García, Humberto Palacio Celino, síndico procurador y regidores del Honorable Ayuntamiento del municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, por el que solicitan sea agendado en el Orden del Día el dictamen de valoración previa CEP/LXI/JRP/ 001/2016 Pág. 09

- Oficios enviados por la Subsecretaría de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación, de la Unidad de Enlace Federal y Coordinación con entidades federativas de la Secretaría de Gobernación, de la primera Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, del Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero; con el que dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta Soberanía Pág. 09

## CORRESPONDENCIA

Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, oficial mayor del Congreso, con el que informa de la recepción de los asuntos siguientes:

- Escrito firmado por la licenciada Claudia Trujillo Rincón, coordinadora nacional de mujeres en movimiento, licenciada Elizabeth Maya Paco, delegada estatal de mujeres en movimiento y otras, con el que solicitan a esta Soberanía su intervención, a fin de detener la violencia política cometida de manera cotidiana contra la ciudadana Felicitas Muñiz Gómez, presidenta del Honorable Ayuntamiento del municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero Pág. 10

- Escrito firmado por los docentes "notificados" del Cecyteg (Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del estado de Guerrero), que solicitan intervención ante las autoridades educativas correspondientes para detener el hostigamiento y represión a la que han sido sometidos por ser notificados en el proceso de evaluación docente Pág. 10

- Escrito firmado por los miembros de la Dirección Colectiva de Organizaciones Sociales, Civiles, Estudiantiles y Sindicatos del estado de Guerrero, amparados en el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para solicitar intervención ante el Gobierno Federal y Estatal para que se desistan del proceso de ceses y de descuentos indebidos que se vienen aplicando por parte de la SEG a nuestros hermanos en lucha del magisterio guerrerense Pág. 10

## INICIATIVAS

- De Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Ma. Del Carmen Cabrera Lagunas. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 12

- De Ley de Hospitalidad Migratoria del Estado de Guerrero. Suscrita por los diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 30

- De decreto por el que se reforman los artículos 49 y 51 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Suscrita por la diputada Erika Alcaraz Sosa. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 40

- De decreto por el cual se reforman las fracciones III y IV, así como el último párrafo del artículo 13; se deroga la fracción VIII del mismo fundamento legal y se adiciona el artículo 13 c, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Raymundo García Gutiérrez. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 43

- De decreto por el que se adiciona el título octavo a la Ley Número 51, Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los municipios y de los organismos públicos coordinados y descentralizados del estado de Guerrero, así como también se adiciona el título décimo segundo a la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del estado de Guerrero, Número 248. Suscrita por el diputado Raymundo García Gutiérrez. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 52

- De decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por el diputado Cuauhtémoc Salgado Romero Pág. 60

- De decreto por el que se reforman los artículos 22, 24 y 56 de la Ley de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero Número 454. Suscrito por los diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 66

- De decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero, de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Número 248 y de la Ley Número 51 del Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los municipios y de los organismos públicos coordinados y descentralizados del estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Fredy García Guevara. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 71

**PROPUESTAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS**

-Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Número 684 de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero

Pág. 75

-Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a los órdenes de gobierno hace un respetuoso exhorto, al licenciado Miguel Ángel Osorio Chong, secretario de gobernación y al licenciado Renato Sales Heredia, comisionado nacional de seguridad del gobierno federal, para que de forma coordinada con el general Brigadier Pedro Almazán Cervantes, secretario de seguridad pública en el Estado, y el licenciado Jesús Evodio Velázquez Aguirre, presidente municipal de Acapulco de Juárez, refuercen las acciones de seguridad pública y la prevención del delito, para la protección de los habitantes del puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero

Pág.137

-Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo mediante el cual, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la Soberanía Nacional, se exhorta a los Poderes Ejecutivo y Legislativo federales para que, de manera conjunta, se haga un análisis de la reforma educativa

Pág. 91

-Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, reforma la fracción III del artículo 129 y se adiciona la fracción I del artículo 4 de la Ley Número 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo. Discusión y aprobación, en su caso

Pág. 93

-Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por los diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, mediante el cual el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, autoriza desincorporar del servicio público, el bien mueble propio registrado bajo el número contable 12441001002003, con la siguiente descripción: Focus Sport color gris plata, cuatro puertas, marca Ford, modelo 2009, con número de serie WF0HT27H7 91114521 y en consecuencia, proceder con su baja del patrimonio del Poder Legislativo del estado de Guerrero. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución

Pág. 95

-Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Iván Pachuca Domínguez, por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente al licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores titular del Poder Ejecutivo del estado de Guerrero, para que en el ejercicio de sus facultades constitucionales, instruya al doctor Carlos de la Peña Pintos, titular de la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, para que en uso de sus facultades informe a esta Soberanía los casos detectados en el estado de Guerrero del síndrome de Guillain-Barré y de microcefalia en neonatos; implemente lo establecido por la organización mundial de la salud de cambiar cada seis meses de producto o insecticidas e informe que tipo de insecticidas se están usando para el combate al vector "Aedes Aegypti" implemente los siguientes protocolos: el protocolo de vigilancia de la enfermedad por el virus de Zika; el protocolo de vigilancia de la infección congénita por el virus de Zika; y el protocolo de actuación para los especialistas en ginecología y obstetricia en relación a la detección de las posibles complicaciones asociadas a la infección por virus Zika durante el embarazo; y se impartan capacitaciones de manera urgente al personal que trabaja en los centros de salud que dependen de la Secretaría de Salud del estado de Guerrero, sobre los efectos secundarios del virus de Zika tales como el síndrome de Guillain-Barré y microcefalia en neonatos

y ponga en práctica sus buenos oficios para solicitar a la federación recurso extraordinario para la prevención y combate del mosquito transmisor del Zika, dengue y Chikungunya. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución

Pág. 98

- Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Crescencio Reyes Torres, por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a su investidura exhorta al titular del Poder Judicial del estado de Guerrero, a efecto de que implemente un sistema electrónico de registro único de cédulas profesionales con validez ante todos sus órganos jurisdiccionales, de quienes ejercen la profesión de licenciado en derecho. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución

Pág.101

- Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por los diputados integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, repudia el artero crimen cometido en contra del presidente municipal de Pungarabato, Ambrosio Soto Duarte; asimismo, solicita al titular del Ejecutivo Federal para que instruya al secretario de gobernación licenciado Miguel Ángel Osorio Chong y a la procuradora general de la República licenciada Arely Gómez González, para que se garantice la seguridad personal de los familiares de Ambrosio Soto Duarte, otorgándoles las medidas cautelares que sean necesarias, y se establezcan los protocolos de investigación necesarios que permitan castigar a los autores intelectuales y materiales. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución

Pág.106

- Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por los diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz, por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y

Soberano de Guerrero, condena tajantemente el artero y cobarde homicidio de Ambrosio Soto Duarte, alcalde de Pungarabato, asimismo, se exhorta respetuosamente a la licenciada Arely Gómez González, titular de la Procuraduría General de la República, al licenciado Javier Ignacio Olea Peláez, fiscal general del Estado y al licenciado José Martín Godoy Castro, titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, para que en el ámbito de sus competencias de manera coordinada investiguen, detengan y sean sancionados a los autores materiales e intelectuales de tan artero crimen y den puntual esclarecimiento de los hechos. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución

Pág.119

- Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Eduardo Cueva Ruíz, por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, a la esfera de competencias, exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de las secretarías de desarrollo social y de los migrantes y asuntos internacionales del Estado, para que en coordinación con la federación, sumen sus esfuerzos, concerten y establezcan acuerdos y convenios inter estatales con los estados de Sinaloa, Sonora, Baja California, Baja California Sur, Durango, Guanajuato, Michoacán, Jalisco, Nayarit, Morelos, San Luis Potosí, Tamaulipas, Oaxaca, Veracruz, Puebla e Hidalgo, como principales receptores de jornaleros agrícolas migrantes, con el objetivo de realizar acciones coordinadas para dignificar la vida y el trabajo de las y los jornaleros migrantes de nuestro Estado, en el marco del programa para la atención a jornaleros agrícolas (paja). Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución

Pág.123

## INFORMES

- De la Comisión para la Atención del Acceso a la Información Pública, con relación al décimo informe anual del Instituto de Transparencia, Acceso a la

**Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero 2015 Pág.128**

**INTERVENCIONES**

- **De la diputada Ma. De Jesús Cisneros Martínez, sobre el asunto de la presencia de la Policía Federal en Guerrero Pág.133**

- **De la diputada Erika Alcaraz Sosa, en relación con el asesinato de Ambrosio Soto Duarte, presidente municipal de Pungarabato Pág.134**

- **Séptimo. Elección y toma de protesta de los ciudadanos diputados y diputadas propietarios y suplentes que integrarán la Comisión Permanente, correspondiente al Tercer Periodo de Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero Pág.135**

**CLAUSURA Y CITATORIO Pág.137**

**Presidencia  
Diputado Carlos Reyes Torres**

**ASISTENCIA**

Solicito a la diputada secretaria Magdalena Camacho Díaz, pasar lista de asistencia.

**La secretaria Ma. Luisa Vargas Mejía:**

Con su venia, señor presidente.

Agraz Ulloa Rosana, Alvarado García Antelmo, Añorve Ocampo Flor, Beltrán Orozco Saúl, Blanco Deaquino Silvano, Cabrera Lagunas Ma. Del Carmen, Castillo Ávila Carmen Iliana, Cisneros Martínez Ma. De. Jesús, Cueva Ruíz Eduardo Ignacio Neil, De la Rosa Peláez Sebastián Alfonso, Duarte Cabrera Isidro, Ensaldo Muñoz Jonathan Moisés, Gama Pérez David, García García Flavia, García Guevara Fredy, García Gutiérrez Raymundo, González Pérez Ernesto Fidel, González Rodríguez Eusebio, Granda Castro Irving Adrián, Hernández Valle Eloísa, Landín Pineda César, Martínez Martínez J. Jesús, Martínez Toledo Víctor Manuel, Mejía Berdeja Ricardo, Melchor Sánchez Yuridia, Pachuca Domínguez Iván, Reséndiz Peñalosa Samuel, Reyes Torres Carlos, Reyes Torres Crescencio, Rodríguez Carrillo Rosaura, Rodríguez Córdoba Isabel,

Romero Suárez Silvia, Salomón Galeana Ma. De los Ángeles, Vadillo Ruíz Ma. Del Pilar, Vargas Mejía Ma. Luisa, Vicario Castrejón Héctor.

Se informa a la Presidencia, la asistencia de 36 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servido, diputado presidente.

**El Presidente :**

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión previa justificación los diputados Cuauhtémoc Salgado Romero, Mauricio Legarreta Martínez y Luis Justo Bautista y las diputadas Magdalena Camacho Díaz y Rosa Coral Mendoza Falcón y para llegar tarde la diputada Beatriz Alarcón Adame.

Con fundamento en el artículo 30, fracción II de la ley que nos rige y con la asistencia de 36 diputadas y diputados, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión se tomen, por lo que siendo las 13 horas con 43 minutos del día Martes 26 de Julio de 2016, se inicia la presente sesión.

**ORDEN DEL DÍA**

Con fundamento en el artículo 30, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito a la diputada secretaria Ma. Del Pilar Vadillo Ruíz, se sirva dar lectura al mismo.

**La secretaria Ma. Del Pilar Vadillo Ruíz:**

Con su permiso, diputado presidente.

Orden del Día.

Primero. Comunicados:

a) Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, oficial mayor del Congreso, con el que informa de la recepción de los asuntos siguientes:

I. Oficio suscrito por la diputada Magdalena Camacho Díaz, presidenta de la Comisión de Seguridad Pública, con el que remite el acuerdo interno signado por los diputados integrantes de dicha comisión, en relación al oficio CPC/ST/LXIII-299/2016, de fecha 2 de febrero del año 2016, remitido por el licenciado Morelos Canseco Gómez, secretario técnico de la Comisión de

Puntos Constitucionales de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, y al no existir materia se declara como un asunto totalmente concluido. Solicitando se descargue de los pendientes de la comisión.

II. Oficio signado por la licenciada Marisol Urban Cruz, encargada de la Fiscalía Especializada en Agravio de Mujeres de la Fiscalía General del estado, mediante el cual envía información, del oficio FGE/FEIDHM/234/2016, de fecha 19 de julio del presente año en el que se exhorta al ciudadano fiscal general del Estado, para que informe a esta Soberanía de los homicidios dolosos en contra de mujeres de los años 2014, 2015 y 2016, en el Estado; así como el número de denuncias por violencia familiar.

III. Oficio suscrito por los ciudadanos Benito Sánchez Ayala, Edelmira del Moral Miranda, Ma. Del Rosario López García, Humberto Palacio Celino, síndico procurador y regidores del Honorable Ayuntamiento del municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, por el que solicitan sea agendado en el Orden del Día el dictamen de valoración previa CEP/LXI/JRP/ 001/2016.

IV. Oficios enviados por la Subsecretaría de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación, de la Unidad de Enlace Federal y Coordinación con entidades federativas de la Secretaría de Gobernación, de la primera Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, del Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero; con el que dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta Soberanía.

Segundo. Correspondencia:

a) Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, oficial mayor del Congreso, con el que informa de la recepción de los asuntos siguientes:

I. Escrito firmado por la licenciada Claudia Trujillo Rincón, coordinadora nacional de mujeres en movimiento, licenciada Elizabeth Maya Paco, delegada estatal de mujeres en movimiento y otras, con el que solicitan a esta Soberanía su intervención, a fin de detener la violencia política cometida de manera cotidiana contra la ciudadana Felicitas Muñoz Gómez, presidenta del Honorable Ayuntamiento del municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero.

II. Escrito firmado por los docentes “notificados” del Cecyteg (Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del estado de Guerrero), que solicitan intervención ante las autoridades educativas

correspondientes para detener el hostigamiento y represión a la que han sido sometidos por ser notificados en el proceso de evaluación docente.

b) Escrito firmado por los miembros de la Dirección Colectiva de Organizaciones Sociales, Cíviles, Estudiantiles y Sindicatos del estado de Guerrero, amparados en el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para solicitar intervención ante el Gobierno Federal y Estatal para que se desistan del proceso de ceses y de descuentos indebidos que se vienen aplicando por parte de la SEG a nuestros hermanos en lucha del magisterio guerrerense.

Tercero. Iniciativas:

a) De Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Ma. Del Carmen Cabrera Lagunas. Solicitando hacer uso de la palabra.

b) De Ley de Hospitalidad Migratoria del Estado de Guerrero. Suscrita por los diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz. Solicitando hacer uso de la palabra.

c) De decreto por el que se reforman los artículos 49 y 51 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Erika Alcaraz Sosa. Solicitando hacer uso de la palabra.

d) De decreto por el cual se reforman las fracciones III y IV, así como el último párrafo del artículo 13; se deroga la fracción VIII del mismo fundamento legal y se adiciona el artículo 13 c, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Raymundo García Gutiérrez. Solicitando hacer uso de la palabra.

e) De decreto por el que se adiciona el título octavo a la Ley Número 51, Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los municipios y de los organismos públicos coordinados y descentralizados del estado de Guerrero, así como también se adiciona el título décimo segundo a la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del estado de Guerrero, Número 248. Suscrita por el diputado Raymundo García Gutiérrez. Solicitando hacer uso de la palabra.

f) De decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por el diputado Cuauhtémoc Salgado Romero.

g) De decreto por el que se reforman los artículos 22, 24 y 56 de la Ley de Presupuesto y Disciplina Fiscal del

Estado de Guerrero Número 454. Suscrito por los diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz. Solicitando hacer uso de la palabra.

h) De decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero, de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Número 248 y de la Ley Número 51 del Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los municipios y de los organismos públicos coordinados y descentralizados del estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Fredy García Guevara. Solicitando hacer uso de la palabra.

Cuarto. Propuestas de Leyes, Decretos y Acuerdos:

a) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Número 684 de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

b) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a los órdenes de gobierno hace un respetuoso exhorto, al licenciado Miguel Ángel Osorio Chong, secretario de gobernación y al licenciado Renato Sales Heredia, comisionado nacional de seguridad del gobierno federal, para que de forma coordinada con el general Brigadier Pedro Almazán Cervantes, secretario de seguridad pública en el Estado, y el licenciado Jesús Evodio Velázquez Aguirre, presidente municipal de Acapulco de Juárez, refuercen las acciones de seguridad pública y la prevención del delito, para la protección de los habitantes del puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero.

c) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo mediante el cual, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la Soberanía Nacional, se exhorta a los Poderes Ejecutivo y Legislativo federales para que, de manera conjunta, se haga un análisis de la reforma educativa.

d) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, reforma la fracción III del artículo 129 y se adiciona la fracción I del artículo 4 de la Ley Número 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo. Discusión y aprobación, en su caso.

e) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por los diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, mediante el cual el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, autoriza desincorporar del servicio público, el bien mueble propio registrado bajo el número contable 12441001002003, con la siguiente descripción: Focus Sport color gris plata, cuatro puertas, marca Ford, modelo 2009, con número de serie WF0HT27H791114521 y en consecuencia, proceder con su baja del patrimonio del Poder Legislativo del estado de Guerrero. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

f) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Iván Pachuca Domínguez, por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente al licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores titular del Poder Ejecutivo del estado de Guerrero, para que en el ejercicio de sus facultades constitucionales, instruya al doctor Carlos de la Peña Pintos, titular de la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, para que en uso de sus facultades informe a esta Soberanía los casos detectados en el estado de Guerrero del síndrome de Guillain-Barré y de microcefalia en neonatos; implemente lo establecido por la organización mundial de la salud de cambiar cada seis meses de producto o insecticidas e informe que tipo de insecticidas se están usando para el combate al vector "Aedes Aegypti" implemente los siguientes protocolos: el protocolo de vigilancia de la enfermedad por el virus de Zika; el protocolo de vigilancia de la infección congénita por el virus de Zika; y el protocolo de actuación para los especialistas en ginecología y obstetricia en relación a la detección de las posibles complicaciones asociadas a la infección por virus Zika durante el embarazo; y se impartan capacitaciones de manera urgente al personal que trabaja en los centros de salud que dependan de la Secretaría de Salud del estado de Guerrero, sobre los efectos secundarios del virus de Zika tales como el síndrome de Guillain-Barré y microcefalia en neonatos y ponga en práctica sus buenos oficios para solicitar a la federación recurso extraordinario para la prevención y combate del mosquito transmisor del Zika, dengue y Chikungunya. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

g) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Crescencio Reyes Torres, por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a su investidura exhorta al titular del Poder Judicial del estado de Guerrero, a efecto de que

implemente un sistema electrónico de registro único de cédulas profesionales con validez ante todos sus órganos jurisdiccionales, de quienes ejercen la profesión de licenciado en derecho. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

h) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por los diputados integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, repudia el artero crimen cometido en contra del presidente municipal de Pungarabato, Ambrosio Soto Duarte; asimismo, solicita al titular del Ejecutivo Federal para que instruya al secretario de gobernación licenciado Miguel Ángel Osorio Chong y a la procuradora general de la República licenciada Arely Gómez González, para que se garantice la seguridad personal de los familiares de Ambrosio Soto Duarte, otorgándoles las medidas cautelares que sean necesarias, y se establezcan los protocolos de investigación necesarios que permitan castigar a los autores intelectuales y materiales. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

i) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por los diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz, por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, condena tajantemente el artero y cobarde homicidio de Ambrosio Soto Duarte, alcalde de Pungarabato, asimismo, se exhorta respetuosamente a la licenciada Arely Gómez González, titular de la Procuraduría General de la República, al licenciado Javier Ignacio Olea Peláez, fiscal general del Estado y al licenciado José Martín Godoy Castro, titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, para que en el ámbito de sus competencias de manera coordinada investiguen, detengan y sean sancionados a los autores materiales e intelectuales de tan artero crimen y den puntual esclarecimiento de los hechos. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

j) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Eduardo Cueva Ruíz, por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, a la esfera de competencias, exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de las secretarías de desarrollo social y de los migrantes y asuntos internacionales del Estado, para que en coordinación con la federación, sumen sus esfuerzos, concierten y establezcan acuerdos y convenios interestatales con los estados de Sinaloa, Sonora, Baja

California, Baja California Sur, Durango, Guanajuato, Michoacán, Jalisco, Nayarit, Morelos, San Luis Potosí, Tamaulipas, Oaxaca, Veracruz, Puebla e Hidalgo, como principales receptores de jornaleros agrícolas migrantes, con el objetivo de realizar acciones coordinadas para dignificar la vida y el trabajo de las y los jornaleros migrantes de nuestro Estado, en el marco del programa para la atención a jornaleros agrícolas (paja). Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

#### Quinto. Informes:

a) De la Comisión para la Atención del Acceso a la Información Pública, con relación al décimo informe anual del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero 2015.

#### Sexto. Intervenciones:

a) De la diputada Ma. De Jesús Cisneros Martínez, sobre el asunto de la presencia de la Policía Federal en Guerrero.

b) De la diputada Erika Alcaraz Sosa, del diputado Ernesto Fidel González Pérez, en relación con el asesinato de Ambrosio Soto Duarte, presidente municipal de Pungarabato.

Séptimo. Elección y toma de protesta de los ciudadanos diputados y diputadas propietarios y suplentes que integrarán la Comisión Permanente, correspondiente al Tercer Periodo de Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

#### Octavo. Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 26 de julio del 2015.

Servido, diputado presidente.

(Desde su escaño, el diputado Ernesto Fidel González Pérez, solicita se retire su intervención enlistada en el Orden del Día)

#### **El Presidente:**

Se toma nota de la solicitud del diputado Ernesto Fidel González Pérez y se instruye a la Oficialía Mayor,



realice lo conducente y se suprima la intervención considerada en el Orden del Día.

Esta Presidencia solicita a la diputada secretaria Ma. Luisa Vargas Mejía, informe para los efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 173 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, si en el transcurso de la lectura del Orden del Día se registró la asistencia de algún diputado o diputada.

#### **La secretaria Ma. Luisa Vargas Mejía:**

Con su permiso, diputado presidente.

Alarcón Adame Beatriz, Alcaraz Sosa Erika, Basilio García Ignacio, García Trujillo Ociel Hugar, informa a la Presidencia que se registraron 4 asistencias de las y los diputados, con los que se hace un total de 40 asistencias

Servido, diputado presidente.

#### **El Presidente:**

Gracias, diputada secretaria.

Se somete a consideración de la Asamblea para su aprobación el proyecto del Orden del Día de antecedentes, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie:

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el Orden del Día de referencia.

Esta Presidencia solicita a las diputadas y diputados y público asistente ponerse de pie:

Para guardar un minuto de silencio en la memoria del presidente municipal de Pungarabato Ambrosio Soto Duarte, quien fue arteramente asesinado el día 23 de julio en la región de la Tierra Caliente del Estado de Michoacán.

*(Minuto de silencio).*

Pueden sentarse.

#### **COMUNICADOS**

En desahogo del primer punto del Orden del Día, comunicados, solicito a la diputada secretaria Ma. Luisa

Vargas Mejía, de lectura al oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor del Congreso.

#### **La secretaria Ma. Luisa Vargas Mejía:**

Con su permiso, diputado presidente.

Área: Oficialía Mayor.

Asunto: Se informa Recepción de escritos.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Martes 26 de Julio del 2016.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en esta Oficialía Mayor los siguientes comunicados:

I. Oficio suscrito por la diputada Magdalena Camacho Díaz, presidenta de la Comisión de Seguridad Pública, con el que remite el acuerdo interno signado por los diputados integrantes de dicha comisión, en relación al oficio CPC/ST/LXIII-299/2016, de fecha 2 de febrero del año 2016, remitido por el licenciado Morelos Canseco Gómez, secretario técnico de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, y al no existir materia se declara como un asunto totalmente concluido. Solicitando se descargue de los pendientes de la comisión.

II. Oficio signado por la licenciada Marisol Urban Cruz, encargada de la Fiscalía Especializada en Agravio de Mujeres de la Fiscalía General del estado, mediante el cual envía información, del oficio FGE/FEIDHM/234/2016, de fecha 19 de julio del presente año en el que se exhorta al ciudadano fiscal general del Estado, para que informe a esta Soberanía de los homicidios dolosos en contra de mujeres de los años 2014, 2015 y 2016, en el Estado; así como el número de denuncias por violencia familiar.

III. Oficio suscrito por los ciudadanos Benito Sánchez Ayala, Edelmira del Moral Miranda, Ma. Del Rosario López García, Humberto Palacio Celino, síndico procurador y regidores del Honorable Ayuntamiento del municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, por el que solicitan sea agendado en el Orden del Día el dictamen de valoración previa CEP/LXI/JRP/ 001/2016.

IV. Oficios enviados por la Subsecretaría de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación, de la

Unidad de Enlace Federal y Coordinación con entidades federativas de la Secretaría de Gobernación, de la primera Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, del Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero; con el que dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta Soberanía.

Escrito que agrego al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente.

El Oficial Mayor Licenciado Benjamín Gallegos Segura. Con firma.

### **El Presidente:**

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia turna los asuntos de antecedentes de la siguiente manera:

Apartado I, esta Presidencia toma conocimiento del acuerdo de referencia y lo remite al Archivo de la Legislatura como asunto total y definitivamente concluido y se descarga de la relación de pendientes de la Comisión de Seguridad Pública.

Apartado II, désele copia a los diputados promoventes.

Apartado III, se toma nota y remítase a la Comisión de Gobierno, para su conocimiento y efectos conducentes.

Apartado IV, esta Presidencia toma conocimiento de los oficios de antecedentes y se instruye a la Oficialía Mayor, remita copia a los diputados promoventes.

### **CORRESPONDENCIA**

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, correspondencia solicito a la diputada secretaria Ma. Del Pilar Vadillo Ruíz, de lectura al oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura oficial mayor del Congreso.

### **La secretaria Ma. Del Pilar Vadillo Ruíz:**

Con su permiso, diputado presidente.

Área: Oficialía Mayor.

Asunto: Se informa Recepción de correspondencia.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Martes 26 de Julio del 2016.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en esta Oficialía Mayor la siguiente correspondencia:

I. Escrito firmado por la licenciada Claudia Trujillo Rincón, coordinadora nacional de mujeres en movimiento, licenciada Elizabeth Maya Paco, delegada estatal de mujeres en movimiento y otras, con el que solicitan a esta Soberanía su intervención, a fin de detener la violencia política cometida de manera cotidiana contra la ciudadana Felicitas Muñoz Gómez, presidenta del Honorable Ayuntamiento del municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero.

II. Escrito firmado por los docentes “notificados” del Cecyteg (Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del estado de Guerrero), que solicitan intervención ante las autoridades educativas correspondientes para detener el hostigamiento y represión a la que han sido sometidos por ser notificados en el proceso de evaluación docente.

Escrito que agrego al presente para los efectos conducentes.

Atentamente.

El oficial mayor, Licenciado Benjamín Gallegos Segura. Con firma.

### **El Presidente:**

Esta Presidencia turna los asuntos de la siguiente manera:

Apartado I, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.

Apartado II, a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, para su conocimiento y efectos conducentes.

En desahogo del inciso “b” del segundo punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Ma. Luisa Vargas Mejía, de lectura al oficio signado por miembros de la Dirección Colectiva de Organizaciones Sociales, Civiles, Estudiantiles y Sindicatos del estado de Guerrero.

### **La secretaria Ma. Luisa Vargas Mejía:**

Con su permiso, diputado presidente.

Asunto: Exigencias de Organizaciones Sociales.

Chilpancingo Guerrero, 21 de julio del 2016.

A la Comisión de Gobierno del Congreso del Estado y a los diputados de las distintas fracciones parlamentarias de la Sexagésima Primera Legislatura.

Los que suscribimos miembros de la Dirección Colectiva de Organizaciones Sociales, Civiles, Estudiantiles y Sindicatos del estado de Guerrero, amparados en el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos dirigimos de forma respetuosa a ustedes para exigirles enérgicamente que a la brevedad posible intervengan ante el Gobierno Federal y Estatal para que se desistan del proceso de ceses y de descuentos indebidos que se vienen aplicando por parte de la SEG a nuestros hermanos en lucha del magisterio guerrerense, como colectivo nos sumamos al rechazo total de todas las reformas estructurales implementadas por el Poder Ejecutivo y avaladas por el Congreso de la Unión que nos quieren imponer, sin mediar previamente el derecho de la consulta de la sociedad, en particular nos oponemos a la mal llamada reforma educativa solicitando urgentemente su abrogación en razón de que constituye la puesta en práctica del despojo de los principales derechos laborales el empleo y permanencia en el servicio, la violación a los elementales derechos humanos que están plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asimismo en los convenios y tratados internacionales de los que el estado mexicano es parte.

Por tal motivo les exigimos como representantes populares que hagan valer la defensa de la educación pública a través de un acuerdo parlamentario de esta Sexagésima Primera Legislatura ya que de no hacerlo serán cómplice directo de las nefastas políticas neoliberales que atenta contra las conquistas logradas en la etapa de la guerra de independencia y la Revolución Mexicana, en este sentido les informamos que en nuestra Primera Asamblea Estatal celebrada el sábado pasado 16 de julio en esta ciudad capital por consenso se acordó que la CETEG no tendrá ningún diálogo con el titular de la Secretaría de Educación Guerrero sino todo lo contrario exigimos la destitución inmediata de José Luis González de la Vega Otero, ya que en la administración fallida de Carlos Zeferino Torreblanca Galindo dejó antecedentes de corrupción, represión, retención salarial y despojo de plazas sin previa notificación ni derecho a la defensa por parte del trabajador, desfalco del sector educativo y donde ahora fue impuesto nuevamente por el Gobierno Federal, replicando las mismas prácticas con las que se ha ganado el repudio generalizado de la sociedad.

Asimismo solicitamos la destitución de los siguientes funcionarios:

Arturo Salgado Uriostegui, subsecretario de Educación Media Superior y Superior, ya que como burla al gremio repite al cargo.

Emiliano Díaz Román, ex secretario de la Sección Décima Cuarta del Sindicato Nacional de la Educación, ex diputado local y actualmente subsecretario de educación básica no obstante ser prófugo del aula.

Arturo Pacheco Bedolla, exconsejero del INE, quien funge como director general del Colegio Nacional de Educación Profesional en el Estado.

Luigin Carachuri Delgado, director del CONALEP Chilpancingo, ambos por nepotismo y hostigamiento laboral, en este mismo contexto exigimos que se dé a conocer públicamente los perfiles académicos, laborales de antigüedad en el sector, experiencia frente a grupo, dado a que los actuales funcionarios fueron impuestos como resultados de cuotas de poder los partidos políticos.

Por esta poderosa razón proponemos que se les aplique una evaluación que los certifiquen en el cargo que ostentan para que de hoy en adelante se concurse a fin de ocupar el puesto de secretario de Educación Guerrero y demás funcionarios que conforman la estructura dando oportunidad a todos los guerrerenses académicos que estén capacitados en ocupar este tipo de responsabilidades para sanear y favorecer el buen funcionamiento de esta institución, en espera de una respuesta favorable para beneficio de nuestro estado, con relación a la defensa de la educación pública, nos mantendremos alertas del acuerdo que ustedes como Poder Legislativo asuman.

Atentamente.  
Las Organizaciones.

Araceli Fierro Torres, Organización de Coordinadora Estatal de Trabajadores de la Educación en Guerrero.

Melitón Ortega Carlos, presidente del Comité de Padres de Familia de los 43.

Ángel Mundo Francisco, secretario general del Comité Estudiantil de la Escuela Rural Raúl Isidro Burgos Ayotzinapa Guerrero.

María Adelita Radilla López, secretaria general de la Sección Décima Octava del Sindicato Único de Servidores Público del Estado de Guerrero, SUSPEG.

Ricardo Castillo Peña, Comité Ejecutivo Delegacional de Jubilados y Pensionados.

Juan Carlos Zepeda Hernández, Representantes de los Trabajadores Democráticos del Colegio Científico y Tecnológicos del Estado de Guerrero.

Jesús Almazán Juárez, secretario general del Frente Estatal de Trabajadores del Nivel Superior.

Carla Yosahandi Galindo Torres, Frente Revolucionario Estudiar y Luchar UPN, Chilpancingo.

José Luis García Ayala, Unidad 12ª de la Universidad Pedagógica Nacional Chilpancingo, Guerrero.

Alberto García Mendoza, secretario de Relaciones y Solidaridad del Comité Ejecutivo General de STAUAG.

Roberto Hernández Mojica, secretario General de la Sección 17 de los Mineros de Taxco, Guerrero.

Alfredo Ramírez García, Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores del Colegio de Bachilleres.

Guadalupe Patrón Moyao, Representante del CONALEP.

Hilario Zúñiga Escamilla, Frente Democrático de Trabajadores de la Salud en Guerrero.

Aurelio Soberanis Holanda, Guerrerenses con Discapacidad y Grupos Vulnerables A.C.

José Nava Lorenzo, Comisario Ejidal de la Comunidad de San Vicente Municipio de Chilpancingo, Guerrero.

Lorena Frida Martínez Hernández, presidente del Comité de Desarrollo de la Manzana Primera A, Colonia Nuevo Mirador Petaquillas, Guerrero.

Sergio Ramírez Martínez, Secretario de Organización Nacional del Poder Popular Chilpancingo, Guerrero.

Celestino Fierro Hipólito, Movimiento Social Democrático Chilpancingo, Guerrero.

Casto Moreno Alistad, Presidente del Comité de Gestión de Atliaca Guerrero.

Antonio González García, Secretario de Gestoría Social de la Organización Política del Pueblo y los Trabajadores, Guerrero.

Briseida Ríos González, representante del Comité de Bases Ampliadas de Educación Media Superior del Estado de Guerrero.

Roberta Campos Adame, Representante del Movimiento Independiente de Solidaridad de los Caídos del 60.

Pedro Julián Ávila, Representante de los Transportistas del Servicio Público en Chilpancingo, Guerrero.

Nicolás Chávez Adame, Coordinador de la Asamblea Popular de los Pueblos de Guerrero.

Pablo Sandoval Cruz, Presidente del Consejo Político Popular de la Lucha Social en Guerrero.

Pronunciamientos presentación con vida de los 43 normalistas apoyo total a los padres de familia de los estudiantes normalistas.

Libertad inmediata de los presos políticos en el Estado y el país.

Condenamos la masacre perpetrada por la Policía Estatal y Federal en Nochixtlan, Oaxaca.

Solución a las huelgas mineras sección 17 de Guerrero, Cananea Sonora y Sombrerete, Zacatecas.

Abrogación de las reformas estructurales en defensa de las normales rurales, en defensa de la Salud Pública, por la solución a las demandas del campo.

Castigo a los responsables de los asesinatos por motivo políticos en Guerrero y el país.

Apoyo incondicional a la Coordinadora Nacional de los Trabajadores de la Educación.

Servido, diputado presidente.

### **El Presidente:**

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia turna el asunto de antecedentes a las Comisiones Unidas de Gobierno, Educación, Ciencia y Tecnología, para su conocimiento y efectos conducentes.

### **INICIATIVAS**

En desahogo tercer punto del Orden del Día, iniciativas inciso "a" se concede el uso de la palabra a la diputada Ma. Del Carmen Cabrera Lagunas.

**La diputada Ma. Del Carmen Cabrera Lagunas:**

Con el permiso de la Presidencia.

Compañeras y compañeros Diputados

El día de hoy me permito poner a la consideración de todas y todos ustedes, una iniciativa de nueva Ley de Planeación, motivada fundamentalmente por el hecho de que la Ley vigente en esta materia, desde mi punto de vista no contribuye cabalmente a resolver un problema que se ha venido arrastrando de Administración en Administración desde hace muchos años.

El problema público del que se ha de partir, es el hecho de que el desarrollo en nuestra Entidad, compañeras y compañeros, ha sido claramente errático. Es de reconocer que las Administraciones Públicas a lo largo de los años, no han podido trazar un rumbo definido del desarrollo con una perspectiva de largo plazo, que ofrezca seguridad y certeza a la ciudadanía guerrerense.

El ejercicio de gobierno se ha caracterizado por espontáneo y coyuntural, perdiendo la visión de avanzar paulatina pero permanentemente hacia un desarrollo integral, sustentable, equitativo y con justicia social; lo que ha traído como consecuencia el abandono de algunos sectores de la población ante la ausencia de una visión clara a futuro y la falta de integralidad en las estrategias, planes y programas para el desarrollo.

Lo que hemos observado y padecido, entonces, ha sido una inequitativa e injusta distribución de la riqueza; una profundización de las grandes brechas de desigualdad social; un exiguo crecimiento económico y, desafortunadamente, un deplorable crecimiento de la pobreza; amén de la falta de oportunidades reales para el ejercicio pleno de los derechos sociales y políticos de todas y todos los guerrerenses.

Las causas de este problema, evidentemente se vuelven más complejas si pretendemos atender esta problemática desde sus causas estructurales. Pero lo que se observa, entre otras muchas circunstancias no menos importantes, es que no existe un ejercicio de planeación, programación y presupuestación, debidamente integrado que refleje el diseño de políticas públicas ofreciendo seguridad y certeza a la ciudadanía acerca del futuro de su desarrollo.

La norma vigente, en este sentido, tiene tal grado de inaplicabilidad, que una reforma no podría ser suficiente para hacer una propuesta de reestructuración congruente a las condiciones que vivimos en la Entidad.

La oferta legislativa, en el escenario anterior, y que pongo a consideración de todas y todos ustedes en materia de planeación, es una norma que define el objeto de la planeación esencialmente en función del ejercicio y respeto de los derechos humanos; el fortalecimiento del régimen democrático; y el debido ejercicio de la autoridad para la aplicación de la justicia, la seguridad y la defensa del interés colectivo.

De esta manera se reestructura el Sistema Estatal de Planeación, desaparece el concepto de Sistema Municipal de Planeación, toda vez que se trata de un Sistema único de coordinación.

Se crean los Sistemas de Información Estadística y Geográfica para el Desarrollo y, el de Evaluación del Plan Estatal de Desarrollo y los Programas de Mediano Plazo, mismos que bajo la dirección de la Secretaría de Planeación, conformarán una base de información oficial única, pública, objetiva, científica y confiable para fortalecer la planeación y evaluación de la acción de gobierno.

Se redefine la integración del Copladedg como instancia de coordinación y dirección del Sistema, de tal manera que se elimina el carácter de autoridades en la planeación estatal a las dependencias del gobierno federal, el Congreso local y los legisladores federales, toda vez que es atribución directa del gobierno estatal y del gobierno municipal, la planeación del desarrollo en nuestra Entidad.

En cuanto a los Planes y programas, se precisan sus alcances, contenidos y vigencia, así como los responsables de su elaboración, ejecución y evaluación.

Acompañado a este planteamiento, se integra un Apartado para establecer los mecanismos de participación social y ciudadana, en el que se describe el procedimiento de la consulta y la participación en la elaboración, operación, vigilancia y evaluación de los planes y programas. Y de la misma manera, se establecen los criterios de concertación con la sociedad en cuanto al cumplimiento de objetivos y metas de los planes o programas con la sociedad y los particulares.

Compañeras y compañeros, la propuesta que pongo a su consideración, responde a los propósitos de la Agenda Legislativa de la Fracción Parlamentaria del PRD, mismos que fueron retomados en esta materia para integrar la Agenda de la Sexagésima Primera Legislatura; y contribuye a ordenar el ejercicio de gobierno en función del interés general.

Conforme a lo anterior y congruente con mi compromiso por contribuir a lograr un Guerrero distinto,

abonar al fortalecimiento de la democracia y generar las condiciones para alcanzar mejores niveles de vida para la población que más lo necesita, pongo a consideración del Pleno la presente Iniciativa de Ley para la Planeación del Desarrollo del Estado de Guerrero, para que, de considerarlo jurídica y socialmente pertinente, se apruebe.

Es cuanto.

### *(Versión Íntegra)*

Iniciativa de Ley para la Planeación del Desarrollo del Estado de Guerrero

Ciudadanas Secretarias de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Presentes.

Quien suscribe, María del Carmen Cabrera Lagunas, diputada integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento y en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 126 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 286 en vigor, me permito someter a la consideración de esta Soberanía Popular, para su análisis, discusión y aprobación en su caso, una Iniciativa de Ley para la Planeación del Desarrollo del Estado de Guerrero, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desarrollo en nuestra entidad, ha sido claramente errático. Es de reconocer que las Administraciones Públicas no han podido trazar un rumbo definido del desarrollo con una perspectiva de largo plazo. El ejercicio de gobierno, expresado en políticas públicas, se ha caracterizado por espontáneo y coyuntural, perdiendo la visión de avanzar paulatina pero permanentemente hacia un desarrollo integral, sustentable, equitativo y con justicia social. De esta manera, el abandono de algunos sectores de la población demuestra no solo la ausencia de una visión clara a futuro, sino también la falta de integralidad en las estrategias, planes y programas para el desarrollo. Lo que hemos observado y padecido, entonces, ha sido una inequitativa e injusta distribución de la riqueza; una profundización de las grandes brechas de desigualdad social; un exiguo crecimiento económico y, desafortunadamente, un deplorable crecimiento de la pobreza; amén de la falta de oportunidades reales para el

ejercicio pleno de los derechos sociales y políticos de todas y todos los guerrerenses.

Lo que se observa, entre otras muchas circunstancias no menos importantes, es que no existe un ejercicio de planeación, programación y presupuestación, debidamente integrado que garantice seguridad y certeza a la ciudadanía acerca del futuro de su desarrollo.

Estas circunstancias se ven acrecentadas ante la falta de un ordenamiento legislativo que norme el quehacer gubernamental garantizando eficiencia y eficacia, ofrezca certeza y seguridad jurídica y, fortalezca el principio de rendición de cuentas por parte de las autoridades involucradas.

La aprobación de la Ley de Planeación vigente, fue resultado de un proceso por demás sui géneris; su principal motivación se centró en el involucramiento de la perspectiva de género en el proceso de planeación. Pretensión sumamente acertada para garantizar una planeación sustentada en el reconocimiento de los derechos de las mujeres, lograr la igualdad y garantizar una vida libre de violencia; sin embargo, dejó serias lagunas legislativas en el proceso de planeación.

Paralelamente a ello, en el afán de integrar una nueva ley, se perdió coherencia legislativa en la construcción de la norma; de tal manera que se transformó la estructura de la ley en un conglomerado de disposiciones sin orden legislativo. Hoy tenemos una norma metodológicamente confusa en cuanto a su estructura; carente de precisión en el funcionamiento las instancias y estructuras involucradas en el Sistema Estatal de Planeación; una dispersión de responsabilidades por parte de las autoridades involucradas; una importante omisión de etapas importantes como la de evaluación y, fundamentalmente una omisión insoslayable en cuanto normar la participación social y ciudadana, en la perspectiva de legitimar la planeación para el desarrollo.

Desde este punto de vista, la iniciativa que se presenta pretende profundizar, precisar e innovar diversas disposiciones que:

- Redefinan el objeto y principios de la planeación, desde una visión congruente a los nuevos tiempos que vive nuestra entidad;

- Garanticen la consolidación de un Sistema Estatal de Planeación para el Desarrollo eficiente y debidamente estructurado, que delimite las funciones y atribuciones de las autoridades que participan en el proceso de planeación;

- Establezcan las bases para el seguimiento y evaluación -hasta ahora inexistentes- de los Planes y Programas; y

- Determinen un nuevo mecanismo de participación social y ciudadana, que ofrezca certeza y seguridad a la ciudadanía respecto a la toma de decisiones fundamentales en el proceso de planeación, particularmente en cuanto a la consulta ciudadana y la evaluación de planes y programas.

La nueva Ley para la Planeación del Desarrollo del Estado de Guerrero que se pone a consideración de esta Soberanía, consta de 61 artículos distribuidos en cinco Títulos que norman el mismo número de grandes temas:

En el apartado de Disposiciones Generales se define el objeto de la planeación, en función del respeto de los derechos humanos; el fortalecimiento del régimen democrático; garantizar el debido ejercicio de la autoridad para la aplicación de la justicia, la seguridad y la defensa del interés colectivo; fomentar el desarrollo social y económico; promover la modernización y la descentralización administrativa a fin de mejorar la capacidad de respuesta de la administración pública estatal y municipal y, fortalecer el federalismo para lograr un desarrollo equilibrado de la entidad.

Igualmente -y como un postulado para toda la ley-, se establece la obligatoriedad de atender todas las etapas de la planeación tanto estatal como municipal, desde una perspectiva de género e interculturalidad; así como la obligatoriedad para que en los planes y programas refieran los objetivos y metas establecidos en los tratados internacionales de los cuales la nación forma parte, tanto al largo, mediano y corto plazos.

Por último, en cuanto a las disposiciones generales de la Ley, se delimitan y precisan los principios fundamentales de la planeación, siendo que la ley -hasta ahora vigente- es omisa en este sentido.

En el Título referente al Sistema Estatal de Planeación, se abordan las atribuciones y obligaciones de las autoridades involucradas en la materia; las etapas y vertientes del proceso de planeación; la estructura y funcionamiento del Sistema Estatal; así como la creación de los Sistemas de Información y Evaluación, siendo que hasta la fecha no existe una base de información oficial única, pública, objetiva, científica y confiable para fortalecer la planeación y evaluación de la acción de gobierno.

En cuanto a las atribuciones y responsabilidades de las autoridades en materia de planeación, se subsanan las

imprecisiones de la Ley vigente, estipulando la responsabilidad directa de las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipales en la conducción de la planeación y, a su vez, la participación -en la esfera de sus respectivas competencias- del Congreso Local y los Comités Estatal y Municipales para la Planeación.

De esta manera, se incorporan modificaciones que otorgan funcionalidad al Sistema Estatal fortaleciéndolo como un instrumento único de coordinación institucional para la planeación del desarrollo en el estado. Destaca, en esta tesitura, el hecho de que desaparece el concepto de Sistema Municipal de Planeación, toda vez que se trata de un Sistema único de coordinación, eliminando la contradicción legislativa para establecer dos sistemas que posibilitan la dispersión y descoordinación entre los dos órdenes de gobierno.

Se redefine la integración del Copladedg como instancia de coordinación y dirección del Sistema, de tal manera que se elimina el carácter de autoridades en la planeación estatal a las dependencias del gobierno federal, el Congreso local y los legisladores federales, toda vez que la normatividad local no puede atribuir responsabilidades que son del orden federal y, en su caso, de un poder público que tiene delimitadas sus atribuciones en su Ley Orgánica correspondiente. Dicho de otra manera, respetando el principio republicano de las entidades federativas en cuanto al ejercicio de su soberanía, es atribución directa del gobierno estatal y del gobierno municipal, la planeación del desarrollo en nuestra entidad, sin soslayar -indispensablemente- la coordinación con el gobierno federal y los poderes legislativos tanto federal como estatal.

En cuanto a las atribuciones de las dependencias de la Administración estatal, se elimina la responsabilidad de la Secretaría de Desarrollo Social para elaborar el Plan Estatal de Desarrollo, transfiriendo dicha responsabilidad al Copladedg, bajo la dirección de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional. Esto es así, porque desde que se transformó la extinta Secretaría de Planeación y Presupuesto en la Secretaría de Desarrollo Social, se dejaron a esta última, facultades de planeación que no le correspondía; generando la invasión de esferas de competencia con el Copladedg. Esta circunstancia, en la Ley vigente, desvincula la planeación de los procesos de programación, seguimiento y evaluación, en tanto que éstos últimos, aparecen como responsabilidades del Copladedg.

Particularmente, la Ley hasta ahora vigente, incluso, establece que a la Sedesol le corresponde "Integrar el Plan Estatal de Desarrollo, así como el programa

operativo anual para la ejecución del mismo". Ésta es una verdadera aberración en la estructura actual de la Administración Pública. La Sedesol debe ser una dependencia estrictamente vinculada al sector social en su concepto más amplio y no puede ni tiene la capacidad de abordar los aspectos de planeación estatal del desarrollo, ésta será -entonces- en la propuesta de Ley que presento y congruente con la Ley Orgánica de la Administración Pública, una responsabilidad del Copladeg.

De esta manera se otorga unidad al proceso de planeación, dejando en una sola instancia la elaboración, control, seguimiento y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo en el marco del Sistema Estatal.

Particularmente se incorporan dos Sistemas al Sistema Estatal de Planeación: el de Información Estadística y Geográfica para el Desarrollo y, el de Evaluación del Plan Estatal de Desarrollo y los Programas de Mediano Plazo; ambos bajo la dirección y coordinación de la Secretaría al interior del Copladeg. Con ellos se pretende apoyar las diversas etapas de la planeación y favorecer la toma de decisiones de una manera objetiva, sistemática, transparente y con estricto rigor técnico.

Particularmente el Sistema de Evaluación, habrá de definir los indicadores que permitan la evaluación de la ejecución de planes y programas; sus resultados, así como la información que se genere en el Sistema de información, serán públicos y se promoverá el acceso y uso a toda la ciudadanía.

En cuanto a los Planes y programas, se precisan sus alcances, contenidos y vigencia, así como los responsables de su elaboración, ejecución y evaluación. Particularmente se incorpora el procedimiento para la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo, estableciendo la consulta pública como elemento fundamental en el proceso de elaboración.

Acompañado a este planteamiento, se integra un Apartado para establecer los mecanismos de participación social y ciudadana, en el que se describe el procedimiento de la consulta y la participación en la elaboración, operación, vigilancia y evaluación de los planes y programas. Y de la misma manera, se establecen los criterios de concertación con la sociedad en cuanto al cumplimiento de objetivos y metas de los planes o programas con la sociedad y los particulares.

Conforme a lo anterior y congruente con mi compromiso por contribuir a lograr un Guerrero distinto, abonar al fortalecimiento de la democracia y generar las condiciones para alcanzar mejores niveles de vida para

la población que más lo necesita, pongo a consideración del Pleno la presente Iniciativa de Ley para la Planeación del Desarrollo del Estado de Guerrero, para que, de considerarlo jurídica y socialmente pertinente, se apruebe.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esta Soberanía Popular, para su análisis, discusión, y aprobación en su caso, la siguiente

Ley número \_\_\_\_ para la Planeación del Desarrollo del  
Estado de Guerrero  
Título Primero  
Disposiciones Generales

#### Capítulo Único

Artículo 1.- Las disposiciones de la presente Ley son de orden público e interés general, y tienen por objeto establecer los principios básicos, criterios, normas y lineamientos a los que se sujetará el proceso de planeación para el desarrollo del estado de Guerrero; así como las bases para la integración y funcionamiento del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado.

Artículo 2.- La presente ley establece:

I. Las atribuciones, normas y procedimientos de coordinación institucional del Gobierno Estatal con el Gobierno Federal y los municipios del estado, en el proceso de planeación del desarrollo del estado de Guerrero;

II. Las bases para integrar y operar los órganos que forman parte del Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo;

III. Las bases, criterios y lineamientos para la integración de los Planes y Programas para el Desarrollo del Estado;

IV. Las bases normativas que garanticen la participación ciudadana desde la perspectiva para la igualdad de géneros e interculturalidad, así como la de los pueblos originarios y afromexicanos en el proceso de planeación del estado; y

V. Las bases normativas, criterios y principios que conforman el proceso de control, seguimiento y evaluación de la planeación.

Artículo 3.- El objeto de la planeación, en tanto responsabilidad del Estado, deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales,



culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que la nación forme parte y, los establecidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

La planeación en Guerrero establecerá las directrices, las estrategias y las acciones para el desarrollo de la entidad, que amplíen las opciones de la gente y el nivel de bienestar, dirigidas a vivir una larga vida y saludable, adquirir conocimientos y, tener acceso a los recursos necesarios para tener un nivel de vida decente; todo ello en un ámbito de libertad política, económica y social, no discriminación y de respeto a los derechos humanos.

La planeación en el estado de Guerrero será permanente y estará dirigida a:

I.- Garantizar el reconocimiento y respeto de los derechos y libertades de las y los guerrerenses, generando condiciones que promuevan su ejercicio pleno;

II.- Fortalecer y consolidar el régimen democrático sobre la base de los principios de igualdad y no discriminación;

III.- Garantizar el debido ejercicio de la autoridad hacia la generación de valor público en la prestación de servicios destinados a la justicia, la seguridad, la defensa del interés colectivo y el respeto a los derechos humanos;

IV.- Fomentar el desarrollo social y económico, que tienda a satisfacer las necesidades básicas de la población, elevar su nivel de vida, garantizar el empleo y promover una justa distribución del ingreso y la riqueza;

V.- Promover la modernización y la descentralización administrativa a través de las cuales se optimicen los recursos humanos y financieros, a fin de mejorar la capacidad de respuesta de la administración pública estatal y municipal; y

VI.- Fortalecer el principio federalista que permita garantizar el ejercicio de gobierno sobre la base de la descentralización de facultades y atribuciones con pleno respeto a la autonomía de los tres órdenes de gobierno.

Artículo 4.- De manera irrestricta y prioritaria, todas las etapas del proceso de planeación, programación, presupuestación y evaluación estatal y municipal, deberán atenderse desde la perspectiva de igualdad de género e interculturalidad, tendiendo a eliminar toda forma de discriminación, violencia y exclusión social

hacia las mujeres, indígenas y sectores de la población socialmente excluidos.

Para efecto de lo establecido en el párrafo anterior, las autoridades que participan en el proceso de planeación estatal y municipal, en la elaboración de sus planes y programas, referirán los objetivos y metas a alcanzar en concordancia con el contenido y compromisos de los Tratados Internacionales firmados por México prospectivamente en un período de 20 años para el Plan Estatal de Desarrollo; de tres años para los Programas de Mediano Plazo y, anualmente para los Programas Operativos.

Artículo 5.- La planeación del desarrollo será participativa, integral y sistemática; deberá tener una visión prospectiva que fije escenarios y objetivos de corto, mediano y largo plazo.

Artículo 6.- Los principios generales de la planeación serán los siguientes:

I.- De racionalidad, a fin de garantizar el aprovechamiento máximo de los recursos humanos, materiales y financieros;

II.- De continuidad, con el objeto de que la modificación o supresión de todo plan o programa se sustente en los estudios sociales, económicos, políticos y jurídicos que lo justifiquen;

III.- De unidad, en el sentido de alinear estrategias, objetivos y líneas de acción tanto de los Planes Sectoriales, Regionales, Especiales e Institucionales, como los Planes de Desarrollo Municipales, con los correspondientes del Plan Estatal de Desarrollo, a fin de que estén coordinados entre sí, formando un todo orgánico, funcional y compatible;

IV.- De inherencia ética, debiendo salvaguardar en todo tiempo los principios y valores de legalidad, honradez, imparcialidad y transparencia de los recursos públicos; y

V.- De previsión, debiendo fundamentar toda planeación en la investigación y estudios con una visión de mediano y largo plazo, asegurando la sustentabilidad del desarrollo.

Artículo 7.- El Titular del Ejecutivo del Estado es el responsable de la conducción del desarrollo de la planeación estatal y de su ejercicio democrático en la esfera de su competencia y atribuciones. Al efecto, proveerá lo necesario para garantizar la participación y consulta de la ciudadanía en el proceso de la planeación

y para establecer relaciones de coordinación con la federación y los municipios del Estado. Asimismo, pondrá a la consideración del Congreso el Plan Estatal de Desarrollo y aprobará los programas que de él se deriven.

Los proyectos de iniciativas de ley y los reglamentos, decretos y acuerdos que formule el Ejecutivo Estatal, señalarán los vínculos existentes entre el proyecto de que se trate y el Plan Estatal de Desarrollo del Estado o los programas que de él se deriven.

Artículo 8.- Los Ayuntamientos, en el marco de sus atribuciones, formularán sus planes de desarrollo y sus programas de acuerdo con lo establecido por esta Ley. El gobierno del estado, a solicitud de los propios Ayuntamientos, o en razón de las materias que se hubieren pactado en el convenio de desarrollo respectivo, proporcionará la asesoría en materia de planeación, programación, evaluación y control que requieran

Artículo 9.- Para efecto de la presente Ley, se entenderá por:

I.- Congreso: el Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero;

II.- Copladeg: el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero;

III.- Coplademun: el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal;

IV.- Corto plazo: período hasta de un año;

V.- Mediano plazo. Período de más de un año y hasta tres años para el Gobierno Municipal y período de más de un año y hasta seis años para el Gobierno Estatal, en el cual se define un conjunto de objetivos y metas a alcanzar y de políticas de desarrollo a seguir, vinculadas con los objetivos de la estrategia de largo plazo

VI.- Largo plazo: Período de más de tres años para el Gobierno Municipal y de más de seis años para el Gobierno Estatal, utilizado en la estrategia de planeación del desarrollo

VII.- Plan: el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guerrero;

VIII.- Programas de Mediano Plazo: los programas regionales, sectoriales, institucionales y especiales;

IX.- Secretaría: la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional;

X.- Sistema de Planeación: el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Guerrero;

XI.- Sistema de Información: el Sistema Estatal de Información Estadística y Geográfica para el Desarrollo; y

XII.- Sistema de Evaluación: el Sistema Estatal de Evaluación del Plan Estatal de Desarrollo y los Programas de Mediano Plazo.

## Título Segundo

### Del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado

#### Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 10.- La planeación democrática para el desarrollo del estado se llevará a cabo por las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, los organismos autónomos y, con la participación de los ciudadanos en los términos de la presente Ley.

El Sistema de Planeación integra las instancias, políticas, procedimientos, instrumentos y normas que rigen la planeación en el estado e incluye, vincula y coordina a los órganos y autoridades responsables del proceso de formulación, instrumentación, control y evaluación de los planes y programas a que se refiere la presente Ley.

En el Sistema Estatal de Planeación concurrirán los sectores social y privado en forma concertada o inducida, y los particulares, a través de demandas que formulen o participando en la consulta pública, con el propósito de que intervengan directamente en la elaboración, instrumentación, control y evaluación del desempeño de las instituciones y objetivos de la planeación.

Las disposiciones reglamentarias de esta Ley establecerán las normas específicas de organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación y el proceso de planeación a que deberán sujetarse las actividades conducentes en la formulación, instrumentación, control y evaluación del Plan y los Programas a que se refiere este ordenamiento.

#### Capítulo II

De las atribuciones y obligaciones de las autoridades en el proceso de planeación

Artículo 11.- Las autoridades que participan en el proceso de planeación, son:

I.- El Gobernador o Gobernadora Constitucional del Estado;

II.- La Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional;

III. El Congreso del Estado;

IV.- Los Honorables Ayuntamientos;

V.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, Municipal y órganos con autonomía constitucional;

VI.- El Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero; y

VII.- Los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal.

Tratándose de los órganos con autonomía constitucional, éstos integrarán sus respectivos planes y programas, atendiendo a las disposiciones generales que correspondan a su respectiva materia de atención, contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo. Sus programas Operativos Anuales y Proyectos de Presupuesto Anual de Egresos, serán remitidos al Copladedg a través de la Secretaría, para su conocimiento y observaciones en materia de planeación a que haya lugar, para el efecto de armonizar y establecer la debida congruencia con los Planes y Programas de Desarrollo de la entidad;

En todo caso, y en el ámbito de sus respectivas atribuciones, las autoridades señaladas anteriormente observarán invariablemente los objetivos y principios de la planeación contemplados en los artículos 3 y 6 respectivamente de la presente Ley.

Toda la información que las dependencia y entidades de la administración pública estatal y municipal, generen en la atención a los proceso de planeación, será pública y deberá disponerse a través de los portales oficiales de internet de cada una de ellas.

Artículo 12.- El Gobernador o Gobernadora del estado tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Conducir el Sistema Estatal de Planeación en términos de lo dispuesto en la presente Ley, auxiliándose para tal efecto de las dependencias y entidades de la administración pública estatal;

II.- Remitir al Congreso del Estado el Plan Estatal de Desarrollo para su análisis, opinión y, aprobación en su caso;

III.- Aprobar, mediante Decreto del Ejecutivo, los Programas Regionales, Sectoriales, Institucionales y Especiales de mediano plazo;

IV.- Coordinar la ejecución del Plan Estatal de Desarrollo y los Programas de mediano plazo;

V.- Elaborar el proyecto de Presupuesto de Egresos y la iniciativa de Ley de Ingresos con base en los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo y los Programas de mediano plazo;

VI.- Informar al Congreso sobre el avance de la ejecución del Plan Estatal de Desarrollo y los Programas de mediano plazo al presentar la Cuenta Pública del año que corresponda, así como sobre la ejecución de los presupuestos aprobados en relación a lo establecido en dichos Planes y Programas; y

VII.- Las demás que esta Ley y otros ordenamientos le confieran.

Las iniciativas de leyes, los reglamentos, decretos y acuerdos que formule el Ejecutivo deberán señalar las relaciones que, en su caso, existiesen entre éstos y el Plan Estatal de Desarrollo y los Programas de mediano plazo.

Artículo 13.- El Honorable Congreso del Estado, en materia de planeación, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Previo examen, aprobar y en su caso modificar el Plan Estatal de Desarrollo por el voto de la mayoría absoluta de sus integrantes, en un plazo que no exceda de cuarenta y cinco días a partir de su recepción. Hecho que sea, lo remitirá al Ejecutivo, a fin de que se le otorgue vigencia, ordene su publicación y proceda a su ejecución.

II. Emitir opinión acerca de la evaluación del nivel de cumplimiento del plan estatal y los programas sectoriales, especiales y regionales, así como de los planes municipales;

II.- Verificar que las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos, que le remita el Ejecutivo, incorpore las asignaciones financieras necesarias para el cumplimiento de los objetivos y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo;

III.- Formular las observaciones y emitir las recomendaciones que estime pertinentes acerca de los informes anuales que rinda el Ejecutivo, respecto al avance en la ejecución del Plan Estatal de Desarrollo y en relación a la evaluación y control del mismo;

IV.- Verificar que las iniciativas de leyes o decretos que remita el Ejecutivo, en lo conducente tengan relación con los objetivos de la planeación, y

V. Las demás que esta Ley y otros ordenamientos le confieran.

Artículo 14.- Los Ayuntamientos Municipales tendrán las siguientes atribuciones:

I.- Aprobar el Plan Municipal de Desarrollo que le corresponda;

II.- Participar en la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo, en los términos que establece la presente Ley;

III.- Participar en el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero, en los términos previstos en la presente Ley;

IV.- Remitir al Ejecutivo del Estado el Plan de Desarrollo Municipal y los Proyectos de Presupuesto Anual de Egresos para su conocimiento y observaciones en materia de planeación a que haya lugar, para el efecto de armonizar y establecer la debida congruencia con los Planes y Programas de Desarrollo de la entidad;

V.- Dictar las medidas administrativas que se requieran para el cumplimiento de su respectivo Plan de Desarrollo Municipal y para la observancia del Plan Estatal de Desarrollo;

VI.- Integrar el Presupuesto Anual de Egresos del Municipio, de acuerdo con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal y, en su caso, de los programas parciales que de él se deriven, incorporando los programas de inversión para ejecutarse en su demarcación, con base en las prioridades establecidas por el Comité de Planeación Municipal;

VII.- Controlar y evaluar la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal y, en su caso de los programas parciales que de él se deriven;

VIII.- Remitir al Copladeg el informe anual sobre el resultado y los avances en la ejecución de su respectivos Planes Municipales de Desarrollo, a fin de emitir las observaciones que fueran conducentes en materia de planeación e integrar la información correspondiente en el Sistema de Información; y

IX.- Las demás que esta Ley y otros ordenamientos les confieran.

Artículo 15.- Las atribuciones que, en materia de planeación, les corresponderán a los titulares de las dependencias de la Administración Pública Central, serán:

I.- Participar en la elaboración, control y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, en las materias de su competencia;

II.- Coordinar las actividades que en materia de planeación les corresponda a su ramo;

III.- Elaborar los programas sectoriales que les corresponda tomando en cuenta, en su caso, las propuestas que presenten las dependencias afines, las entidades paraestatales y órganos desconcentrados del sector, así como las opiniones de los grupos sociales involucrados;

IV.- Elaborar los programas operativos anuales y sus anteproyectos de presupuesto de egresos, vinculados a la ejecución de los programas sectoriales correspondientes;

V.- Considerar el ámbito territorial de las acciones previstas en los programas a su cargo, procurando su congruencia con los objetivos, metas y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo, de los Programas de Mediano Plazo y de los Planes de Desarrollo Municipal;

VI.- Evaluar y controlar la ejecución de los programas y proponer, en su caso, las modificaciones que procedan;

VII.- Vigilar que las entidades paraestatales y órganos desconcentrados, en su caso, realicen la evaluación y control de los programas de mediano plazo en lo que corresponda;

VIII.- Verificar periódicamente la relación que guarden los programas y presupuestos de las entidades paraestatales y órganos desconcentrados del sector que coordinen, así como los resultados de su ejecución con los objetivos, metas y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, a fin de adoptar las medidas necesarias para corregir las desviaciones detectadas, y

IX.- Las demás que esta Ley y otros ordenamientos les confieran.

Artículo 16.- Los titulares de los órganos de gobierno de las entidades paraestatales y de los órganos desconcentrados, tendrán las siguientes atribuciones:

I.- Participar en la elaboración de los programas sectoriales, mediante la presentación de las propuestas que procedan en relación con su objeto y funciones;

II.- Elaborar, aprobar, controlar y evaluar su respectivo programa institucional atendiendo a las previsiones contenidas en el programa sectorial correspondiente;

III.- Elaborar los programas operativos anuales y sus anteproyectos de Presupuesto de Egresos, para la ejecución de los programas institucionales, vigilando la congruencia con los programas sectoriales;

IV.- Verificar periódicamente la relación que guarden sus actividades, así como los resultados de su ejecución con los objetivos y prioridades de los programas institucionales, y

V.- Las demás que esta Ley y otros ordenamientos les confieran.

Artículo 17.- Corresponde a la Secretaría de Finanzas y Administración, además de las señaladas en el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero en materia de planeación, las siguientes atribuciones:

I.- Definir las políticas financieras, fiscales y crediticias para la elaboración y ejecución del plan estatal y los programas que de éste se deriven.

II.- Definir la captación de recursos del estado y las participaciones municipales, considerando las necesidades de recursos y utilización del crédito público, necesarios para la ejecución del plan estatal, los planes municipales y los programas que de estos se deriven.

III.- Supervisar que en las operaciones en que se haga uso del crédito público, se cumpla con el plan estatal, los planes municipales y los programas que de estos se deriven.

IV.- Procurar el cumplimiento de los objetivos y prioridades del Plan y Programas en el ejercicio de sus atribuciones de planeación, tomando en cuenta los efectos de las políticas fiscal, financiera y crediticia, y la de precios y tarifas de los servicios públicos proporcionados por el Gobierno del Estado y los ayuntamientos;

V.- Coordinarse con la Secretaría, a través del Sistema de Evaluación, para dar seguimiento, vigilar y evaluar el Plan Estatal de Desarrollo y los Programas de Mediano Plazo, haciendo compatibles las acciones de evaluación de resultados del ejercicio del Presupuesto de Egresos; y

VI.- Las demás que le señalen esta Ley y otros ordenamientos aplicables.

### Capítulo III

#### De las Etapas y Vertientes del Proceso de Planeación

Artículo 18.- El proceso de planeación para el desarrollo se organizará conforme a las siguientes etapas:

I.- La formulación, en la que se desarrollarán las actividades para la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo, los Programas Regionales, Sectoriales, Especiales y Municipales, en los términos del Título Tercero de la presente Ley;

II.- La instrumentación, será la puesta en marcha y operación de lo que se ha formulado dentro de los planes y programas, mediante la asignación de recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución;

III.- El control, se constituirá por las actividades dirigidas a vigilar que la ejecución de acciones corresponda a la normatividad que las rigen, con el objeto de prevenir y corregir oportunamente desviaciones e insuficiencias en las etapas de formulación, instrumentación y evaluación, así como ejecutar planes de acción que permitan eliminar o minimizar estas variaciones, y

IV.- La evaluación, mediante la cual se realiza la valoración sistemática de manera cuantitativa y cualitativa de los resultados obtenidos en la ejecución del Plan Estatal de Desarrollo y los Programas de Mediano Plazo, conforme a indicadores de resultados, con la finalidad de reportar el nivel de cumplimiento de las políticas públicas y objetivos, en relación con las metas programadas, en términos de eficiencia, eficacia y economía.

Artículo 19.- Las etapas del proceso de planeación se llevarán a cabo a través de vertientes, entendiéndose por éstas, el conjunto de acciones que llevarán a cabo las autoridades participantes en la planeación, sus relaciones entre sí y con los sectores sociales que en ella participan.

Los integrantes del sistema participan en el proceso de planeación mediante las siguientes vertientes:

I.- Obligatoria. Para las Dependencias y Entidades de la administración Pública Estatal y Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias;

II.- Coordinación. Para las Dependencias y Entidades de las Administraciones Públicas Federales y Municipales, y

III.- Concertación e Inducción. Para los Sectores Social y Privado, y para la sociedad civil en general.

Artículo 20.- La vertiente de obligación comprende el conjunto de actividades que desarrollan las dependencias y entidades de la administración pública para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y en los programas del Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo.

Artículo 21.- El Ejecutivo del Estado podrá celebrar convenios de coordinación con el Gobierno Federal o con los Gobiernos Municipales para que coadyuven, en el ámbito de sus respectivas competencias, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y estatal; y para que las acciones a realizarse por la Federación, el Estado y los Municipios se planeen e instrumenten de manera conjunta.

El Convenio de Coordinación es un instrumento de orden público por medio del cual la administración de los gobiernos Federal, Estatal y Municipales convienen crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones de las partes firmantes, para cumplir objetivos y metas plasmados en los planes.

Artículo 22.- La vertiente de concertación dispone las acciones que se efectúan en forma negociada entre el Gobierno del Estado los particulares y los grupos interesados en las tareas del desarrollo regional para promover la participación corresponsable de la sociedad en la solución de sus problemas y demandas.

Artículo 23.- La vertiente de inducción comprende la ejecución de acciones mediante la aplicación de instrumentos de política económica y social por parte del Gobierno, para inducir a los sectores social y privado para hacer compatibles sus acciones con los propósitos del plan y los programas dentro del Sistema Planeación.

La inducción orientada a encauzar la participación de inversionistas, empresarios y agentes del sector social en actividades agropecuarias, industriales, comerciales y de servicios, podrá comprender la concurrencia coordinada de los tres órdenes de Gobierno.

#### Capítulo IV

##### De la estructura y funcionamiento del sistema

Artículo 24.- El Ejecutivo Estatal ejercerá su responsabilidad de planear y conducir el desarrollo integral del estado, a través del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero, de conformidad con lo establecido en la presente Ley.

En cada uno de los Ayuntamientos se conformará un Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal,

quien será la instancia de coordinación del proceso de planeación en su respectiva jurisdicción.

Artículo 25.- El Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero es la instancia de coordinación interinstitucional y concertación social, responsable de planear, programar formular, conducir y evaluar el proceso de planeación en la entidad, de conformidad con los lineamientos del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo.

El Copladeg es un órgano administrativo subordinado jerárquicamente al titular del Ejecutivo Estatal y desconcentrado a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, sin personalidad jurídica ni patrimonio propio.

Se integrará de la siguiente manera:

I.- Por un Presidente o presidenta, que será el Gobernador o gobernadora del Estado;

II.- Por un Coordinador o Coordinadora, que será el Titular de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional;

III.- Por los y las titulares de las dependencias de la Administración Pública Estatal y entidades Paraestatales, a juicio del Gobernador o Gobernadora;

IV. Por las o los titulares de los órganos con autonomía constitucional; y

V.- Por los presidentes y/o presidentas municipales.

Podrán participar a invitación del Ejecutivo, con derecho a voz pero sin voto: los y las titulares de las Delegaciones o equivalentes de las dependencias y entidades federales que actúen en el Estado; así como las y/o los legisladores federales y locales.

Artículo 26.- El Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Coordinar las acciones en todas las etapas del proceso de la planeación del desarrollo a nivel estatal;

II.- Integrar el Plan Estatal de Desarrollo y los Programas Regionales y Especiales que fueran necesarios, así como vigilar la elaboración de los Programas Sectoriales e Institucionales, atendiendo a los procedimientos establecidos en el Título Tercero de la presente Ley;

III.- Supervisar la aplicación de las políticas y lineamientos generales en materia de planeación que deberán observar en el ámbito de su competencia las dependencias, órganos desconcentrados, organismos autónomos y Ayuntamientos, con el objeto de asegurar la continuidad y eficaz cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo, los programas de mediano plazo y los Planes Municipales de Desarrollo;

IV.- Analizar y emitir opinión sobre los programas de inversión contenidos en los anteproyectos de Presupuesto de Egreso de las dependencias, organismos descentralizados y órganos desconcentrados de la Administración Pública Estatal, así como los de los Ayuntamientos de la entidad;

V.- A través del Sistema de Evaluación, dar seguimiento, vigilar y evaluar la ejecución del Plan Estatal de Desarrollo y los programas de mediano plazo, en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Administración conforme se establece en la presente Ley;

VI.- Presentar dictámenes y propuestas sobre los programas y acciones concertadas en el marco del Convenio de Desarrollo Social suscrito entre el Estado y la Federación, tendientes a orientar sus alcances al logro de los objetivos de desarrollo en la Entidad;

VII.- Asesorar a los ayuntamientos en la formulación, ejecución y evaluación de sus planes y programas, cuando así lo soliciten;

VIII.- Organizar e impulsar la participación ciudadana en el proceso de la Planeación en los términos que se establecen en la presente Ley y conforme a las disposiciones aplicables establecidas en la Ley de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero;

IX.- Promover y coordinar las actividades en materia de investigación y capacitación para la planeación;

X.- Coordinar los Sistemas de Información y Evaluación a los que se hace referencia en el Capítulo V del Título Segundo de la presente Ley, así como designar a sus integrantes; y

XI.- Las demás que, en materia de planeación, por instrucciones del Ejecutivo deba realizar y las que por disposición reglamentaria le correspondan.

Artículo 27.- El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal es la instancia de coordinación para el desarrollo municipal, cuyo objeto será formular,

controlar y evaluar el Plan Municipal de Desarrollo y los Programas que de él se deriven, con sujeción a los principios y lineamientos establecidos en la presente Ley.

Artículo 28.- El Coplademun se integrará de la siguiente manera:

I.- Por un Presidente o Presidenta, que será la Presidenta o Presidente Municipal;

II.- Por una Coordinadora o Coordinador, que será designado por la Presidenta o Presidente Municipal;

III.- Por los y las titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal y entidades Paramunicipales;

IV.- Los representantes de las organizaciones sociales, gremiales y productivas asentadas en el municipio, así como representantes de instituciones de educación superior, organismos científicos y de investigación y personas expertas en los temas de política pública que actúen en el municipio, quienes participarán en términos de las disposiciones reglamentarias que se elaboren al interior del Coplademun.

Podrán participar a invitación del Presidente, con derecho a voz pero sin voto: los y las titulares de las Delegaciones o equivalentes de las dependencias y entidades federales que actúen en el Municipio; así como las y/o los legisladores locales.

Artículo 29.- Los Comités de Planeación del Desarrollo Municipal, tendrán las siguientes atribuciones:

I.- Coordinar el proceso de planeación para el desarrollo municipal;

II.- Elaborar el Plan Municipal de Desarrollo y vigilar la integración de los Programas Operativos que de él deriven, asegurando la congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo y con los Programas Estatales de Mediano Plazo cuando así proceda;

III.- Organizar e impulsar la participación ciudadana en el proceso de planeación municipal en los términos que señala el Título Cuarto de la Presente Ley.

IV.- Dar seguimiento, vigilar y evaluar, con la participación de la ciudadanía, el Plan Municipal de Desarrollo en concordancia con los lineamientos establecidos en la presente Ley;

V.- Analizar y emitir opinión respecto a los programas de inversión contenidos en los anteproyectos de presupuesto de egresos municipales, a fin de que guarden congruencia con el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo y los programas operativos que de él se deriven;

VI. Integrarse, en los términos de la presente Ley, a los Sistemas de Información y Evaluación, para el efecto de vincularse a los procesos de seguimiento y evaluación de los planes y programas de desarrollo en el ámbito de su jurisdicción; y

VII.- Las demás que por disposición reglamentaria le sean asignadas.

### Capítulo V

#### De los Sistemas de Información y Evaluación

Artículo 30.- Al interior del Sistema de Planeación Democrática, se crean los Sistemas Estatales de Información Estadística y Geográfica para el Desarrollo, y el de Evaluación del Plan Estatal de Desarrollo y los Programas de Mediano Plazo, con la finalidad de proveer información de calidad, pertinente, veraz y oportuna a la sociedad y al Estado, así como generar evaluaciones cuantitativas y cualitativas que permitan apoyar todas las etapas del proceso de planeación del desarrollo de la entidad y generar elementos para sustentar la toma de decisiones y las acciones que se lleven a cabo durante el proceso de planeación en el Sistema Estatal de Planeación.

Artículo 31.- Los Sistemas de Información y Evaluación son instancias técnicas del Sistema Estatal de Planeación para el Desarrollo, directamente adscrita al Copladedg, en el cual participarán, en el ámbito de su competencia, todas las dependencias de la Administración Pública Estatal centralizada y paraestatal, los municipios y órganos autónomos, a través de sus áreas de planeación.

El Copladedg elaborará los Reglamentos Internos respectivos, los cuales definirán la estructura organizativa y bases técnicas que les permita cumplir con sus funciones.

Artículo 32.- El Sistema de Información habrá de regirse por los principios de accesibilidad, transparencia, objetividad e independencia, en la ejecución de los siguientes objetivos:

I.- Producir, registrar, organizar, actualizar y difundir la información estadística y geográfica acerca del

desarrollo de la entidad, así como la información respecto a la ejecución de los Planes estatal y municipales y los programas de mediano plazo y operativos anuales de la Administración Pública estatal, paraestatal, los organismos autónomos y los municipios;

II.- Promover el conocimiento y uso de la información por parte de las dependencias y la ciudadanía a través de los medios y mecanismos que faciliten su consulta; y

III.- Coordinarse con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para formar parte del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como dar cumplimiento en lo que corresponda a la Ley Federal en la materia.

Artículo 33.- El Sistema Estatal de Evaluación del Plan Estatal de Desarrollo y los Programas de Mediano Plazo, se rige por los principios transparencia, objetividad y rigor técnico y científico en el desempeño de sus actividades y el cumplimiento de los siguientes objetivos y funciones:

I.- Normar y coordinar la evaluación de la ejecución del Plan Estatal de Desarrollo y los programas que de él emanan, contemplados en la presente Ley.

II.- Establecer los lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición del impacto de los planes, programas y acciones en el ejercicio de gobierno estatal y municipal, en el alcance de los objetivos y metas de desarrollo en la entidad.

III.- Revisar periódicamente el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas

IV.- Definir los indicadores necesarios a efecto de medir la cobertura, calidad e impacto de los programas y acciones de desarrollo y verificar que dichos indicadores reflejen el cumplimiento de sus objetivos y metas;

V.- Establecer criterios y lineamientos para las metodologías de evaluación sobre la política y los programas de desarrollo;

VI.- Establecer los lineamientos y criterios para que los responsables de la operación de los programas y acciones de desarrollo de la Administración Pública Estatal y Municipal, realicen sus evaluaciones internas de manera eficiente, objetiva y clara;

VII.- Coordinarse con los responsables de la operación de los programas a que se refiere la fracción anterior y prestar la colaboración que resulte necesaria;



VIII.- Elaborar el informe anual de resultados de las evaluaciones, el cual deberá entregarse al Ejecutivo estatal, al Copladeg y al Congreso del Estado;

IX.- Recibir y, en su caso, considerar las propuestas temáticas y metodológicas de evaluación que sugieran los sectores público, social y privado relacionados con el desarrollo de la entidad; y

X.- Impulsar y fortalecer la cultura de la evaluación en todos los ámbitos relacionados con el desarrollo de la entidad.

Artículo 34.- Toda la información y productos que emanen de los Sistemas de Información y Evaluación, serán públicos en los portales oficiales de internet de las dependencias y entidades estatales y municipales que participan en los Sistemas Estatal y municipal de Planeación.

Artículo 35.- Los Sistemas de Información y Evaluación, contará con el personal profesional que garantice el cumplimiento de sus funciones, para lo cual el Copladeg designará sus integrantes conforme a convocatoria abierta dirigida a las Instituciones Académicas de nivel superior y organismos profesionales especializados en la materia.

Los lineamientos y procedimientos para la designación, así como el número y criterios de selección de los posibles integrantes, deberán ser públicos y aprobados por el Pleno del Copladeg.

### Título Tercero

#### De los Planes y Programas para el Desarrollo

#### Capítulo I

#### Del Plan Estatal de Desarrollo

Artículo 36.- El Plan Estatal de Desarrollo será el documento rector de la política de desarrollo del Estado de Guerrero, así como de la orientación en la gestión por resultados y presupuesto basado en resultados. Los ayuntamientos formularán sus planes y programas en congruencia con el Plan Estatal.

Sus proyecciones y previsiones considerarán un plazo de 20 años; y estarán referidas al conjunto de las actividades económicas, políticas y sociales para el desarrollo de la entidad.

El Plan Estatal regirá la orientación de los programas de gobierno, considerando las propuestas del ámbito municipal; y su vigencia no excederá del período constitucional que le corresponda al Ejecutivo Estatal

que lo emita. En lo que corresponda, la renovación de su vigencia, la revisión y, en su caso, modificación o actualización, deberá realizarse al final del tercer año de gobierno y al actualizarse cuando inicia una nueva administración.

En la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo se deberá considerar, previa evaluación, las proyecciones y previsiones de largo plazo del Plan Estatal anterior, así como el impacto de la ejecución de acciones y el logro de objetivos y metas de los programas Regionales, Sectoriales y Especiales para que, en su caso, se motiven debidamente las modificaciones que se tuvieran que realizar.

El Plan, partiendo de la consulta popular, precisará los objetivos estatales, estrategias y prioridades del desarrollo integral del Estado. Contendrá previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines; determinará los órganos responsables de su ejecución; establecerá los lineamientos de política de carácter global, sectorial, regional, institucional, especial y prioritario. Sus previsiones se referirán al conjunto de las actividades económicas, sociales y culturales, y regirá el contenido de los programas que de él deriven.

El Plan Estatal de Desarrollo, se elaborará, aprobará y publicará dentro de un plazo de seis meses, contados a partir de la toma de posesión del Gobernador.

El Congreso del Estado, conforme al procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo, aprobará por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes en sesión, el Plan Estatal de Desarrollo propuesto por el Ejecutivo del Estado.

Aprobado y publicado el Plan Estatal de Desarrollo adquiere carácter de obligatorio para las dependencias, entidades y organismos descentralizados de la Administración Pública estatal, así como también para los Ayuntamientos del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias.

El Gobernador o Gobernadora, al informar ante el Congreso sobre el estado general que guarda la administración pública de la entidad, hará mención expresa de las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Estatal de Desarrollo y los Programas Estatales de Mediano Plazo.

Artículo 37.- El Plan Estatal de Desarrollo contendrá, como mínimo:

I.- El marco teórico y metodológico que garantice su visión integral y la aplicación de los mecanismos de participación social;

II. La situación diagnóstica que guarda el estado en el ámbito económico, social, político y territorial del desarrollo; la proyección de tendencias y los escenarios previsibles; el contexto regional y nacional del desarrollo, así como los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas de carácter nacional que incidan en el Estado de Guerrero;

III.- La prospectiva del desarrollo estatal y el marco de resultados a lograr, que consistirá en lo que el Plan Estatal de Desarrollo pretende lograr en su ámbito espacial y temporal de validez;

IV.- La definición de objetivos y prioridades del desarrollo de mediano y largo plazo;

V.- La estrategia del desarrollo, político, económico, social y de ordenamiento territorial;

VI.- Las metas generales que permitan la evaluación sobre el grado de avance en la ejecución del Plan Estatal;

VII.- Los indicadores de resultados que permitan evaluar y dimensionar los logros esperados;

VIII. El listado de los programas sectoriales, especiales, regionales e institucionales que deriven de éste, y

IX. Las bases de coordinación del estado con la federación y municipios.

## Capítulo II

### De los Planes Municipales de Desarrollo

Artículo 38.- Los Ayuntamientos del Estado elaborarán, aprobarán y publicarán su Plan Municipal de Desarrollo, dentro de un plazo no mayor a cuatro meses a partir de la fecha de toma de posesión de los Ayuntamientos respectivos y su vigencia no excederá del período que les corresponda, sujetándose a las siguientes bases:

I.- Los planes municipales de desarrollo tendrán vigencia en el período de ejercicio del Ayuntamiento correspondiente. Se presentarán con anterioridad a su publicación y puesta en vigor ante el Copladedg para su examen y opinión, exclusivamente en lo que hace en materia de planeación, dentro de los primeros tres meses a la fecha en que los Ayuntamientos inician su gestión administrativa constitucional. El Ayuntamiento conocerá las observaciones y atenderá en el ámbito de sus atribuciones, aquellas que correspondan para armonizar los objetivos y estrategias del Plan Estatal y los

programas regionales y sectoriales que incidan en su jurisdicción;

II.- Los programas municipales serán anuales, salvo en los casos en que las prioridades del desarrollo determinen lo contrario, pero bajo ninguna circunstancia excederán del período de la gestión administrativa municipal;

III.- En el cumplimiento de sus objetivos y metas, los Planes y Programas de Desarrollo Municipal, deberán guardar la debida congruencia y relación con sus presupuestos de egresos correspondientes; y

IV.- Las áreas de planeación en los Ayuntamientos, informarán anualmente y por escrito a los Sistemas de Información y Evaluación, el avance y resultados de la ejecución de sus planes y programas.

Artículo 39.- Los Ayuntamientos aprobarán sus respectivos Planes de Desarrollo, mismos que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y la respectiva Gaceta Municipal u órgano de difusión oficial del Ayuntamiento.

Artículo 40.- Los Planes Municipales de Desarrollo, contendrán como mínimo:

I.- Los antecedentes; el diagnóstico económico, social y territorial del desarrollo en su jurisdicción; la proyección de tendencias y los escenarios previsibles; el contexto estatal y regional, así como los lineamientos del Plan Estatal de Desarrollo y de los Programas Regionales, Sectoriales y Especiales de carácter estatal que incidan en el municipio correspondiente;

II.- La imagen objetivo, que consistirá en lo que el Plan Municipal de Desarrollo pretende lograr en su ámbito espacial y temporal de validez;

III.- La estrategia del desarrollo, político, económico, social y de ordenamiento territorial;

IV.- La definición de objetivos y prioridades del desarrollo de mediano y largo plazo;

V.- Las metas generales que permitan la evaluación sobre el grado de avance en la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo;

VI.- Las bases de coordinación con el Estado y municipios limítrofes; y

VII. Las bases de participación social en los procesos de seguimiento y evaluación.

### Capítulo III De los Programas de Mediano Plazo

Artículo 41.- Los programas de mediano plazo que se deriven del Plan de Desarrollo Estatal, especificarán su naturaleza, el ámbito especial de su operatividad, la dimensión económica y social a la que han de afectar, las bases de coordinación y de concertación y sus plazos de ejecución. Dichos programas serán regionales, sectoriales, especiales e institucionales.

Artículo 42.- Los programas regionales serán formulados al interior del Copladeg; su ámbito territorial de atención se referirá a las regiones que se consideren prioritarias o estratégicas, en función de los objetivos y estrategias fijadas en el Plan de Desarrollo Estatal, y cuya extensión territorial rebase el ámbito jurisdiccional de un municipio.

Su objeto estará dirigido fundamentalmente a procurar la integración y el establecimiento de relaciones más equitativas entre las diferentes regiones del Estado, para el efecto de generar condiciones de igualdad de oportunidades y evitar el desequilibrio entre las distintas regiones de la entidad. La vigencia de los programas será determinada por las autoridades de planeación involucradas, la que por lo menos será trienal; y la evaluación será, al menos, de carácter anual.

La programación regional se orientará hacia el aprovechamiento integral de los recursos naturales y del trabajo del hombre en su ámbito territorial y hacia una mayor vinculación de las economías rural y urbana.

Sin menoscabo de la integración de programas regionales específicamente delimitados por las características particulares de carácter poblacional, cultural o fisiográfico en la entidad, las grandes regiones que comprende el estado, son:

1. Acapulco;
2. Centro;
3. Costa Chica;
4. Costa Grande;
5. Norte;
6. Montaña;
7. Tierra Caliente; y
8. Sierra.

Las organizaciones sociales asentadas en el ámbito territorial de las regiones a atender, así como los municipios involucrados, deberán participar en la elaboración de los Programas regionales, a efecto de que se consideren sus necesidades y propuestas y puedan participar en las distintas etapas de su elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación.

Artículo 43.- Los programas sectoriales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Se sujetarán a las previsiones contenidas en el Plan y tomarán en cuenta las incluidas en los planes municipales de desarrollo, según corresponda.

Su vigencia será de seis años y su revisión, y en su caso, modificación o actualización, deberá realizarse por lo menos anualmente atendiendo al diagnóstico del sector de que se trate.

Artículo 44.- Los programas institucionales que deban elaborar las entidades paraestatales y paramunicipales, se sujetarán a las previsiones contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo, en los Planes Municipales de Desarrollo y en el programa sectorial correspondiente. Las entidades, al elaborar sus programas institucionales se sujetarán, en lo conducente, a la Ley que regule su organización y funcionamiento. Su vigencia será de seis años y su revisión, modificación o actualización, en su caso, será anual.

Artículo 45.- Los programas especiales serán diseñados para atender las prioridades que se establezcan en el Plan Estatal de Desarrollo, y se referirán a estrategias que deban ser ejecutadas por dos o más dependencias. Los programas especiales serán formulados por el Copladeg, quien establecerá la dependencia que coordinará su ejecución. La vigencia de los programas estará establecida por el Copladeg y la evaluación será, al menos, anual.

Artículo 46.- Las dependencias y entidades encargadas de la ejecución del Plan Estatal y de los planes de los Municipios, así como de los programas sectoriales e institucionales, elaborarán programas operativos anuales que incluirán los aspectos administrativos y de política económica y social correspondiente. Estos programas operativos anuales, que deberán ser congruentes entre sí, regirán durante el año respectivo, las actividades de la administración pública en su conjunto.

Artículo 47.- Los Programas de mediano plazo, señalados en el presente Capítulo, se integrarán conforme a los lineamientos que emita el Copladeg, pero en todo caso, contendrán en lo conducente mínimamente los elementos señalados en el artículo 37 de la presente Ley.

Artículo 48.- A través del Copladeg, los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales, deberán ser sometidos a la aprobación del Ejecutivo, mismo que mediante decreto ordenará su publicación y declarará su entrada en vigor.

Artículo 49.- Los titulares de las dependencias de la administración central y paraestatal, los organismos autónomos, así como las dependencias de la administración pública municipal, que sean convocados por el Poder Legislativo para dar cuenta del estado que guardan los asuntos de sus ramos respectivos, informarán sobre el grado de cumplimiento de los programas a su cargo; explicarán, en su caso, las desviaciones ocurridas, y las medidas que se hubieren adoptado para corregirlas.

#### Capítulo IV Del Seguimiento y Evaluación

Artículo 50.- El Copladedeg, será la instancia responsable de la coordinación y operación de los procesos de seguimiento y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas que de él emanen, teniendo como instrumentos los Sistemas de Información y de Evaluación. Dichos procesos tiene el objeto de generar la información cualitativa y cuantitativa suficiente para retroalimentar el proceso de planeación e incidir en la toma de decisiones para corregir, fortalecer y mejorar en la práctica, la implementación del plan estatal y los programas que de él emanen para lograr su cumplimiento.

Las instancias, entidades, unidades administrativas y servidores públicos, de la administración pública estatal centralizada y paraestatal, así como los organismos autónomos y Municipios, reportarán periódicamente los resultados de la ejecución de los programas al Copladedeg a través de la Secretaría.

Artículo 51.- El Copladedeg a través del Sistema de Evaluación, establecerá la metodología, procedimientos y mecanismos para el adecuado control, seguimiento, revisión y evaluación de la ejecución del Plan Estatal de Desarrollo y los Programas de mediano plazo; así como el uso, destino y administración de los recursos asignados a ellos.

Para la elaboración e integración de los informes de evaluación habrán de considerarse entre otros elementos, el comportamiento de los indicadores de resultados, de gestión y eficiencia, en torno al cumplimiento de los principios y objetivos de la planeación establecidos en la presente Ley; particularmente, el Sistema de Evaluación elaborará el modelo de indicadores suficientes y necesarios para evaluar los planes y programas desde las perspectivas de género e interculturalidad.

Artículo 52.- En cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes de desarrollo estatal y municipales, los titulares de las dependencias, entidades

públicas, organismos, unidades administrativas y demás servidores públicos, serán responsables de que los programas se ejecuten con oportunidad, eficiencia y eficacia, atendiendo el mejoramiento de los indicadores de resultados y enviarán a la Secretaría cuando ésta así lo solicite, los informes del avance programático-presupuestal para su revisión, seguimiento y evaluación, y en el caso de los municipios, a quien los ayuntamientos designen.

La vigilancia sobre el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo y los Programas de Mediano Plazo, así como su evaluación, será permanente.

La Secretaría podrá recibir en todo momento las observaciones que formulen por escrito los grupos sociales y ciudadanos sobre el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo y los Programas de Mediano Plazo, las que una vez sistematizadas se remitirán al Copladedeg para su consideración en el control y evaluación correspondiente.

El mismo procedimiento se llevará a cabo para la vigilancia y evaluación de la ejecución de los Planes Municipales de Desarrollo y sus programas, a través del Coplademun correspondiente.

#### Título Cuarto De la Participación Social y Ciudadana

##### Capítulo Único

Artículo 53.- La función de las autoridades en materia de planeación del desarrollo, invariablemente garantizará el derecho de la ciudadanía para participar en la toma de decisiones en los procesos de formulación, instrumentación, control y evaluación de los planes y programas en el ámbito estatal y municipal.

Los Poderes Legislativo y Judicial deberán ser parte del proceso de planeación durante la etapa de elaboración de los planes y programas, por medio de la consulta gubernamental, misma se llevará a cabo una vez desahogada la consulta y participación social.

Todos los particulares podrán participar con sus opiniones y propuestas en las distintas etapas de la planeación estatal, regional y municipal, a través de las mesas de trabajo y foros de consulta que sean convocados para tal efecto.

Las organizaciones privadas y sociales legalmente constituidas, podrán participar directamente en el proceso de la planeación a través de su integración en el Copladedeg y los respectivos Comités de Planeación

Municipal, según el ámbito de su participación regional, sectorial o institucional.

La ejecución de los planes y programas podrá concertarse conforme a esta ley, con las representaciones de los grupos sociales organizados, o particulares interesados, a través de acuerdos y/o convenios de cumplimiento obligatorio para las partes que lo suscriban, los cuales se considerarán de derecho público.

Los actos que las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal realicen para concertar las acciones de los sectores de la sociedad; y la aplicación de los instrumentos de política económica y social, deberán ser congruentes con los objetivos y prioridades de los planes y programas a que se refiere esta ley.

La inducción orientada a encauzar la participación de inversionistas, empresarios y agentes del sector social en actividades agropecuarias, industriales, comerciales y de servicios, podrá comprender la concurrencia coordinada de los tres órdenes de Gobierno.

Artículo 54.- El Copladeg, bajo la dirección de la Secretaría y en términos de lo dispuesto por la Ley de participación ciudadana del estado libre y soberano de Guerrero, realizará consultas públicas sobre diversos aspectos de la planeación, con el fin de recabar las propuestas de la ciudadanía e incorporar las que sean procedentes, sujetándose a los siguientes lineamientos:

I.- El Copladeg publicará el aviso de inicio de consulta pública, el tema de la consulta pública, así como el lugar, fecha y horario de las audiencias a que haya lugar, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y por lo menos en tres diarios de circulación estatal;

II.- En la audiencia, los interesados podrán presentar los planteamientos que consideren respecto al tema para la cual fue convocada;

III.- Los planteamientos formulados por escrito y que se consideren improcedentes se contestarán por escrito por el Copladeg o la dependencia coadyuvante, fundamentando debidamente la improcedencia;

IV.- La contestación a los planteamientos improcedentes podrá consultarse por los interesados directamente en la sede del Copladeg o en la del Coplademun correspondiente, y en el portal oficial de internet respectivo; y

V.- Terminado el plazo de consulta pública el Copladeg, incorporará las observaciones procedentes y relativas al tema objeto de la consulta pública.

Particularmente, tratándose de la consulta a los pueblos indígenas, de manera irrestricta ésta se llevará a cabo conforme a los criterios y metodologías que establezcan los Tratados Internacionales de los que la nación forme parte.

Artículo 55.- El Ejecutivo, por sí o a través del Copladeg o la dependencia involucrada, concertará con los grupos sociales o los particulares interesados, la realización de acciones conjuntas previstas para la ejecución del Plan Estatal de Desarrollo y los Programas de Mediano Plazo.

La concertación se efectuará de acuerdo con las disposiciones de esta Ley y con base en los objetivos del desarrollo y la planeación del estado de Guerrero.

Artículo 56.- La concertación con los grupos sociales o los particulares será objeto de contratos o convenios obligatorios para las partes, en los cuales se establecerán las consecuencias que deriven de su incumplimiento.

Los contratos o convenios que se celebren conforme a este capítulo se considerarán de derecho público y las controversias que se susciten con motivo de su interpretación o cumplimiento serán resueltas en los términos previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 57.- Los actos de gobierno inducirán, promoverán, regularán, restringirán, orientarán o prohibirán las acciones de los particulares, en materia económica, social y territorial de acuerdo con los objetivos y prioridades de la planeación.

Artículo 58.- Para garantizar la participación social y ciudadana, el Copladeg pondrá al alcance de quien lo solicite, la información estadística y geográfica en materia de planeación, así como los productos de investigación y estudio, y los informes de evaluación que se generen al interior de los Sistemas de Información y Evaluación.

## Título Quinto De las Responsabilidades

### Capítulo Único

Artículo 59.- A los servidores y servidoras públicas de la Administración Estatal, paraestatal y municipal que en

el ejercicio de sus funciones contravengan las disposiciones de esta Ley, las que de ella se derivan, o los objetivos y prioridades del Plan Estatal y de los programas que de él se desprendan, se les impondrán las sanciones y medidas disciplinarias de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Artículo 60.- Las responsabilidades a que se refiere la presente Ley son independientes de las de orden civil o penal que puedan derivarse de los mismos hechos.

Artículo 61.- El Ejecutivo del Estado, en los convenios de coordinación que suscriban con los gobiernos municipales, propondrá la inclusión de una cláusula en la que se prevean medidas que sancionen el incumplimiento del propio convenio y de los acuerdos que del mismo se deriven.

### TRANSITORIOS

Primero.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- Se abroga la Ley número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como todas las disposiciones que se opongán a la presente Ley.

Tercero.- Remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos legales procedentes.

Cuarto.- En un plazo que no excederá de treinta días contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, el Ejecutivo a través de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, emitirá las normas reglamentarias al presente ordenamiento.

Quinto.- En un plazo que no exceda los noventa días, contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, se habrán de instalar los Sistemas de Información y Evaluación para el Desarrollo del Estado de Guerrero.

Sexto.- Las autoridades señaladas en la presente Ley, en el ámbito de su competencia, realizarán las adecuaciones conforme a los lineamientos establecidos en el presente ordenamiento, a los planes y programas existentes que se encuentren bajo su responsabilidad; el Ejecutivo y los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, aprobarán los nuevos planes o programas que corresponda y ordenarán su publicación y ejecución correspondiente.

Dada en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ del año 2016.

Respetuosamente.

### El Presidente :

Esta Presidencia turna la iniciativa de ley de antecedentes a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso "b" del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Ricardo Mejía Berdeja.

### El diputado Ricardo Mejía Berdeja:

Con su permiso, compañero presidente.

Vengo a nombre de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano integrada por los diputados Silvano Blanco Deaquino, Magdalena Camacho Díaz y el de la voy, a presentar iniciativa de Ley de Hospitalidad Migratoria del Estado de Guerrero, esta iniciativa de Ley se presenta con fundamento en el artículo 2 apartado b fracción VIII de la Constitución Política de la Republica que establece la base constitucional para la instrumentación de políticas sociales para proteger a todo individuo que se movilice en las fronteras y al interior de país sea a migrantes de otros países, migrantes del propio territorio nacional o incluso gente de regiones del Estado que se traslada por alguna razón de una región a otra.

La doctrina nos ha enseñado que, es gracias a la movilidad humana que se puede leer y entender la propia conformación de los Estados y Naciones.

Estos postulados son retomados por nuestra Carta Magna al reconocer una Nación pluricultural, en la que las identidades se construyen a través de la noción de ciudadanía, en relación a las personas de diferentes orígenes, culturas, etnias e incluso naciones que habitan en nuestro territorio.

Bajo este postulado, es imperioso que en el Estado se desarrolle un marco normativo que se encuentre a la par de los estándares internacionales y las políticas globales en la materia.

Es fundamental hacer efectivos los derechos de las personas en situación de movilidad y desarrollar todas las normas que ayuden a modificar las condiciones que impiden el libre ejercicio de estos derechos en nuestro Estado y en nuestro país.

Lo que buscamos con esta ley compañeras y compañeros legisladores son construir:

I. Las bases para la progresiva eliminación de las desigualdades estructurales que excluyen a las personas en situación de movilidad humana;

II. Erradicar las prácticas que criminalizan a las personas por su condición migratoria;

III. Reconocer el papel fundamental de los migrantes en el desarrollo social y económico y cultural de los lugares donde residen actualmente y su aporte sustancial a la economía guerrerense. En correlación, hemos de reconocer el aporte que las personas de otras nacionalidades hacen en este mismo sentido con su presencia en Guerrero;

Proponemos en síntesis cumplir con nuestra obligación de atender las necesidades de nuestros migrantes pensando en sus derechos y en su seguridad humana.

Esta iniciativa compañeras y compañeros legisladores se suma a la agenda progresista que movimiento ciudadano ha estado planteando en esta Legislatura, una agenda que incluye derechos humanos, seguridad pública, desarrollo económico y transparencia donde hemos planteado con estas 15 Leyes entre otras la Ley Anticorrupción, la Ley de Estacionamientos Públicos, la Ley para Combatir la Trata de Personas y también e incluso modificaciones a la Constitución Federal como es echar abajo la reforma educativa excluyente y privatizadora y también la iniciativa para legalizar la Amapola con fines medicinales, estamos construyendo en síntesis una agenda legislativa para el siglo XXI que atienda todos estos retos que hoy tiene la sociedad y que impiden el desarrollo democrático transparente y justo de Guerrero.

Es cuanto.

### *(Versión Íntegra)*

Ciudadanas Diputadas Secretarías de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presente.

Los suscritos diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz, integrantes de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 126 fracción II, 127 párrafo tercero, y demás aplicables de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, ponemos a la consideración de esta Soberanía Popular, la Iniciativa con Proyecto de Ley Número \_\_\_ de Hospitalidad Migratoria del Estado de Guerrero, al tenor de la siguiente

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conceptualmente las políticas públicas se expresan en las decisiones u omisiones de las autoridades gubernamentales de cualquier nivel, sea que aporten o no a dar soluciones específicas sobre cómo manejar los asuntos públicos dentro de sus competencias.

Estas decisiones u omisiones que tienen el carácter de política pública, pueden desarrollar contenidos desde una perspectiva restrictiva, ausente, incompleta o integral de derechos; todo dependerá de las concepciones ideológicas y políticas de la autoridad y su entorno, pero sobre todo, de la capacidad de incidencia y diálogo político de los actores interesados en el orden público; mucho más, cuando es producto de las demandas de los sectores directamente involucrados y movilizados socialmente.

Por lo general, las políticas públicas se concretan en normas jurídicas de diversa jerarquía, pueden ser constitucionales, legales, reglamentarias, decretos ejecutivos, resoluciones judiciales, entre otras; también se expresan a través de planes, programas, proyectos y acciones promovidos por diversos niveles de gobierno, generalmente de la función ejecutiva; así como en el establecimiento del presupuesto e inversiones fiscales que deben ser ejecutadas por la administración pública.

La gestión de las políticas públicas, idealmente debe cumplir con un ciclo lógico para su elaboración, un primer momento constituye la formulación de la política y que puede significar la creación, la reformulación o la derogación de la misma; un segundo momento de decisión, que significa la resolución del órgano competente; un tercero momento, la presupuestación, para establecer las fuentes de financiamiento y la asignación de recursos financieros necesarios para su ejecución; un cuarto, la ejecución misma de la política, que no solo es facultad en estos tiempos de las instituciones públicas, sino de una participación corresponsable de actores sociales, públicos y privados; y finalmente, el control de la política, lo que demanda el seguimiento y evaluación de los resultados, dirigido a valorar la pertinencia o no de ésta; todos estos momentos deberían fluir de manera flexible y garantizar la participación y movilización social.

En conclusión, para el diseño de las políticas públicas es imprescindible contar con un marco jurídico legítimo, que garantice la vigencia, promoción y protección de los derechos humanos, y mucho más si es de carácter constitucional.

Bajo este contexto, el artículo 2º, apartado B, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la base constitucional para la implementación de políticas sociales para proteger a todo individuo que se movilice a través de las fronteras.

La doctrina nos ha enseñado que, es gracias a la movilidad humana que se puede leer y entender la propia conformación de los Estados en relación a la presencia de 'otro extranjero'.

Estos postulados son retomado por nuestra Carta Magna al reconocer una Nación pluricultural, en la que las identidades se construyen a través de la noción de ciudadanía, en relación a las personas de otras nacionalidades que habitan en su territorio.

Bajo esta tónica, es imperioso que en el Estado de Guerrero se implementen medidas normativas que se encuentren a la par de las prioridades en las políticas globales en la materia.

Debemos asumir acciones para hacer efectivos los derechos de las personas en situación de movilidad humana y, con ello, modificar las condiciones que impiden el ejercicio de derechos o que directamente los vulneran.

La implementación del sistema normativo de la movilidad humana en nuestra entidad, acorde con los lineamientos internacionales debe basarse por varios fundamentos éticos, políticos y teóricos, que delimiten el proceso de diseño, aplicación, seguimiento y evaluación de la transversalización de la política pública sobre movilidad humana, estableciendo al menos:

I. Las bases para la progresiva eliminación de las desigualdades estructurales que excluyen a las personas en situación de movilidad humana;

II. Erradicar las prácticas que criminalizan a las personas por su condición migratoria;

III. Reconocer el papel fundamental de los migrantes en el desarrollo social y económico y cultural de los lugares donde residen actualmente y su aporte sustancial a la economía guerrerense. En correlación, hemos de reconocer el aporte que las personas de otras

nacionalidades hacen en este mismo sentido con su presencia en Guerrero;

IV. Las directrices para el diseño de políticas públicas sobre movilidad humana a partir de un enfoque basado en derechos, poniendo en el centro del proceso de planificación a los seres humanos, permitiendo identificar inequidades de origen nacional y condición migratoria;

V. El proceso de planificación, en todas sus fases, debe contemplar la universalidad, la inalienabilidad y la interdependencia de los derechos, la igualdad y no discriminación, la participación e inclusión y la rendición de cuentas; y

VI. El diseño, la ejecución y la evaluación de las políticas públicas sobre movilidad humana deben construirse sobre la base de los principios de corresponsabilidad y de complementariedad entre las Instituciones del Estado, las organizaciones sociales y los actores de la movilidad humana.

Sobre estos pilares, se erige el proyecto de Ley de Hospitalidad Migratoria en un camino marcado por nuestra Constitución y guiado por los Ciudadanos.

Con ella, los Diputados Ciudadanos buscamos cumplir con nuestra obligación atender las necesidades de la ciudadanía y en especial de nuestros migrantes, pensando en sus derechos y en su seguridad humana.

La propuesta de una nueva legislación en materia de Hospitalidad Migratoria, constituye un importante paso en esta nueva forma de construcción del buen vivir para todos las y los guerrerenses en el mundo y para aquellos que viven en nuestra entidad.

Este proyecto permitirá regular a las distintas modalidades migratorias, desde el enfoque constitucional de la libre movilidad.

Pero sobre todo, saldar la deuda social con nuestros migrantes que desde un enfoque de derechos permita el acceso a los distintos programas de desarrollo en salud, educación e inserción laboral

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8, fracciones II y III, 126, fracción II, 127, párrafo tercero y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, someto a la consideración del Pleno el siguiente:



LEY NÚMERO \_\_\_\_ DE HOSPITALIDAD  
MIGRATORIA DEL ESTADO DE GUERRERO

Capítulo I  
De las Disposiciones Generales

Artículo 1. Las disposiciones de la presente Ley son de orden público, interés social y de observancia general en el Estado de Guerrero y tiene por objeto regular la hospitalidad y propiciar la interculturalidad, así como salvaguardar los derechos derivados del proceso de movilidad humana.

Artículo 2. Para efectos de la presente Ley se entiende por:

I. Administración Pública. La Administración Pública Centralizada y Paraestatal del Estado de Guerrero;

II. Comisión. La Comisión de Hospitalidad Migratoria;

III. Comunidades de distinto origen nacional. Los grupos de población cuyos ascendentes provengan de otras nacionalidades o minorías nacionales en otros Estados, o bien los originarios del Estado de Guerrero que desciendan de los mismos y se reconozcan como pertenecientes a estos colectivos;

IV. Criterios. Los criterios de política de aplicación obligatoria establecidos en el presente ordenamiento;

V. Familiares. Cónyuge, concubina o concubino; o conviviente del migrante, así como sus parientes consanguíneos en línea recta sin límite de grado o transversal hasta el segundo grado y las personas sobre las que el migrante ejerza la patria potestad o la tutela a su cargo reconocidas como familiares por las Leyes del Estado de Guerrero y por los tratados internacionales ratificados por los Estados Unidos Mexicanos;

VI. Huésped. Toda persona proveniente de distintas entidades federativas o naciones que arriba al Estado de Guerrero con la finalidad de transitar en esta entidad, sin importar su situación migratoria, y que goza del marco de derechos y garantías constitucionales y locales, así como el acceso al conjunto de programas y servicios otorgados por la Administración Pública. Esta definición incluye a migrantes internacionales, migrantes económicos, transmigrantes, solicitantes de asilo, refugiados y sus núcleos familiares residentes en la entidad;

VII. Ley. La Ley de Hospitalidad Migratoria del Estado de Guerrero;

VIII. Migrante. Persona originaria o residente del Estado de Guerrero que salga de la entidad con el propósito de residir en otra entidad federativa o en el extranjero;

IX. Reglamento. El Reglamento de la Ley de Hospitalidad Migratoria del Estado de Guerrero; y

X. Secretaria. La Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales del Estado de Guerrero;

Artículo 3. Son sujetos de la presente Ley:

I. Personas de comunidades de distinto origen nacional;

II. Huéspedes;

III. Migrantes; y

IV. Familiares del migrante.

Se fortalecerá el enfoque de género en la aplicación de las disposiciones contenidas en esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 4. La presente Ley es aplicable a las y los sujetos de la Ley sin distinción alguna por motivos de sexo, preferencia y condición sexual, raza, idioma, religión o convicción, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, nacionalidad, edad, situación económica, patrimonio, estado civil, nacimiento, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

La atención, beneficios, ayudas, becas y apoyos que se derivan del cumplimiento de esta Ley se definirán mediante programas de acuerdo a los lineamientos y mecanismos que el Reglamento de esta Ley establezca aplicables a personas de distinto origen nacional, huéspedes, y migrantes y sus familiares.

Capítulo II  
De la Movilidad Humana

Artículo 5. La movilidad humana es el ejercicio del derecho humano de toda persona a migrar, que incluye las transformaciones positivas que disminuyan las desigualdades, inequidades y discriminación. No se identificará ni se reconocerá a ningún ser humano como ilegal por su condición migratoria.

Artículo 6. Se consideran personas en movilidad humana, independientemente de su condición migratoria, a:

I. Las personas que salen del Estado de Guerrero con la intención de asentarse de manera temporal o definitiva fuera de su territorio;

II. Las personas mexicanas o extranjeras que llegan al Estado de Guerrero para:

a) Asentarse en ella con fines de tránsito, permanencia temporal o definitiva;

b) Las que por causa de cualquier tipo de violencia, buscan refugio o asilo en su territorio; y

c) Las que por causa de desplazamiento forzado o fenómenos naturales que produjeran catástrofes, buscan protección.

Artículo 7. En el Estado de Guerrero ninguna persona será objeto de discriminación o exclusión por su condición migratoria. La Administración Pública garantizará la ejecución de programas y servicios con el objeto de promover el acceso y ejercicio universal de los derechos humanos.

Artículo 8. El criterio de atención a familiares de migrantes consiste en permitir el goce y disfrute de los programas y servicios de la Administración Pública independientemente del lugar donde se encuentren sus migrantes.

### Capítulo III De la Hospitalidad

Artículo 9. El criterio de hospitalidad consiste en el trato digno, respetuoso y oportuno, de la o el huésped que se encuentre en el territorio del Estado de Guerrero y posibilitar en el acceso al conjunto de servicios y programas otorgados por la Administración Pública.

Artículo 10. Las y los huéspedes tienen derecho a acceder a los programas sociales que esta Ley establece, así como a los servicios aplicables de la Administración Pública. No obstante, para aquellas personas que tengan una mayor vulnerabilidad por motivos sociales y económicos, la Secretaría adoptará las medidas especiales que sean necesarias para favorecer su acceso a los mismos.

Artículo 11. La Secretaría creará un padrón de huéspedes del Estado de Guerrero como un instrumento de política pública, de atención y seguimiento, con el objeto de promover el ejercicio de sus derechos humanos, así como para la orientación en sus procesos de regularización.

La inscripción en el padrón de huéspedes, no será requisito para el acceso a las prerrogativas establecida en la presente Ley.

Artículo 12. La Secretaría creará programas de ayudas y apoyos para la atención social a huéspedes, así como para las comunidades de distinto origen nacional en materia social, económica, política y cultural que promuevan su visibilización y fortalecimiento en la entidad. El reglamento de la Ley establecerá las formas y criterios para el acceso a estos programas.

### Capítulo IV De los Derechos

Artículo 13. En el Estado de Guerrero las personas de distinto origen nacional, huéspedes, migrantes y sus familiares, sin menoscabo de aquellos derechos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los instrumentos internacionales aplicables, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y demás ordenamientos aplicables, tienen derecho a:

I. Gozar de las garantías y libertades fundamentales, con plena seguridad jurídica en un marco de igualdad y equidad entre mujeres y hombres;

II. Decidir sobre su libre movilidad y elección de residencia;

III. Regularizar su situación migratoria y acceder a un trabajo digno que integre libertad, igualdad de trato y prestaciones, así como contar con una calidad de vida adecuada que le asegure la salud, alimentación, vestido, vivienda, asistencia médica y educación pública en sus diversas modalidades, de conformidad con la legislación aplicable;

IV. Evitar cualquier tipo de esclavitud y forma de opresión, incluidas la fianza laboral, el matrimonio servil, la explotación del trabajo infantil, la explotación del trabajo doméstico, el trabajo forzado y la explotación sexual;

V. Empezar, organizarse y pertenecer a redes de economía solidaria que fortalezcan el tejido asociativo y contribuyan a procesos de economía social y desarrollo integral de las personas;

VI. Denunciar toda forma de dominación, explotación y hacer valer sus derechos, fortaleciendo sus organizaciones y las redes de apoyo mutuo;

VII. Ser protegidos contra cualquier tipo de discriminación;

VIII. Solicitar una protección adecuada y que se generen políticas y programas específicos para niños, niñas, jóvenes, mujeres embarazadas, adultos mayores, personas discapacitadas, personas con distinta orientación sexual, y demás en mayor grado social de exposición;

IX. Propiciar que los medios de comunicación generen el fortalecimiento de la interculturalidad y movilidad humana;

X. Ser reconocidos los procesos de hospitalidad, interculturalidad, movilidad humana y migración en el contexto de la otredad en un marco de receptividad, respeto, solidaridad y aceptación de la diversidad cultural hacia una convivencia y cohesión social;

XI. Proteger sus valores culturales propios;

XII. Ser protegidos contra la persecución y hostigamiento, así como a las detenciones arbitrarias;

XIII. Ser protegidos contra cualquier daño físico, psíquico o moral y de todo modo de tortura, pena o trato cruel, inhumano o degradante;

XIV. No ser molestados en su vida privada, familiar, domicilio o correspondencia, ni sufrir ataques morales;

XV. Contar con interpretación y traducción cuando su idioma sea distinto al español en procesos y trámites legales; y

XVI. Los demás que establecen esta Ley, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

#### Capítulo V De la Interculturalidad

Artículo 14. El Estado de Guerrero es intercultural, expresado en la diversidad sociocultural de sus habitantes, sustentado en los pueblos indígenas originarios y sus integrantes, así como en las personas con diferentes nacionalidades, orígenes, lenguas o creencias, entre otros colectivos sociales, en un marco de reconocimiento a las diferencias expresadas en el espacio público.

Las autoridades del Estado de Guerrero tienen el compromiso de combatir los prejuicios y la discriminación, así como asegurar la igualdad de oportunidades para todos mediante la adaptación de las políticas de sus instituciones, programas y servicios a las necesidades de su sociedad diversa, sin comprometer los principios de los derechos humanos.

Artículo 15. La interculturalidad es el principio de política basado en el reconocimiento de la otredad manifiesta en la salvaguarda, respeto y ejercicio de los derechos de toda persona y comunidad a tener, conservar y fortalecer sus rasgos socioculturales y diferencias, que se desarrollan en el espacio privado y público, haciendo posible la interacción, la mezcla y la hibridación entre sociedades culturales, así como el derecho de todas las culturas participantes a contribuir con el paisaje cultural de la sociedad en la que están presentes.

La Secretaría, con el concurso de la administración pública, fomentará la interacción intercultural como una responsabilidad institucional en el desarrollo de los programas y servicios públicos.

Artículo 16. Las políticas, programas y acciones que establezcan la Secretaría y las dependencias y entidades competentes, deberán considerar los siguientes criterios:

I. Reconocer la importancia única de cada cultura, enfatizando también valores compartidos e identidad pluralista;

II. Adaptar la gobernanza, instituciones y servicios a una población diversa;

III. Propiciar una cultura mixta en las instituciones para la construcción del espacio público que tienda puentes y confianza entre las comunidades migrantes y de distinto origen nacional;

IV. Atender los conflictos étnicos a través de la mediación y el debate público abierto;

V. Generar liderazgos para apoyar activamente el valor de la diversidad en el desarrollo de la comunidad;

VI. Propiciar la consulta pública y participación inclusiva aptas para diversas comunidades;

VII. Incentivar la sobrevivencia y prosperidad de cada cultura, derivado del entendimiento de que las culturas prosperan en contacto con otras y no de forma aislada;

VIII. Reforzar la interacción intercultural como un medio de fomento de la confianza y fortalecer al tejido de la comunidad que involucre aspectos como la cultura, educación, rehabilitación urbana, servicios públicos y otras áreas que pueden contribuir a la integración intercultural; y

IX. Abordar abiertamente en la esfera de los medios de comunicación y el debate público, los aspectos

relacionados con la identidad para fomentar la pluralidad en el contexto urbano.

Artículo 17. La Secretaría formulará y evaluará el Índice de Interculturalidad como herramienta a partir de indicadores que permitan evaluar el lugar en el que se ubica en los distintos ámbitos de la política y la gestión pública, así como evaluar los progresos realizados en el tiempo, para indicar dónde deben concentrarse los esfuerzos en el futuro e identificar las buenas prácticas para el aprendizaje intercultural; y para comunicar los resultados de una manera visual y gráfica el nivel de logro de la entidad y el progreso con el tiempo, de manera comparada con otras ciudades interculturales a escala mundial.

El índice de Interculturalidad se complementará con los datos que proporcionen las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública, así como con aportes de expertos, investigadores y académicos, así como organizaciones sociales, con el objetivo de generar el análisis correspondiente y definir una serie de recomendaciones que la Secretaría emitirá para su cumplimiento por la Administración Pública.

El Reglamento de esta Ley establecerá los mecanismos y procedimientos para la instrumentación de este Índice.

Artículo 18. La Secretaría promoverá la participación del Estado de Guerrero en las diversas iniciativas mundiales, regionales y locales mediante convenios de cooperación y colaboración en materia de interculturalidad que propicien metodologías internacionalmente probadas y validadas, y un conjunto de herramientas analíticas y de aprendizaje, así como ayuda para reformar las políticas de la entidad y servicios para hacerlos más efectivos en un contexto de diversidad y a participar de los ciudadanos en la construcción de una comprensión de la diversidad como una ventaja competitiva.

Artículo 19. La Secretaría operará el Centro de la Interculturalidad con el objetivo de desarrollar las acciones y prácticas en el ámbito de la gestión y ejercicio de derechos sociales, económicos y culturales para el ejercicio de los derechos de los sujetos relacionados con la interculturalidad que establezcan las Leyes y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Dicho Centro promoverá la realización de seminarios, conferencias, diplomados, talleres y demás análogos relacionados con los aspectos de la interculturalidad, así como el acompañamiento para la gestión en el acceso a los programas y servicios públicos de la Secretaría y

demás dependencias y entidades de la administración pública.

Artículo 20. La Secretaría creará programas para el monitoreo intercultural con el objetivo de fomentar y promover la política, programas y servicios públicos, su seguimiento y evaluación, entre la comunidad de distinto origen nacional, migrantes nacionales e internacionales, pueblos indígenas y originarios, así como apoyar en la gestión social, para el mejor ejercicio de los programas institucionales relacionados con esta materia a través de ayudas sociales en los términos que señale el Reglamento de esta Ley. Asimismo, la Secretaría podrá concertar con asociaciones civiles y grupos sociales para el mejor cumplimiento de este precepto.

Artículo 21. La Secretaría fomentará la capacitación de intérpretes y traductores en lenguas indígenas e idiomas distintos al español de comunidades migrantes con mayor presencia en el Estado de Guerrero, cuyos integrantes estén en vulnerabilidad social, preferentemente, para su apoyo en el ejercicio de sus derechos humanos.

Artículo 22. La Secretaría fomentará la realización de diagnósticos sobre la presencia en el Estado de Guerrero de comunidades de distinto origen nacional, sus organizaciones, así como migrantes nacionales e internacionales, su contribución en el enriquecimiento sociocultural y económico a la entidad.

Artículo 23. La Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Educación Guerrero, elaborarán materiales didácticos para la comunidad estudiantil en el Estado de Guerrero que promueva la interculturalidad y el respeto a los derechos humanos de las personas migrantes.

## Capítulo VI

### De la Competencia y Coordinación

Artículo 24. Las atribuciones establecidas en la presente Ley serán ejercidas por la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, salvo las que directamente correspondan al Titular del Poder Ejecutivo por disposición expresa de Ley, y las que corresponda en el ámbito de competencia a la Administración Pública.

Artículo 25. Son facultades de la Secretaría:

I. Formular, ejecutar, evaluar y vigilar las políticas y programas que esta Ley establece con la coordinación que corresponda a las dependencias y entidades de la administración pública;

II. Diseñar, operar, ejecutar y evaluar políticas, programas, campañas y acciones orientadas a garantizar los derechos de los sujetos de la Ley;

III. Formular programas de ayudas, apoyos y subsidios en materia de hospitalidad, interculturalidad, movilidad humana y atención a migrantes y sus familias;

IV. Coordinar y dar seguimiento a las políticas públicas y acciones establecidas en los programas que sean instrumentadas por otras dependencias y entidades de la Administración Pública, e informar a la Comisión sobre las mismas;

V. Vincular las políticas, programas y servicios con guerrerenses en el exterior;

VI. Suscribir convenios con otros órdenes de gobierno en materia de interculturalidad, hospitalidad, movilidad humana y atención a migrantes y sus familiares, así como la suscripción de acuerdos interinstitucionales, convenios de coordinación y concertación, cartas de hermanamiento y demás instrumentos de colaboración en las materias de esta Ley, con órganos gubernamentales a cualquier escala, organismos y organizaciones nacionales, internacionales y locales, así como asociaciones, grupos, centros de investigación, instituciones académicas, sindicatos, organizaciones obreras y campesinas, entre otros;

VII. Celebrar actos jurídicos con las dependencias y entidades de la Administración Pública, incluidos los municipios;

VIII. Concertar con los sectores social y privado para que coadyuven en la aplicación de la política y programas de hospitalidad, interculturalidad, movilidad humana, atención a migrantes y sus familiares y para comunidades de distinto origen nacional, así como establecer vinculación y cooperación con organizaciones nacionales e internacionales especializadas;

IX. Coordinar los programas de la Administración Pública para la promoción, salvaguarda, tutela y defensa de los derechos de los migrantes guerrerenses residentes en el extranjero y de los huéspedes en la entidad, y coordinarse con la autoridad competente en su administración;

X. Elaborar estudios e investigaciones sobre hospitalidad, interculturalidad, movilidad humana y fomento de las comunidades de distinto origen nacional, con la participación, cuando corresponda, de organizaciones sociales, organismos internacionales,

centros de investigación, instituciones educativas y organismos autónomos de derechos humanos;

XI. Asesorar y capacitar a las dependencias y entidades de la Administración Pública, así como a miembros de los sectores privado y social en materia de derechos de los sujetos de la Ley;

XII. Organizar y participar en foros, seminarios, encuentros y demás eventos de cooperación de carácter local, nacional e internacional;

XIII. Capacitar a organizaciones sociales y civiles para que coadyuven en las acciones de atención a huéspedes, migrantes y sus familiares y comunidades de distinto origen nacional;

XIV. Promover y fomentar a nivel nacional y mundial una red de entidades hospitalarias e interculturales; y

XV. Las demás que le atribuya expresamente esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 26. La Secretaría contará con una unidad administrativa específica para el ejercicio de sus atribuciones en materia de hospitalidad, interculturalidad, movilidad humana y atención a migrantes y sus familiares en el Estado de Guerrero.

Artículo 27. Los municipios ejercerán una coordinación institucional con la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública en las materias que regula esta Ley.

Artículo 28. Las dependencias y entidades de la Administración Pública, incluidos los municipios, que ejerzan atribuciones que les confieren otros ordenamientos cuyas disposiciones se relacionan con el objeto de la presente Ley, ajustarán su ejercicio a los criterios de interculturalidad, hospitalidad, atención a migrantes y movilidad humana en ella incluidos, así como a las disposiciones de los reglamentos, normas técnicas, programas y demás normatividad que de la misma se derive.

## CAPÍTULO VII

### De la Comisión de Hospitalidad Migratoria

Artículo 29. La Comisión de Hospitalidad Migratoria es un órgano de coordinación interinstitucional sustentado en los principios de equidad social, diversidad, integralidad, territorialidad, democracia participativa, rendición de cuentas, transparencia, optimización del gasto y transversalidad, la cual está integrada por:

I. La o el titular de la Secretaría, quien tendrá a su cargo la presidirá;

II. Las y los titulares de las siguientes Dependencias y entidades de la Administración Pública:

- a) Secretaría General de Gobierno;
- b) Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial;
- c) Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico;
- d) Secretaría de Desarrollo Social;
- e) Secretaría de Salud;
- f) Secretaría de Turismo;
- g) Secretaría de Cultura;
- h) Secretaría de Educación Guerrero;
- i) Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- j) Secretaría de Asuntos Indígenas y Comunidades Afromexicanas;
- k) Secretaría de la Mujer;
- l) Secretaría de la Juventud y la Niñez; y
- m) Fiscalía General del Estado de Guerrero.

III. La o el Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero.

Las y los titulares de las Dependencias y entidades podrán designar a un representante que participe en las sesiones de la Comisión en su ausencia; quien debe ocupar un cargo mínimo de Dirección General o su homólogo.

Cuando a juicio de las y los integrantes de la Comisión resulte conveniente contar con la opinión o asesoría de servidores públicos, especialistas, académicos, intelectuales u organizaciones de migrantes, huéspedes, de comunidades de distinto origen nacional u otras de la sociedad civil, podrá invitarlos a participar en sus sesiones de forma temporal o permanente, quienes tendrán derecho de voz.

El o la Presidenta de la Comisión, nombrará a la o el Secretario Técnico de la Comisión en los términos que señale el Reglamento.

Artículo 30. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

I. Participar en la planificación, ejecución y evaluación de políticas, programas y acciones en materia de hospitalidad, interculturalidad y salvaguardia de derechos relacionados con la movilidad humana;

II. Proponer a las Dependencias y entidades de la Administración Pública, la inclusión en sus políticas y programas los criterios, estrategias y líneas de acción en materia de hospitalidad, interculturalidad y salvaguardia de derechos relacionados con la movilidad humana;

III. Proponer al Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero los proyectos de iniciativas legislativas o modificaciones que tengan por objeto mejorar la tutela y protección de los derechos de los sujetos de la Ley;

IV. Vigilar el cumplimiento de sus resoluciones y acuerdos;

V. Constituir las subcomisiones que resulten pertinentes para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones;

VI. Aprobar su ordenamiento interior; y

VII. Las demás que le señale la presente Ley y el Reglamento de esta Ley.

El funcionamiento de dicha Comisión y sus procedimientos se establecerán en el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 31. La Secretaría promoverá la participación corresponsable de la sociedad en la planificación, ejecución, evaluación y vigilancia de la política hospitalaria, intercultural y de movilidad humana mediante la convocatoria a las organizaciones sociales y civiles, obreras, empresariales, pueblos y comunidades indígenas y originarias, de comunidades de distinto origen nacional, de campesinos y productores agropecuarios; comunidades agrarias, instituciones educativas, y demás personas interesadas para que manifiesten su opinión y propuestas

La Secretaría podrá integrar órganos de consulta, junto con la participación de dependencias y entidades de la Administración Pública, quienes tendrán funciones de asesoría, evaluación y seguimiento. Su organización y funcionamiento se sujetará al reglamento que para el efecto expida la Secretaría.

## CAPÍTULO VIII

De la política de Hospitalidad, Interculturalidad,  
Atención a Migrantes y Movilidad Humana

Artículo 32. Para la formulación y conducción de las políticas de hospitalidad, interculturalidad, atención a migrantes, y de movilidad humana, los programas de la Administración Pública, el ejercicio de los instrumentos de política, los lineamientos técnicos y demás disposiciones aplicables, se observarán los siguientes criterios:

I. Garantizar los derechos a los que se refiere el artículo 13 de la presente Ley;

II. Proteger y apoyar a los sujetos de la Ley a fin de garantizar su desarrollo social y humano con dignidad;

III. Fomentar la participación ciudadana y de los sectores social y privado, en el ámbito nacional e internacional, con el propósito de fortalecer y mejorar las políticas y los programas en beneficio de los sujetos de la Ley;

IV. Fomentar la participación de las organizaciones de los sectores social y privado en las acciones de capacitación y sensibilización de autoridades sobre el fenómeno de movilidad humana, hospitalidad e interculturalidad;

V. Asistir a la población objetivo en situaciones excepcionales y especialmente de menores en condiciones de orfandad o indigencia y, en general, de personas en estado de vulnerabilidad, así como el apoyo en el traslado de restos funerarios de migrantes;

VI. Crear condiciones para el retorno voluntario de migrantes del Estado de Guerrero y propiciar la reintegración familiar;

VII. Promocionar la inversión de migrantes mexicanos en proyectos y programas de generación de empleos, crecimiento económico y desarrollo social y de infraestructura en sus comunidades de origen en el Estado de Guerrero;

VIII. Apoyar la integración de huéspedes a la colectividad social del Estado de Guerrero, observando la legislación federal aplicable; y

IX. Fortalecer los lazos culturales y familiares entre los sujetos de la Ley, y sus comunidades de origen, así como entre aquella y los habitantes del Estado de Guerrero, promoviendo el reconocimiento a sus aportes y la valoración de la diversidad y la interacción intercultural.

Artículo 33. En la planificación del desarrollo del Estado de Guerrero se deberá incorporar la política de hospitalidad, intercultural, atención a migrantes y de movilidad humana que se establezcan de conformidad con esta Ley y las demás disposiciones en la materia.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública serán responsables de aplicar los criterios obligatorios contenidos en esta Ley en las políticas, programas y acciones que sean de su competencia, particularmente las de desarrollo rural, equidad para los pueblos indígenas y comunidades de distinto origen nacional, cultura, desarrollo económico, desarrollo social, desarrollo urbano y vivienda, educación, protección civil, salud, trabajo y fomento del empleo, turismo, procuración social, procuración de justicia y derechos humanos.

Para ello, se promoverán políticas de formación y sensibilización hacia estas dependencias y autoridades, con el fin de que todo servidor público tenga conocimiento de los derechos a favor de huéspedes y migrantes, y de su forma de ejercicio.

Artículo 34. La Secretaría formulará, ejecutará y evaluará, con la coordinación que corresponda en su caso, el Programa de Hospitalidad, Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana para el Estado de Guerrero, el cual deberá contener:

I. Los subprogramas, líneas, programas y acciones con enfoque de integración territorializada;

II. Los apoyos y estímulos;

III. Las estrategias y acciones de coordinación administrativa;

IV. Los mecanismos de evaluación, actuación y corrección de programas;

V. Los instrumentos de comunicación y difusión; y

VI. Los medios de defensa.

Artículo 35. La Secretaría creará programas de atención, ayudas sociales y vinculación con migrantes para que puedan acceder a los recursos públicos de carácter social.

Para tal efecto, el Reglamento de esta Ley establecerá las particularidades y procedimientos de dichos programas, los cuales estarán sujetos a reglas de operación.

Así mismo, la Secretaría, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública que corresponda, podrá formular, ejecutar y evaluar programas especiales para atender el retorno de migrantes en el Estado de Guerrero.

Artículo 36. La Secretaría elaborará y publicará informes en materia de hospitalidad, interculturalidad, atención a migrantes y movilidad humana, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública y con los insumos aportados por los sectores social y privado que trabajan por la integración y los derechos de los sujetos de la Ley.

Artículo 37. El Gobierno del Estado de Guerrero incluirá anualmente en el Proyecto de Presupuesto de Egresos que envíe al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la propuesta de recursos necesarios para la aplicación de la política y los programas a que esta Ley se refiere. En ningún caso el presupuesto asignado podrá ser menor al del ejercicio fiscal anterior.

La Secretaría de Finanzas y Administración, en coordinación con la Secretaría, deberá instaurar las medidas necesarias para garantizar el acceso a las ayudas, apoyos y subsidios aplicables para las personas migrantes internacionales en el ejercicio de sus derechos fundamentales.

Artículo 38. La Secretaría publicará anualmente el Informe sobre la situación que guarda la política de hospitalidad, interculturalidad y movilidad humana.

Artículo 39. Las infracciones a lo previsto en esta Ley, serán sancionadas en términos de lo establecido por la legislación aplicable en materia de responsabilidad de servidores públicos del Estado de Guerrero, sin perjuicio de aquellas contenidas en otras disposiciones legales aplicables.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo. El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero y la Secretaría de Finanzas y Administración, en sus respectivos ámbitos de competencia, determinarán los recursos presupuestales necesarios para cumplir con los objetivos de los programas a que este decreto se refiere.

Tercero. Las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Guerrero, deberán

realizar las modificaciones y adecuaciones pertinentes a sus programas, de acuerdo con lo establecido en esta Ley.

Cuarto. La Secretaría establecerá el Reglamento de ley en un período no mayor a los 180 días hábiles a la publicación de este Decreto.

Quinto. Publíquese el presente decreto para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los 25 días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

Atentamente.

Los Integrantes de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano

Diputado Ricardo Mejía Berdeja, Diputado Silvano Blanco Deaquino, Diputada Magdalena Camacho Díaz

#### El Presidente:

Esta Presidencia turna la iniciativa de ley de antecedentes a la Comisión de Atención a Migrantes, para los efectos en lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “c” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Érika Alcaraz Sosa.

#### La diputada Érika Alcaraz Sosa:

Con su venia, diputado presidente.

Compañeras diputadas, compañeros diputados. Medios de comunicación presentes. Público asistente.

Subo a esta Tribuna en representación de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática con las facultades que nos confieren la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica que nos rige para presentar la iniciativa con proyecto decreto mediante el cual se reforman los artículos 49 y 51 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, solicitando a la Mesa Directiva se agregue de manera íntegra al Diario de los Debates.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Históricamente, el municipio ha sido una parte esencial en la organización y convivencia de la sociedad. Es ahí



donde cada uno nosotros habitamos e interactuamos en el medio social, realizando nuestras actividades principales. Es en el municipio, donde cada habitante asume un rol frente a la sociedad.

Las sociedades se organizan para llevar sus actividades cotidianas. La problemática que se vive, empieza siempre desde el lugar de los municipios, donde cada persona busca las soluciones ante quienes dirigen y administran a este ente gubernamental.

Las sociedades están en constante cambio, debido a que las exigencias para dar solución a sus problemas y necesidades, requieren de nuevas formas para enfrentarlos. La evolución a los pasos de los años, ha dado como resultado que todas las cosas no son inmutables, sino que por el contrario, transitan siempre en cambios sociales que requieren de acciones diferentes para lograr una solución.

De esta manera, se tendrá que ver plasmados los aspectos más importantes en la administración pública municipal. Convertir a los Ayuntamientos en órganos eficientes y eficaces para una administración pública moderna, acorde a las necesidades de una sociedad cada día más exigente y que demanda servicios públicos de calidad.

Los Ayuntamientos, deben ser órganos modernos, que conozcan realmente los problemas y necesidades de los ciudadanos, para esto se incorporan aspectos sobre las sesiones ordinarias, extraordinarias, solemnes y de cabildo abierto. Así, en la reforma que se propone al artículo 49 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, se contemplan cuatro fracciones que abordan los aspectos planteados.

Así, tenemos que las sesiones abiertas, son muestras claras de que los Ayuntamientos deben estar cerca de las comunidades, barrios, colonias y asentamientos humanos, que permitan democratizar estas acciones. Por lo tanto en la iniciativa se propone que estas sean públicas y se llevarán a cabo de manera mensual, alternadamente en la sede oficial y de manera itinerante en las colonias y localidades de los municipios, lo más importante es que estarán cerca de los ciudadanos, ingrediente fundamental de la gobernanza democrática.

Por lo que respecta al artículo 51.- se propone que las sesiones ordinarias sean convocadas por lo menos con 72 horas de anticipación. Esto para la debida planificación de los trabajos de los ayuntamientos.

Por tales motivos sometemos a consideración de la Plenaria de este Honorable Congreso del Estado la presente iniciativa.

Es cuanto, diputado presidente.

### *(Versión Íntegra)*

Ciudadanas Diputadas Secretarías de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

Las suscritas diputadas y diputados integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren el artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, en relación con el artículo 126 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 286, sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la iniciativa con proyecto decreto mediante el cual se reforman los artículos 49 y 51 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, conforme a lo siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Históricamente, el municipio ha sido una parte esencial en la organización y convivencia de la sociedad. Es ahí donde cada uno nosotros habitamos e interactuamos en el medio social, realizando nuestras actividades principales. Es en el municipio, donde cada habitante asume un rol frente a la sociedad.

Las sociedades se organizan para llevar sus actividades cotidianas. La problemática que se vive, empieza siempre desde el lugar de los municipios, donde cada persona busca las soluciones ante quienes dirigen y administran a este ente gubernamental.

Las sociedades están en constante cambio, debido a que las exigencias para dar solución a sus problemas y necesidades, requieren de nuevas formas para enfrentarlos. La evolución a los pasos de los años, ha dado como resultado que todas las cosas no son inmutables, sino que por el contrario, transitan siempre en cambios sociales que requieren de acciones diferentes para lograr una solución.

De esta manera, se tendrá que ver plasmados los aspectos más importantes en la administración pública municipal. Convertir a los Ayuntamientos en órganos eficientes y eficaces para una administración pública moderna, acorde a las necesidades de una sociedad cada día más exigente y que demanda servicios públicos de calidad.

Los Ayuntamientos, deben ser órganos modernos, que conozcan realmente los problemas y necesidades de los

ciudadanos, para esto se incorporan aspectos sobre las sesiones ordinarias, extraordinarias, solemnes y de cabildo abierto. Así, en la reforma que se propone al artículo 49 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, se contemplan cuatro fracciones que abordan los aspectos planteados.

LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO	PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 49.- Los Ayuntamientos celebrarán inexcusablemente dos sesiones ordinarias mensualmente de las cuales una deberá, cada bimestre por lo menos, ser sesión de cabildo abierto a efecto de que la ciudadanía y los consejos y grupos ciudadanos que las Leyes prevenen conozcan los asuntos que se ventilen y proporcionen sus puntos de vista y propuestas de interés colectivo.</p>	<p>ARTÍCULO 49.-Las sesiones de los Ayuntamientos serán ordinarias, extraordinarias, solemnes y de cabildo abierto.</p> <p>I.-Las sesiones ordinarias se convocarán con 72 horas días de anticipación y se llevarán a cabo por lo menos una cada mes, o antes si la naturaleza del asunto lo amerita y se permitirá el libre acceso al público y a los servidores del Ayuntamiento, excepto cuando por acuerdo del Cabildo y por la naturaleza de los asuntos a tratar deban tener el carácter de privada. El Ayuntamiento deberá determinar, para cada año, el calendario de sesiones ordinarias a celebrar; cuando asista público a las sesiones observará respeto y compostura, cuidando quien las presida, que por ningún motivo, tome parte en las deliberaciones del Ayuntamiento, ni exprese manifestaciones que alteren el orden en el Recinto Oficial del Cabildo.</p> <p>II.- Las sesiones extraordinarias se convocarán con 24 horas de anticipación y llevarán a cabo cuando se considere que debe tratarse algún o algunos asuntos que requieran urgente solución.</p> <p>III.-Las sesiones solemnes serán las que determine el Cabildo para la conmemoración de aniversarios históricos o cívicos y para la presentación de los informes anuales que deba rendir el Presidente Municipal, para la toma del nuevo Ayuntamiento o cuando ocurran representantes de los Poderes del Estado, de la Federación o personalidades distinguidas.</p> <p>IV.-Las sesiones de cabildo abierto serán públicas y serán convocadas por lo menos con 96 horas de anticipación, se llevaran a cabo de manera mensual, alternadamente en la sede oficial y de manera itinerante en las colonias y poblados, los Ayuntamientos no podrán sesionar en recintos de organismos políticos ni religiosos.</p> <p>El cabildo abierto es la sesión que celebra el Ayuntamiento, en la cual los habitantes son informados de las acciones de gobierno y participan de viva voz frente a los miembros del Ayuntamiento. Todas las inquietudes planteadas en las sesiones de cabildo abierto por los ciudadanos, serán abordadas y discutidas por los integrantes del Ayuntamiento, dándose respuesta a los ciudadanos en esa misma sesión.</p> <p>A estas sesiones se convocará la ciudadanía y podrá invitarse a representantes de los Poderes del Estado, de la Federación y servidores públicos municipales</p>
<p>ARTÍCULO 51.- Las sesiones de los Ayuntamientos se celebrarán en la Sala de Cabildos o en un recinto previamente declarado oficial para la sesión, se convocarán con 24 horas de anticipación.</p>	<p>ARTÍCULO 51.- Las sesiones ordinarias de los Ayuntamientos se celebrarán en la Sala de Cabildos o en un recinto previamente declarado oficial para la sesión, se convocarán con 72 horas de anticipación.</p>

Así, tenemos que las sesiones abiertas, son muestras claras de que los Ayuntamientos deben estar cerca de las comunidades, barrios, colonias y asentamientos humanos, que permitan democratizar estas acciones. Las sesiones de cabildo abierto, serán públicas y se llevarán a cabo de manera mensual, alternadamente en la sede oficial y de manera itinerante en las colonias y poblados, lo más importante es que estarán cerca de los ciudadanos, ingrediente fundamental de la gobernanza democrática.

Por todo lo expuesto, permita la discusión y aprobación en su caso, por parte del Pleno de Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, se presenta el Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 49 y 51 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, como se muestra a continuación en análisis comparativo:

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, someten a la consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa con proyecto de:

**DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_ POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 49 Y 51 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.**

Artículo Único.- Se reforman los artículos 49 y 51 a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 49.-Las sesiones de los ayuntamientos serán ordinarias, extraordinarias, solemnes y de cabildo abierto.

I.- Las sesiones ordinarias se convocarán con 72 horas de anticipación y se llevarán a cabo por lo menos una cada mes, o antes si la naturaleza del asunto lo amerita y se permitirá el libre acceso al público y a los servidores del Ayuntamiento, excepto cuando por acuerdo del Cabildo y por la naturaleza de los asuntos a tratar deban tener el carácter de privada. El Ayuntamiento deberá determinar, para cada año, el calendario de sesiones ordinarias a celebrar; cuando asista público a las sesiones observará respeto y compostura, cuidando quien las presida, que por ningún motivo, tome parte en las deliberaciones del Ayuntamiento, ni exprese manifestaciones que alteren el orden en el Recinto Oficial del Cabildo.

II.- Las sesiones extraordinarias se convocarán con 24 horas de anticipación y llevarán a cabo cuando se

considere que debe tratarse algún o algunos asuntos que requieran urgente solución.

III.-Las sesiones solemnes serán las que determine el Cabildo para la conmemoración de aniversarios históricos o cívicos y para la presentación de los informes anuales que deba rendir el Presidente Municipal, para la toma del nuevo Ayuntamiento o cuando ocurran representantes de los Poderes del Estado, de la Federación o personalidades distinguidas.

IV.-Las Sesiones de cabildo abierto serán públicas y serán convocadas por lo menos con 96 horas de anticipación, se llevaran a cabo de manera mensual, alternadamente en la sede oficial y de manera itinerante en las colonias y poblados, los Ayuntamientos no podrán sesionar en recintos de organismos políticos ni religiosos.

El cabildo abierto es la sesión que celebra el Ayuntamiento, en la cual los habitantes son informados de las acciones de gobierno y participan de viva voz frente a los miembros del Ayuntamiento. Todas las inquietudes planteadas en las sesiones de cabildo abierto por los ciudadanos, serán abordadas y discutidas por los integrantes del Ayuntamiento, dándose respuesta a los ciudadanos en esa misma sesión.

A estas sesiones se convocará la ciudadanía y podrá invitarse a representantes de los Poderes del Estado, de la Federación y servidores públicos municipales.

ARTÍCULO 51.-Las sesiones ordinarias de los Ayuntamientos se celebrarán en la Sala de Cabildos o en un recinto previamente declarado oficial para la sesión, se convocarán con 72 horas de anticipación.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.-El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo.-Remítase el presente decreto al licenciado Héctor Astudillo Flores, titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y para los efectos legales conducentes.

Tercero.-Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la página web del Congreso del Estado.

Atentamente  
Por la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática

Diputado Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez, diputada Erika Alcaraz Sosa, diputada Ma. Del Carmen Cabrera Lagunas, Diputada Silvia Romero Suarez, Diputada Yuridia Melchor Sánchez, diputado Ernesto Fidel González Pérez, diputado Ociel Hugar García Trujillo, diputado Crescencio Reyes Torres, diputado Jonathan Moisés Enseldo Muñoz, diputado Carlos Reyes Torres, diputada Rosa Coral Mendoza Falcón, Diputado Isidro Duarte Cabrera, Diputado Raymundo García Gutiérrez, Diputada Eloísa Hernández Valle.

Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, 21 de julio de 2016.

#### El Presidente:

Esta Presidencia turna la iniciativa de decreto de antecedentes a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos en lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “d” del tercer punto del Orden del Día se concede el uso de la palabra al diputado Raymundo García Gutiérrez.

#### El diputado Raymundo García Gutiérrez:

Con su permiso diputado presidente.

Con el permiso compañeros legisladores, medios de comunicación. Público presente.

Una forma para satisfacer de manera ágil oportuna e inmediata las necesidades bienes o servicios de la población convencido de que ello puede realizarse a través de una norma que permita nuevos municipios pues históricamente los grupos de población que pretenden elegirse como una nueva municipalidad son en su mayoría aquellos que encuentran más alejados de su cabecera municipal, por lo que son los más propensos a que sus necesidades bienes y servicios no sean atendidas adecuadamente por las autoridades municipales derivado de la lejanía.

Es de recordarse que el municipio es la célula de organización política de nuestro país y representa la instancia de gobierno que mayor contacto tiene con la población su fortalecimiento y modernización es menester para estar a la altura de las nuevas forma democráticas que imperan en México.

La constitución federal en su artículo 115 establece que el municipio será la base de la división territorial del país y de su organización política y administrativamente.

En la actualidad el Municipio constituye en sí una comunidad natural y espontánea, que nace de la imprescindible necesidad de organizarse política, jurídica y administrativamente, es la cédula social, política y económica, en donde la ciudadanía ejerce la diversidad de derechos y libertades que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por lo que representa la parte más cercana del gobierno con la población, de ahí su gran importancia dentro de la democracia mexicana.

La creación de los Municipios en la Legislación del Estado de Guerrero se ve reflejada en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero en su artículo 13, el cual establece una serie de requisitos que deberán cumplir los núcleos de población, sin embargo la referida norma se prevé e impedir la creación de entes municipales e incluso concederlos de forma injustificada.

De un análisis del precepto legal en cita, tenemos que el legislador incorporó como requisito expreso, el deber de existir una votación calificada en este Poder Legislativo para aprobar la creación de un nuevo municipio, así como también una serie de requerimientos estando entre los más importantes relacionados al territorio continuo, expresión de la voluntad de las localidades que soliciten la creación y anuencia de aquellos municipios que resulten afectados, anuencia de ejidatarios y comuneros, que la cabecera municipal cuenta con la infraestructura necesaria para otorgar los servicios públicos, que el 50% de los habitantes debe estar alfabetizado y el relacionado al número poblacional, ya que determinó que para poder solicitar la creación de un nuevo municipio se deberá contar cuando menos con 25 mil habitantes, tanto en el municipio a crearse como en el municipio o municipios que resultaran afectados.

En lo particular estos dos últimos requisitos señalados no resultan ser proporcionales normativamente, es decir, no existe correspondencia entre el hecho que debe producir y la consecuencia jurídica, ya que al caso concreto y por cuanto hace al requerimiento de número de población la norma es desmedida pues la mayoría de los municipios que conforman la Entidad de acuerdo con los censos poblacionales, que realizó en el año 2010, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía no alcanza dicha cantidad, arroja que de los 81 existentes que conforman el Estado de Guerrero, solo 35 de ellos cumplen con el requisito relacionado al número de habitantes (25,000) mientras que de los otros 46 no cumple.

Luego entonces, la exigencia de 25,000 habitantes se vuelve excesiva, pues conllevaría a que el fin de la

norma no sea la creación, sino una restricción para la composición de nuevos municipios.

Ya que tampoco puede perderse de vista que tanto el municipio de nueva creación deberá tener la cantidad de vecindarios antes señalados (25,000), como también la municipalidad de la cual se escinden; lo que reduce mucho más las posibilidades de composición hay que tener en cuenta que el número de habitantes lo ideal para un municipio dependerá de la garantía de satisfacción de las necesidades básicas bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de su población, mediante una adecuada prestación de los servicios públicos.

En consecuencia de lo anterior resulta importante ajustar la norma a la realidad social y así también por cuanto hace al requisito relacionado al porcentaje de alfabetización que debe de tener la población y que pretende erigirse como un nuevo municipio no forma parte de los requisitos estructurales que dan existencia al ente tales como el elemento humano, elemento físico, el elemento formal sino más bien es un requisito extra que se impone al elemento humano lo trastoca el perjuicio del grupo poblacional que pretende erigirse en la particularidad de su prerrogativa a la igualdad jurídica, así como a la no discriminación, derechos que se encuentran consagrados en nuestra Carta Magna en sus artículos 1 y 4, así como en la Declaración Universal de los Derechos Humanos en sus artículos 1 y 7, ello porque los individuos no pueden ser discriminados por su condición de analfabetismo, pues de acuerdo a los referidos ordenamientos supremos, -todas las personas son iguales ante la ley-, de ahí que el legislador al crear una norma no pueda hacer distinción alguna respecto de su condición social como al caso concreto sería la ignorancia educacional, pues un grupo de población analfabeta, tiene los mismos derechos que uno educado.

“Más aun, un grupo poblacional analfabeta no pueden ser sancionado por la omisión del Estado de cumplir con las obligaciones que le impone nuestra Carta Magna, como al caso concreto es alfabetizar a través de las instituciones educativas gubernamentales a toda la población tanto del país, como de la particularidad de la Entidad”.

Así también cabe destacar que de un análisis histórico a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, encontramos que el requisito poblacional que debía de cumplir, el grupo de habitantes que hubiese querido erigirse como un nuevo municipio, “podía ser exceptuado de acuerdo a la cantidad requerida en la propia norma y de acuerdo a los hechos” desde una perspectiva de análisis mayormente discrecional del

Poder Legislativo y existiendo como candado una votación calificada.

De 1974 a 1993 sin ajustarse al requisito de la cantidad poblacional, esta Soberanía aprobó la creación de algunos municipios, sin que estos tuvieran el número de habitantes legalmente establecido, es decir los diputados integrantes de las legislaturas del periodo señalado, a través de su libre arbitrio, determinaban la necesidad de crear municipalidades sin que estos cumplieran con el requisito mencionado, basándose en el estudio relacionado a los usos y costumbres, densidad socio-económica, cultural, infraestructura, tradiciones, potencial de desarrollo, entre otros.

Facultad que resultaba acorde, a la realidad social, ya que existen factores que resultan determinantes para que los núcleos de población pretendan constituirse, segregarse o adherirse a otro municipio, tales como:

- El abandono por parte de autoridades municipales ante la ausencia de pertenencia;

- La lejanía de las comunidades con la cabecera municipal, para realizar el pago de servicios, tramitación, información o gestión de documentos, situación que conlleva a una afectación no solo económica sino también física;

- La escases de servicios públicos y otorgamiento de beneficios a comunidades alejadas, y;

- La ausencia de otorgamiento por parte del ente municipal de seguridad pública ante la lejanía de las comunidades con la cabecera municipal.

Es por ello que el legislador no solo debe basarse en elementos numéricos o porcentuales, sino que debe fundarse primordialmente en el estudio que realice respecto de la necesidad de la creación del municipio.

Por último, esta reforma pretende también realizar un impacto en la votación calificada que el actual fundamento legal prevé para la creación de los municipios, dado que no puede ser un obstáculo cuando se reúnen los requisitos legales para la composición de la municipalidad, la voluntad del integrante del legislativo de acuerdo a su asistencia a la sesión de aprobación; ya debemos recordar que de acuerdo a las obligaciones que tiene el legislador que se encuentra imbíbida de las que se prevén expresamente en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero y 61 de la Carta Estatal, está la de asistir puntualmente a las sesiones del Congreso del Estado, para realizar la toma de decisiones en el interior de dicho poder.

Debemos entonces diferenciar en los fundamentos legales aplicables, dos hipótesis:

a) La relativa a las solicitudes de composición de nuevos municipios, en las cuales se reúnan todos los requisitos por parte de los peticionarios, y;

b) Donde la solicitud no reúna la totalidad de los requisitos y sea un carácter mayormente discrecional para el Poder Legislativo Estatal la creación del municipio.

Así, que no pueda ni deba aplicarse la misma reglamentación de votación calificada a hipótesis y casos distintos, por ende lo que se propone es que cuando se hayan cumplido todos los requisitos plasmados en la Ley por los solicitantes, solamente se necesitara para la aprobación de los municipios las dos terceras partes de los legisladores presentes, mientras que en los casos que no exista dicho cumplimiento y se vuelva un carácter discrecional para el Poder Legislativo la toma de la decisión, si debe preservarse la votación calificada de las dos terceras partes de la totalidad de los diputados que lo integran.

Al tenor de esto, que ante los factores antes citados, resulta por demás importante flexibilizar la norma jurídica a efecto de que puedan constituirse nuevos municipios.

Es cuanto, presidente.

### *(Versión Íntegra)*

Ciudadanos Diputados de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado.- Presente.

El suscrito Raymundo García Gutiérrez, en mi carácter de diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y los relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforman las fracciones III y IV, así como el último párrafo del artículo 13; se deroga la fracción VIII del mismo fundamento legal y se adiciona el artículo 13 C, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, al tenor de la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio es la célula de organización política de nuestro país y representa la instancia de gobierno que mayor contacto tiene con la población, su fortalecimiento y modernización es menester para estar a la altura de las nuevas formas democráticas que imperan en México.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados que conforman la Federación, adoptaran para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico, participativo, así como popular y el municipio será la base de su división territorial, y de su organización política y administrativa.

El municipio tiene su antecedente mexicano en el calpulli prehispánico, que era la célula de organización política, económica y social de las culturas prehispánicas. En el calpulli las familias trabajaban y convivían cotidianamente, se reunían ante el mismo dios y desarrollaban en conjunto sus festividades religiosas. Cada calpulli estaba obligado a pagar tributos al imperio Azteca y a su tlatoani; sin embargo, contaba con autonomía en cuanto a su organización política, militar y religiosa.

En la actualidad el Municipio constituye en sí una comunidad natural y espontánea, que nace de la imprescindible necesidad de organizarse política, jurídica y administrativamente, es la cédula social, política y económica, en donde la ciudadanía ejerce la diversidad de derechos y libertades que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por lo que representa la parte más cercana del gobierno con la población, de ahí su gran importancia dentro de la democracia mexicana.

En este contexto el crecimiento demográfico de una comunidad vinculado con el desarrollo económico y social, son condiciones que propician la conformación de nuevos municipios. Es una tendencia natural de los conglomerados humanos el alentar sentimientos de pertenencia y buscar condiciones de autonomía política respecto de otras instancias de las que dependen.

Sin embargo, esas tendencias a la conformación de nuevos municipios es un fenómeno que debe desahogarse mediante procedimientos claramente establecidos en la Ley.

La creación de los Municipios en la Legislación del Estado de Guerrero se ve reflejada en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero en su

artículo 13, el cual establece una serie de requisitos que deberán cumplir los núcleos de población, numeral que a la letra señala:

ARTICULO 13.- Para la creación de nuevos municipios dentro de los límites del Estado, se tendrá que presentar solicitud por escrito de los interesados al Poder Legislativo, misma que deberá cumplir los siguientes requisitos:

I.- Entregar acta de asamblea general certificada, de los ciudadanos integrantes del núcleo poblacional que soliciten la nueva municipalidad, mediante la cual nombren al comité gestor que los representará para todos los trámites conducentes, mismo que deberá estar integrado por un Presidente, un Secretario y dos vocales, los cuales tendrán personalidad jurídica siempre y cuando los avale el acta antes citada; el comité gestor se renovará cada año por la misma asamblea, asimismo, ningún comité podrá ser reelecto en el período inmediato.

II.- Entregar actas de adhesión donde se manifieste la voluntad de manera expresa de todas aquellas localidades que soliciten crear o integrarse a un nuevo municipio; mismas que deberán ser soportadas mediante copias simples de las credenciales de elector de todos y cada uno de sus habitantes.

III.- El censo general de las poblaciones que integren el proyecto de creación del nuevo municipio, deberá exceder de 25 mil habitantes y tener una demarcación territorial que conforme una unidad geográfica continua.

IV.- Cuando el municipio o municipios afectados queden con menos de 25 mil habitantes, la solicitud de creación de la nueva municipalidad será improcedente.

V.- El Comité Gestor deberá presentar Acta de Anuencia actualizada del Cabildo del municipio o municipios afectados.

VI.- El Comité Gestor aportará la o las actas de anuencia de asamblea de ejidatarios o comuneros, donde manifiesten su conformidad para que en los terrenos de su propiedad se constituya el nuevo municipio.

VII.- El núcleo de población que se elija como cabecera municipal deberá ubicarse geográficamente en el centro del nuevo territorio municipal, tener un censo no menor de 5 mil habitantes; además de contar con los recursos económicos suficientes para cubrir las erogaciones que requiera la administración pública municipal y, contar con los inmuebles e instalaciones necesarios para el funcionamiento de los servicios

públicos, señalados en esta Ley orgánica; asimismo que los centros de población que lo integren y sean varios, estén debidamente comunicados entre sí.

VIII.- Cuando menos el 50% de los habitantes, deberán estar alfabetizados.

IX.- A solicitud del Comité Gestor, las dependencias de gobierno, de acuerdo a sus funciones y atribuciones, extenderán la correspondiente constancia de que la nueva cabecera municipal, tiene en funcionamiento los servicios públicos, como son: agua entubada, drenaje, alcantarillado, escuelas, hospital, mercado, rastro, alumbrado público, panteón y cárcel; mismos que podrán ser verificados a juicio del Congreso del Estado.

Derivado de lo anterior, cuando el Poder Legislativo resuelva de manera favorable la creación de un nuevo Municipio, deberá ser votado ante el Pleno por lo menos con las dos terceras partes de sus miembros, asimismo en caso de ser aprobado se designará un Ayuntamiento Instituyente de entre los vecinos, cuidando que éstos no hayan fungido como directivos de partidos políticos, desempeñado cargos de elección popular, ni sean miembros del comité gestor vigente. Ese Ayuntamiento durará 3 años, por lo menos, y será sustituido por aquél que sea elegido en los siguientes comicios ordinarios al término de ese plazo.

De un análisis del precepto legal en cita, tenemos que el legislador incorporó como requisito expreso, el deber de existir una votación calificada en este Poder Legislativo para aprobar la creación de un nuevo municipio, siendo este el sufragio favorable de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros que lo integran; así como también otra serie de requerimientos que resultan necesarios para la conformación de nuevos municipios en la entidad, estando entre los más importantes los relacionados al territorio continuo, expresión de la voluntad de las localidades que soliciten la creación y anuencia de aquellos municipios que resulten afectados, anuencia de ejidatarios y comuneros, que la cabecera municipal cuenta con la infraestructura necesaria para otorgar los servicios públicos, que el 50% de los habitantes debe estar alfabetizado y el relacionado al número poblacional, ya que determinó que para poder solicitar la creación de un nuevo municipio se deberá contar cuando menos con 25 mil habitantes, tanto en el municipio a crearse como en el municipio o municipios que resultaran afectados.

Primero. En lo particular estos dos últimos requisitos señalados no resultan ser proporcionales normativamente, es decir, no existe correspondencia entre el hecho que debe producir y la consecuencia

jurídica, ya que al caso concreto y por cuanto hace al requerimiento de número de población la norma es desmedida pues la mayoría de los municipios que conforman la entidad de acuerdo con los censos poblacionales, que realizó en el año 2010, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, arroja que de los 81 existentes que conforman el Estado de Guerrero, solo 35 de ellos cumplen con el requisito relacionado al número de habitantes (25,000) mientras que de los otros 46 no se actualiza, tal y como se demuestra con el cuadro que se inserta a continuación:

MUNICIPIOS CON MENOS DE 25,000 HABITANTES.		MUNICIPIOS CON MAS DE 25,000 HABITANTES.	
1.- Alcozauca	18,791	1.- Acapulco De Juárez	789,971
2.- Alpoyéca	6,637	2.- Acatepec	32,792
3.- Apáxtla	12,389	3.- Ahuacotzingo	25,027
4.- Atenango Del Rio	8,390	4.- Ajuchitlan	32,203
5.- Atlamajalingo Del Monte	5,706	5.- Arcelia	32,181
6.- Azoyú	14,429	6.- Atlixac	26,341
7.- Benito Juárez	15,019	7.- Atoyac De Álvarez	61,316
8.- Buenavista	12,686	8.- Ayutla De Los Libres	62,690
9.- Coahuayutla De Jose Maria Izazaga	13,025	9.- Chilapa De Alvarez	120,790
10.- Cochoapa El Grande	18,778	10.- Chilpancingo	241,717
11.- Cocula	14,707	11.- Coyuca de Benitez	73,460
12.- Copala	13,636	12.- Coyuca de Catalán	42,069
13.- Copalillo	14,456	13.- Cuajinuicuilapa	25,922
14.- Copanatoyac	18,855	14.- Eduardo Neri	46,158
15.- Cualac	7,007	15.- General Heliodoro Castillo	36,586
16.- Cuauatepec	15,115	16.- Huitzco De Los Figueroa	37,364
17.- Cuetzala Del Progreso	9,166	17.- Iguala De La Independencia	140,363
18.- Cutzamala De Pinzon	21,388	18.- La Unión De Isidoro Montes De Oca	25,712
19.- Florencio Villareal	20,175	19.- Malinaltepec	29,599
20.- General Canuto Neri	6,301	20.- Ometepec	61,306
21.- Huamuxlitlan	14,393	21.- Petatlan	44,979
22.- Igualapa	10,815	22.- Pungarabato	37,033
23.- Iliatenco	10,522	23.- Quechultenango	34,728
24.- Ixcateopan De Cuauhtémoc	6,603	24.- San Luis acatlan	42,360
25.- Jose Joaquin Herrera	15,678	25.- San Marcos	48,501

26.- Juan R. Escudero	24,364	26.- San Miguel Totolapan	28,009
27.- Juchitan	7,166	27.- Taxco	104,053
2.- Leonardo Bravo	24,720	28.- Tecoaapa	49,079
29.- Marquelia	12,912	29.- Tecpan	62,071
30.- Mártir De Cuilapan	17,702	30.- Teloloapan	53,769
31.- Metlatonoc	18,976	31.- Tepecuacuilco de Trujano	30,470
32.- Mochitlan	11,376	32.- Tixtla	40,058
33.- Olinala	24,723	33.- Tlapa De Comonfort	81,419
34.- Pedro Ascencio Alquisiras	6,978	34.- Xochistlahuaca	28,089
35.- Pilcaya	11,578	35.- Zihuatanejo De Azueta	118,221
36.- Tetipac	13,128		
37.- Tlacoachistlahuaca	21,306		
38.- Tlacoapa	9,967		
39.- Tlaxchapa	11,493		
40.- Tlaxiataquilla De Maldonado	7,096		
41.- Tlapehuala	21,819		
42.- Xalpatluac	12,240		
43.- Xochihuehuetlan	7,079		
44.- Zapotitlan	10,516		
45.- Zirandaro	18,813		
46.- Zitlala	22,587		

Luego entonces, si tenemos que solo 35 de los 81 Municipios que conforman el Estado de Guerrero, cumplen con el requisito relacionado al número de habitantes que se requieren para la creación de un municipio, la exigencia de 25,000 habitantes se vuelve excesiva, pues conllevaría a que el fin de la norma no sea la creación, sino una restricción para la composición de nuevos municipios.

Ya que tampoco puede perderse de vista que tanto el municipio de nueva creación deberá tener la cantidad de vecindarios antes señalados (25,000), como también la municipalidad de la cual se escinden; lo que reduce mucho más las posibilidades de composición de una nueva comunidad base del territorio mexicano, ya que cuando menos 11 de las existentes apenas rebasan la población que se requiere.

En consecuencia a lo anterior, resulta importante ajustar la norma a la realidad social, ya que si bien es cierto, los factores biológicos, físicos, económicos y sociales, propician un crecimiento demográfico durante el transcurso del tiempo, cierto también lo es que el Estado de Guerrero, presenta aun serios problemas con

el control poblacional ya que como es del conocimiento público, la inseguridad y la falta de oportunidades laborales, han sido factores determinantes para que nuestros paisanos se vean obligados a emigrar hacia otros Estados o incluso al extranjero, situación por la cual el crecimiento poblacional no se ve reflejado en los censos poblacionales que realiza el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, de cada 10 años.

Por tanto el obligar a un núcleo de población que pretenda erigirse como municipio, a tener la cantidad de 25 000 habitantes, resulta alejado a la realidad social y desproporcional a los fines que busca la norma, tal y como lo he expuesto, pues hay que tener en cuenta que el número de habitantes ideal para un municipio dependerá de la garantía de satisfacción de las necesidades básicas, bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de su población, mediante una adecuada prestación de los servicios públicos.

Ello porque los porcentajes de necesidades básicas insatisfechas son inversamente proporcionales al monto de la población de cada Municipio: “a mayor número de habitantes, mayor porcentaje de necesidades básicas insatisfechas, mientras que a menor número de habitantes, menor porcentaje de necesidades básicas insatisfechas”.

Segundo. Así también por cuanto hace al requisito relacionado al porcentaje de alfabetización que debe de tener la población que pretenda erigirse como un nuevo municipio, no forma parte de los requisitos estructurales que dan existencia al referido ente tales como el elemento humano (población), el elemento físico (territorio) y el elemento formal (gobierno).

Sino más bien es un requisito extra que se le impone al elemento humano, lo cual de si se trastoca en perjuicio del grupo poblacional que pretende erigirse en la particularidad de su prerrogativa a la igualdad jurídica, así como a la no discriminación, derechos que se encuentran consagrados en nuestra Carta Magna en sus artículos 1 y 4, así como en la Declaración Universal de los Derechos Humanos en sus artículos 1 y 7, ello porque los individuos no pueden ser discriminados por su condición de analfabetismo, pues de acuerdo a los referidos ordenamientos supremos, -todas las personas son iguales ante la ley-, de ahí que el legislador al crear una norma no pueda hacer distinción alguna respecto de su condición social como al caso concreto sería la ignorancia educacional, pues un grupo de población analfabeta, tiene los mismos derechos que uno educado.

“Más aun, un grupo poblacional analfabeta no pueden ser sancionado por la omisión del Estado de cumplir con



las obligaciones que le impone nuestra Carta Magna, como al caso concreto es alfabetizar a través de las instituciones educativas gubernamentales a toda la población tanto del país, como de la particularidad de la entidad”.

Incluso dicho requisito tilda de inverosímil, pues pedir que el grupo poblacional que pretenda erigirse como municipio tenga el 50% de habitantes alfabetizados, sería tanto como imponerles como requisito que el territorio donde pretendan erigirse tenga que ser plano o algún otro requisito que no conlleve a la conformación elemental de funcionamiento de la que pretende erigirse como nueva municipalidad.

Tercero. Así también cabe destacar que de un análisis histórico a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, encontramos que el requisito poblacional que debía de cumplir, el grupo de habitantes que hubiese querido erigirse como un nuevo municipio, “podía ser exceptuado de acuerdo a la cantidad requerida en la propia norma y de acuerdo a los hechos” desde una perspectiva de análisis mayormente discrecional del Poder Legislativo y existiendo como candado una votación calificada, ello se afirma en virtud de lo siguiente:

La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero 364 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el viernes 5 de enero de 1990, en su artículo 13 fracción I y 13 A (reforma publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 9 de febrero de 1993) establecía textualmente lo siguiente:

“artículo 13.- Para la creación de nuevos Municipios dentro de los límites de los existentes, será necesario que se eleve solicitud al Congreso del Estado, en la que se demuestre que los pueblos interesados en formar el nuevo Municipio están de acuerdo en pertenecer al mismo y que al efecto se cumplan los siguientes requisitos:

I.- Contar con una población que exceda de 25,000 habitantes;...”

13 A.- El Congreso, cuando así lo resuelvan, por lo menos, las dos terceras partes de sus miembros, podrán establecer un municipio, a pesar que no se cuente con la población mínima que establece el artículo 13 de esta ley, si reúnen los siguientes requisitos:

....

Mientras que la Ley Orgánica del Municipio Libre Número 675, publicada en el Periódico Oficial del

Gobierno del Estado el día 7 de febrero de 1984, en su artículo 4 señalaba:

Artículo 4. Para que pueda crearse un nuevo Municipio deberán satisfacerse los siguientes requisitos: A). — Contar con una población que exceda de 25,000 habitantes

Así también la Ley Orgánica del Municipio Libre No. 108 Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 38, el 18 de Septiembre de 1974 en su artículo 4 establecía:

Artículo 4o. Para que pueda crearse un nuevo Municipio deberán satisfacerse los siguientes requisitos. a).— Contar con una población que exceda de 25,000 habitantes....

Como puede observarse de lo anterior, desde 1974 la Ley Orgánica del Municipio Libre que ha regido en la entidad ha venido estableciendo que para que un grupo poblacional puede erigirse como un nuevo municipio, debe tener más de 25 000 habitantes.

Empero de 1974 a 1993 sin ajustarse al requisito de la cantidad poblacional, esta Soberanía aprobó la creación de algunos municipios, sin que estos tuvieran el número de habitantes legalmente establecido, es decir los diputados integrantes de las legislaturas del periodo señalado, a través de su libre arbitrio, determinaban la necesidad de crear municipalidades sin que estos cumplieran con el requisito mencionado, basándose en el estudio relacionado a los usos y costumbres, densidad socio-económica, cultural, infraestructura, tradiciones, potencial de desarrollo, entre otros, de la población que pretendía erigirse en una nueva municipalidad.

Lo anterior se destaca toda vez que de 1993 a 2012, la Ley Orgánica del Municipio Libre en su artículo 13 A, contemplaba la facultad de esta Soberanía de poder crear municipios, excluyendo el requisito relacionado al número de habitantes, pero siempre y cuando fuera aprobado por las dos terceras partes de los miembros del Congreso entre otros requisitos menores.

Facultad que resultaba acorde, a la realidad social, ya que existen factores que resultan determinantes para que los núcleos de población pretendan constituirse, segregarse o adherirse a otro municipio, tales como:

- El abandono por parte de autoridades municipales ante la ausencia de pertenencia;

- La lejanía de las comunidades con la cabecera municipal, para realizar el pago de servicios, tramitación,

información o gestión de documentos, situación que conlleva a una afectación no solo económica sino también física;

- La escases de servicios públicos y otorgamiento de beneficios a comunidades alejadas, y;

- La ausencia de otorgamiento por parte del ente municipal de seguridad pública ante la lejanía de las comunidades con la cabecera municipal.

Por lo que la finalidad perseguida por el núcleo poblacional que pretende erigirse como municipio, es satisfacer de manera, ágil, oportuna e inmediata las necesidades, bienes o servicios de su población, pues históricamente, los grupos de población que pretenden erigirse como una nueva municipalidad, son en su mayoría aquellos que se encuentran más alejados de la cabecera municipal, por lo que son los más propensos a que sus necesidades, bienes o servicios no sean atendidas adecuadamente, por las autoridades municipales derivado de este factor (lejanía).

Es por ello que el legislador no solo debe basarse en elementos numéricos o porcentuales, sino que debe fundarse primordialmente en el estudio que realice respecto de la necesidad de la creación del municipio, tales como sus usos y costumbres y sentimiento de pertenencia, densidad socio-económica, cultural, infraestructura, potencial de desarrollo, que el territorio donde se pretenda erigir un nuevo Municipio sea capaz de cubrir sus necesidades y atender de acuerdo a sus posibilidades un desarrollo con perspectiva a futuro; ello en pro de sus pueblos y comunidades con el firme propósito de que cuenten con oportunidades de desarrollo que potencialicen sus recursos naturales, humanos y su identidad que tanto se ha perdido, así como la prestación de servicios públicos.

Cuarto. Por último, esta reforma pretende también realizar un impacto en la votación calificada que el actual fundamento legal prevé para la creación de los municipios, dado que no puede ser un obstáculo cuando se reúnen los requisitos legales para la composición de la municipalidad, la voluntad del integrante del legislativo de acuerdo a su asistencia a la sesión de aprobación del referido municipio; debemos recordar que de acuerdo a las obligaciones que tiene el legislador que se encuentra imbíbida de las que se prevén expresamente en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero y 61 de la Carta Estatal, está la de asistir puntualmente a las sesiones del Congreso del Estado, para realizar la toma de decisiones en el interior de dicho poder.

Debemos entonces diferenciar en los fundamentos legales aplicables, dos hipótesis:

a) La relativa a las solicitudes de composición de nuevos municipios, en las cuales se reúnan todos los requisitos por parte de los peticionarios, y;

b) Donde la solicitud no reúna la totalidad de los requisitos y sea un carácter mayormente discrecional para el Poder Legislativo Estatal la creación del municipio.

Así, que no pueda ni deba aplicarse la misma reglamentación de votación calificada a hipótesis y casos distintos, por ende lo que se propone es que cuando se hayan cumplido todos los requisitos plasmados en la Ley por los solicitantes, solamente se necesitara para la aprobación de los municipios las dos terceras partes de los legisladores presentes, mientras que en los casos que no exista dicho cumplimiento y se vuelva un carácter discrecional para el Poder Legislativo la toma de la decisión, si debe preservarse la votación calificada de las dos terceras partes de la totalidad de los diputados que lo integran.

Al tenor de esto, que ante los factores antes citados, resulta por demás importante flexibilizar la norma jurídica a efecto de que puedan constituirse nuevos municipios; no omitiendo destacar que al respecto la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha fijado los criterios generales sobre los cuales debe llevarse a cabo el procedimiento de creación. Esta intervención del más alto Tribunal del país ha venido a reforzar el principio de seguridad jurídica a favor de los municipios que pretendan crearse, segregarse o adherirse, sirviendo de ilustración el siguiente criterio jurisprudencial:

Época: Novena Época; Registro: 176520; Instancia: Pleno; Tipo de Tesis: Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Tomo XXII, Diciembre de 2005; Materia(s): Constitucional; Tesis: P./J. 151/2005; Página: 2298

**MUNICIPIOS. REQUISITOS CONSTITUCIONALES PARA SU CREACIÓN.** El Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis de jurisprudencia P./J. 107/2004, sostuvo que la competencia para crear nuevos Municipios corresponde a las entidades federativas sobre la base de la regla general establecida en el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según la cual las facultades que no están expresamente concedidas por la Constitución a los funcionarios federales se entienden reservadas a los Estados. Ahora bien, la creación de un nuevo Municipio tiene una importancia indiscutible para

los Estados, ya que los Municipios constituyen la base de su división territorial y organización política y administrativa, de manera que la competencia de que gozan las Legislaturas Locales para crearlos debe respetar los límites que derivan del artículo 115 constitucional, por lo que resulta exigible que los aspectos fundamentales del proceso de creación de un Municipio estén consignados en la Constitución Local y no en normas secundarias, a efecto de que sean indispensables para el legislador ordinario y su establecimiento sea fruto de un proceso deliberativo especialmente maduro. Además, para la creación de nuevos Municipios deben aplicarse analógicamente los requisitos previstos por el último párrafo de la fracción I del indicado artículo 115 para los casos en que las Legislaturas Estatales suspendan Ayuntamientos, los declaren desaparecidos, o suspendan o revoquen el mandato de alguno de sus miembros, pues si el respeto a la autonomía municipal exige que las Legislaturas Estatales no puedan afectar al órgano de gobierno de un Municipio cuando no se observan los límites constitucionales que las garantías mencionadas representan, con mayor razón estas garantías deben proyectarse a actos o procesos que afectan no solamente al órgano de gobierno del Municipio, sino también a su territorio, a su población y a los elementos materiales sobre los que se asienta el ejercicio de sus competencias. Por ello, las Legislaturas Locales deben decidir acerca de la creación de un nuevo Municipio por mayoría de las dos terceras partes de sus integrantes, sobre la base de condiciones preestablecidas en la ley, concediendo a los municipios afectados la oportunidad de rendir pruebas y formular alegatos.

Controversia constitucional 11/2004. Municipio de Martínez de la Torre, Estado de Veracruz. 20 de septiembre de 2005. Unanimidad de nueve votos. Ausentes: José Ramón Cossío Díaz y Juan N. Silva Meza. Ponente: José Ramón Cossío Díaz; en su ausencia hizo suyo el asunto Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretaria: Rosalba Rodríguez Mireles.

El Tribunal Pleno, el veintidós de noviembre en curso, aprobó, con el número 151/2005, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a veintidós de noviembre de dos mil cinco.

Nota: La tesis P/J. 107/2004 citada, aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XX, octubre de 2004, página 1838, con el rubro: "MUNICIPIOS. SU CREACIÓN ES UNA FACULTAD CONSTITUCIONAL RESERVADA A LOS ESTADOS DE LA FEDERACIÓN

En merito a lo expuesto someto a consideración de la plenaria de este H. Congreso del Estado, el proyecto de decreto por el cual se reforman las fracciones III y IV, así como el último párrafo del artículo 13; se deroga la fracción VIII del mismo fundamento legal y se adiciona el artículo 13 C, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, propuesta que se realiza para quedar de la forma siguiente:

Primero. Se reforman las fracciones III y IV, así como el último párrafo del artículo 13 y se deroga la fracción VIII del mismo fundamento legal, para quedar como sigue:

#### ARTICULO 13.-

III.- El censo general de las poblaciones que integren el proyecto de creación del nuevo municipio, deberá exceder de doce mil quinientos habitantes y tener una demarcación territorial que conforme una unidad geográfica continúa.

IV.- Cuando el municipio o municipios afectados queden con menos de doce mil quinientos habitantes, la solicitud de creación de la nueva municipalidad será improcedente.

VIII.- Se deroga.

Derivado de lo anterior, cuando el Poder Legislativo resuelva de manera favorable la creación de un nuevo Municipio por haberse cumplido los requisitos enunciados en el presente artículo, deberá ser votado ante el Pleno por lo menos con las dos terceras partes de sus miembros presentes, asimismo en caso de ser aprobado se designará un Ayuntamiento Instituyente de entre los vecinos, cuidando que éstos no hayan fungido como directivos de partidos políticos, desempeñado cargos de elección popular, ni sean miembros del comité gestor vigente. Ese Ayuntamiento durará 3 años, por lo menos, y será sustituido por aquél que sea elegido en los siguientes comicios ordinarios al término de ese plazo.

Segundo. Se adiciona el artículo 13-C, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, que será del tenor siguiente:

Artículo 13-C. El Congreso, cuando así lo resuelvan, por lo menos, las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros, podrá establecer un municipio a pesar de que no se cuente con la población mínima que establece la fracción III del artículo 13 de esta Ley o no se cumpla lo previsto en la fracción IV, del mismo fundamento legal. Esto si se reúnen los siguientes requisitos mínimos:

I.- Si existe solicitud escrita de la mayoría de ciudadanos de cuando menos cinco localidades que se encuentren debidamente reconocidas, de una demarcación territorial que conforme una unidad geográfica continua. Entregar actas de adhesión donde se manifieste la voluntad de manera expresa de todas aquellas localidades que soliciten crear o integrarse a un nuevo municipio; mismas que deberán ser soportadas mediante copias simples de las credenciales de elector de todos y cada uno de sus habitantes.

II.- Si se trata de una zona con densidad socio-económica, cultural, demográfica, geoeconómica y con infraestructura; y con tradiciones, usos, costumbres y trayectoria histórica que la dote de identidad y potencial de desarrollo, que permita que actúe como base para la división territorial y la organización política y administrativa del Estado;

III.- Si para promover la formación del Municipio no se cometieron ilícitos, ni se ejecutaron sistemáticamente actos de violencia física o moral contra las autoridades o la ciudadanía.

IV. Los previstos en el artículo 12 de la presente Ley.

#### TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Los procedimientos de creación de municipios que se encuentren en trámite, previo a la entrada en vigor del presente decreto se substanciarán en términos de las leyes vigentes al momento de su inicio.

Tercero. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el portal electrónico del Congreso, así como también divúlguese en los medios de comunicación de mayor circulación para conocimiento general.

#### El Presidente:

Esta Presidencia turna la iniciativa de decreto de antecedentes a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos en lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “e” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Raymundo García Gutiérrez.

#### El diputado Raymundo García Gutiérrez:

Compañeras y compañeros diputados.

La iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el Título Octavo a la Ley Número 51, Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero, así como también se adiciona el Título Décimo Segundo a la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, Número 248, al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La transparencia es una herramienta invaluable en la procuración efectiva de la rendición de cuentas que permite reafirmar el control de los ciudadanos sobre el ejercicio del Poder Público y generar confianza en las instituciones. La transparencia implica un enorme reto a nuestras instituciones.

La Legislación sobre Transparencia y Acceso en la información es muy reciente en México, ya que la primera incursión en la materia fue en 1977 cuando se agregó al artículo sexto de la Constitución Federal el fraseo que reza: “El derecho a la información será garantizado por el Estado”. Sin embargo, fue hasta el 11 de junio de 2002, dicho derecho quedo regulado en una ley específica la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental estableciéndose en dicho ordenamiento la obligación de los poderes de la unión y de otros sujetos obligados de la administración pública de transparentar sus actos.

8 años después el Poder Legislativo del Estado de Guerrero emitió la primera Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero Número 568 que quedo derogada al emitirse la ley 374 para su vez ser sustituida recientemente en el mes de mayo al emitirse la ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

No obstante de que existen disposiciones federales y estatales que obligan a las instituciones gubernamentales o a las personas físicas, morales o sindicatos que reciban o ejerzan recurso público organicen actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal a transparentar su actividades a través de la publicación de estos en páginas oficiales muchos de ellos han hecho caso omiso tal conducta se actualiza en los órganos impartidores de justicia laboral.

Ello dado que ha fecha dichos órganos encargados de la aplicación de justicia laboral común y burocrática en

entidad no han dado cumplimiento a lo mandado por las normas de transparencia puesto que no cuentan con una página oficial en internet en la cual hagan la publicación de las actuaciones o actividades que realizan por ejemplo su boletín electrónico. Lista de acuerdo del día, relación de laudos que han causado ejecutoria, estructura orgánica, marco normativo que los erige entre otros.

Segunda normativa de transparencia, los órganos impartidores de justicia no deben mantener secretos o reservas frente a los ciudadanos respecto a las funciones que por ley les están encomendadas excepto cuando la revelación de los datos afecte la intimidad, privacidad y seguridad de las personas o los intereses de la sociedad, por lo que resulta importante que estos órganos legislativos con la finalidad de dotar de herramientas legales no solo para cumplir con la obligación de garantizar los mandatos constitucionales, sino también para que todas aquellas personas que promovieron una acción de carácter laboral puedan conocer el estatus de acción intentada evitando con ello el desplazamiento constante desde su lugar de origen hasta su lugar donde se encuentren ubicados los órganos impartidores de justicia, es decir que pueda consultarlo los expedientes vía electrónica evitando con ello el desgaste físico, económico que les genera el desplazarse de su lugar de origen hasta la ciudad capital introduzca de forma clara la ley laboral aplicable que es competencia emitir el cumplimiento de la norma de transparencia especificando los medios respectivos por los cuales se debe materializar, siendo estos ordenamientos de la Ley 51 y la Ley 248, relativas a la regulación de quien presta labores subordinadas a los órganos de gobiernos municipales y los del ámbito gubernamental estatal.

En ese tenor la finalidad primordial de la presente iniciativa es que los presentes ordenamientos legales que son aplicados por el órgano de justicia laboral burocrática por ser la normativa que esta Legislatura puede emitir en materia de trabajo e incluya un capítulo en el cual se establezca como obligación a dicha autoridad la de publicar a través de su página de internet todos aquellos actos y que datos que permitan a las personas conocer de manera precisa las acciones implementadas así como las sentencias emitidas por el estás en desarrollo de sus funciones dotándole de la herramienta específica para ello.

No debemos olvidar que el derecho a la información debe de ser garantizado por el estado, en el ejercicio de este derecho permite que toda la persona sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización tenga acceso gratuito a la información pública a sus datos personales o la rectificación de estos igualmente

implica la obligación de los objetos obligados de hacer pública a través de los medios electrónicos disponible la información completa y actualizada.

Es cuanto, diputado presidente.

Muchas gracias.

### *(Versión Íntegra)*

Ciudadanos Diputados de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable congreso del estado.- Presente.

El suscrito Raymundo García Gutiérrez, en mi carácter de diputado integrante de la fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática en la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y los diversos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el Título Octavo a la Ley Número 51, Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero, así como también se adiciona el Título Décimo Segundo a la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, Número 248, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La transparencia es una herramienta invaluable en la procuración efectiva de la rendición de cuentas que permite reafirmar el control de los ciudadanos sobre el ejercicio del Poder Público y generar confianza en las instituciones. La transparencia implica un enorme reto a nuestras instituciones, desde transformaciones legales, administrativas hasta de diseño institucional y hábitos burocráticos.

La Legislación sobre Transparencia y Acceso en la información es muy reciente en México, ya que la primera incursión en la materia fue en 1977 cuando se agregó al artículo sexto de la Constitución Federal el fraseo que reza: "El derecho a la información será garantizado por el Estado". Sin embargo, fue hasta el 11 de junio de 2002, con la publicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) cuando se abrió un nuevo episodio en la rendición de cuentas de los Poderes de la Federación y de cualquiera de sus órganos, al ordenarse

la garantía del acceso para toda persona a la información en posesión de los Poderes de la Unión y de otros sujetos obligados de la administración pública.

Mientras que en el Estado de Guerrero, los antecedentes más recientes los encontramos en la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero número 568 publicada en el Periódico Oficial No. 83, el viernes 14 de octubre de 2005, y posteriormente en la Ley Número 374 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 48, el Martes 15 de Junio de 2010; ordenamientos legales en los cuales quedó instituido el principio de publicidad de los actos de gobierno, entendido como el derecho de toda persona a solicitar y recibir información sin estar obligado a manifestar algún interés particular es decir toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo Estatal o Municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes.

En este tenor la Suprema Corte de Justicia de la Nación al emitir la Jurisprudencia P./J. 54/2008, ha declarado que el derecho a la información se distingue por su doble carácter: como un derecho en sí mismo y como un medio o instrumento para el ejercicio de otros derechos. Una consecuencia del segundo aspecto es que otorga publicidad a los actos de gobierno y transparencia en la administración, a fin de que esté abierto al referendo o escrutinio de la población a través del voto, así como al control o legitimación del ejercicio del poder público.

Por tanto el derecho a la información es un medio de control institucional en favor del ciudadano que sirve para legitimar el ejercicio del poder fundado en una de las características del Gobierno: publicidad de sus actos y la transparencia de la Administración, por lo que el proceso debe de ser simple, claro y expedito, y debe de ser garantizado por las autoridades.

Así, el ejercicio de este derecho permite que toda persona sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tenga acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos. Igualmente implica la obligación de los sujetos obligados de hacer pública a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada.

Acorde a lo que antecede el Legislador Guerrerense en la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, de manera

clara estableció que los sujetos obligados a darle publicidad a sus actos, serian:

- El Poder Ejecutivo del Estado.
- El Poder Legislativo.
- El Poder Judicial.
- Los Órganos Autónomos.
- Los Órganos con Autonomía Técnica.
- Los Tribunales administrativos.
- Los Ayuntamientos.
- Los Partidos Políticos, organización o agrupación política, candidatos independientes.
- Los fideicomisos y fondos públicos.
- Las universidades públicas, centros de investigación públicos e instituciones de educación superior pública;
- Así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos estatal y municipal es pública.

En este contexto es importante referenciar que dentro de las personas morales que ejercen recurso público y realizan actos de autoridad encontramos a las Juntas y Tribunales Locales de Conciliación y Arbitraje, el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado y demás autoridades de trabajo, con el carácter de los sujetos obligados, de acuerdo con el ordenamiento en cita, quienes no obstante de ser sui generis, porque son instituciones que realizan la aplicación de justicia laboral, pero dependen del Ejecutivo del Estado, funcionando con presupuesto de este, de acuerdo a las hipótesis generales tienen la ineludible obligación de publicitar por lo menos a través de sus páginas de internet la siguiente información:

I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;

II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las

atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;

III. Las facultades de cada área;

IV. Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos;

V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;

VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;

VII. El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;

VIII. La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;

IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;

X. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;

XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;

XII. La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;

XIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;

XIV. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;

XV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:

a) Área;

b) Denominación del programa;

c) Periodo de vigencia;

d) Diseño, objetivos y alcances;

e) Metas físicas;

f) Población beneficiada estimada;

g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;

h) Requisitos y procedimientos de acceso;

i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;

j) Mecanismos de exigibilidad;

k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;

l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;

m) Formas de participación social;

n) Articulación con otros programas sociales;

o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente

p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; y

q) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo.

XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;

XVII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;

XVIII. El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;

XIX. Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;

XX. Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;

XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la normatividad aplicable;

XXII. La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;

XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;

XXIV. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;

XXV. El resultado de la dictaminación de los estados financieros;

XXVI. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asignen o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;

XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos

públicos; La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados.

XXVIII. Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;

XXIX. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;

XXX. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;

XXXI. Padrón de proveedores y contratistas;

XXXII. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;

XXXIII. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;

XXXIV. Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;

XXXV. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;

XXXVI. Los mecanismos de participación ciudadana;

XXXVII. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;

XXXVIII. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;

XXXIX. Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;

XL. Los estudios financiados con recursos públicos;

XLI. El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;

XLII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos,



administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;

XLIII. Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;

XLIV. El catálogo de disposición y guía de archivo documental;

XLV. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;

Así también y con independencia de la información antes citada, las instituciones encargadas de administrar justicia deberán publicitar en sus páginas de internet la siguiente información:

I. Las listas de acuerdos, las sentencias con los respectivos votos particulares si los hubiera;

II. Las versiones públicas de las sentencias que sean de interés público;

III. Los acuerdos administrativos del Consejo de la Judicatura del Estado;

IV. Las versiones estenográficas de las sesiones públicas; La relacionada con los procesos por medio de los cuales fueron designados los jueces y magistrados mediante concurso de oposición: la convocatoria, el registro de aspirantes, la lista de aspirantes aceptados, la lista de los aspirantes que avanzan cada una de las etapas, el resultado de las evaluaciones de cada etapa protegiendo, en su caso, los datos personales de los aspirantes y la lista de vencedores;

V. Las versiones estenográficas, los audios y las videgrabaciones de las sesiones públicas, según corresponda;

VI. Sobre los procedimientos de ratificación: la resolución definitiva donde se plasmen las razones de esa determinación;

VII. Las resoluciones que impongan sanciones disciplinarias a sus integrantes;

VIII. Los indicadores relacionados con el desempeño jurisdiccional que conforme a sus funciones, deban establecer;

IX. Las disposiciones de observancia general emitidas para el adecuado ejercicio de sus atribuciones;

X. Las tesis y ejecutorias publicadas, incluyendo, tesis jurisprudenciales y aisladas; y

XI. Los votos concurrentes, minoritarios, aclaratorios, particulares o de cualquier otro.

Lo que antecede tiene como finalidad proporcionar a las partes de un proceso o procedimiento información relevante sobre las incidencias del mismo, así como dar a conocer a la sociedad en general la información que se genera en los procesos o procedimientos con el objeto de divulgar la manera en la que se interpreta y aplica el derecho, asegurando con ello una adecuada rendición de cuentas de los órganos judiciales, y jurisdiccionales, información que se podrá consultar desde la comodidad del hogar a través del internet, sin tener que trasladarse a la institución de la cual pretenda conocer su funcionamiento.

También es dable destacar que el artículo 6º Constitucional Federal, en su fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo Federal, Estatal o Municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes.

Mientras que las fracciones III y IV de dicho artículo, establecen como mandato constitucional que toda persona, sin acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos y que la Federación, así como los Estados tiene que establecer los mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos.

Ante tal situación, la presente iniciativa tiene como finalidad que en el marco de la aplicación de justicia burocrática laboral en la Entidad, también se dé cumplimiento a lo mandado por el artículo 6 de la Carta Magna, en correlación con lo establecido en la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, que consagran el derecho de acceso a la información por parte de los particulares, que se encuentre en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de cualquiera de los tres niveles de gobierno es pública y podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público.

Tocando en forma de adición a ambas leyes que son aplicadas por el órgano de justicia burocrática de la entidad, toda vez que en la practica el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, como órgano impartidor de justicia no cumple con la publicad

de sus actos, pues en primer lugar no tiene una página de internet oficial donde haga la publicación de las actuaciones o actividades que realiza como por ejemplo su boletín electrónico, listas de acuerdos relación de laudos que han causado ejecutoria, entre otros.

Derivado de lo anterior y toda vez que los órganos administradores de justicia no deben mantener secretos o reservas frente a los ciudadanos respecto a las funciones que por ley que les están encomendadas, excepto cuando la revelación de los datos afecte la intimidad, privacidad y seguridad de las personas o los intereses de la sociedad. Resulta importante que este órgano Legislativo con la finalidad de dotar de herramientas legales no solo para cumplir con la obligación de garantizar los mandatos constitucionales, sino también para que todas aquellas personas que promovieron una acción de carácter laboral puedan conocer el estatus de la acción intentada, evitando con ello el desplazamiento constante desde su lugar de origen hasta los lugares donde se encuentren ubicados los órganos impartidores de justicia, es decir, que puedan consultar los expedientes vía electrónica, evitando con ello el desgaste físico y económico que les genera el desplazarse de su lugar de origen hasta esta Ciudad Capital.

En ese tenor que la finalidad primordial de la presente iniciativa, es incluir un capítulo dentro de las leyes de la materia laboral burocrática en la entidad en el cual se establezca como obligación de la autoridad impartidora de justicia laboral, la de publicar a través de su página de internet, todos aquellos actos y datos que permitan a las personas conocer de manera precisa las acciones implementadas; así como las sentencias emitidas por estas en el desarrollo de sus funciones.

Por virtud de lo expuesto, me permito someter a la consideración de esta plenaria la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el Título Octavo a la Ley Número 51, Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero, así como también se adiciona el título décimo segundo a la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, Numero 248, de la siguiente forma:

Primero. Se adiciona el título Octavo a la Ley número 51, Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

TITULO OCTAVO  
CAPITULO UNICO.

## DE LA PUBLICIDAD, TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION

Artículo 100. El Tribunal de Conciliación y Arbitraje contará con un boletín oficial electrónico en el cual publicará diariamente.

Artículo. 101. El Tribunal de Conciliación y Arbitraje, deberá publicar en su boletín oficial electrónico, la siguiente información:

- I. Acuerdos;
- II. resoluciones que hayan causado ejecutoria;
- III. Engrose de las resoluciones que hayan causado ejecutoria;
- IV. Criterios;
- V. Disposiciones;
- VI. Avisos;
- VII. Circulares;
- VIII. Así como toda aquella información que estime conveniente.

Artículo 102. Las publicaciones del boletín a que se refieren la fracción I y II del artículo 101, deberán contener los siguientes datos de identificación:

- I. Número de expediente.
- II. Nombre del actor.
- III. Nombre del Demandado.
- IV. Monto del laudo emitido en su caso.

Artículo 103. El Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, deberá actualizar las resoluciones que hayan causado ejecutoria de manera mensual en el boletín oficial electrónico.

Artículo 104. La información que maneja el Tribunal de Conciliación y Arbitraje por ningún motivo podrá ser considerada reservada, salvo en aquellos casos en los que las disposiciones legales expresamente así lo establezcan.

Artículo 105. La publicación en el Boletín de las notificaciones que no tengan el carácter de personal, se hará sin perjuicio de que las mismas se sigan efectuando por los estrados del Tribunal y surtirán sus efectos a las partes, en términos de los dispositivos legales que regulen el tipo de publicaciones y deberán contener la

fecha del acuerdo o resolución, número de expediente, identificación de las partes respectivas, rúbrica del Secretario General de Acuerdos.

Artículo 106. El Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, deberá hacer públicas las sentencias que hayan causado estado o ejecutoria, mediante un listado que publique en el boletín laboral electrónico. Las partes podrán oponerse a la publicación de sus datos personales.

La actualización de dicho listado deberá acontecerse cuando menos una vez cada mes, de acuerdo a las resoluciones que hayan causado ejecutoria en dicho periodo.

El listado deberá contener cuando menos los siguientes datos:

- I. Número de expediente.
- II. Nombre del actor.
- III. Nombre del demandado.
- IV. Sentido del laudo y fecha en que causó ejecutoria.
- V. En su caso, monto de la condena.

Artículo 104. El presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, además de publicar las resoluciones que hayan causado ejecutoria deberá remitir a todos los Ayuntamientos, a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social y a la Secretaría de Finanzas y Administración ambas del Gobierno del Estado, así como a la Auditoría General del Estado, el listado de resoluciones emitidas y ejecutoriadas, para que dichas autoridades las incluyan en su portal de internet, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a su publicación, sin perjuicio de que las terceras personas puedan solicitarlo.

Artículo 105. La omisión por parte de los sujetos obligados de dar cumplimiento a lo establecido en el presente capítulo, será sancionada de conformidad con lo previsto en la Ley Número 674, de Responsabilidades de Los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

Segundo. Se adiciona el título Décimo Segundo a la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, número 248, para quedar como sigue:

## TITULO DECIMO SEGUNDO CAPITULO UNICO

### DE LA PUBLICIDAD, TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION

Artículo 139. El Tribunal de Conciliación y Arbitraje contará con un boletín oficial electrónico en el cual publicara diariamente las actividades del mismo.

Artículo. 140. El Tribunal de Conciliación y Arbitraje, deberá publicar en su boletín oficial electrónico la siguiente información:

- I. Acuerdos;
- II. resoluciones que hayan causado ejecutoria;
- III. Engrose de las resoluciones que hayan causado ejecutoria;
- IV. Criterios;
- V. Disposiciones;
- VI. Avisos;
- VII. Circulares;
- VIII. Así como toda aquella información que estime conveniente.

Artículo 141. Las publicaciones del boletín a que se refieren la fracción I y II del artículo 140, deberán contener los siguientes datos de identificación:

- I. Número de expediente.
- II. Nombre del actor.
- III. Nombre del Demandado.
- IV. Monto del laudo emitido en su caso.

Artículo 142. El Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, deberá actualizar las resoluciones que hayan causado ejecutoria de manera mensual en el boletín oficial electrónico.

Artículo 143. La información que maneja el Tribunal de Conciliación y Arbitraje por ningún motivo podrá ser considerada reservada, salvo en aquellos casos en los que las disposiciones legales expresamente así lo establezcan.

Artículo 144. La publicación en el Boletín de las notificaciones que no tengan el carácter de personal, se hará sin perjuicio de que las mismas se sigan efectuando por los estrados del Tribunal y surtirán sus efectos a las partes, en términos de los dispositivos legales que regulen el tipo de publicaciones y deberán contener la

fecha del acuerdo o resolución, número de expediente, identificación de las partes respectivas, rúbrica del Secretario General de Acuerdos.

Artículo 145. El Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, deberá hacer públicas las sentencias que hayan causado estado o ejecutoria, mediante un listado que publique en el boletín laboral electrónico. Las partes podrán oponerse a la publicación de sus datos personales.

La actualización de dicho listado deberá acontecerse cuando menos una vez cada mes, de acuerdo a las resoluciones que hayan causado ejecutoria en dicho periodo.

El listado deberá contener cuando menos los siguientes datos:

- I. Número de expediente.
- II. Nombre del actor.
- III. Nombre del demandado.
- IV. Sentido del laudo y fecha en que causó ejecutoria.
- V. En su caso, monto de la condena.

Artículo 146. El Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, además de publicar las resoluciones que hayan causado ejecutoria deberá remitir a todas las Secretarías del Gobierno del Estado, así como a la Auditoría General del Estado, el listado de resoluciones emitidas y ejecutoriadas, para que dichas autoridades las incluyan en su portal de internet, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a su publicación, sin perjuicio de que las terceras personas puedan solicitarlo.

Artículo 147. La omisión por parte de los sujetos obligados de dar cumplimiento a lo establecido en el presente capítulo, será sancionada de conformidad con lo previsto en la Ley Número 674, de Responsabilidades de Los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

#### TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la página Web del Congreso del Estado y divúlguese en los medios de comunicación.

Atentamente.

¡Democracia ya, Patria para Todos!

#### **El Presidente :**

Esta Presidencia turna la iniciativa de decreto de antecedentes a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, para los efectos en lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “f” del tercer punto del Orden del Día, solicito a la secretaria Ma. Luisa Vargas Mejía, de lectura al oficio suscrito por el diputado Cuauhtémoc Salgado Romero.

#### **La secretaria Ma. Luisa Vargas Mejía:**

Con su permiso, diputado presidente.

Asunto: Iniciativa con proyecto de ley.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 25 de Julio del 2016.

Ciudadanas Diputadas Secretarías de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

El suscrito diputado Cuauhtémoc Salgado Romero integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por medio del presente remito a ustedes para su trámite correspondiente e inclusión en el proyecto del Orden del Día de la próxima sesión una propuesta de iniciativa de decreto, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a un Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Sin otro particular, les envió un cordial saludo.

Atentamente.

Diputado Cuauhtémoc Salgado Romero. Con firma.

#### *(Versión Íntegra)*

Iniciativa de Decreto de reformas a la Ley número 553 de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Ciudadanos Diputados del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Presente.

El suscrito diputado Cuauhtémoc Salgado Romero, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y

Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 61 fracción II de la Constitución Política Local y 170 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito someter a la consideración de esta Soberanía Popular, una Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley número 553 de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, bajo las siguientes consideraciones:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que derivado de las políticas públicas establecidas en los marcos normativos internacionales, sobre la prevención y erradicación de todas las formas de violencia contra la mujer, el Congreso de la Unión emitió una Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada el 1º de febrero de 2007.

Que en base a la armonización de esta Ley General, el 8 de Febrero de 2008, este Poder Legislativo emitió su Ley número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Que en base a los estándares de las Convenciones y Declaraciones Internacionales en materia de Derechos Humanos se acordó la aplicación un Protocolo como mecanismo de coordinación interinstitucional para la búsqueda y localización de mujeres desaparecidas o no localizadas en el territorio del Estado de Guerrero, el cual fue firmado el día 18 de julio del año en curso, por el Gobierno del Estado y las dependencias que lo conformarán.

Que el Protocolo Alba, instrumento necesario e indispensable para la pronta localización de mujeres desaparecidas o no localizadas en el territorio del estado de Guerrero; para que con el desarrollo de nuevas acciones, las instancias de los tres órdenes de gobierno, con la participación de los medios de comunicación, sociedad civil, sector empresarial y otros sectores involucrados se pueda tener un mejor acceso de información y prevención de la violencia en contra de las mujeres en la Entidad Guerrerense.

Que por ser este un motivo fundamental en el Estado, se realizó una reforma integral a la Ley número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el fin de que se armonice y se implemente las nuevas políticas públicas en materia de protección de las niñas y mujeres en nuestro Estado y se cuenten con mejores

disposiciones para una mejor prevención y atención a las víctimas de violencia, que en este caso, son las mujeres guerrerenses.

Que en estas reformas, se le otorgan nuevas responsabilidades al gobierno estatal y a los municipios, por cuanto a la creación de un registro público sistemático de los delitos cometidos en contra de mujeres; que se consolide el Sistema Estatal de Prevención de la Violencia y en su caso, no menos importante, la implementación de los Protocolos con perspectiva de género en la búsqueda inmediata de mujeres y niñas desaparecidas.

Que se modifica la Alerta de Violencia de Género estipulada en el artículo 33 de este ordenamiento estatal, en donde se le amplían al Gobierno del Estado, las causales por las cuales pueda emitir la declaratoria de alerta incorporando a las mismas el Protocolo Alba; asimismo, se estipula de manera clara y precisa que medidas debe de tomar el Estado ante la alerta de violencia.

Que se incorporan nuevos conceptos, necesarios para un mejor entendimiento y aplicación en esta Ley, siendo los siguientes: Violencia Femicida, Discriminación contra las mujeres, Protocolo Alba y Red de Información de violencia contra las mujeres. De igual manera, se estipulan los derechos que tienen las mujeres que son víctimas de violencia y se amplían los tipos de violencia.

Que derivado de la armonización que se realizó por esta Honorable Soberanía en la Ley Orgánica de la Administración Pública en el mes de octubre de 2015, sufrieron modificaciones las denominaciones de varias Secretarías que están inmersas en la aplicación de la Ley, que hoy se reforma, la Secretaría de Asuntos Indígenas pasa a ser la Secretaría de Asuntos Indígenas y Comunidades Afromexicanas; se le incorpora a la Secretaría de Juventud el concepto de niñez y se queda como Secretaría de la Juventud y de la Niñez.

Que en esa sintonía, el Congreso del Estado, al armonizar su Ley Orgánica con las últimas reformas de la Constitución Política del Estado, se cambiaron las denominaciones de diversas comisiones como es el caso, de la Comisión de Equidad y Género, que pasa hacer Comisión Ordinaria para la Igualdad de Género, quien en esta Ley que se reforma, funge como representante de este Poder Legislativo formando parte del Sistema que se conforme para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Que en los casos de los centros de refugio, que son las estancias creadas para víctimas de violencia, se estipulan

las condiciones que deben otorgar los servicios de éstas a las mujeres, para que se garantice la atención con calidad y calidez cuando ellas necesiten de asistencia, que deberán tener instalaciones limpias; deberán contar con áreas suficientes y especiales para la atención de niñas y los niños que acompañen a la víctima; agua potable, luz eléctrica y servicios sanitarios; entre otros, que son indispensables para garantizar la atención de la víctima de violencia.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta representación popular la siguiente iniciativa de:

**DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_ POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 553 DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO**

Primero.- Se reforman los artículos 8, 10, 11, 22, 33, 38, 38 Bis en su fracción I; 39, 40 fracciones IV, VIII, X, XI, XIII; 45 fracción I; 52, 54, 55 Bis, 57, y las denominaciones del Título Quinto, Capítulo III en sus Secciones Quinta, Novena, Décima Primera, Décima Tercera y Décima Quinta, la Ley número 553 de Acceso de las Mujeres a una vida de violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 8.- Es responsabilidad del Estado, de los poderes legalmente constituidos y de los municipios, en los ámbitos de sus respectivas competencias, adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de violencia contra la mujer; en consecuencia deberán:

I. ...

II. Respetar todos y cada uno de los principios, derechos y fines fundamentales del acceso de las mujeres a una vida libre de violencia que se establecen en la presente ley, y en todo el marco jurídico federal y estatal.

III al XVI...

XVII. Participar en la elaboración del Programa;

XVIII. Coadyuvar en la adopción y consolidación del Sistema;

XIX. Crear un registro público sistemático de los delitos cometidos en contra de mujeres, que incluya la

clasificación de los hechos de los que tenga conocimiento, lugar de ocurrencia y lugar de hallazgo de los cuerpos, características socio demográficas de las víctimas y del sujeto activo, especificando su tipología, relación entre el sujeto activo y pasivo, móviles, diligencias básicas a realizar, así como las dificultades para la práctica de diligencias y determinaciones; los índices de incidencia y reincidencia, consignación, sanción y reparación del daño. Este registro se integrará a la estadística criminal y victimal para definir políticas en materia de prevención del delito, procuración y administración de justicia;

XX. Elaborar y aplicar protocolos especializados con perspectiva de género en la búsqueda inmediata de mujeres y niñas desaparecidas, para la investigación de los delitos de discriminación, feminicidio, trata de personas y contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, y

XXI. Las demás aplicables a la materia, que les conceda la ley u otros ordenamientos legales.

ARTÍCULO 10. La violencia familiar son las conductas dirigidas a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicológica, patrimonial, económicamente y sexual, a alguna persona con al que se encuentre o haya estado unida por un vínculo matrimonial, de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, concubinato, o una relación de hecho, dentro o fuera del domicilio familiar.

ARTÍCULO 11. Los modelos de atención, prevención y sanción que establezca el estado y los municipios, son el conjunto de medidas y acciones integrales para garantizar la seguridad de las mujeres, el ejercicio pleno de sus derechos humanos y el acceso a una vida libre de violencia en todas las esferas de su vida.

ARTÍCULO 22. Constituye violencia laboral: la negativa ilegal a contratar a la Víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo por la exigencia de pruebas de embarazo, imposición de requisitos sexistas en la forma de vestir, exclusión del trabajo realizado, la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación el impedimento a las mujeres de llevar a cabo el periodo de lactancia en la ley y todo tipo de discriminación por condición de género.

ARTÍCULO 33. ...

...

I. ...

II. Los delitos del orden común contra la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las mujeres, perturben la paz social en un territorio determinado;

III. Exista un agravio comparado que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres;

IV. ...

V. ...

VI. Cuando el organismo estatal de derechos humanos y organismos de la sociedad civil, lo soliciten; y

VII. Los Protocolos que así lo consideren.

El Gobierno Estatal, cuando así lo requiera, podrá solicitar a la federación su colaboración en las medidas y acciones que se determinen en la declaratoria de Alerta de Violencia de Género y el Protocolo Alba.

**ARTÍCULO 38. Violencia Femenicida:** Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

Comete el delito de feminicidio quien, por razones de género, prive de la vida a una mujer.

Existen razones de género cuando ocurra cualquiera de los supuestos siguientes:

I. La víctima presente señales de violencia sexual de cualquier tipo;

II. A la víctima se le hayan ocasionado lesiones o mutilaciones denigrantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida, así como actos de necrofilia;

III. Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia, cometido en el ámbito familiar, laboral o escolar, cometido por el sujeto activo en contra de la víctima;

IV. Existan datos o referencias que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;

V. Haya existido entre el sujeto activo y la víctima una relación de familia, sentimental, afectiva o de confianza;

VI. El cuerpo de la víctima sea expuesto, arrojado o exhibido en un lugar público, con el objeto de denigrarla, debido a su calidad de mujer;

VII. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo, previo a la privación de la vida;

En los casos de feminicidio se aplicarán las sanciones y restricciones previstas en el artículo 135 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499.

**ARTÍCULO 38 BIS 1.** El Banco Estatal funcionará bajo las siguientes bases:

I. Será manejado, organizado y dirigido por la Fiscalía General del Estado;

II a la V...

**ARTÍCULO 39.-** ...

Todas las medidas que lleven a cabo, deberán ser realizadas sin discriminación alguna. Por ello, considerará el idioma, edad, condición social, preferencia sexual, o cualquier otra condición, para que puedan acceder a las políticas públicas en la materia.

La coordinación interinstitucional se implementará desde la perspectiva de género, las acciones afirmativas, la debida diligencia y las acciones de prevención, atención y acceso a la justicia.

**ARTÍCULO 40.-** El Sistema se conformará por las y los titulares de:

I a la III...

IV.- Secretaría de Seguridad Pública;

V al VII...

VIII.- Secretaría de Asuntos Indígenas y Comunidades Afromexicanas;

IX.- ...

X.- Secretaría de la Juventud y de la Niñez;

XI.- ...

XII.- La Fiscalía General del Estado;

XIII.- El Congreso del Estado, por conducto de la Comisión Ordinaria para la Igualdad de Género;

XIV a la XVIII...

ARTÍCULO 45. Corresponde a la Secretaría General de Gobierno;

I. Presidir el Sistema y emitir la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres, en términos del artículo 33 de la presente ley y del Protocolo Alba;

II al XIX...

#### TITULO QUINTO Capítulo III

#### SECCIÓN QUINTA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

#### SECCIÓN NOVENA DE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS INDÍGENAS Y COMUNIDADES AFROMEXICANAS

ARTÍCULO 52 - Corresponde a la Secretaría de Asuntos Indígenas y Afroamericanos :

I.- Promover programas educativos entre la población indígena y afroamericanas, referentes a la prevención de la violencia contra las mujeres;

II a la VII...

#### SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA DE LA SECRETARÍA DE LA JUVENTUD Y DE LA NIÑEZ

ARTÍCULO 54. Corresponde a la Secretaría de la Juventud y de la Niñez:

I.- Contar con asesores legales que auxilien a las mujeres, niñas y jóvenes víctimas de violencia.

II. Promover entre juventud y la niñez cursos de capacitación y sensibilización en torno a la violencia de género, su prevención, detección y tratamiento;

III.- Coadyuvar con la Secretaría de Asuntos Indígenas y Afroamericanas en las acciones para erradicar las prácticas tradicionales que atentan contra los derechos de las mujeres.

De la IV a la V...

#### SECCIÓN DÉCIMA TERCERA DEL CONGRESO DEL ESTADO

ARTÍCULO 55 Bis.- Corresponde al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión Ordinaria para la Igualdad de Género:

I...

II. Realizar acciones legislativas tendientes a mejorar las condiciones de las mujeres, niñas y jóvenes así como de sus familias que se encuentran en situación de desventaja social;

III a la V...

#### SECCIÓN DÉCIMA QUINTA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ARTÍCULO 57.- Corresponde a la Fiscalía General del Estado:

I...

II. Proporcionar a las víctimas orientación y asesoría para su eficaz atención y protección, de conformidad con su Ley Orgánica, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables;

III a la XII...

Segundo.- Se adicionan en las fracciones XXIV, XXV, XXVI y XXVII al artículo 5, el 7 bis 1, las fracciones VI y VII al artículo 9, el artículo 34 Bis, y los artículos 67 y 68 de nuevas políticas y disposiciones a la Ley número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 5. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

De la I a la XXIII .....

XXIV. Discriminación contra las mujeres: Toda distinción, exclusión o restricción que sufren las mujeres, por razón de género, edad, salud, características físicas, posición social, económica, condición étnica, nacional, religiosa, opinión, identidad u orientación sexual, estado civil, o cualquier otra que atente contra su dignidad humana, que tiene por objeto menoscabar o anular el goce o ejercicio de sus derechos;

XXV. Fiscalía: La Fiscalía General del Estado;

XXVI. Protocolo Alba: Mecanismo operativo de Coordinación Interinstitucional para la búsqueda y



localización de mujeres desaparecidas y/o localizar en el territorio de Guerrero, y

XXVII. Red de información de violencia contra las mujeres: El sistema de recolección, procesamiento y clasificación de la información producida por las dependencias y entidades señaladas en esta Ley;

ARTÍCULO 7 BIS. Las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia, tendrán los derechos siguientes:

I. Ser tratadas con respeto a su integridad y el ejercicio pleno de sus derechos;

II. Contar con protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades cuando se encuentre en riesgo su integridad física o psicológica, la libertad o seguridad de la víctima o de las víctimas indirectas;

III. Recibir información veraz y suficiente que les permita decidir sobre las opciones de atención;

IV. Contar con asesoría y representación jurídica gratuita y expedita;

V. Recibir información, atención y acompañamiento médico y psicológico;

VI. Acudir y ser recibidas con sus hijas e hijos, en los casos de violencia familiar, en las Casas de Emergencia y los Centros de Refugio destinados para tal fin. Cuando se trate de víctimas de trata de personas, las mujeres recibirán atención integral con sus hijas e hijos en Refugios Especializados;

VII. Ser valoradas y educadas libres de estereotipos de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación;

VIII. Acceder a procedimientos expeditos y accesibles de procuración y administración de justicia;

IX. Recibir información en su idioma o lengua materna sobre sus derechos y el progreso de los trámites judiciales y administrativos, y

X. A la protección de su identidad y la de su familia.

ARTÍCULO 9. Los tipos de violencia contra las mujeres son:

I a la V...

VI. Violencia contra los derechos reproductivos: Toda acción u omisión que limite o vulnere el derecho de las mujeres a decidir libre y voluntariamente sobre su función reproductiva, en relación al número y esparcimiento de los hijos, acceso a métodos anticonceptivos de su elección, acceso a una maternidad elegida y segura, así como el acceso a servicios de aborto seguro en el marco previsto por la ley para la interrupción legal del embarazo a servicios de atención prenatal, así como a servicios obstétricos de emergencia; y

VII. Violencia Femicida: Toda acción u omisión que constituye la forma extrema de violencia contra las mujeres producto de la violación de sus derechos humanos y que puede culminar en homicidio u otras formas de muerte violenta de mujeres.

ARTÍCULO 34 BIS. Ante la alerta de violencia, el Estado deberá tomar las siguientes medidas:

I. Rehabilitar a las mujeres víctimas de violencia a través de la prestación de servicios médicos y psicológicos especializados y gratuitos para su recuperación y de las víctimas indirectas;

II. Reparación a través de la investigación y sanción de los actos de autoridades omisas o negligentes que propiciaron la violación de los derechos humanos de las víctimas a la impunidad; y el diseño e instrumentación de políticas públicas que eviten la comisión de nuevos delitos contra las mujeres, así como la verificación de los hechos y la publicidad de la verdad; y

III. Todas aquellas que se consideren necesarias para atender, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres.

Artículo 67. Los Centros de Refugio para la Atención a Víctimas, para estar en condiciones óptimas y así garantizar la atención con calidad y calidez, tendrán:

I. Instalaciones higiénicas;

II. Áreas suficientes, iluminadas y ventiladas;

III. Áreas especiales para la atención de las niñas y los niños que acompañen a las víctimas;

IV. Áreas especiales para la atención de las personas mayores que acompañen a las víctimas;

V. Agua potable, luz eléctrica, lavabos y regaderas suficientes, red de agua caliente para baños;

VI. Personal femenino en las áreas de trabajo social, psicología y medicina;

VII. Dormitorios con camas individuales o espacios para una familia integrada por una mujer y sus dependientes;

VIII. Seguridad en el acceso a las instalaciones; y

IX. Personal capacitado que apliquen las Normas Oficiales Mexicanas relativas y vigentes a este tipo de centros de atención.

Artículo 68. En todos los casos se garantizará que la estancia en los Centros de Refugio, sea voluntaria y se procurará que en la canalización a estos espacios la familia no sea separada.

### TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Comuníquese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Artículo Tercero.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a 27 de julio de 2016.

Atentamente,  
Diputado Cuauhtémoc Salgado Romero

### El Presidente:

Esta Presidencia turna la iniciativa de decreto de antecedentes a la Comisión para la Igualdad de Género, para los efectos en lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “g” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Silvano Blanco Deaquino.

### El diputado Silvano Blanco Deaquino:

Con su permiso, señor presidente.

Con el permiso de los integrantes de la Mesa Directiva.

Con el permiso de las compañeras diputadas y diputados, amigos de la prensa. Personas presentes en este Recinto.

La propuesta de iniciativa que presento a nombre de la fracción de mi Partido Movimiento Ciudadano de los compañeros Ricardo Mejía Berdeja, Magdalena Camacho Díaz y un servidor, tiene que ver con la reforma a los artículos 22, 24, 56 de la Ley de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero.

Nosotros sabemos que es una función prioritaria de este poder, del poder legislativo tiene que ver precisamente con la revisión de cuentas y el uso adecuado del recurso público que se ejerce desde que surge el estado moderno va en esa ruta precisamente cuando en Inglaterra se crea el parlamento, pues precisamente pues el parlamento tiene como función principal el hecho de revisar el uso del recurso público que estuviera ejecutándose por el otro poder y esto nosotros como órgano legislativo no podemos renunciar a ese poder básico y fundamental que tenemos.

Y nosotros planteamos que es necesario esta modificación a esta Ley Estatal por la situación que si bien es cierto que nosotros aprobamos en el mecanismo que se aprueba el presupuesto de egresos y en la propia Ley de Ingresos del Estado pero en ocasiones como es el caso de que cuando hay ajustes o hay recortes al presupuesto el Ejecutivo debería con la aprobación del Legislativo del Pleno del Legislativo redireccionar al final de cuentas el presupuesto aprobado previamente, pero igual tendría que ser cuando hubiese un incremento en el presupuesto y esto es muy frecuente y es muy común que se da y el ejecutivo también está obligado para efecto de decir ese excedente como va a redireccionar y cómo se va a utilizar.

Pero por otro lado algo que nos parece fundamental y crucial nosotros en esta ley se plantea en el artículo 56 la forma en cómo se va a discutir al interior del Congreso la discusión del Presupuesto de Egresos y nosotros sabemos que en este momento así como esta ley y así como se interpreta la Comisiones les hacen algunas propuestas a la Comisión de Presupuesto y esta es la única que analiza y discute el Presupuesto de Egresos y no se permite que en Pleno haya una reserva y se discuta precisamente el Presupuesto de Egresos esto es algo que no se da en ninguna parte del país, nosotros sabemos cómo están las legislaciones locales, pero sobre todo la propia Ley Federal en el cual la máxima autoridad es Pleno del Congreso y es quien debe de aprobar, analizar y discutir este Presupuesto de Egresos, por eso es crucial compañeras y compañeros diputados que esta facultad que tenemos los diputados no podamos ejercerla de

manera cabal por esta interpretación que se le da a la ley y la idea es reformarla para que discusión del próximo presupuesto de egresos pues sea el pleno quien al final de cuentas con toda la información que se tenga a la mano sea quien analice discuta y apruebe el presupuesto de egresos y solamente la comisión respetiva, digo en este sentido nosotros como representantes populares estamos legitimados precisamente a que esta discusión se dé dentro del pleno y por eso la propuesta de modificación que va en el siguiente sentido:

ARTÍCULO 22.- Cuando la Secretaría disponga de recursos económicos excedentes a los aprobados para el ejercicio fiscal, el Ejecutivo del Estado hará el proyecto de reutilización del excedente y con aprobación del Congreso, podrá aplicarlos en los rubros discutidos y aprobados por este, respetando en todo momento la presupuestación redireccionada de acuerdo con lo aprobado por el Congreso, dando prioridad siempre a la disminución de la pobreza en el Estado, o a actividades que detonen el desarrollo económico del Estado.

ARTÍCULO 24.- En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ejecutivo, con aprobación del congreso por conducto de la Secretaría, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

ARTÍCULO 56.- Las proposiciones que hagan los miembros del Congreso para modificar el Proyecto de Presupuesto de Egresos presentado por el Ejecutivo, serán sometidas a discusión del pleno, a fin de transparentar el presupuesto y el ejercicio de éste en el año fiscal siguiente, seguirá el procedimiento de un dictamen conforme a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero.

Para el caso que algún diputado proponga una modificación en el proyecto, éste deberá discutirse y en su caso aprobarse en el pleno del Congreso.

Para que tengan idea en el artículo 56 actualmente la redacción es la siguiente:

ARTÍCULO 56.- Las proposiciones que hagan los miembros del Congreso para modificar el Proyecto de Presupuesto de Egresos presentado por el Ejecutivo, serán sometidas a la Comisión Legislativa respectiva.

Para el caso que algún diputado proponga un nuevo proyecto, deberá señalar el ajuste correspondiente de programas y proyecto vigentes si no se proponen nuevas fuentes de ingresos.

En todo caso, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado deberá establecer

mecanismos de participación de las Comisiones Ordinarias en el examen y discusión del presupuesto.

Reitero así como está el artículo 56 toda la facultad de discutir y analizar el Presupuesto de Egresos queda solamente en manos de esa comisión y no en la facultad que tenemos de aprobarlo, para analizarlo y discutirlo en el pleno, esto consideramos que es algo sensato es una facultad que tenemos las diputadas y diputados y yo esperaré que haya sensibilidad de parte de la fracción mayoritaria para efecto de que esta iniciativa pueda transitar de lo contrario y lo anuncio de no ser así de haber una cerrazón por parte de la fracción mayoritaria en el Congreso vamos a recurrir al final de cuentas a instancias externas y jurídicamente estoy convencido por hay antecedentes de esto podemos señalar por ejemplo cuando la Cámara de Diputados a nivel federal era omiso, para efectos de designar a los consejeros electorales del IFE en aquel entonces un diputado federal utilizó un recurso jurídico que al final de cuentas tuvo que mandar al Congreso de la Unión, para que obligatoriamente se nombraran los consejeros electorales.

Es decir reitero nosotros vamos hacer uso de las facultades jurídicas pertinentes para que esta facultad que en un momento dado está siendo negado al pleno del congreso pues al final de cuentas consiente estamos de que legalmente tenemos la razón y que al final de cuentas tendría que ser un órgano jurídico externo quien mandatará al congreso que se hiera como lo estamos planteando nosotros y queremos que no evidenciar al congreso, queremos que haya sensibilidad de que se analice y que la final de cuentas esta iniciativa pueda prosperar.

Es cuanto, muchas gracias.

*(Versión Íntegra)*

Ciudadanas Diputadas Secretarias de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Los suscritos diputados Silvano Blanco Deaquino, Ricardo Mejía Berdeja, y Magdalena Camacho Díaz, Integrantes de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confiere los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 126 fracción II, 127 párrafo tercero, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, pongo a la consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa con proyecto de decreto

por el que se reforman los artículos 22, 24 y 56 de la Ley de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero Número 454, al tenor de la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### Planteamiento del problema

Actualmente la Ley de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, dispone que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Finanzas, dispondrá de los recursos económicos excedentes a los aprobados para el ejercicio fiscal, quien podrá aplicarlos, compensando mayor participación a los municipios, deuda pública, a los adeudos, inversión en programas y proyectos en infraestructura y equipamiento del Gobierno del Estado, y pago de pensiones de los servidores públicos o saneamiento financiero, situación con lo que se pudiera coincidir, sin embargo, esto no se lleva a la realidad en el Estado, pues la deuda mostró un crecimiento en el saldo de la deuda pública de 2000 a 2010 de 1599.1 mdp a 3,794.9 mdp, lo que representó un crecimiento anual de 9.0%, que se incrementó a 19.3% en el periodo de 2007-2010, al saldo de 2008 que era de 1773.0. El saldo de la deuda para 2011, asciende a 4,093.0 mdp.

La deuda pública estatal representa el 80.0% del total y el resto está a cargo de los gobiernos municipales que asciende a 758.2 mdp (20.0%), para 2010 la deuda por habitante ascendía a 1,119.9 pesos, que en 2006 era de 732.9 pesos.

Esta situación pone en riesgo la posibilidad de maniobra con los presupuestos posteriores y sobre todo el actual.

Por otro lado, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) dio a conocer los resultados de un estudio hecho por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) de 2010 a 2012, en el que se situó a Guerrero como la segunda entidad con mayor porcentaje de personas en pobreza extrema en el país, por arriba de Chiapas y debajo de Oaxaca.

Según el Coneval en Chiapas 32 de cada 100 habitantes sufren pobreza extrema, mientras que en Guerrero el porcentaje es de 31.7 y en Oaxaca 23.3.

En 2010, señala el informe del total de la población que habitaba en el Estado, el 67.6 por ciento se encontraba en situación de pobreza, es decir, 2,290,679 personas de un total de 3,390,421 tuvieron al menos una carencia social y no tuvieron un ingreso suficiente para

satisfacer sus necesidades básicas; el promedio de carencias de esta población fue de 3.4.

El 31.6 por ciento del total de la población del Estado se encontraba en situación de pobreza extrema, lo que significa que 1,070,793 personas tuvieron tres o más carencias sociales y no tuvieron un ingreso suficiente para adquirir una canasta alimentaria; el promedio de carencias de esta población fue de 4.1.

De lo anterior, se deriva que el porcentaje de población en situación de pobreza moderada fuera de 36.0 por ciento, es decir, 1,219,886 personas, quienes tuvieron en promedio 2.8 carencias.

Para 2010 el porcentaje de población vulnerable por carencia social fue de 23.2, lo que equivale a 785,321 personas, las cuales aun cuando tuvieron un ingreso superior al necesario para cubrir sus necesidades presentaron una o más carencias sociales; 2.0 por ciento fue la población vulnerable por ingreso, lo que equivale a 67,304 personas que no tuvieron carencias sociales pero cuyo ingreso fue inferior o igual al ingreso necesario para cubrir sus necesidades básicas.

Por último, el porcentaje de población no pobre y no vulnerable fue de 7.3 por ciento, es decir, 247,117 personas.

En atención a lo anterior, es necesario que el Poder Legislativo, como dispone el principio de la teoría de poderes y como cogobernante del pueblo guerrerense, se aplique en el desarrollo económico y bienestar del pueblo que representa; por ello, no puede dejar sólo al libre albedrío del Poder Ejecutivo la discusión del presupuesto y los excedentes de ingresos que genere el Estado como ente, pues como cogobernante tiene responsabilidad, no sólo ética, política y social, pues en esta situación se comenten delitos de cuello blanco, que perjudican a la sociedad y se convierten en delitos de lesa humanidad al arrastrar a la población del Estado a la pobreza extrema, mientras unos pocos, mantienen una vida cómoda del trabajo del colectivo, por ello se hace necesario, que el presupuesto y los excedentes que se den a posteriori sean discutidos por el Congreso del Estado, como un órgano de representación popular.

Porque no puede seguir el Estado en la ruta del endeudamiento, y sobre todo en la manipulación del presupuesto solo del Poder Ejecutivo, como si el Ejecutivo fuese el único responsable de la situación de pobreza del Estado de Guerrero, y por supuesto una vez más no debe seguirse manteniendo la firme idea de que el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio

Fiscal respectivo no pueda ser modificado, como si fuera una especie de documento intocable.

No puede seguir siendo el presupuesto discutido en comisión o en comisiones solamente, pues el ejercicio del gasto público, es uno de los problemas económicos del Estado, más lacerantes y está en juego la deuda de cada habitante de la entidad, cuestión que no es menor, por ello, se propone que el presupuesto sea discutido en pleno, pues ésta es una de las características que suponen una democracia republicana, lo cual equivaldría a transparentar no sólo ante los ojos de la clase política el gasto, si no ante los ojos de la población que pretende que sus representantes populares hagan el trabajo en favor de los guerrerenses.

Ejemplo más claro en la república mexicana es el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de la Federación, en el cual es plenamente analizado, discutido, debatido en comisión o comisiones y debidamente modificado en el Pleno de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, bajo el entendido que cualquier legislador puede ser el uso de derecho de reservarse artículos en los particular aquí, es donde el procedimiento respectivo se hace valer a través de la discusión de la modificación del proyecto en el cual se somete a la consideración el Pleno para su aprobación o rechazo, esto es un acto no solamente legislativo sino democrático, representativo y soberano, como representantes populares es de observancia obligatoria modificar el proyecto de presupuesto para beneficio de sus representados.

La participación en la discusión del presupuesto debe ser directa y enfática, respetando los derechos de ser oídas las argumentaciones de cada diputado, de cada sector, y de cada representación social que se cree vulnerada.

#### Argumentación

La tradición democrática republicana, se caracteriza por al menos tres elementos:

1. La democracia, entendida como una forma de convivencia, en donde los sujetos tienen igualdad en la participación política, no sólo jurídica;
2. Los sujetos pueden entrar en diálogo con sus representantes;
3. Las decisiones de las acciones, tienen que ser tomadas a través de la discusión de la comunidad, como única garantía de resolución de los problemas sociales y políticos que les son participes.

El Estado mexicano, se caracteriza por asumirse, democrático, representativo, republicano y popular, y es así como esa idea se reproduce en nuestra entidad federativa.

Al respecto es necesario señalar lo estipulado en la demanda de juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, del actor Jaime Fernando Cárdenas Gracia, cuyas autoridades responsables es la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y otras, de fecha treinta de noviembre de dos mil once, en este expediente, tomando un extracto de la misma, a la letra dice:

Entorno a la representación constitucional, con la cual están investidos los diputados federales, les impone el deber jurídico de defender el interés público, entendido como la conservación del sistema jurídico preestablecido, el cual debe ser cumplido a efecto de que las normas que lo integran tenga plena validez, vigencia y eficacia social.

En este sentido, el interés público es un concepto íntimamente vinculado al Estado de Derecho, a la preservación y adecuación de toda conducta, de gobernadores y gobernantes, al vigente sistema normativo, constitucional y legal.

Por lo tanto se puede mencionar que sí existe una afectación a los derechos políticos de los de los ciudadanos derivado de que sus representantes populares no puede hacer lo que por derecho corresponde de modificar el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal en el Estado para su respectivo año de ejercicio constitucional, tomando en cuenta que los diputados tienen la obligación de imponer el deber jurídico de defender el interés público.

En esta tesitura es conveniente que el Congreso del Estado, como representación máxima del pueblo, tiene que discutir las medidas presupuestarias que le habrán de afectar al gobernado a través de sus representantes populares y garantizar que el gasto público se ejerza en las elementales prioridades del Estado, asumiendo que nuestra población desde siglos se encuentra en la marginación y pobreza a diferencia de la media nacional.

Razón por la cual, se tiene que maximizar el gasto en términos de eficientar y transparentar el gasto a favor de los menos favorecidos.

En términos de la teoría de la división de poderes, y de la tradición democrática republicana el Congreso como contenedor de la representación originaria, no sólo debe conocer del presupuesto, sino de las mermas de ingreso

y sobre todo, de las redirección del gasto público, con la finalidad de que sean consideradas en la toma de decisiones los sectores de la sociedad los cuales les dan sustentabilidad y posiciones en el Congreso.

El Congreso, entonces, debe conocer de las disminuciones de los ingresos del Estado y por consecuencia, de los ajustes del presupuesto del que haga el Poder Ejecutivo, en un ejercicio fiscal en relación a las crisis económicas o a los siniestros que llegara a suceder, a efecto de consolidar el principio y teoría de la división de poderes, se presenta la siguiente reforma a los artículos 22, 24 y 56 de la Ley de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero Número 454.

**CUADRO COMPARATIVO**

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Ley de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero Número 454.	Ley de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero Número 454.
<p>ARTÍCULO 22.- Cuando la Secretaría disponga de recursos económicos excedentes a los aprobados para el ejercicio fiscal, el Ejecutivo del Estado podrá aplicarlos, una vez compensadas las mayores participaciones a municipios, un mayor costo financiero de la deuda pública y un mayor monto de los adeudos de ejercicios anteriores, a inversión en programas y proyectos de infraestructura y equipamiento a cargo del Gobierno del Estado, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones públicas de los servidores públicos o al saneamiento financiero, sin perjuicio de la revisión, glosa, y control que debe practicar el Congreso.</p> <p>ARTÍCULO 24.- En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:</p> <p>ARTÍCULO 56.- Las proposiciones que hagan los miembros del Congreso para modificar el Proyecto de Presupuesto de Egresos presentado por el Ejecutivo, serán sometidas a la Comisión Legislativa respectiva.</p>	<p>ARTÍCULO 22.- Cuando la Secretaría disponga de recursos económicos excedentes a los aprobados para el ejercicio fiscal, el Ejecutivo del Estado hará el proyecto de reutilización del excedente y con aprobación del Congreso, podrá aplicarlos en los rubros discutidos y aprobados por este, respetando en todo momento la presupuestación redireccionada de acuerdo con lo aprobado por el Congreso, dando prioridad siempre a la disminución de la pobreza en el Estado, o a actividades que detonen el desarrollo económico del Estado.</p> <p>ARTÍCULO 24.- En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ejecutivo, con aprobación del congreso por conducto de la Secretaría, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:</p> <p>ARTÍCULO 56.- Las proposiciones que hagan los miembros del Congreso para modificar el Proyecto de Presupuesto de Egresos presentado por el Ejecutivo, serán sometidas a discusión</p>

<p>Para el caso que algún diputado proponga un nuevo proyecto, deberá señalar el ajuste correspondiente de programas y proyecto vigentes si no se proponen nuevas fuentes de ingresos.</p> <p>En todo caso, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado deberá establecer mecanismos de participación de las Comisiones Ordinarias en el examen y discusión del presupuesto. Los legisladores de dichas Comisiones deberán tomar en cuenta en sus consideraciones y propuestas la disponibilidad de recursos, así como la evaluación de los programas y proyectos y las medidas que podrán impulsar el logro de los objetivos y metas anuales.</p> <p>Asimismo, podrán establecerse mecanismos de coordinación, colaboración y entendimiento entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, con el objeto de hacer más eficiente el proceso de integración, aprobación y evaluación del Presupuesto de Egresos.</p>	<p>del pleno, a fin de transparentar el presupuesto y el ejercicio de éste en el año fiscal siguiente, seguirá el procedimiento de un dictamen conforme a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero.</p> <p>Para el caso que algún diputado proponga una modificación en el proyecto, éste deberá discutirse y en su caso aprobarse en el pleno del Congreso.</p> <p>Los párrafos tercero y cuarto se derogan.</p>
---	---

En la presente iniciativa por el que se reforman los artículos 22, 24 y 56 de la Ley de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero Número 454. Lo anterior, a efecto de fortalecer la transparencia de los recursos públicos en el uso estricto de las erogaciones presupuestadas para el beneficio del pueblo de Guerrero, evitando que las erogaciones y partidas del gasto público, vayan a las arcas de las empresas particulares en primera instancia y articular erogaciones sin sustento, con las que pudiendo re direccionarse, ser utilizados para otros ramos y sectores donde sea más susceptible en beneficio de las comunidades con alta marginación del Estado de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado del Estado Libre y Soberano de Guerrero y los artículos 126, fracción II,

127, párrafo tercero, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 286, me permito someter a la consideración del Pleno, el siguiente:

**DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_ POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 22, 24 y 56 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y DISCIPLINA FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 454**

Artículo Único. Por el que se reforman los artículos 22, 24 y 56 de la Ley de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero Número 454, para quedar como sigue:

Artículo 22.- Cuando la Secretaría disponga de recursos económicos excedentes a los aprobados para el ejercicio fiscal, el Ejecutivo del Estado hará el proyecto de reutilización del excedente y con aprobación del Congreso, podrá aplicarlos en los rubros discutidos y aprobados por este, respetando en todo momento la presupuestación re direccionada de acuerdo con lo aprobado por el Congreso, dando prioridad siempre a la disminución de la pobreza en el Estado, o a actividades que detonen el desarrollo económico del Estado.

Artículo 24.- En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ejecutivo, con aprobación del congreso por conducto de la Secretaría, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

[...]

Artículo 56.- Las proposiciones que hagan los miembros del Congreso para modificar el proyecto de presupuesto de Egresos presentado por el Ejecutivo, serán sometidas a discusión del pleno, a fin de transparentar el presupuesto y el ejercicio de éste en el año fiscal siguiente, seguirá el procedimiento de un dictamen conforme a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero.

Para el caso que algún diputado proponga una modificación en el proyecto, éste deberá discutirse y en su caso aprobarse en el pleno del Congreso.

Los párrafos tercero y cuarto se derogan.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Remítase este decreto al gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Tercero. Publíquese el presente decreto para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a los 22 días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

Atentamente.

Los integrantes de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano.

Diputado Ricardo Mejía Berdeja, Diputado Silvano Blanco Deaquino, Diputada Magdalena Camacho Díaz

#### **El Presidente:**

Esta Presidencia turna la iniciativa de decreto de antecedentes a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para los efectos en lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso "h" del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Fredy García Guevara.

#### **El diputado Fredy García Guevara:**

Compañeros diputados, compañeras diputadas, amigos de la prensa.

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Ciudadanas Secretarias Diputadas de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

Solicito al diputado presidente de la mesa directiva instruya se inserte de manera íntegra al Diario de los Debates, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero, de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Número 248 y de la Ley Número 51 del Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero, en razón de que solo daré lectura a un resumen de la misma:

El suscrito Fredy García Guevara, en mi carácter de diputado integrante de la representación parlamentaria del Partido del Trabajo me permito presentar la siguiente iniciativa que trata de un tema sentido y fundamental para las mujeres trabajadoras y sus hijos en la Entidad

La Organización Mundial de la Salud (OMS) y la UNICEF recomiendan la lactancia materna inmediata en la primera hora de vida y como forma exclusiva de alimentación hasta alrededor de los seis meses de edad, y posteriormente la introducción de alimentos complementarios seguros y nutricionalmente adecuados a partir de los 6 meses, continuando la lactancia materna hasta el segundo año de vida o más. Como puede verse la lactancia materna es la práctica más eficaz para reducir la mortalidad de lactantes por enfermedades frecuentes en la infancia tales como la diarrea o la neumonía y ayuda a una recuperación más rápida de las enfermedades.

Conforme a lo anterior la alimentación exclusiva con leche materna durante los seis primeros meses de vida permitirá alrededor de un millón y medio de muertes infantiles al año.

La presente iniciativa busca dar lugar a la protección efectiva desde una óptica dual.

Primero, como el derecho de las mujeres a dotar de alimentación a sus lactantes y de los lactantes a la salud de recibir el mejor alimento en ese momento la leche materna, esta propuesta resulta propia para revertir las estadísticas del Fondo de las Naciones Unidas para la Unicef. México es el segundo país del mundo donde cada vez son menos las mujeres que alimentan a sus recién nacidos con leche materna y que en el país solo el 19% de los bebés menores de seis meses, se alimentan exclusivamente de leche materna.

Las madres trabajadoras necesitan tener un lugar seguro, limpio y privado para que puedan seguir amamantando a sus hijos en sus centros de trabajo y el estado debe garantizarlo, lo anterior no debe ser una concesión o un acto de buena voluntad, sino otorgar un derecho a las madres trabajadoras, y es precisamente mediante la existencia de salas de lactancia en sus centros de trabajo tanto en las dependencias del Gobierno Estatal y en los Municipios de la Entidad, acorde a lo anterior en la propuesta de iniciativas se establece la obligación del Estado para fomentar, promover y supervisar la lactancia materna, así como la obligatoriedad de que en los centros de trabajo de los sectores públicos y privados se establezcan los espacios adecuados, para la extracción y conservación de la leche materna la responsabilidad del estado en este tema debe

de ser un asunto de interés general, por lo que su incumplimiento debe ser motivo de sanción.

Por ello en la propuesta se dota a la Secretaria de Salud de atribuciones de supervisión, vigilancia y de sanciones para aquellas Instituciones Públicas y Privadas que no incorporen los centros de lactancia para sus trabajadoras.

Cabe mencionar que la eventual aprobación de esta iniciativa Guerrero se está sumando a otros estados de la Republica tales como Sonora Nuevo León y Querétaro que ya han legislado respecto al tema por lo que consideramos conveniente proponer que también en nuestra legislación contemple este tipo de reforma por el bien de las madres trabajadoras y el derecho a la protección de la salud.

Por último es de recordar que es de tal importante el tema al que nos referimos ya que del 01 al 07 de agosto de cada año se celebra en más de 170 países la semana mundial de la lactancia materna instaurada oficialmente en 1992 y destinada a fomentar la lactancia materna o natural o a mejorar la salud de los bebes de todo el mundo.

Muchas gracias, diputado presidente.

*(Versión íntegra)*

Ciudadanas Secretarias Diputadas de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

El suscrito Fredy García Guevara, en mi carácter de diputado integrante de la representación parlamentaria del Partido del Trabajo, de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y en uso de las facultades que me confieren, los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y los artículos 126 fracción II, y 127 párrafo tercero, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, número 286, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero, de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Número 248 y de la Ley Número 51 del Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



La lactancia materna es la práctica más eficaz para reducir la mortalidad del lactante por enfermedades frecuentes en la infancia, tales como la diarrea o la neumonía, y ayuda a una recuperación más rápida de las enfermedades

Se estima que la alimentación exclusiva con leche materna durante los seis primeros meses de vida, permitirá evitar alrededor de un millón y medio de muertes infantiles al año, los bebés alimentados con leche materna contraen menos enfermedades y están mejor nutridos que los que reciben otros alimentos con biberón, un número mucho mayor de niños sufren innecesariamente de enfermedades, como malformaciones en los huesos, que no adquirirían si fueran amamantados.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) y la UNICEF recomiendan la lactancia materna inmediata en la primera hora de vida y como forma exclusiva de alimentación hasta alrededor de los seis meses de edad, y posteriormente la introducción de alimentos complementarios seguros y nutricionalmente adecuados a partir de los 6 meses, continuando la lactancia materna hasta el segundo año de vida o más.

De acuerdo al reporte del fondo de las Naciones Unidas para la Unicef. México es el segundo país del mundo donde cada vez son menos las mujeres que alimentan a sus recién nacidos con leche materna y que en el país solo el 19% de los bebés menores de seis meses, se alimentan exclusivamente de leche materna.

El tema que hoy nos ocupa, es la importancia de la Lactancia Materna durante los primeros meses es sumamente crucial, es la forma más adecuada y natural de proporcionar aporte nutricional, inmunológico y emocional al bebé, ya que le aporta todos los nutrientes y anticuerpos que lo mantendrán sano, sin olvidar que le permitirá crear fuerte lazos afectivo con la madre.

Beneficios que aporta la leche materna a los bebés es que ayuda a tener un desarrollo maxilofacial óptimo, pues cuando el bebé extrae la leche del pecho utiliza más músculos faciales que con el biberón, libre de contaminación por gérmenes. Y el beneficio que aporta a la madre la lactancia materna es que el útero o matriz se contraiga rápidamente, lo que reduce hemorragias tras el parto. Además de que le ayuda a perder el peso ganado durante el embarazo, ya que la grasa acumulada se utiliza como energía para producir la leche.

Y hablando de aspectos nutricionales la leche materna contiene todas las sustancias nutritivas que necesita él bebe; además le evita el estreñimiento, se encuentra a

temperatura adecuada y tiene la cantidad de agua necesaria. Por ello la importancia de explicar a las madres que hasta los seis meses de edad la leche materna contiene todas las sustancias nutritivas que el niño requiere para su crecimiento y desarrollo óptimo, además de que fomenta el desarrollo sensorial y cognitivo, y protege al niño de las enfermedades infecciosas y las enfermedades crónicas.

La presente iniciativa busca dar lugar a la protección efectiva desde una óptica dual, primero como el derecho de las mujeres a dotar de alimentación a sus lactantes; y de los lactantes a la salud, a través de recibir el mejor alimento en ese momento: la leche materna.

Ahora bien en nuestro Estado no existen espacios adecuados en el entorno laboral para que la mujer que aún está lactando pueda realizar la extracción y conservación de leche materna, cabe mencionar que en otros Estados de la República, tales como Nuevo León, México, Sonora y Querétaro, ya cuentan con una normatividad en la materia.

La presente iniciativa tiene fundamento en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece la garantía del derecho a la protección de la Salud, esto en correlación con lo que establece la Ley General de Salud en su artículo 64 fracción II establece que

“...la leche materna sea alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de vida y, en su caso, la ayuda alimentaria directa tendiente a mejorar el estado nutricional del grupo materno infantil, además de impulsar, la instalación de lactarios en los centros de trabajo de los sectores público y privado;

II Bis. Al menos un banco de leche humana por cada entidad federativa en alguno de sus establecimientos de salud que cuente con servicios neonatales”.

Por otra parte también la Ley Federal del Trabajo en su artículo 170 fracción IV, se establece como un derecho de las madres trabajadoras alimentar a sus hijos, en lugar adecuado e higiénico.

Ahora bien, entendemos a un centro de lactancia como un área exclusiva dentro de instalaciones públicas y como empresas privadas, para que las madres puedan amamantar o extraer la leche materna y almacenarla.

Entre las características de infraestructura de una sala de lactancia podemos mencionar como mínimas las siguientes:

Espacio físico: Mínimo 3m X 3m con ventilación e iluminación, natural y condiciones higiénicas adecuadas. Ambiente propicio y agradable. Equipo: Una refrigeradora o hielera mediana, una mesa pequeña (aproximadamente 50cm de ancho X 50cm de largo), sillas cómodas y suaves de acuerdo al número de madres (anchas, altas, rectas en ángulo de 90 grados), almohadas de acuerdo al número de madres que amamanten, un lavamanos, un dispensador de jabón, un dispensador de toallas de papel, para secado de manos (no eléctrico), un basurero con tapa y bolsa de basura, lapiceros, etiquetas adhesivas para etiquetar los recipientes, en las que se deberá consignar el nombre de la madre y del niño, mecedoras de acuerdo al número de madres que amamanten, un abanico si no hay ventilación suficiente, un extractor eléctrico de leche materna con succión de vacío, con control ajustable de vacío para los niveles de comodidad personal, con opción para uso doble o individual (para uso de ambos pechos o uno solo), este extractor de ser idóneo para que sea usado por varias madres y debe ser altamente resistente al uso constante, y dos extractores manuales de leche materna, con tres tipos de regulación, que contenga válvula y membranas para la extracción, un pistón y cilindro. La madre proveerá los recipientes para la recolección de la leche.

Es tan importante el tema al que nos referimos que del 1 al 7 de agosto de cada año, se celebra en más de 170 países la Semana Mundial de la Lactancia Materna, (instaurada oficialmente en 1992) y destinada a fomentar la lactancia materna, o natural, y a mejorar la salud de los bebés de todo el mundo.

No es casualidad que la Semana Mundial de la Lactancia Materna 2014, tuvo por lema "Lactancia materna: un triunfo para toda la vida".

Las madres trabajadoras necesitan tener un lugar seguro, limpio y privado para que puedan seguir amamantando a sus hijos, lo anterior no debe ser una concesión o un acto de buena voluntad, sino otorgar un derecho a las madres trabajadoras, y es precisamente mediante la existencia de salas de lactancia en sus centros de trabajo.

Por lo anterior, pongo a consideración de todos ustedes la presente propuesta de iniciativa donde se establece la obligación para el Estado de fomentar, promover y supervisar la lactancia materna, proponemos que sea parte de sus objetivos, así como, la obligatoriedad de que en los centros de trabajo de los sectores públicos y privados, se establezcan los espacios adecuados para la extracción y conservación de la leche materna.

Por lo antes expuesto y fundado sometemos a consideración de esta Soberanía, la siguiente propuesta:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 1212 DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO, DE LA LEY DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 248 Y DE LA LEY NÚMERO 51 DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, DE LOS MUNICIPIOS Y DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS COORDINADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

Artículo Primero.- Se reforman: la fracción II del artículo 19; la fracción II del artículo 82; y, el primer párrafo y la fracción V del artículo 83; todos de la Ley número 1212 de Salud del Estado de Guerrero, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 19. Es facultad de la Secretaría de Salud:

I...

II. Prestar atención materno-infantil; así mismo, fomentar, orientar y supervisar la instalación en los centros de trabajo de espacios acondicionados para la extracción y conservación de leche materna.

ARTÍCULO 82.-En la organización y operación de los servicios de salud destinados a la atención materno-infantil, las autoridades sanitarias del estado establecerán:

I...

II. Acciones de orientación y vigilancia institucional, para fomentar la lactancia materna como alimento exclusivo durante los primeros seis meses de vida y complementario hasta avanzado el segundo año de vida. Y en su caso, la ayuda alimentaria directa tendiente a mejorar el estado nutricional del grupo materno-infantil;

ARTÍCULO 83.- Las autoridades sanitarias estatales, *municipales*, educativas y laborales, en sus respectivos ámbitos de competencia, apoyarán y fomentarán:

I a la IV...

V. las demás que coadyuven a la salud materno-infantil, incluyendo y privilegiando la lactancia materna, instalando en los centros de trabajo espacios

debidamente acondicionados para la extracción y conservación de leche materna.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona la fracción XVIII BIS, al artículo 18; y el artículo 23 bis, de la ley número 1212 de Salud del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO 18.-Corresponde al titular del Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Salud:

I al XVII...

XVIII...

XVIII BIS.- Fomentar la lactancia materna, promover la leche materna, como alimento exclusivo durante los primeros seis meses de vida y complementario hasta avanzado el segundo año de vida y, en su caso, la ayuda alimentaria directa tendiente a mejorar el estado nutricional del grupo materno infantil.

ARTÍCULO 23 BIS. En los Centro de Trabajo de los Sectores Públicos y Privados de la Entidad, se instalarán espacios debidamente acondicionados para la lactancia de los hijos de las trabajadoras; así como para la extracción y conservación de la leche materna.

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforma la fracción IV del artículo 24 de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 24.- Las madres trabajadoras tendrán los siguientes derechos:

I al III...

IV.- Durante el período de lactancia hasta por un año, tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno para alimentar a sus hijos, en un lugar adecuado e higiénico que designe la institución, o bien, a opción de la trabajadora reducir su jornada de trabajo una hora diaria; y

ARTÍCULO CUARTO.- Se reforma el primer párrafo del artículo 23 de la Ley Número 51 del Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 23.- Las mujeres disfrutarán de un mes de descanso antes de la fecha que aproximadamente se fije para el parto, y de otros dos meses después del mismo. Durante la lactancia tendrán dos descansos

extraordinarios por día de media hora cada uno, para amamantar a sus hijos, en un lugar adecuado e higiénico que designe la institución, o bien, a opción de la trabajadora reducir su jornada de trabajo una hora diaria.

ARTÍCULO QUINTO.- se adicionan dos párrafos al artículo 23 de la Ley Número 51 del Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 23.- [...]

En los Centro de Trabajo de los Sectores Públicos y Privados del Municipio se instarán espacios debidamente acondicionados para la lactancia de los hijos de las trabajadoras; así como para la extracción y conservación de la leche materna.

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en este artículo será sancionado por la Secretaria de Salud del Gobierno del Estado, con multa entre quinientos a mil veces el valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de la verificación.

## TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del estado de Guerrero.

Artículo Segundo.- Publíquese en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en la página web del Congreso del Estado.

Atentamente.

### El Presidente:

Esta Presidencia turna la iniciativa de decreto de antecedentes a la Comisión de Salud y de Desarrollo Económico y Trabajo en Atención a su materia para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

## PROPUESTAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, propuestas de leyes, decretos y acuerdos inciso "a", solicito a la diputada secretaria Ma. Del Pilar Vadillo Ruíz, de lectura al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Número 684 de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

**La secretaria Ma. Del Pilar Vadillo Ruíz:**

Se emite dictamen con proyecto de decreto.

Honorable Congreso del Estado.

A los diputados integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, nos fue turnada para su estudio, análisis y posterior dictamen, la iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Número 684 de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero, enviada por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, por lo que procedemos a emitir dictamen al tenor de los antecedentes y considerandos siguientes:

**ANTECEDENTES**

I.- Que por oficio número SGG/JF/9259/2016, de fecha 05 de mayo de 2016, el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría General de Gobierno y en uso de sus facultades constitucionales, presentó al Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 684 DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

II.- Recibida la Iniciativa por la Secretaría, en sesión ordinaria de fecha 11 de mayo de 2016, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso, en términos de lo dispuesto por los artículos 22, 23, 24, 30 fracción IV y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, ordenó su turno a la Comisión Ordinaria de Participación Ciudadana para el análisis y dictamen respectivo.

III.- Mediante oficio número LXI/1ER/OM/DPL/01470/2016, de fecha 11 de mayo del año en curso, la Oficialía Mayor, en cumplimiento al mandato e instrucciones giradas por la Presidencia de la Mesa Directiva, remitió a esta Comisión de Justicia la iniciativa objeto de dictamen, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286.

IV.- Que el proponente, motiva su iniciativa, entre otros aspectos, en los siguientes:

“El 10 de febrero del 2014, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, en la que se establecieron nuevas reglas para la organización de las elecciones federales y locales, además se establecen reglas básicas respecto a los mecanismos de participación ciudadana, tales como las consultas populares, las cuales podrán ser convocadas por el Presidente de la República; el 33% de los integrantes del Senado o de la Cámara de Diputados, o el 2% de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores. La organización de las consultas estará a cargo del Instituto Nacional Electoral y se deberán llevar a cabo el mismo día de la jornada electoral federal. Sus resultados serán vinculatorios cuando la participación ciudadana sea mayor al 40% de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores.

Por Decreto número 453 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 29 de abril del 2014, se hicieron del conocimiento las reformas y adiciones realizadas de forma integral a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; la cual retomó y se adecuó a las reformas constitucionales federales, estableciendo en su artículo 19, la obligación de los ciudadanos del Estado de Guerrero, de participar en los procesos de plebiscito, referéndum, revocación de mandato y demás instrumentos de participación ciudadana.

El 30 de junio del 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, aprobada por la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en estricto acatamiento a las reformas constitucionales y legales.

En términos de lo dispuesto por los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; en cuya función deberán observarse los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

El artículo 173 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, dispone que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero es el organismo

público local, autoridad en materia electoral, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana conforme a la Ley de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, a dicho Instituto corresponde garantizar el ejercicio del derecho de votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.

El artículo 174 de la Ley Electoral de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece como uno de los fines del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado el de garantizar la transparencia, equidad y legalidad en los procesos electorales y de participación ciudadana.

En este sentido, y considerando que la participación ciudadana es una forma de legitimación de las acciones de gobierno, siempre y cuando se confluya no solo la opinión de los ciudadanos, sino que corresponda a las demandas de estos en el diseño e implementación de las políticas públicas. Desde esta perspectiva, la inclusión de la sociedad en los asuntos públicos de manera individual o colectiva, se hace necesaria adecuar la norma en la materia, para la eficacia en la implementación de los mecanismos de participación ciudadana.

De esta manera, la presente iniciativa de decreto de reformas, adiciones y derogaciones de la Ley número 684 de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero, propone fortalecer los mecanismos de participación ciudadana en el Estado, así como establecer el derecho de los ciudadanos a tener mayor injerencia en el poder público.”

V.- Esta Comisión Ordinaria de Participación Ciudadana, en términos de lo establecido en los artículos 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 46, 49 fracción IX, 60, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, tiene plenas facultades para analizar la iniciativa en comento y emitir el dictamen que recaerá a la misma.

Por lo anterior, y

#### CONSIDERANDO

Primero.- El signatario de la iniciativa está plenamente facultado para presentar la misma, en términos de lo dispuesto por los artículos 65 fracción II y 91 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y 126 fracción I de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286.

Segundo.- El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 61 fracción I, 63, 66 y 67 de la Constitución Política Local; 8° fracción XV y 127 párrafos primero y segundo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, en vigor, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la Iniciativa de Decreto de antecedentes, previa la emisión por la Comisión de Participación Ciudadana, del Dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

Tercero.- La iniciativa de reformas, adiciones y derogaciones motivo de análisis, tiene como objetivo fundamental dos aspectos importantes: el primero, armonizar su contenido con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y segundo, el fortalecimiento de los mecanismos de participación ciudadana en el Estado, así como garantizar el derecho de los ciudadanos a tener mayor injerencia en el poder público.

Cuarto.- Atendiendo a lo señalado, es importante destacar que las reformas, adiciones y derogaciones atiende principalmente a incentivar la participación ciudadana como forma de legitimación de las acciones, estrategias, programas de gobierno, de tal manera que dicha participación y opinión de los ciudadanos guerrerenses sea tomada en cuenta en el diseño e implementación de las políticas públicas, con miras a la búsqueda de soluciones idóneas para resolver la problemática que actualmente enfrenta la sociedad e incorporar a nuestra entidad federativa al desarrollo nacional, destacando entre otros aspectos los siguientes:

“La adecuación de la Ley a las reformas constitucionales federales y locales en materia político-electoral.

La pérdida de la calidad de vecino por ausencia declarada judicialmente y por manifestación expresa de residir fuera del Estado. (Art. 6)

El derecho del ciudadano guerrerense a participar en el proceso de consulta ciudadana. (art. 7 Fracción I)

El derecho de iniciativa popular ante el Congreso del Estado. (art. 7 fracción V) y a ser informados sobre la realización de obras y prestación de servicios en el estado o municipio en que radiquen. (art. 7 fracción VII)

La obligación de los habitantes del estado, el de ejercer los derechos que otorga la ley y respetar las decisiones

tomadas por las asambleas ciudadanas (art. 8 fracción III).

El derecho de los ciudadanos del estado para participar en el diseño y ejecución de los programas y acciones de gobierno y hacer uso de los órganos de representación ciudadana (Art. 9 fracción VII y VIII)

La obligación del Titular del Ejecutivo Estatal emitir la convocatoria para el proceso de plebiscito. (art. 11)

La suscripción de la solicitud de convocatoria para plebiscito, por el 0.5% de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral del Estado. (art. 12 inciso b)

El derecho de los consejos ciudadanos y comités ciudadanos para suscribir solicitud de plebiscito. (art. 12 incisos c) y d. )

El carácter vinculatorio de los resultados del plebiscito para el ejecutivo, cuando una de las opciones sometidas a la consulta haya obtenido la mayoría de la votación válida emitida y corresponda al menos a la décima parte del total de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores del Estado. (art. 20).

En el ámbito municipal, se establece que el plebiscito se solicite por el Presidente Municipal, previa aprobación de las dos terceras partes del cabildo.

El derecho de los Comités Ciudadanos para solicitar plebiscito, siempre y cuando suscriban la solicitud las dos terceras partes de los mismos. (Art. 22 fracción IV)

Se establecen las reglas a aplicar en el caso de referéndum de los actos del titular del Poder Ejecutivo (art. 24)

Se amplía el término para el caso del referéndum solicitado por los diputados, al proponer que la solicitud podrá presentarse en cualquier momento del proceso legislativo pero siempre antes de la aprobación de la Ley o Decreto. (art. 25 fracción I)

Se otorga al 10% de los Comités Ciudadanos y al 0.5% de los consejos ciudadanos el derecho para solicitar referéndum. (art. 25 fracción IV).

Se establece el derecho del Congreso Local con aprobación de las dos terceras partes para solicitarlo en tratándose de reglamentos y decretos expedidos por el titular del Ejecutivo Estatal.

Se amplía el término de cinco a quince días para que el instituto electoral realice el cotejo de las firmas y

credenciales de elector que se acompañen a la solicitud de referéndum. (art. 26 fracción III)

Se faculta al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para emitir la normatividad para realizar referéndum. (art. 31 párrafo segundo)

En materia de consulta ciudadana se amplía el término de siete a treinta días naturales para la emisión de la convocatoria correspondiente. ( art. 43 párrafo tercero)

Se establece el carácter vinculatorio de los resultados de la consulta ciudadana cuando exista una participación de al menos el 40% de los ciudadanos inscritos en la lista nominal. (art. 44 párrafo primero)

Se crean las demarcaciones ciudadanas (art. 68)

Se establece como función del comité ciudadano rendir informe a la asamblea ciudadana respecto de sus actividades y del cumplimiento de sus acuerdos y resoluciones. (art. 81 fracción XV)

Se modifican los requisitos para ser integrante de Comité Ciudadano (art. 83)

Se reestructuran las coordinaciones o áreas de trabajo para la organización interna del Comité Ciudadano. (art. 85)

Se amplía el plazo para realizar las reuniones del comité ciudadano de 15 días a un mes (art. 88)

Se establece la forma en que se llevarán a cabo la elección de los integrantes de los órganos de representación ciudadana. ( arts. 93, 94, 95, 96, 97, 99, 100)

Se establece como función del Consejo Ciudadano la de participar en las consultas ciudadanas. (art. 126 fracción V)

Finalmente, es importante destacar que se modifican varias disposiciones con el objeto de actualizar la denominación de las instituciones que tienen injerencia en los procesos de aplicación de los mecanismos de participación ciudadana.”

Quinto.- En materia de participación ciudadana, el artículo 21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos expresa que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos. En el mismo sentido lo hacen la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos

Civiles y Políticos y la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, donde todos los ciudadanos deben gozar del derecho y la oportunidad de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.

Sexto.- La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), ha procurado ayudar a sus países miembros a implementar estructuras que involucren a los ciudadanos en los procesos de toma de decisiones. México es miembro de esta organización desde el 18 de mayo de 1994 y las recomendaciones que esta organización ha hecho a nuestro país sobre participación ciudadana en la elaboración de políticas públicas son de alta prioridad ya que las relaciones entre los ciudadanos y las instituciones públicas en los últimos años tienen mayor presencia en movimientos sociales, contrariamente a la participación democrática formal: participación electoral.

Séptimo.- Promover la participación del ciudadano en los procesos de toma de decisiones es una apertura identificada como diplomacia ciudadana. En este sentido, México incorporó la figura de la participación ciudadana obligatoria en los municipios que conforman cada estado de la República con la reforma al artículo 115 de nuestra Carta Magna, en diciembre de 1999, específicamente en el párrafo primero, que dice: “Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre”. Es por ello que los mecanismos de participación ciudadana deben ser congruentes no sólo con nuestra democracia, sino también con nuestra realidad social, constituyendo referentes prácticos para incorporar la participación ciudadana en los procesos políticos y en las políticas públicas.

Octavo.- La participación ciudadana por vías legalmente reconocidas refuerza los principios y valores democráticos evitando además el desapego de los gobernantes y la ciudadanía al rescatar las demandas y necesidades de la sociedad, es por ello que el Estado al permitir la injerencia de los ciudadanos en los asuntos políticos, sociales y de la administración pública, fortalece su gobierno y su administración con elementos de legitimación y credibilidad al fomentar en sus electores la capacidad de influir sobre sus representantes.

Noveno.- Constituye una gran verdad que las modificaciones propuestas contribuirán a fortalecer los mecanismos que permitan a la sociedad ejercer su

derecho a expresar su opinión sobre temas trascendentales para el desarrollo del Estado y del país, siendo factor determinante en la toma de decisiones y en la ejecución de políticas públicas por parte de las autoridades, para incidir directamente en los asuntos de la vida pública municipal, estatal y nacional; lo que representa un importante avance en la búsqueda de la consolidación de nuestro sistema democrático.

Décimo.- Por las consideraciones vertidas con antelación, este Honorable Congreso, estima procedente la aprobación de las reformas, adiciones y derogaciones motivo de análisis, en virtud de que en la democracia competitiva actual en México, la participación ciudadana adquiere nuevas formas, más vivas, más directas, que rompen los viejos paradigmas. Es decir, al revisar, analizar y sistematizar las nuevas formas, podremos proponer y construir procesos de participación ciudadana más estables, más ágiles y menos rígidos, que permitan ampliar la democracia como elemento esencial de un mejor gobierno.

Décimo Primero.- Con base en lo anterior, resulta indispensable el perfeccionamiento del ordenamiento legal que se propone modificar, en virtud de que con ello se pretende garantizar que en nuestro Estado de Guerrero, exista una mejor inclusión del ciudadano para ser escuchado y que su voz sea legitimada, logrando con ello que el ciudadano sea realmente tomado en cuenta, lo que permitirá facilitar el acopio y análisis de información útil para el diseño y la implementación de políticas públicas en beneficio de la sociedad guerrerense.

Finalmente, en el análisis de la iniciativa por esta Comisión Dictaminadora, se estimó procedente realizar diversas modificaciones de forma al articulado de la misma y que no alteran su esencia, en observancia plena a las reglas de la técnica legislativa, para de esta manera emitir un dictamen cuyos resolutivos sean claros y precisos con el objeto de no generar confusión al momento de su aplicación por las autoridades correspondientes.

En lo que respecta al fondo, esta Comisión Dictaminadora, estimó procedente eliminar de la iniciativa la propuesta de reformas a los artículos 8 fracción y 10 fracción II, por considerar que la misma transgrede la normatividad que nos rige al pretender eliminar la obligación de los ciudadanos y habitantes del Estado de ejercer sus derechos, sin perturbar el orden y la tranquilidad públicos, ni afectar el desarrollo normal de las actividades de los demás habitantes del estado, es por ello, y con el objeto de garantizarle al ciudadano el ejercicio de sus derechos, pero además, proteger los derechos de terceros y de la ciudadanía en general

garantizándoles el orden y la tranquilidad públicas, se consideró conveniente suprimir de la iniciativa la reforma a la fracción II de los artículos 8 y 10 y dejarla en los términos en que actualmente se encuentra en la Ley motivo de análisis.

En los artículos 13 fracción III, 26 fracción III y 35 fracción IV del apartado de reformas, en observancia a la técnica legislativa, en el sentido de que en los ordenamientos legales no es correcto ni viable contemplar abreviaturas o siglas, se estimó conveniente subsanar en los numerales mencionados lo relativo a las siglas OCR e incluir la denominación completa, es decir el significado de las mismas que es “reconocimiento óptico de caracteres”.

En el artículo 43, esta comisión estimó procedente subsanar la omisión contemplada en la iniciativa e incluyó la reforma del párrafo cuarto, para actualizar la denominación del organismo encargado de la realización de la función electoral, quedando su texto como sigue:

“ARTÍCULO 43 . . . . .

. . . . .

El procedimiento y la metodología que se utilicen se harán del conocimiento público. En este caso, la convocatoria deberá expedirse por lo menos treinta días naturales antes a la fecha de su realización y colocarse en los lugares de mayor afluencia de habitantes y publicarse en el diario de mayor circulación del lugar de que se trate.

Para la realización de la Consulta Ciudadana el convocante o los convocantes podrán solicitar la coadyuvancia del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.”

De igual manera, en tratándose de los artículos 68, 90, 93, 94, 95, 96 esta Comisión Dictaminadora dado que se trata de reforma integral a los mismos, estimó conveniente y procedente conjuntar los textos de los citados preceptos contemplados en el apartado de adiciones para trasladarlos al apartado de reformas, quedando en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 68.- En cada demarcación ciudadana existirá una Asamblea Ciudadana, que se reunirá al menos tres veces por año, será pública y abierta y se integrará con los habitantes del lugar de que se trate, y que cuenten con credencial de elector vigente, los que tendrán derecho a voz y voto.

Se entenderá por demarcación ciudadana, la unidad geo-demográfica para efectos de participación y representación ciudadana.

No se podrá impedir la participación de ningún vecino del lugar en la Asamblea Ciudadana sin causa justificada, inclusive podrán asistir jóvenes con derecho a voz no menor de catorce años de edad.”

“ARTÍCULO 90.- El Comité Ciudadano se elegirá por medio del voto universal, libre y directo de los ciudadanos inscritos en la lista nominal con credencial de elector vigente, y cuyo domicilio corresponda a la demarcación ciudadana de que se trate.

La elección de los integrantes de los Comités Ciudadanos es un proceso ciudadano, con la finalidad de lograr la representación vecinal.

Los integrantes de los Comités ciudadanos no son representantes populares, no forman parte de una administración pública del Estado, ni tienen el carácter de servidores públicos.

La participación del Instituto Electoral, en dichos procesos se limita a la colaboración institucional para darles certeza y legalidad.”

“ARTÍCULO 93.- La organización del proceso de elección de los Comités Ciudadanos, estará a cargo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a través de sus unidades desconcentradas regionales, para instrumentar el proceso de registro, elaboración y entrega de material y documentación para la jornada electiva y de publicación de los resultados en cada demarcación ciudadana.

El Instituto Electoral coordinará la difusión sobre la elección de los Comités Ciudadanos con el apoyo y colaboración de las autoridades del gobierno del estado y de los municipios, de manera gratuita en sus respectivos ámbitos de competencia.”

“ARTÍCULO 94.- La convocatoria para la elección será expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, cuando menos setenta y cinco días antes del día en que se verifique la elección y deberá contener como mínimo lo siguiente:

- I. El Catálogo de las demarcaciones ciudadanas;
- II. Los requisitos y plazo para el registro de planillas;
- III. El periodo de campaña; y
- IV. La fecha y horario de la jornada electoral.”

“ARTÍCULO 95.- La organización del proceso de elección de los órganos de representación ciudadana en



cada demarcación ciudadana estará a cargo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a través de su Consejo General y sus unidades desconcentradas regionales, los que se encargarán de la preparación, registro de planillas, capacitación, entrega de material y documentación electoral, cómputo y entrega de constancias de integración del Comité Ciudadano.

Las unidades desconcentradas regionales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, tendrán la facultad de corregir las omisiones o errores que se hayan cometido al registrar las planillas, únicamente en lo referente a los nombres de los integrantes y el número de registro. Estas correcciones se realizarán de oficio o a petición de los interesados dentro de los cinco días siguientes al registro de las planillas.

Si de la verificación del registro de planillas se detectará que el número de sus integrantes excede la paridad en un género, la Unidad Desconcentrada Regional correspondiente percibirá a los interesados para que sustituya el número de integrantes excedentes, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al de su notificación. En caso de que los interesados no ajusten el exceso de género de sus integrantes, la Unidad Desconcentrada Regional lo sancionará con la negativa a registrar la planilla respectiva.”

“ARTÍCULO 96.- El registro de planillas para la elección ciudadana se realizará durante la primera semana de julio del año de la elección.

Los aspirantes a integrar el comité deberán registrarse por planilla conforme a lo siguiente:

- I. Cada planilla estará integrada por ocho ciudadanos;
- II. De estos ocho ciudadanos se registrará a un presidente, un secretario y seis vocales, en orden de prelación;
- III. En el registro de la planilla se observará la paridad de género y la alternancia, en caso de incumplimiento se negará el registro a la planilla;
- IV. A la planilla que obtenga el mayor número de votos en la elección se le otorgarán cuatro integrantes del comité ciudadano, entre ellos al presidente de este;
- V. A la planilla que obtenga el segundo lugar, se le otorgarán dos lugares en el comité ciudadano, conforme al orden de prelación;
- VI. A las planillas que obtengan el tercer y cuarto lugar se les otorgará un lugar dentro del comité, que será

ocupado por quien haya sido registrado como presidente de planilla;

VII. En caso de que en alguna demarcación ciudadana solo se registre una planilla, el comité ciudadano se integrará por ocho miembros, es decir, la totalidad de la planilla registrada;

VIII. Cuando en alguna demarcación ciudadana se registren solo dos planillas, a la que obtenga la mayoría de votos se le otorgarán cinco integrantes del comité ciudadano, entre ellos al presidente de éste, los restantes tres integrantes se le darán a la otra planilla;

IX. Si se registran tres planillas, la planilla ganadora se le otorgarán cuatro integrantes al segundo y tercer lugar dos integrantes; y

X. Para la sustitución de los integrantes electos o de los integrantes del comité por cualquier motivo o causa, se recurrirá en primer lugar a los integrantes de la planilla de que fuera parte aquél, respetando el orden de prelación.

En caso de que por ninguno de los métodos indicados pueda subsanarse la ausencia quedará vacante el lugar.

El Consejo General sesionará dentro de los quince días siguientes al término del periodo antes señalado para aprobar los registros que procedan.”

En el artículo 112, esta Comisión Dictaminadora estimó procedente subsanar la omisión contemplada en la iniciativa e incluyó la reforma del párrafo segundo, para actualizar la denominación del organismo encargado de la realización de la función electoral, quedando su texto como sigue:

“ARTÍCULO 112.- La separación o remoción de uno o más integrantes del Comité Ciudadano, podrá ser iniciada por las dos terceras partes de este. Solicitud que será resuelta por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. Las resoluciones de este serán recurribles ante el Tribunal Electoral del Estado.

Durante el proceso de separación o remoción, el integrante o integrantes del Comité Ciudadano, tendrá o tendrán el derecho de ser escuchados por las autoridades del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero en lo que a su defensa convenga.”

En lo relativo a las adiciones, se suprimen las propuestas de los artículos 12 incisos c) y d), 68 párrafo tercero, 90 párrafos segundo, tercero y cuarto, 93 párrafo

segundo, 94 fracción IV, 95 párrafo tercero y 96 fracciones I a la X y los párrafos tercero y cuarto.

Entratándose del apartado de derogaciones, se eliminó de la iniciativa el artículo 1 párrafo segundo, en virtud de tratarse de una reforma integral, por lo que resulta innecesario contemplar la derogación propuesta.

Finalmente, esta Comisión Dictaminadora, consideró procedente establecer un artículo segundo transitorio, con el objeto de señalar la remisión del Decreto al Titular del Ejecutivo Estatal para su sanción, promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, quedando su texto en los siguientes términos:

“Segundo. Remítase el presente decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos legales correspondientes.”

Vertidas las consideraciones anteriores, y sabedores de que las reformas, adiciones y derogaciones planteadas incidirán de manera directa en el fortalecimiento de la democracia y la participación ciudadana y que no contravienen el marco jurídico que nos rige, estimamos procedente la aprobación del presente Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley número 684 de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero, solicitando a la Plenaria su voto favorable al mismo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8º fracción I y 127 párrafo tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, sometemos a consideración de esta Plenaria, el siguiente dictamen con proyecto de:

**DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 684 DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.**

Artículo Primero. Se reforman los artículos 1; 5; 6; 7 fracciones I, V y VI; 8 fracción III; 9 fracciones VII y VIII; 11; 12; 13 fracción III; 15 párrafo primero y la fracción IV; 16; 18; 19 párrafos primero y segundo; 20; 22 fracciones I, II, III y IV; 25 fracciones I, III y IV; 26 fracciones II y III; 30; 31 párrafos primero, segundo, cuarto y quinto; 35 fracciones IV y VI; 36; 38; 43 párrafos tercero y cuarto; 44 párrafo primero; 65; 68; 78

párrafo tercero; 80 párrafo primero; 81 fracciones V, VII y XV; 82; 83 fracciones II, III y IV; 85 fracciones III, V, VI y VII y el párrafo segundo; 86; 88 párrafo primero; 89; 90; 91; 92; 93; 94; 95; 96; 97; 99; 100; 103; 105; 106; 107; 109 fracciones IV y V; 110 fracciones II, VII y VIII; 112; 113 y 126 fracciones IV y V de la Ley número 684 de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 1.-** La presente Ley es de orden e interés público, y de observancia general en materia de Participación Ciudadana, y tiene por objeto fomentar, promover, regular, instituir y establecer los instrumentos que permitan la organización y funcionamiento de la participación ciudadana, a través de los cuales los habitantes del Estado de Guerrero puedan organizarse para relacionarse entre sí y con los distintos órganos de gobierno en el ámbito estatal y municipal.

**ARTÍCULO 5.-** De conformidad con lo que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, son habitantes del Estado las personas que residan en su territorio. Son vecinos del Estado, las personas que residan en él por más de seis meses, o antes de ese tiempo si manifiestan ante la autoridad municipal el deseo de adquirir la vecindad. La calidad de vecino se pierde por dejar de residir en el Estado por más de seis meses, ausencia declarada judicialmente y por manifestación expresa de residir fuera del Estado; salvo con motivo del desempeño de cargos públicos de representación popular, por nombramiento, realización de estudios o por comisiones de servicio que les encomiende la Federación, el Estado o el Municipio fuera de su territorio.

**ARTÍCULO 6.-** Son ciudadanos del Estado los varones y mujeres que teniendo la calidad de mexicanos reúnan los requisitos que señala el artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tengan la calidad de vecinos u originarios del mismo.

**ARTÍCULO 7.-** . . . . . :

I. Participar en los procesos de plebiscito, referéndum y consulta ciudadana, que se convoquen en los términos de la presente Ley;

De la II a la IV . . . . . ;

V. Presentar iniciativas de Ley ante el Congreso del Estado, con excepción de la materia penal y tributaria, en los términos que establezca esta Ley;

VI. Presentar quejas y denuncias por la incorrecta prestación de los servicios públicos o por irregularidad

de la actuación de los servidores públicos en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables; y

ARTÍCULO 8.- . . . . .:

I a la II . . . . .;

III. Respetar las decisiones que adopten las asambleas ciudadanas de su demarcación ciudadana; y

ARTÍCULO 9.- . . . . .:

De la I a la VI . . . . .;

VII. Participar en la planeación, diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas y acciones de gobierno, sin trastocar las atribuciones de la autoridad;

VIII. Ejercer y hacer uso de los instrumentos de participación ciudadana y de los órganos de representación ciudadana, en los términos establecidos en esta Ley; y

IX . . . . .

ARTÍCULO 11. El Plebiscito, es el instrumento por medio del cual el titular del Poder Ejecutivo del Estado, someterá a consideración de los ciudadanos, mediante el voto popular directo, para que aprueben o rechacen una determinada propuesta sobre actos o decisiones del gobierno, que a su juicio sean trascendentes para la vida pública del Estado.

Para la implementación del Plebiscito, el titular del Poder Ejecutivo emitirá la convocatoria respectiva y le dará vista al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, cuando menos noventa días naturales antes de la fecha para la realización del Plebiscito para que esta sea la institución que se encargue del procedimiento plebiscitario.

ARTÍCULO 12. Podrán solicitar al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, que convoque a Plebiscito:

a) El Congreso del Estado con la aprobación de por lo menos las dos terceras partes de sus integrantes;

b) Por lo menos el 0.5% de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral del Estado, con corte al mes anterior a la presentación de la solicitud;

c) El equivalente al 10% de los Comités Ciudadanos; y

d) Al menos el 0.5% de los Consejos Ciudadanos.

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, establecerá los sistemas de registro de solicitudes, formularios y dispositivos de verificación que procedan.

Para el Plebiscito solicitado en los términos de los incisos b), c) y d), los ciudadanos promoventes deberán nombrar un Comité integrado por cinco ciudadanos propietarios y cinco suplentes, el cual deberá acreditarse ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

El Instituto Electoral analizará la solicitud de Plebiscito, y en un plazo de treinta días naturales:

I. Dará vista al titular del Poder Ejecutivo del Estado para que en un plazo no mayor de 10 días, exprese lo que a su derecho convenga, respecto de la solicitud de Plebiscito;

II. Aprobará en sus términos, ordenando la iniciación del proceso plebiscitario, notificando a las partes interesadas;

III. Propondrá modificaciones técnicas al texto de la propuesta, sin alterar la sustancia de la misma; y

IV. Rechazará la propuesta, en caso de ser improcedente porque violente ordenamientos locales o federales, debiendo en este caso emitir una resolución debidamente fundada y motivada.

En caso de no haber determinación escrita del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en el plazo indicado, se considerará aprobada la solicitud quedando obligado el Instituto Electoral a emitir la convocatoria y darle el trámite legal correspondiente.

ARTÍCULO 13.- . . . . .:

De la I a la II . . . . .;

III. Los nombres, firmas, reconocimiento óptico de caracteres (OCR), clave de credencial para votar, y domicilio de los integrantes del Comité Promotor para oír y recibir notificaciones.

ARTÍCULO 15. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, una vez recibida la notificación del titular del Poder

Ejecutivo del Estado o aprobada la solicitud del Congreso del Estado, de los ciudadanos, de los Comités Ciudadanos o de los Consejo Ciudadanos, ordenará publicar la convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en los principales diarios de circulación en el Estado, la cual contendrá:

De la I a la III . . . . .;

IV. La pregunta o preguntas conforme a las que los ciudadanos expresarán su aprobación o rechazo.

ARTÍCULO 16.- El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero podrá auxiliarse de las instituciones de educación superior o de organismos sociales y civiles relacionados con la materia de que trate el Plebiscito para la elaboración de las preguntas.

En el caso de que el Plebiscito sea a iniciativa del titular del Poder Ejecutivo, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero respetará la redacción del texto del acto o decisión de gobierno y de su exposición de motivos.

ARTÍCULO 18.- En los proceso de Plebiscito, solo podrán participar los ciudadanos del Estado que cuenten con credencial de elector vigente.

ARTÍCULO 19. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero desarrollará los trabajos de organización, convocatoria, desarrollo de la consulta y cómputo respectivo; debiendo garantizar la difusión igualitaria de las opciones que se presenten a los ciudadanos, conforme a la normativa que para tal efecto se emita.

El Instituto Electoral, una vez realizado el proceso plebiscitario procederá al cómputo debiendo informar los resultados y efectos del plebiscito, de conformidad con lo establecido en la convocatoria y la normativa aplicable.

. . . . .

ARTÍCULO 20.- Los resultados del Plebiscito tendrán carácter vinculatorio para el titular del Poder Ejecutivo del Estado, cuando una de las opciones sometidas a la consulta haya obtenido la mayoría de la votación válida emitida y corresponda al menos a la décima parte del total de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores del Estado.

ARTÍCULO 22.- . . . . .:

I. El Presidente Municipal, previa aprobación de las dos terceras partes del Cabildo;

II. Los ciudadanos que residan en el Municipio y representen cuando menos el 0.5% del padrón electoral del Municipio correspondiente;

III. El 50% más uno de los integrantes del Consejo Ciudadano; o

IV. Las dos terceras partes de los Comités Ciudadanos.

. . . . .

ARTÍCULO 25.- . . . . .:

I. Podrán solicitar al Congreso del Estado, la realización del referéndum uno o varios Diputados. La solicitud de los legisladores podrá presentarse en cualquier momento del proceso legislativo, pero siempre antes de la aprobación de la ley o decreto;

II . . . . .;

III. El titular del Poder Ejecutivo del Estado;

IV. El equivalente al 10% de los Comités Ciudadanos;

ARTÍCULO 26 . . . . .:

I . . . . .;

II. Las razones por las cuales la Ley o Decreto y/o parte de su articulado, deben someterse a la consideración de la ciudadanía;

III. Cuando sea presentada por los ciudadanos deberá llevar nombre, firma, reconocimiento óptico de caracteres (OCR) y clave de la credencial de elector, cuyo cotejo realizará el Instituto Electoral, quien dispondrá de hasta quince días hábiles para hacerlo, a partir del día siguiente al que reciba la petición del Congreso del Estado;

. . .

. . .

. . .

ARTÍCULO 30.- Durante el tiempo en que se efectúe el proceso electoral, no se podrá realizar ningún procedimiento de referéndum. Además no podrá realizarse más de un procedimiento de referéndum en el mismo año.

ARTÍCULO 31.- En los procesos de referéndum solo podrán participar los ciudadanos del Estado que cuenten con credencial de elector vigente.

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, realizará los trabajos de organización del referéndum, el cómputo respectivo, y la declaración de validez de la votación, conforme a la normativa que para tal efecto emita, remitiendo los resultados al Congreso del Estado.

.....

De no obtenerse la mayoría de la votación válida emitida por los ciudadanos participantes en el mismo sentido, los resultados del referéndum sólo surtirán efectos como elementos de valoración para la autoridad convocante.

Los resultados del referéndum se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y por lo menos en uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad, por parte del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO 35 . . . . .:

De la I a la III . . . . .;

IV. Anexar al escrito, los nombres, firmas, domicilios, reconocimiento óptico de caracteres (OCR) y claves de elector de los que suscriben la iniciativa;

V . . . . .;

VI. Presentación de un articulado que cumpla con los principios básicos de técnica legislativa.

ARTÍCULO 36.- Una vez presentada la iniciativa popular ante la Mesa Directiva del Congreso del Estado, o en sus recesos ante la Comisión Permanente, ésta la dará a conocer al Pleno y la turnará a la Comisión competente en la materia de la propuesta, misma que verificará que la iniciativa cumpla los requisitos mencionados en esta Ley.

ARTÍCULO 38. El Congreso del Estado deberá informar por escrito al Comité Promotor de la iniciativa popular, la decisión que haya emitido al respecto, señalando las causas y fundamentos jurídicos en los que se haya basado. Anexando a la notificación copia debidamente certificada del acuerdo recaído.

El contenido de la decisión recaída a la iniciativa popular, se publicará en el Periódico Oficial del

Gobierno del Estado y en al menos uno de los diarios de mayor circulación en el Estado.

ARTÍCULO 43 . . . . .

.....

El procedimiento y la metodología que se utilicen se harán del conocimiento público. En este caso, la convocatoria deberá expedirse por lo menos treinta días naturales antes a la fecha de su realización y colocarse en los lugares de mayor afluencia de habitantes y publicarse en el diario de mayor circulación del lugar de que se trate.

Para la realización de la Consulta Ciudadana el convocante o los convocantes podrán solicitar la coadyuvancia del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO 44.- Los resultados de la Consulta Ciudadana serán vinculatorios cuando el informe del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana indique que la participación total en la consulta corresponde, al menos al cuarenta por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal.

.....

.....

.....

.....

ARTÍCULO 65.- En los recorridos que se realicen, los habitantes podrán exponer a la autoridad correspondiente en forma verbal o escrita, la forma y condiciones en que a su juicio se prestan los servicios públicos y el estado que guardan los sitios, obras e instalaciones del lugar de que se trate y podrán plantear alternativas de solución a la problemática que planteen.

ARTÍCULO 68.- En cada demarcación ciudadana existirá una Asamblea Ciudadana, que se reunirá al menos tres veces por año, será pública y abierta y se integrará con los habitantes del lugar de que se trate, y que cuenten con credencial de elector vigente, los que tendrán derecho a voz y voto.

Se entenderá por demarcación ciudadana, la unidad geo-demográfica para efectos de participación y representación ciudadana.

No se podrá impedir la participación de ningún vecino del lugar en la Asamblea Ciudadana sin causa justificada, inclusive podrán asistir jóvenes con derecho a voz no menor de catorce años de edad.

## ARTÍCULO 78.- . . . . .

. . . . .

El Gobierno del Estado y el Ayuntamiento del Municipio que corresponda, otorgarán las facilidades y condiciones suficientes para la organización y realización de las Asambleas Ciudadanas.

ARTÍCULO 80.- En cada demarcación ciudadana se elegirá un Comité Ciudadano conformado por ocho integrantes propietarios y ocho suplentes.

. . . . .

## ARTÍCULO 81 . . . . .:

De la I a la IV . . . . .;

V. Participar en la elaboración de diagnósticos y propuestas de desarrollo integral para la demarcación ciudadana que representa, los que deberán ser aprobados por el Congreso del Estado, y podrán ser tomados en cuenta para la elaboración del presupuesto, la demarcación territorial y para el Programa de Desarrollo del Gobierno del Estado;

VI . . . . .;

VII. Supervisar el desarrollo, ejecución de obras, servicios o actividades acordadas por la Asamblea Ciudadana para la demarcación ciudadana respectiva;

De la VIII a la XIII . . . . .;

XIV. Emitir opinión sobre los programas de la Coordinaciones Territoriales de Seguridad Pública, Prevención del Delito y Procuración de Justicia;

XV. Informar a la Asamblea Ciudadana sobre sus actividades y al cumplimiento de sus acuerdos y resoluciones;

ARTÍCULO 82.- El Comité Ciudadano se conformará por ocho integrantes propietarios y ocho suplentes electos en jornada electiva y por votación universal, libre y directa, observando la paridad de género y la alternancia en la integración de las planillas.

## ARTÍCULO 83 . . . . .:

I . . . . .;

II. Residir en el lugar de que se trate cuando menos seis meses antes de la elección;

III. Contar con credencial de elector vigente con domicilio en la demarcación ciudadana correspondiente;

IV. Estar inscrito en la lista nominal de electores;

## ARTÍCULO 85.- . . . . .:

I a la II . . . . .;

III. Coordinación de Desarrollo Social y Económico;

IV . . . . .;

V. Coordinación de Protección Comunitaria;

VI. Coordinación de Capacitación y Formación Ciudadana y de Comunicación y Cultura Cívica; y

VII. Coordinación de Fomento a los Derechos Humanos.

Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, la Asamblea Ciudadana podrá determinar las coordinaciones o áreas de trabajo que considere pertinentes.

ARTÍCULO 86.- Todos los integrantes del Comité Ciudadano, así como sus coordinaciones o áreas de trabajo son jerárquicamente iguales. La Coordinación Interna del Comité recaerá en la planilla que obtenga la mayoría en la votación, y no tendrá la representación del Comité Ciudadano.

ARTÍCULO 88.- Las reuniones del Pleno del Comité Ciudadano se efectuarán por lo menos una vez al mes, o antes si es necesario y urgente, y serán convocadas por la mayoría simple de sus integrantes o por la Coordinación Interna.

. . .

ARTÍCULO 89.- La resolución de conflictos, las remociones y las sustituciones en los Comités Ciudadanos serán atendidas y resueltas por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO 90.- El Comité Ciudadano se elegirá por medio del voto universal, libre y directo de los ciudadanos inscritos en la lista nominal con credencial de elector vigente, y cuyo domicilio corresponda a la demarcación ciudadana de que se trate.

La elección de los integrantes de los Comités Ciudadanos es un proceso ciudadano, con la finalidad de lograr la representación vecinal.

Los integrantes de los Comités ciudadanos no son representantes populares, no forman parte de una administración pública del Estado, ni tienen el carácter de servidores públicos.

La participación del Instituto Electoral, en dichos procesos se limita a la colaboración institucional para darles certeza y legalidad.

ARTÍCULO 91.- Los Comités Ciudadanos serán electos cada tres años, mediante jornada electiva, la cual se llevará a cabo el primer domingo de septiembre del año posterior a la culminación del proceso electoral local.

ARTÍCULO 92.- La elección de los Comités Ciudadanos se llevará a cabo a través de planillas conformadas por ocho candidatos propietarios y ocho candidatos suplentes, observando en todas ellas la paridad de género y la alternancia.

ARTÍCULO 93.- La organización del proceso de elección de los Comités Ciudadanos, estará a cargo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a través de sus unidades desconcentradas regionales, para instrumentar el proceso de registro, elaboración y entrega de material y documentación para la jornada electiva y de publicación de los resultados en cada demarcación ciudadana.

El Instituto Electoral coordinará la difusión sobre la elección de los Comités Ciudadanos con el apoyo y colaboración de las autoridades del gobierno del estado y de los municipios, de manera gratuita en sus respectivos ámbitos de competencia.

ARTÍCULO 94.- La convocatoria para la elección será expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, cuando menos setenta y cinco días antes del día en que se verifique la elección y deberá contener como mínimo lo siguiente:

- I. El Catálogo de las demarcaciones ciudadanas;
- II. Los requisitos y plazo para el registro de planillas;
- III. El periodo de campaña; y
- IV. La fecha y horario de la jornada electoral.

ARTÍCULO 95.- La organización del proceso de elección de los órganos de representación ciudadana en cada demarcación ciudadana estará a cargo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a través de su Consejo General y sus unidades

desconcentradas regionales, los que se encargarán de la preparación, registro de planillas, capacitación, entrega de material y documentación electoral, cómputo y entrega de constancias de integración del Comité Ciudadano.

Las unidades desconcentradas regionales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, tendrán la facultad de corregir las omisiones o errores que se hayan cometido al registrar las planillas, únicamente en lo referente a los nombres de los integrantes y el número de registro. Estas correcciones se realizarán de oficio o a petición de los interesados dentro de los cinco días siguientes al registro de las planillas.

Si de la verificación del registro de planillas se detectará que el número de sus integrantes excede la paridad en un género, la Unidad Desconcentrada Regional correspondiente percibirá a los interesados para que sustituya el número de integrantes excedentes, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al de su notificación. En caso de que los interesados no ajusten el exceso de género de sus integrantes, la Unidad Desconcentrada Regional lo sancionará con la negativa a registrar la planilla respectiva.

ARTÍCULO 96.- El registro de planillas para la elección ciudadana se realizará durante la primera semana de julio del año de la elección.

Los aspirantes a integrar el comité deberán registrarse por planilla conforme a lo siguiente:

- I. Cada planilla estará integrada por ocho ciudadanos;
- II. De estos ocho ciudadanos se registrará a un presidente, un secretario y seis vocales, en orden de prelación;
- III. En el registro de la planilla se observará la paridad de género y la alternancia, en caso de incumplimiento se negará el registro a la planilla;
- IV. A la planilla que obtenga el mayor número de votos en la elección se le otorgarán cuatro integrantes del comité ciudadano, entre ellos al presidente de este;
- V. A la planilla que obtenga el segundo lugar, se le otorgarán dos lugares en el comité ciudadano, conforme al orden de prelación;
- VI. A las planillas que obtengan el tercer y cuarto lugar se les otorgará un lugar dentro del comité, que será ocupado por quien haya sido registrado como presidente de planilla;

VII. En caso de que en alguna demarcación ciudadana solo se registre una planilla, el comité ciudadano se integrará por ocho miembros, es decir, la totalidad de la planilla registrada;

VIII. Cuando en alguna demarcación ciudadana se registren solo dos planillas, a la que obtenga la mayoría de votos se le otorgarán cinco integrantes del comité ciudadano, entre ellos al presidente de éste, los restantes tres integrantes se le darán a la otra planilla;

IX. Si se registran tres planillas, la planilla ganadora se le otorgarán cuatro integrantes al segundo y tercer lugar dos integrantes; y

X. Para la sustitución de los integrantes electos o de los integrantes del comité por cualquier motivo o causa, se recurrirá en primer lugar a los integrantes de la planilla de que fuera parte aquél, respetando el orden de prelación.

En caso de que por ninguno de los métodos indicados pueda subsanarse la ausencia quedará vacante el lugar.

El Consejo General sesionará dentro de los quince días siguientes al término del periodo antes señalado para aprobar los registros que procedan.

ARTÍCULO 97.- Los responsables de la recepción de votación serán los ciudadanos insaculados en el proceso electoral local inmediato anterior, los que serán capacitados de acuerdo al programa o estrategia que apruebe el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Las unidades desconcentradas regionales asignarán de entre los ciudadanos capacitados los cargos de las mesas receptoras de votación en los términos del programa o estrategia que para tal efecto emita el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO 99.- Las planillas podrán nombrar un representante ante el centro de votación.

ARTÍCULO 100.- Las campañas se iniciaran en la tercera semana del mes de agosto del año en que se efectuó la elección y concluirá tres días antes de la jornada electiva.

ARTÍCULO 103.- La elección se llevara a cabo en los lugares que determine el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en cada centro de votación se ubicaran mesas receptoras del voto, a razón de una por hasta mil quinientos ciudadanos registrados en el listado nominal.

ARTÍCULO 105.- El cómputo de la elección del Comité Ciudadano, se efectuará después de las 72 horas siguientes a la fecha de la jornada electoral en las Unidades Desconcentradas Regionales.

ARTÍCULO 106.- Las controversias que se generen con motivo de la organización del proceso de elección de los Comités Ciudadanos en cualquiera de sus etapas serán resueltas en primera instancia por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y sus resoluciones serán impugnadas ante el Tribunal Electoral del Estado.

ARTÍCULO 107.- El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, entregará constancias de asignación y tomará protesta a los integrantes de los Comités Ciudadanos que hayan resultado electos.

ARTÍCULO 109.- . . . . .:

De la I a la III. . . . .;

IV. Presentar propuestas relativas al ejercicio de las funciones del Comité Ciudadano;

V. Recibir capacitación, asesoría y educación de acuerdo a los programas estratégicos que apruebe el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; y

ARTÍCULO 110.- . . . . .:

I. . . . .;

II. Consultar a los habitantes de la demarcación ciudadana;

III a la VI . . . . .;

VII. Informar de su actuación a los habitantes de la demarcación ciudadana;

VIII. Fomentar la educación cívica y capacitación en materia de participación ciudadana;

ARTÍCULO 112.- La separación o remoción de uno o más integrantes del Comité Ciudadano, podrá ser iniciada por las dos terceras partes de este. Solicitud que será resuelta por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. Las resoluciones de este serán recurribles ante el Tribunal Electoral del Estado.

Durante el proceso de separación o remoción, el integrante o integrantes del Comité Ciudadano, tendrá o



tendrán el derecho de ser escuchados por las autoridades del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero en lo que a su defensa convenga.

ARTÍCULO 113.- En caso de separación, remoción o renuncia de cualquiera de los miembros del Comité Ciudadano, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mandará llamar al suplente respectivo para que se incorpore a la función de titular del área del Comité correspondiente.

ARTÍCULO 126.- . . . . .:

I a la III . . . . .;

IV. Recibir información por parte de las autoridades de la Administración Pública del Estado en términos de las leyes aplicables;

V. Participar en las consultas ciudadanas;

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adicionan los artículos 7 con una fracción VII; 8 con una fracción IV; 24; 25 con las fracciones V y VI; 81 con las fracciones XVI, XVII, XVIII y XXIX; 83 con las fracciones V y VI; 101 con los párrafos tercero, cuarto, quinto y sexto; 109 con una fracción VI; 110 con las fracciones IX y X y 126 con las fracciones VI, VII y VIII de la Ley número 684 de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7.- . . . . .:

I a la VI . . . . .;

VII. Ser informados sobre la realización de obras y servicios de la Administración Pública del Estado y del Municipio.

ARTÍCULO 8.- . . . . .:

I a la III . . . . .;

IV. Las demás que en materia de participación ciudadana les impongan ésta y otras leyes.

ARTÍCULO 24.- Para el Referéndum de los actos del titular del Poder Ejecutivo del Estado, se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 12, párrafo cuarto de la presente Ley.

Los resultados del Referéndum, tendrán carácter vinculatorio para el Titular del Poder Ejecutivo, cuando se obtenga la mayoría de la votación válida emitida.

ARTÍCULO 25 . . . . .:

De la I a la IV . . . . .;

V. Al menos el 0.5% de los Consejos Ciudadanos; y

VI. El Congreso del Estado, con la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes, a través del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, respecto de los reglamentos y decretos expedidos por el Titular del Poder Ejecutivo;

ARTÍCULO 81.- . . . . .:

I a la XV . . . . .,

XVI. Recibir información por parte de las Autoridades de la Administración Pública del Gobierno del Estado y de los Municipios, en términos de las leyes aplicables, así como de los espacios físicos y condiciones necesarias para realizar sus reuniones de trabajo;

XVII. Establecer acuerdos con otros Comités ciudadanos para tratar temas de su demarcación ciudadana;

XVIII. Recibir por parte del Instituto Electoral, capacitación, educación y asesoría en materia de participación ciudadana, de acuerdo a las campañas y programas que dicho Instituto implemente; y

XIX. Las demás que ésta y otras leyes les otorguen.

ARTÍCULO 83 . . . . .:

I a la IV . . . . .;

V. No haber sido condenado por delito doloso que le corresponda pena corporal; y

VI. No desempeñar ni haber desempeñado algún cargo público, ni de dirección partidaria a nivel municipal o estatal, cuando menos seis meses antes a la fecha de la elección.

ARTÍCULO 101.- . . . . .

. . . . .

En la propaganda está prohibido hacer alusión a las siglas o denominaciones de partidos políticos, así como la utilización del nombre, imagen o cualquier alusión religiosa, de servidores o programas públicos y locales; así como emular a siglas, lemas o frases utilizadas por cualquier poder y nivel de gobierno, ya sea del ámbito

local, municipal o federal para divulgar sus programas o actos de gobierno.

Queda prohibida la utilización de recursos públicos, de partidos políticos, agrupaciones políticas locales y de asociaciones civiles o religiosas en las campañas.

Los recursos empleados para las campañas deberán de provenir del patrimonio de los contendientes.

Por la contravención de lo dispuesto en los párrafos anteriores, el Instituto Electoral aplicará de conformidad con el procedimiento, lineamientos o normativa que al efecto emita, las siguientes sanciones:

I.- Amonestación pública;

II.- Cancelación del registro del integrante infractor y,

III.- Cancelación del registro de la planilla infractora.

ARTÍCULO 109.- . . . . . :

De la I a la V . . . . . ;

VI. Los demás que ésta y otras disposiciones jurídicas les señalen.

ARTÍCULO 110.- . . . . . :

I a la VIII . . . . . ;

IX. En caso de salir insaculado, participar como integrante de mesa receptora de votación; y

X. Las demás que ésta y otras disposiciones jurídicas les señalen.

ARTÍCULO 126 . . . . . :

I a la V . . . . . ;

VI. Solicitar información a las autoridades del municipio para el mejor desempeño de sus atribuciones;

VII. Solicitar la presencia de servidores públicos del municipio; y

VIII. Las demás que le otorguen las leyes.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan los artículos 26 párrafo cuarto y 44 párrafo quinto de la Ley número 684 de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 26.- . . . . . :

De la I a la III. . . . .

. . . . .

. . . . .

. . . Se deroga

ARTÍCULO 44.- . . . . .

. . . . .

. . . . .

. . . . .

. . . . . Se deroga

### TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Remítase el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos legales correspondientes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Julio 19 de 2016.

Atentamente.

Los integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana

Diputada Ma. De los Ángeles Salomón Galeana, Presidente.- Diputado Fredy García Guevara, secretario.- Diputado Isidro Duarte Cabrera, Vocal.- Diputado Iván Pachuca Domínguez, Vocal.- Diputada Isabel Rodríguez Córdoba, Vocal.

### El Presidente :

El presente dictamen con proyecto de decreto, se tiene de primera lectura y continua con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “b” del cuarto punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Ma. Luisa Vargas Mejía, de lectura a la certificación emitida por la diputada secretaria Ma. Del Pilar Vadillo Ruíz, relativa a cada uno de los integrantes de esta Legislatura del dictamen que se encuentra enlistado de primera lectura en el inciso ya citado.

### La secretaria Ma. Luisa Vargas Mejía:

Con su permiso, diputado presidente.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 26 de julio del 2016.

Visto el acuse de recibo certificado que se ha realizado en tiempo y forma la entrega a cada uno de los diputados integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, una copia fiel de su original del dictamen con proyecto de acuerdo enlistado de primera lectura en el Orden del Día, para la sesión de fecha martes 26 de julio del año en curso, específicamente en el inciso “b” del cuarto punto del Orden del Día de propuestas de leyes decretos y acuerdos.

Lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 135 y 203 Fracción Decima de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 286.

Atentamente.

Diputada Ma. Del Pilar Vadillo Ruíz, Secretaria de la Mesa Directiva, con firma.

### **El Presidente:**

Gracias, diputada secretaria.

Vista la certificación que antecede y de conformidad con el artículo 34 fracción V de la ley en la materia en términos de lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, se tiene de primera lectura el dictamen con proyecto de acuerdo signado en el inciso “a” del cuarto punto del Orden del Día y continua con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “c” del cuarto punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Ma. Del Pilar Vadillo Ruíz, de lectura al dictamen con proyecto de acuerdo mediante el cual el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la Soberanía Nacional se exhorta a los Poderes Ejecutivos, Legislativos Federales, para que de manera conjunta se haga un análisis de la reforma educativa.

### **La secretaria Ma. Del Pilar Vadillo Ruíz:**

Se emite Dictamen con Proyecto de Acuerdo

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

A las Comisiones de Gobierno y de Educación Ciencia y Tecnología, les fue turnado para su conocimiento y efectos conducentes, el escrito suscrito por padres de familia del Estado de Guerrero en el que apoyan a la Coordinadora Estatal de Trabajadores de la Educación (CETEG) los que solicitan la intervención del Poder Legislativo Estatal para resolver el conflicto derivado

por la reforma educativa, por lo que procedemos a emitir Dictamen con Proyecto de Acuerdo, al tenor de los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

Que en la sesión celebrada el jueves 07 de julio del 2016, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del escrito, suscrito por padres de familia en apoyo a la Coordinadora Estatal de Trabajadores de la Educación, habiéndose turnado en la misma fecha a las Comisiones de Gobierno y de Educación, Ciencia y Tecnología, mediante oficio número LXI/1ER/OM/DPL/01768-1/2016, suscrito por el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor del Congreso del Estado, para conocimiento y efectos conducentes.

Que el escrito de referencia, en términos generales expresa la “defensa de la educación pública y en apoyo al magisterio de Guerrero”, demandando al Congreso del Estado “...que escuche y atienda nuestra exigencia, el sentir de los niños guerrerenses y las justas demandas del magisterio de Guerrero...”

Que los padres de familia en su escrito, concretizan su pedimento en que el Congreso del Estado “Promueva, gestionen e incidan en donde corresponda, con las atribuciones que les confiere el pueblo de Guerrero, la abrogación de la mal reforma educativa, por ser anticonstitucional, lesiva e incompatible con la realidad de nuestra entidad, y en su lugar, establecer las condiciones para impulsar la verdadera reforma educativa que necesitamos, tomando en cuenta la propuesta de los actores fundamentales del proceso educativo: alumnos, maestros y padres de familia, además de la diversidad sociocultural y necesidades específicas del estado.”

Que también expresan en su solicitud que se “Establezca de inmediato la interlocución con las autoridades federales, estatales, municipales y de educación para que detengan el hostigamiento laboral y la represión política, jurídica y administrativa contra los maestros...” pidiendo además “...se aperturen los canales de diálogo para resolver el conflicto magisterial, evitando escalarlo innecesariamente.”; concluyendo con que el Congreso del Estado “Como soberanía del estado exhorten a las autoridades de los diversos órdenes de gobierno a respetar y mantener la educación pública, laica, gratuita y obligatoria como lo mandata el espíritu original de nuestra Constitución de 1917.”

Que en el ejercicio de sus funciones legislativas y políticas dispuestas en el párrafo cuarto del artículo 51 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, los Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, acordaron con los de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología que, en virtud de estar íntimamente ligados y relacionarse sus demandas, se atiende también en el presente Dictamen, los siguientes documentos:

1) Pliego de demandas entregado personalmente por el C. Ramos Reyes Guerrero, el 25 de mayo del 2016, turnado a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología en la sesión de fecha 01 de junio del 2016, dirigido por la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación al Licenciado Miguel Ángel Osorio Chong, Secretario de Gobernación, con atención a las Secretarías de Estado del Gobierno Federal; Congreso de la Unión y Poder Judicial;

2) Escrito entregado personalmente por la C. Antonia Morales Vélez, el 20 de julio del 2016, dirigido al Congreso del Estado de Guerrero por padres de familia, alumnos, organizaciones sociales y trabajadores de la educación;

3) Escritos entregados personalmente por el C. Nicolás Chávez Adame, el 21 de julio del 2016, dirigidos a la Comisión de Gobierno del Congreso del Estado por: a) miembros de la Dirección Colectiva de Organizaciones Sociales, Civiles, Estudiantes y Sindicatos del Estado de Guerrero; b) docentes del Comité de Bases Ampliadas de la Educación Media Superior (CEBAEMS); y los docentes “Notificados” del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guerrero (CECYTEG).

Que atentos a lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracciones I y XVI, 51 párrafo cuarto fracciones I y XII, 66 fracción VI, 86, 87, 127 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero en vigor, las Comisiones de Gobierno y de Educación, Ciencia y Tecnología tienen plenas facultades para emitir el Dictamen y proyecto de Acuerdo que recaerá a los escritos de referencia, lo que procedemos a realizar en los siguientes términos:

#### CONSIDERANDOS

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, históricamente, en su calidad de órgano representativo de la voluntad popular, ha sido el conducto entre la sociedad y los distintos órganos de gobierno, para interceder, mediante la propuesta de medidas que considera adecuadas, en la solución de los

problemas que los aqueja y/o que le son planteados por los ciudadanos; por tal motivo, se hace pertinente conocer del presente asunto para proponer las medidas que lo resuelvan.

Que de la lectura realizada a los escritos en análisis, se advierte que la petición fundamental es la de abrogar las disposiciones de la Constitución Federal publicadas en febrero del 2013 y aquellas legales que de la misma derivan a la cual denominan “reforma educativa”.

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 3º, 73 fracción XXV y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a los Poderes Ejecutivo y Legislativo Federales legislar y ejecutar todo lo relacionado en materia educativa.

Que ante lo hasta aquí referido, los diputados integrantes de las Comisiones de Gobierno y de Educación, Ciencia y Tecnología, estimamos procedente realizar un llamado, mediante un exhorto a los Poderes Ejecutivo y Legislativo Federales, para que se reactive la comunicación y reinicien las mesas de trabajo ya concertadas con la Secretaría de Gobernación; así como, se agregue el punto de analizar conjuntamente Ejecutivo, Legislativo y Magisterio, la reforma educativa vigente desde el año 2013.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, los Diputados integrantes de las Comisiones de Gobierno y de Educación Ciencia y Tecnología ponemos a consideración del Pleno del Congreso del Estado el siguiente Proyecto de:

Acuerdo mediante el cual, con pleno respeto a la soberanía nacional, se exhorta a los poderes ejecutivo y legislativo federales para que, de manera conjunta, se haga un análisis de la reforma educativa.

Único. El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero con pleno respeto a la Soberanía Federal, exhorta respetuosamente al Ciudadano Presidente de la República Mexicana y a las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión para que, de manera conjunta y respetuosa, en el desarrollo de las mesas de trabajo instaladas por la Secretaría de Gobernación, la de Educación Pública y los representantes de la Coordinadora de Trabajadores de la Educación, se haga un análisis a la reforma educativa vigente desde el año del dos mil doce – dos mil trece, a efecto de proveer el asunto relacionado con el proceso de ceses y la situación salarial de los maestros y solucionar la problemática social con el magisterio del Estado de Guerrero.

## TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo. Comuníquese el presente Acuerdo a los Poderes Ejecutivo y Legislativo Federales; así como a los padres de familia peticionarios.

Tercero. Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet del Congreso del Estado, para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, julio 21 del 2016.

Los Diputados Integrantes de la Comisión de Gobierno.

Ciudadana Diputada Flor Añorve Ocampo, Presidenta.- Ciudadana Diputada Erika Alcaraz Sosa, Secretaria.- Ciudadano Diputado Eduardo Ignacio Neil Cueva Ruiz, Vocal.- Ciudadano Diputado Ricardo Mejía Berdeja, Vocal.- Ciudadano Diputado Fredy García Guevara, Vocal.- Ciudadano Diputado Iván Pachuca Domínguez, Vocal.- Ciudadana Diputada Ma. De Jesús Cisneros Martínez, Vocal

Los Diputados Integrantes de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

Ciudadano Diputado Víctor Manuel Martínez Toledo, Presidente.- Ciudadana Diputada Eloísa Hernández Valle, Secretaria.- Ciudadana Diputada Carmen Iliana Castillo Ávila, Vocal.- Ciudadana Diputada Flor Añorve Ocampo, Vocal.- Ciudadana Diputada Erika Alcaraz Sosa, Vocal.

**El Presidente:**

El presente dictamen con proyecto de acuerdo se tiene de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “d” del cuarto punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Ma. Luisa Vargas Mejía de lectura al oficio suscrito por la diputada Rossana Agraz Ulloa, presidenta de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.

Solicito a la diputada Ma. Luisa Vargas Mejía, de lectura al artículo 123 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

**La secretaria Ma. Luisa Vargas Mejía:**

Artículo 123, los asistentes al Salón de Sesiones, observaran el mayor respeto, silencio y compostura y

por ningún motivo podrán tomar parte en las discusiones ni interrumpir los trabajos del congreso ni realizar manifestaciones de ningún género.

Servido, diputado presidente.

**El Presidente:**

Se concede el uso de la palabra a la diputada Rossana Agraz Ulloa.

(Receso).

(Reinicia).

**El Presidente:**

Con su permiso, diputado presidente.

Chilpancingo, Guerrero, a 22 de julio de 2016.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presente.

Por acuerdo de los integrantes de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, con fundamento en el artículo 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 286, solicitamos ponga a la consideración del Pleno la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto numero --- por medio del cual se reforma la fracción III del artículo 129 y se adiciona la fracción del artículo cuarto de la Ley Número 491 de Bienestar Animal para el Estado de Guerrero y continúe con su trámite correspondiente.

Sin más por el momento, enviamos a ustedes un cordial saludo.

Atentamente.

Diputada Rossana Agraz Ulloa.

Servido, diputado presidente.

**El Presidente:**

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, enlistado en el inciso “d” del cuarto punto del Orden del Día en desahogo, ciudadanos diputados y diputadas, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie:

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo esta Presidencia, con fundamento en el artículo 138 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la diputada Rossana Agraz Ulloa, quien como integrante de la comisión dictaminadora fundamentará el motivará el dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

#### **La diputada Rossana Agraz Ulloa:**

Buenas tardes.

Muchas gracias, presidente.

Integrantes de la mesa. Compañeras diputadas y diputados.

A la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, le fue turnada la propuesta de Iniciativa de Decreto por medio del cual se adiciona y reforman diversas disposiciones de la Ley Número 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero.

En término de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción XXIV, 74 fracciones II, y VI, 86, 87, 127 párrafos primero y cuarto, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 286, esta Comisión tiene plenas facultades para analizar y dictaminar el asunto que nos ocupa.

Analizando las propuestas planteadas en la iniciativa de estudio denotan la intención del legislador promovente en que se castigue la mutilación en las mascotas, acción que ya se encuentra establecida en los artículos 43 fracción IX y 129 fracción III de Ley a modificar, considerando la mutilación como una infracción de gravedad alta por lo que su penalidad está contemplada en el Capítulo 21 de la misma Ley.

Que no obstante lo anterior, consideramos procedente modificar la propuesta origen presentada, atendiendo a la generalidad de la norma, en este sentido estimamos conveniente integrar en la fracción L de adición que se propone, una modificación integral conceptualizando la Mutilación con fines estéticos en un sentido más amplio que no restrinja o haga confuso dicho término.

Asimismo, y reconociendo que las leyes deben ser generales y con el objeto de no omitir alguna

característica que pudiera ser considerada, en este caso, dentro de las prácticas de mutilación, estimamos que el texto que se señala en el artículo 129 fracción III en la ley vigente es correcto y se encuentra apegado a la técnica legislativa.

Asimismo, consideramos procedente suprimir la salvedad que contempla actualmente la Ley, lo anterior, en el entendido de que en las mutilaciones con fines estéticos en animales, no puede haber excepción alguna y las referentes a las que por enfermedad, deformación o atención por lesiones o accidentes en animales practicadas por veterinarios, quedan exceptuadas conforme a la legislación aplicable.

Compañeros diputados y diputadas, el dictamen con proyecto de decreto que hoy ponemos a su consideración para su aprobación se encuentra conforme a derecho, por tal razón los Diputados Integrantes de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable solicitamos su voto a favor del mismo.

Muchas Gracias.

#### **El Presidente:**

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en la fracción III del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, número 286, somete a para su discusión en lo general el dictamen en desahogo, por lo que solicita a los diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

¿Con que objeto diputado Ricardo?

Se le concede el uso de la palabra al diputado Ricardo Mejía Berdeja.

#### **El diputado Ricardo Mejía Berdeja:**

Con su venia, compañero presidente.

Para hablar de la presente propuesta porque estamos convencidos que la violencia y la barbarie en una sociedad comienza con la barbarie hacia los animales, cuando hay insensibilidad y crueldad en el trato a un ser vivo esto va generando patrones patológicos de conductas en una sociedad donde es normal agredir, mutilar, dañar a un ser vivo, por eso no es un tema menor y no obstante la problemática tan grave social y delictiva que hay en el Estado, también el tema del maltrato animal, por eso estamos a favor y por eso movimiento ciudadano ha promovido también algunos exhortos que tiene que ver con este tema como el tema

de las Calandrias jaladas por equinos en calles pavimentadas donde no obstante que hay un exhorto de este Congreso a los Ayuntamientos ha habido omisión particularmente en el caso Acapulco porque en el caso de Zihuatanejo si ha habido voluntad de parte del Ayuntamiento para atender este tema por lo cual no es un asunto de partidos, es un asunto de convicción y en ese sentido nosotros hemos hecho diferentes gestiones ante la Procuraduría de Protección Ecológica del Estado para que se ponga en vigor lo que dice el artículo 44 fracción XIV de la Ley de Bienestar Animal que prohíbe tajantemente la utilización de estas Calandrias y sin embargo es letra muerta, porque el Ayuntamiento de Acapulco no cumple con la ley y la Procuraduría de Protección Ecológica del Estado es también omisa al respecto.

Por eso nosotros al mismo tiempo que apoyamos esta reforma a la Ley de Bienestar Animal advertimos, qué caso tiene tener un instrumento normativo tan avanzado en la materia si no se cumple, nosotros aprovechamos para señalar que vamos a insistir en este tema porque es una omisión dolosa a una ley que es derecho positivo que está vigente en el Estado y que no hay ninguna razón para no ponerla en práctica por parte de las autoridades correspondientes.

Es cuanto.

Agotada la lista de oradores, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general, el dictamen con proyecto de decreto en desahogo, los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie:

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el dictamen con proyecto de decreto de referencia, aprobado en lo general se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos esta Presidencia en términos del artículo 137 párrafo I de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “e” del cuarto punto del orden de día se concede el uso de la palabra al diputado Eduardo Cueva Ruíz, para dar lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

### **El diputado Eduardo Cueva Ruíz:**

Ciudadanas Diputadas Secretarias de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

Las y los que suscriben, diputadas y diputados Flor Añorve Ocampo, Erika Alcaraz Sosa, Eduardo Ignacio Neil Cueva Ruiz, Ricardo Mejía Berdeja, Fredy García Guevara, Iván Pachuca Domínguez y Ma. de Jesús Cisneros Martínez, Presidenta, Secretaria y Vocales de la Comisión de Gobierno, respectivamente, de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confiere el artículo 51 párrafo cuarto fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, nos permitimos presentar ante esta Soberanía, para que sea tratado como un asunto de urgente y obvia resolución, el proyecto de Acuerdo mediante el cual se da de baja un bien mueble inservible, al tenor de los siguientes razonamientos y:

### **CONSIDERANDOS**

El patrimonio del Poder Legislativo se compone entre otros, de los bienes muebles e inmuebles destinados a la prestación de los servicios públicos o a las actividades sustanciales que tengan conexión con éste.

El Código Civil del Estado de Guerrero en su Libro Tercero, De los bienes y derechos reales, Título Primero, De los bienes y su clasificación, Capítulo III, define a los bienes muebles de la siguiente forma: “Los bienes son muebles por su naturaleza o por disposición de la ley.”, precisa: “Son muebles por su naturaleza, los cuerpos que puedan trasladarse de un lugar a otro, ya se muevan por sí mismos, ya por efecto de una fuerza exterior.”, y concluye: “En general, son bienes muebles todos los que no han sido considerados por la ley como inmuebles.”

Por otra parte en su Capítulo IV, De los bienes considerados según las personas a quienes pertenezcan, especifica que los bienes de dominio del poder público son los que pertenecen al Estado o Municipios y se regirán por las disposiciones de ese Código, mientras no existan leyes especiales que los determinen.

Así también señala, que los bienes de dominio del poder público se dividen en: 1) bienes de uso común y 2) bienes destinados a un servicio público y 3) bienes propios; especificando que los bienes propios son los que pertenecen en pleno dominio al Estado o a los Municipios, excluyéndolos de la inalienabilidad e imprescriptibilidad.

Por su parte, la Auditoría General del Estado en general retoma la misma definición tanto de patrimonio y bienes, señalando que los últimos son: los objetos que por su naturaleza pueden trasladarse de un lugar a otro, ya sea que se muevan por sí mismos o bien por el efecto de una fuerza exterior, estos bienes pueden ser el mobiliario o equipo de oficina, vehículos, etcétera; y concluye definiendo a los bienes de dominio privado, como aquellos bienes muebles e inmuebles, que no están afectados a la realización de un servicio público o a un propósito de interés general, éstos también son inembargables, no así imprescriptibles sino que por lo contrario éstos son susceptibles de enajenación, aplicándose las disposiciones del derecho común, debido a la capacidad que el Ente tiene para disponer de ellos libremente. Estos bienes son utilizados por las dependencias y sus empleados, o sea, no están sujetos al uso de la comunidad, pero que sirven para el buen funcionamiento de éstas.

El Congreso del Estado desempeña sus funciones y actividades por conducto de sus distintos órganos de gobierno, legislativos, administrativos y técnicos, entre ellos el Instituto de Estudios Parlamentarios “Eduardo Neri”, los que utilizan diversos bienes muebles que su aprovechamiento es perecedero y se encuentran expuestos a padecer algún siniestro, es decir, por su naturaleza y uso, pueden pasar por un accidente que lo inutilice o destruya definitivamente, razón por la que se prevé el hecho de asegurarlos ante su extravío o pérdida con la finalidad de que el servicio para el que fueron adquiridos no se interrumpa, no obstante, cuando así sucede, al margen de la restitución que del bien se haga por la Aseguradora, es necesario proceder a desincorporarlos del catálogo respectivo como bienes inservibles o en desuso.

Estos bienes muebles que se describen, forman parte del grupo definido, tanto por el Código Civil como por la Auditoría General del Estado, como bienes propios o de dominio privado; es decir, no son de uso público o para otorgar servicios públicos, ni para el uso de la comunidad, solo sirven para desarrollar las funciones administrativas, en este caso, del Congreso del Estado y para el buen funcionamiento de sus áreas y dependencias administrativas que lo componen.

En el presente caso, la Unidad de Control Patrimonial, dependiente de la Dirección de Administración, es la encargada de llevar el registro, revisión, control y resguardo de los bienes muebles e inmuebles del Congreso del Estado, manteniendo al día el Catálogo de bienes patrimoniales, en el que se expresa el grado de deterioro y desgaste de aquéllos que en esa condición se encuentren; por ello, mediante acta circunstanciada de fecha 14 de julio del año en curso, levantada con el objeto de la actualización del inventario general referente al mobiliario y equipo de cómputo del Congreso del Estado, previa verificación de los bienes muebles inventariados y etiquetados señalados en el mencionado Catálogo de Bienes Muebles y Equipo de Cómputo, con la finalidad de corroborar su existencia, cuidado y buen uso de los bienes muebles propiedad del Congreso del Estado, se detectó que el bien mueble automotor, registrado bajo el número contable 1 2 4 4 1 001 002 003, asignado al Instituto de Estudios Parlamentarios “Eduardo Neri”, con la siguiente descripción: Focus Sport color gris plata, 4 puertas, marca Ford, modelo 2009, con número de serie WF0HT27H791114521, si bien aparece en el mencionado documento, no existe físicamente por haber sufrido pérdida total en un percance vehicular, conforme la calificación efectuada por la empresa aseguradora respectiva, Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa y los documentos que obran en su expediente.

Así también, en el mismo proceso de verificación se constató la existencia física y del registro y asignación al Instituto de Estudios Parlamentarios “Eduardo Neri”, del vehículo tipo Jetta, versión Trendline, color Blanco Candy, 4 puertas, transmisión manual, motor CBP111048, con número de serie: 3VWYV49M79M640411; mismo que fue adquirido con la indemnización efectuada al Congreso del Estado por Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, en sustitución del bien siniestrado que se señala en el párrafo que antecede.

Por lo anterior, el ciudadano Ulises Cano Aparicio, Jefe del Área de Recursos Naturales del Congreso del Estado de Guerrero, mediante oficio de fecha 15 de julio del 2016, informó a los Diputados integrantes del Comité de Administración “que derivado de la verificación que se realizó al catálogo de bienes muebles y equipo de cómputo de este Poder Legislativo, se solicita la documentación de baja del bien mueble automotor Ford Focus, modelo 2009, color gris plata, que fue siniestrado el cinco de julio del año 2014.”, añadiendo “que no existe ningún procedimiento de baja anterior a la presente legislatura, ni documento que lo avale, motivo por el que le informamos que se ha constituido el acta circunstanciada de fecha catorce de



julio del año dos mil dieciséis, con el fin de poner a consideración el inicio del procedimiento correspondiente a la baja del bien en comento...”.

Posteriormente, en reunión celebrada el 19 de julio del 2016, los Diputados integrantes del Comité de Administración acordaron lo siguiente:

“En narradas consideraciones, las y los Diputados Integrantes del Comité de Administración de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, determinan:-

-----  
-----

Primero.- Por las consideraciones expuestas en el cuerpo del presente acuerdo, es procedente la propuesta de baja definitiva del inventario general de los bienes muebles del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, acorde con el oficio de fecha quince de julio del año dos mil dieciséis, con sus respectivos anexos técnicos, suscrito por el licenciado Ulises Cano Aparicio, Jefe del área de Recursos Materiales, considerando darlo de baja del inventario y catálogo de bienes de este Poder Legislativo.-----

Segundo.- Comuníquese y remítase el presente acuerdo con los documentos que lo sustentan a las y los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para que proceda en lo conducente y someta las consideraciones al Pleno de la Soberanía Popular

para su aprobación en su caso.-----  
-----”

En razón de lo anterior, los Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, hecha la verificación de la documentación que ampara lo aquí manifestado, encontramos viable desincorporar del servicio público el bien mueble mencionado, para seguidamente dar paso a la baja del mismo.

Por los razonamientos antes expuestos, ponemos a consideración de esta Soberanía la propuesta siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO AUTORIZA DESINCORPORAR DEL SERVICIO PÚBLICO, EL BIEN MUEBLE PROPIO REGISTRADO BAJO EL NÚMERO CONTABLE 1 2 4 4 1 001 002 003, CON LA SIGUIENTE DESCRIPCIÓN: FOCUS SPORT COLOR GRIS PLATA, 4 PUERTAS, MARCA FORD, MODELO 2009, CON NÚMERO DE SERIE WF0HT27H791114521 Y EN CONSECUENCIA, PROCEDER CON SU BAJA DEL PATRIMONIO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO.

Primero. El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero autoriza desincorporar del servicio público, el bien mueble propio que enseguida se enlista y en consecuencia, proceder con su baja del patrimonio del Poder Legislativo del Estado de Guerrero:

Área de Adscripción	Código contable	Descripción	Clave inventarial	Factura	Fecha de adquisición	Marca	Modelo	Nº. de serie	Estado físico	Valor unitario
I.E.P.E.N. DIRECCION	1 2 4 4 1 001 002 003	FOCUS SPORT COLOR GRIS PLATA 4 PUERTAS 2009	1200101-E05V01-8	NO	SIN DATO	FORD	2009	WF0HT27H791114521	CHOCADO	189,995.00

**TRANSITORIOS**

Artículo Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo Segundo.- Comuníquese el presente acuerdo a las áreas correspondientes, para los efectos procedentes.

Artículo Tercero.- Hágase del conocimiento público el presente acuerdo, a través de su difusión en la página de internet del Congreso del Estado.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 25 de julio del 2016.

Atentamente

Los Diputados Integrantes de la Comisión de Gobierno Ciudadana Diputada Flor Añorve Ocampo, Presidenta.- Ciudadana Diputada Erika Alcaraz Sosa, Secretaria.- Ciudadano Diputado Eduardo Ignacio Neil Cueva Ruiz, Vocal.- Ciudadano Diputado Ricardo Mejía Berdeja, Vocal.- Ciudadano Diputado Fredy García Guevara, Vocal.- Ciudadano Diputado Iván Pachuca

Domínguez, Vocal.- Ciudadana Diputada Ma. De Jesús Cisneros Martínez, Vocal.

### **El Presidente:**

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de acuerdo en desahogo.

Ciudadanos diputados y diputadas los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo se somete a consideración de la Plenaria para su discusión por lo que se pregunta a los diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por los diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, ciudadanos diputados y diputadas los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por los diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “f” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Iván Pachuca Domínguez, para que de lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

### **El diputado Iván Pachuca Domínguez:**

Con su permiso, diputado presidente.

Compañeras diputadas y diputados.

El suscrito diputado Iván Pachuca Domínguez, de la Representación del Partido Acción Nacional en la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; Artículo 34 fracción V, 127 párrafo 3º, 137 párrafo segundo y 170 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, someto a consideración de esta Soberanía Popular, como asunto de urgencia y obvia resolución, la propuesta de acuerdo parlamentario, bajo los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

Guerrero se encuentra infestado no tan solo de Zika, sino también de Dengue y chikungunya, provocando un grave problema de Salud Pública en nuestro Estado.

De conformidad a lo señalado por el secretario de Salud, el doctor Carlos de la Peña Pintos, somos el segundo lugar a nivel nacional de personas infectadas con 225 casos de Zika y 95 mujeres embarazadas tienen esta enfermedad viral transmitida por el vector.

El mayor número de casos de pacientes con Zika son en Acapulco y Ometepec.

En cuanto a casos de dengue, se tienen mil 357 de los cuales 764 son clásicos y 593 hemorrágico y en Acapulco hay 507 personas con dengue.

En cuanto a chikungunya, esta enfermedad viral transmitida por vector registra 27 casos.

No dudo que en poco tiempo ocupemos el primer lugar nacional, si no hacemos algo inmediato y diferente de lo que se ha venido realizando por la Secretaría de Salud del Estado.

Consideramos que lo implementado hasta ahorita por el sector salud ya no es suficiente, es decir, el trabajo que realizan los vectores de la Secretaría de Salud del estado de Guerrero, de fumigación, abatización, saneamiento en las comunidades y saneamientos intradomiciliarios, sin duda son fundamentales para evitar criaderos de mosquitos pero no suficiente, ya que pudiera suceder que el mosquito se haga resistente a los insecticidas y tal vez eso sea el motivo de su alarmante aumento.

Por ello, la Organización Mundial de la Salud, señala que para evitar que el mosquito “Aedes aegypti” que transmite el virus del Zika y de otras enfermedades que

el mosquito también contagia, como el dengue y el chikunguña comience a desarrollar resistencia a los químicos.

Ante esto, el organismo internacional sugiere cambiar cada seis meses de producto, así como la utilización de diferentes tipos de insecticidas para los diferentes estadios de la vida del mosquito.

Así como también es de suma importancia revisar los programas de prevención y control con que cuenta la Secretaría de salud del estado de Guerrero, si es que tiene, que la estrategia vaya también encaminada a la aplicación de un programa o protocolo de detección temprana que permita anticipar la transmisión del zika, dengue y chikungunya.

Sin embargo, no tan solo es la transmisión del virus no tan solo es que las personas contagiadas puedan presentar síntomas, como conjuntivitis, dolores musculares, articulares y cansancio, síntomas que pueden persistir durante 2 a 7 días.

Sino que también tenemos la amenaza latente por el reciente aumento de la propagación de la infección del virus del Zika que puede provocar diversos problemas neurológicos, incluidos casos de microcefalia en neonatos y del síndrome de Guillain-Barré, una disfunción que puede causar la paralización de los órganos y en algunos casos es mortal.

En este sentido, la Organización Mundial de la Salud ha señalado que existe consenso científico, basado en un número creciente de estudios preliminares, de que el virus del Zika es causa tanto de la microcefalia como del síndrome de Guillain-Barré.

Al respecto, nada se ha informado sobre estos casos en Guerrero, cuando es del dominio público que se han presentado varios pacientes con estos padecimientos, por lo menos en Ometepec, Guerrero, tengo conocimiento de tres y me referiré en específico al caso de Cristian Manuel Pichardo, quien fuera primero contagiado por el virus del Zika, para posteriormente detectársele síndrome de Guillain-Barré.

Cristian Manuel, mi paisano, me relato hace algunos días, el viacrucis que tuvo que sufrir, para que le pudieran detectar el síndrome de Guillain-Barré y por consecuencia su atención fue tardía y muy costosa, ya que el medicamento para el tratamiento de la enfermedad no lo tenía el hospital que lo atendía, por lo que los familiares de Cristian tuvieron que comprarlo y qué decir de la atención de los médicos y personal del

hospital, que a decir de mi paisano fue pésima y de mala calidad.

De este caso real, lamentable sin duda, podemos concluir cuatro cosas:

1. Guerrero está ante una emergencia de salud pública, los ciudadanos se encuentran en un verdadero estado de indefensión, su salud está en peligro y las instituciones de salud no cuentan con el medicamento necesario para atender las consecuencias o efectos secundarios del virus de Zika;

2. Las Instituciones de salud del Estado, encargadas de prevenir, proteger y atender la salud de los guerrerenses, se muestran omisas, insensibles y en algunos casos ignorantes ante tales acontecimientos;

3. Hasta el día de hoy desconozco si el titular de la Secretaría de Salud, el doctor Carlos de la Peña Pintos, ha implementado los protocolos para estos casos y si no debería empezar a implementarlos, tales como:

\* Protocolo de Vigilancia de la enfermedad por el virus de Zika;

\* Protocolo de Vigilancia de la infección congénita por el virus de Zika; y

\* Protocolo de actuación para los especialistas en ginecología y obstetricia en relación a la detección de las posibles complicaciones asociadas a la infección por virus Zika durante el embarazo; y

4. El Caso de Cristian Manuel Pichardo deja al descubierto la falta de capacitación profesional para atender y conocer de los efectos que ocasiona el Zika, como lo es síndrome de Guillain-Barré y demás consecuencias o efectos secundarios del virus de Zika;

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de la Plenaria, el siguiente:

#### ACUERDO PARLAMENTARIO

Único.- Se exhorta respetuosamente al licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, para que en el ejercicio de sus facultades Constitucionales, instruya al doctor Carlos de la Peña Pintos, titular de la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, para que en uso de sus facultades informe a esta Soberanía los casos detectados en el estado de Guerrero del síndrome de Guillain-Barré y de microcefalia en neonatos; implemente lo establecido por la Organización Mundial de la Salud de

cambiar cada seis meses de producto o insecticidas e informe que tipo de insecticidas se están usando para el combate al vector “Aedes aegypti; implemente los siguientes protocolos: el Protocolo de Vigilancia de la enfermedad por el virus de Zika; el Protocolo de Vigilancia de la infección congénita por el virus de Zika; y el Protocolo de actuación para los especialistas en ginecología y obstetricia en relación a la detección de las posibles complicaciones asociadas a la infección por virus Zika durante el embarazo; y se impartan capacitaciones de manera urgente al personal que trabaja en los centros de salud que dependan de la Secretaría de salud del estado de Guerrero, sobre los efectos secundarios del virus de Zika tales como el síndrome de Guillain-Barré y microcefalia en neonatos y ponga en práctica sus buenos oficios para solicitar a la federación recurso extraordinario para la prevención y combate del mosquito transmisor del Zika, dengue y chikunguña.

#### TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo.- Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado, licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, y al doctor Carlos de la Peña Pintos, secretario de Salud en el Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

Tercero.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página web del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, para su conocimiento general.

Es cuanto, diputado presidente.

#### **La vicepresidenta Rosaura Rodríguez Carrillo:**

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de acuerdo en desahogo.

Ciudadanos diputados y diputadas los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo se somete a consideración de la Plenaria para su discusión por lo que se pregunta a los diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

Se concede el uso de la palabra al diputado Cesar Landín Pineda.

#### **El diputado César Landín Pineda:**

Con el permiso de la presidenta de la mesa y de los secretarios y compañeros de la Sexagésima Primera Legislatura.

Pues bien como bien es cierto todos sabemos que el problema de la picadura del mosquito transmisor del Zika y Chikungunya se ha convertido en un problema de salud pero también aclaro que es no es un problema propio del Estado y creo que como en muchos temas debemos de estar inmersos incluidos todos y en este caso yo creo o los municipios no deben de ser ajenos porque hay presidentes municipales, hay titulares de salud que deben de estar involucrados.

Por eso con fundamento en el artículo 149, 150 y 170 de la fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer al Pleno se modifique el presente acuerdo parlamentario, presentado por el diputado Iván Pachuca Domínguez, respecto a su resolutive único y su artículo segundo transitorio en el entendido de que el resolutive único pase hacer primero y se incluya una propuesta de adición como resolutive segundo, asimismo se modifique el segundo transitorio para quedar en los siguientes términos.

#### ACUERDO PARLAMENTARIO

Primero.- Queda como está.

Segundo.- La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero en marco de los convenios de coordinación y colaboración en materia de salud respetuosamente exhorta a los Ayuntamientos Municipales del Estado de Guerrero, para que redoblen y lleven a cabo Programas preventivos descacharrización, limpiezas de barrancas y causes, platicas de concientización entre otras que incidan en el combate y disminución del mosquito transmisor del dengue, Zika y chikungunya. Asimismo para que dentro del ámbito de su competencia se sumen a las acciones que deriven con motivo del presente acuerdo.

## TRANSITORIOS

Primero.- queda de la misma manera.

Segundo.- remítase el presente acuerdo al titular de Poder Ejecutivo del Estado licenciado Héctor Astudillo Flores, al doctor Carlos De La Peña Pintos secretario de Salud y a los ayuntamientos municipales del Estado para su conocimiento y efectos conducentes.

Tercero...

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 26 de julio del 2016.

Atentamente.  
Diputado César Landín Pineda.

Es cuanto.

**La vicepresidenta Rosaura Rodríguez Carrillo:**

Esta Presidencia informa a la Plenaria que primero votaremos la propuesta original presentada por el diputado Iván Pachuca Domínguez y posteriormente la propuesta de modificación presentada por el diputado Cesar Landín Pineda.

Agotada que ha sido la lista de oradores, en virtud de que no hay oradores inscritos esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Iván Pachuca Domínguez, ciudadanos diputados y diputadas los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Iván Pachuca Domínguez.

Solicito a la secretaria Ma. Luisa Vargas Mejía, dé lectura a la propuesta de modificación y adición presentada por el diputado César Landín Pineda.

**La secretaria Ma. Luisa Vargas Mejía:**

Con su permiso, diputada presidenta.

Primero.- Queda como está.

Segundo.- La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero en marco de los convenios de coordinación y colaboración en materia de salud respetuosamente exhorta a los Ayuntamientos Municipales del Estado de Guerrero, para que redoblen y lleven a cabo Programas preventivos descacharrización, limpiezas de barrancas y causes, platicas de concientización entre otras que incidan en el combate y disminución del mosquito transmisor del dengue, Zika y Dengue y chikungunya. Asimismo para que dentro del ámbito de su competencia se sumen a las acciones que deriven con motivo del presente acuerdo.

## TRANSITORIOS

Primero.- queda de la misma manera.

Segundo.- remítase el presente acuerdo al titular de Poder Ejecutivo del Estado licenciado Héctor Astudillo Flores, al doctor Carlos De La Peña Pintos secretario de salud y a los ayuntamientos municipales del Estado, para su conocimiento y efectos conducentes.

Tercero.- Queda igual.

Servida, diputada presidenta.

**La vicepresidenta Rosaura Rodríguez Carrillo:**

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su discusión la propuesta de antecedentes suscrita por el diputado César Landín Pineda.

Se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta de modificación y adición presentada por el diputado César Landín Pineda, los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de modificación y adición presentada por el diputado Cesar Landín Pineda.

Emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “g” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al ciudadano

diputado Crescencio Reyes Torres, para que de lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

### **El diputado Crescencio Reyes Torres:**

Con su venia, diputada presidenta.

Compañeros diputados y diputadas, amigos de los medios de comunicación, publico presente.

Me presento ante ustedes con la finalidad de verter los argumentos que me llevaron a presentar la propuesta del exhorto al titular del Poder Judicial del Estado de Guerrero a efecto de que implemente un Sistema Electrónico de Registro único de cédulas profesionales con validez ante todos sus órganos jurisdiccionales, de quienes ejercen la profesión de licenciado en derecho, ello al tenor de la siguiente:

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4º de la Constitución Política del Estado de Guerrero, consagran el principio de división de poderes y consecuentemente la autonomía de cada uno de ellos dentro de los que se encuentra el Poder Judicial.

El Poder Judicial del Estado de Guerrero, es el órgano encargado de administrar justicia en la sociedad y administrar el derecho mediante la aplicación de las normas jurídicas, en la resolución de conflictos. Impartición que se encuentra a cargo de los órganos judiciales o jurisdiccionales: juzgados y tribunales, que ejercen la potestad jurisdiccional, que suele gozar de imparcialidad y autonomía.

Así pues, con el transcurso del tiempo los órganos impartidores de justicia han buscado herramientas que permitan realizar la aplicación de una justicia imparcial, equitativa y conforme a lo establecido en las leyes aplicables.

El legislador al emitir las normas establece dentro de las mismas disposiciones, la garantía de que todo aquel que vaya en busca de justicia cuente con una persona con conocimientos en el área por haber cursado los estudios correspondientes y por tener autorización para ejercer la misma (Licenciado en Derecho), según las disposiciones legales para poder otorgar la representación legal dentro de un procedimiento ante los Tribunales del Estado, la persona a la que se delegue deberá contar con título o cédula profesional de licenciado en derecho debidamente registrada, ante la instancia donde se ventile el juicio.

ARTICULO 54. Son obligaciones y atribuciones del Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia.

VIII. Llevar el libro de registro de Títulos y Cédulas Profesionales de Licenciados en Derecho;

Se colige claramente que el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia llevará a cabo el registro de títulos y Cédulas profesionales licenciado en derecho, es decir que las partes dentro de un juicio sin importar su naturaleza que se tramiten en los tribunales del Estado de Guerrero, debe tener el patrocinio de un abogado (Licenciado en Derecho), quien deberá contar con título y cédula de ejercicio profesional legalmente expedidos.

En ese sentido, que la Secretaría General del Tribunal Superior de Justicia, por Ley debe tener el control único del registro de cédulas, de los profesionales en derecho.

Sin embargo en la práctica del Poder Judicial del Estado de Guerrero a través del Tribunal Superior de Justicia, con la finalidad de tener la certeza de que toda aquella persona que pretenda asumir el patrocinio dentro de un procedimiento jurisdiccional tenga la calidad de Licenciado en Derecho, le exige acreditar y contar con la documentación requerida para ello (título y cédula profesional) inherente a la profesión ante el respectivo órgano jurisdiccional que se substancie; implementando en todos y cada uno de los Juzgados de Paz, Juzgados de Primera Instancia, Salas de Segunda Instancia y Juzgados de justicia para adolescentes, el registro particularizado de Títulos y Cédulas profesionales.

De acuerdo al organigrama del Poder Judicial del Estado de Guerrero, este se encuentra conformado con aproximadamente 270 órganos jurisdiccionales impartidores de justicia.

Así, en los hechos actualmente en cada uno de los órganos jurisdiccionales existe un libro para registrar las cédulas profesionales de los Licenciados en Derecho que asuman la representación legal dentro de un procedimiento sin importar su naturaleza, es decir deben acudir de manera personal ante los diversos entes encargados de la impartición de justicia locales (270) para realizar dicha acción; de lo contrario no podrá asumir el patrocinio de quien así lo designa.

La implementación de dicha forma de registro, ha resultado fastidiosa, puesto que como ya se ha referenciado antes de asumir la representación legal en un juicio debes realizar el registro de cédula profesional, ante el órgano impartidor de justicia del Poder Judicial

del Estado de Guerrero que conocerá del asunto, so pena, de la negativa del reconocimiento, poniendo en un estatus de indefensión a las partes en el proceso, ya que durante la etapa en la que se realiza la acción registral del documento que acredita el ejercicio de la profesión del abogado, quien lo designa no contara con la asesoría especializada que la Ley privilegia tener.

Además de que si el abogado designado, no tiene su residencia en el lugar del Juzgado donde se ventila el juicio, el costo por motivo del registro no correrá a cuenta de este sino de quien lo designa como tal.

Ante tal situación y con la finalidad de evitar el desgaste físico, económico y la permisibilidad de dejar a las partes en juicio en un estado de indefensión en ciertas etapas del mismo, es que resulta necesario que el titular del Poder Judicial de la Entidad implemente estrategias que le permitan aprovechar los avances tecnológicos para dar practicidad a las partes en el juicio y a sus representantes legales, respecto al registro de cédulas profesionales en los órganos impartidores de justicia que componen el Poder que preside, tal y como lo han implementado el Poder Judicial de la Federación, el Poder Judicial del Estado de Baja California, de Colima, del Estado de México, entre otros.

Por ello que esta Legislatura debe exhortar al titular del Poder Judicial del Estado de Guerrero, a efecto de que implemente un sistema electrónico de registro de cédulas profesionales del Poder Judicial del Estado de Guerrero, que permita efectuar un registro único de dicho documento de los licenciados en Derecho, y que surta validez ante todos los órganos jurisdiccionales.

Por su atención, muchas gracias.

*(Versión Íntegra)*

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

Crescencio Reyes Torres, diputado integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, en la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado y los relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero en vigor, me permito proponer al Pleno de esta Soberanía, para su discusión y en su caso aprobación como asunto de urgencia y obvia resolución, la siguiente propuesta de Acuerdo Parlamentario mediante el cual la Sexagésima

Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a su investidura exhorta al titular del Poder Judicial del Estado de Guerrero, a efecto de que implemente un Sistema Electrónico de Registro Único de Cédulas Profesionales, con validez ante todos sus órganos jurisdiccionales, de quienes ejercen la profesión de licenciado en derecho, ello al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4º de la Constitución Política del Estado de Guerrero, consagran el principio de división de poderes y consecuentemente la autonomía de cada uno de ellos dentro de los que se encuentra el Poder Judicial.

El Poder Judicial del Estado de Guerrero, es el órgano encargado de administrar justicia en la sociedad y administrar el derecho mediante la aplicación de las normas jurídicas, en la resolución de conflictos. Impartición que se encuentra a cargo de los órganos judiciales o jurisdiccionales: juzgados y tribunales, que ejercen la potestad jurisdiccional, que suele gozar de imparcialidad y autonomía.

Así pues, con el transcurso del tiempo los órganos impartidores de justicia han buscado herramientas que permitan realizar la aplicación de una justicia imparcial, equitativa y conforme a lo establecido en las leyes aplicables.

El legislador al emitir las normas establece dentro de las mismas disposiciones, la garantía de que todo aquel que vaya en busca de justicia cuente con una persona con conocimientos en el área por haber cursado los estudios correspondientes y por tener autorización para ejercer la misma (Licenciado en Derecho), para ello estableció dentro de los artículos 98 del Código Procesal Civil y 85 último párrafo del Código de Procedimientos Penales, ambos de la entidad, lo siguiente:

#### CÓDIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Artículo 98.- Intervención de los abogados, pasantes de derecho y procuradores en los juicios. Las personas que intervengan como abogados, pasantes de derecho o procuradores en los juicios que se tramiten en los tribunales del Estado de Guerrero, deberán registrar su cédula profesional o autorización respectiva en términos de la Ley Reglamentaria del Ejercicio Profesional para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, en el libro que se lleve para ese efecto en el Tribunal Superior de Justicia y

en los juzgados, su intervención será rechazada si no cumplen con este requisito. La intervención de los pasantes de derecho será siempre bajo dirección y responsabilidad de un abogado con cédula profesional registrada y con autorización vigente para ejercer la profesión, quien firmará también todos los escritos que presenten e intervendrán en todas las diligencias para la validación de sus actos. Cumplidos los requisitos del registro no será necesario exigir a los abogados o a los pasantes de derecho dicha comprobación en los demás negocios en que intervengan.

#### CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 357.

ARTICULO 85.- Antes de que el inculcado rinda declaración preparatoria, se le hará saber el derecho que tiene a nombrar defensor o a defenderse por sí mismo, y se le auxiliará para lograr la presencia inmediata del designado a fin de que asuma la defensa. El particular nombrado protestará el debido cumplimiento de su función. Si el inculcado no tiene persona que lo defienda o se rehúsa (sic) a hacer la designación, el Juez le nombrará un defensor de oficio, que inmediatamente se hará cargo de la asistencia jurídica de aquél.

Cuando designe a varios defensores, el inculcado nombrará a un representante común para que intervenga en todos los actos de defensa. Si el inculcado no hace el nombramiento, lo harán los mismos defensores.

En caso de que el particular designado no sea licenciado en derecho, el Tribunal nombrará a un defensor de oficio para que asesore a aquél y a su defensor en el curso del procedimiento.

Como se desprende del numeral 98 del Código Procesal Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para poder otorgar la representación legal dentro de un procedimiento ante los Tribunales del Estado, la persona a la que se delegue deberá contar con título o cédula profesional debidamente registrada, ante la instancia donde se ventile el juicio.

Ahora bien, dentro de los procedimientos del orden penal y acorde a lo establecido en la ley de la materia realizando una interpretación contrario sensu se desprende que para ser nombrado defensor particular de alguna de las partes se deberá tener la calidad Licenciado en Derecho, caso contrario se designara un defensor de oficio, sin establecer dentro de dicho mandamiento el registro de título y cédula ante la autoridad competente.

Sin embargo como se desprende de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de

Guerrero, en la fracción VIII del artículo 54, se establece lo siguiente:

ARTICULO 54. Son obligaciones y atribuciones del Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia.

VIII. Llevar el libro de registro de Títulos y Cédulas Profesionales de Licenciados en Derecho;

Se colige claramente que el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia llevará a cabo el registro de títulos y Cédulas profesionales, es decir que las partes dentro de un juicio sin importar su naturaleza que se tramiten en los tribunales del Estado de Guerrero, debe tener el patrocinio de un abogado (Licenciado en Derecho), quien deberá contar con título y cédula de ejercicio profesional legalmente expedidos.

En ese sentido, que la Secretaría General del Tribunal Superior de Justicia, por Ley debe tener el control único del registro de cédulas, de los profesionales en derecho.

Debemos entender por título el documento expedido por la Secretaria de Educación Pública, con el cual se acredita que su portante concluyó los estudios en una carrera en específica y por cédula profesional el documento por medio del cual se autoriza oficialmente a una persona a ejercer una profesión.

Ahora bien, el Poder Judicial del Estado de Guerrero a través del Tribunal Superior de Justicia, con la finalidad de tener la certeza de que toda aquella persona que pretenda asumir el patrocinio dentro de un procedimiento jurisdiccional tenga la calidad de Licenciado en Derecho, le exige acreditar y contar con la documentación requerida para ello (título y cédula profesional) inherente a la profesión ante el respectivo órgano jurisdiccional que se substancie; implementando en todos y cada uno de los Juzgados de Paz, Juzgados de Primera Instancia, Salas de Segunda Instancia y Juzgados de justicia para adolescentes, el registro particularizado de Títulos y Cédulas profesionales.

Sin embargo, de acuerdo al organigrama del Poder Judicial del Estado de Guerrero, este se encuentra conformado de la siguiente manera: 1 Sala Civil, 4 Salas Penales, 2 Salas Familiar; 57 Juzgados de Primera Instancia. De éstos, 24 son en materia penal, 19 en materia civil, 7 en materia familiar y 7 son juzgados mixtos, es decir, que conocen de las materias penal, civil y familiar. Asimismo, 83 Juzgados de Paz; 1 Juzgado para adolescentes, es decir el Poder Judicial cuenta con aproximadamente 270 órganos jurisdiccionales impartidores de justicia.



Así, en los hechos actualmente en cada uno de los órganos jurisdiccionales existe un libro para registrar las cédulas profesionales de los Licenciados en Derecho que asuman la representación legal dentro de un procedimiento sin importar su naturaleza, es decir deben acudir de manera personal ante los diversos entes encargados de la impartición de justicia locales (270) para realizar dicha acción; de lo contrario no podrá asumir el patrocinio de quien así lo designa.

La implementación de dicha forma de registro, ha resultado fastidiosa, puesto que como ya se ha referenciado antes de asumir la representación legal en un juicio debes realizar el registro de cédula profesional, ante el órgano impartidor de justicia del Poder Judicial del Estado de Guerrero que conocerá del asunto, so pena, de la negativa del reconocimiento, poniendo en un estatus de indefensión a las partes en el proceso, ya que durante la etapa en la que se realiza la acción registral del documento que acredita el ejercicio de la profesión del abogado, quien lo designa no contara con la asesoría especializada que la Ley privilegia tener.

Además de que si el abogado designado, no tiene su residencia en el lugar del Juzgado donde se ventila el juicio, el costo por motivo del registro no correrá a cuenta de este sino de quien lo designa como tal.

Ante tal situación y con la finalidad de evitar el desgaste físico, económico y la permisibilidad de dejar a las partes en juicio en un estado de indefensión en ciertas etapas del mismo, es que resulta necesario que el Titular del Poder Judicial de la Entidad implemente estrategias que le permitan aprovechar los avances tecnológicos para dar practicidad a las partes en el juicio y a sus representantes legales, respecto al registro de cédulas profesionales en los órganos impartidores de justicia que componen el Poder que preside, tal y como lo han implementado el Poder Judicial de la Federación, el Poder Judicial del Estado de Baja California, de Colima, del Estado de México, entre otros.

Por ello que esta Legislatura debe exhortar al Titular del Poder Judicial del Estado de Guerrero, a efecto de que implemente un sistema electrónico de registro de cédulas profesionales del Poder Judicial del Estado de Guerrero, que permita efectuar un registro único de dicho documento de los licenciados en Derecho, y que surta validez ante todos los órganos jurisdiccionales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a Ustedes compañeras y compañeros Diputados, que se apruebe, como asunto de urgente resolución, el siguiente:

## ACUERDO PARLAMENTARIO

Por el cual:

Único.- La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a su investidura exhorta al titular del Poder Judicial del Estado de Guerrero, a efecto de que implemente un Sistema Electrónico de Registro Único de Cédulas Profesionales con validez ante todos sus órganos jurisdiccionales, de quienes ejercen la profesión de licenciado en derecho.

## TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

Segundo.- Túrnese al titular del Poder Judicial del Estado de Guerrero, para los efectos señalados en el numeral único de este Acuerdo.

Tercero.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la página Web del Congreso del Estado y divúlguese en los medios de comunicación de mayor circulación en la Entidad.

### **La vicepresidenta Rosaura Rodríguez Carrillo:**

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de acuerdo en desahogo.

Ciudadanos diputados y diputadas los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados y diputadas presentes como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo se somete a consideración de la Plenaria para su discusión por lo que se pregunta a los diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos esta Presidencia somete a consideración de la plenaria para

su aprobación la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por Crescencio Reyes Torres, ciudadanos diputados y diputadas los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Crescencio Reyes Torres, emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “h” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Raymundo García Gutiérrez, para dar lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

#### **El diputado Raymundo García Gutiérrez:**

Con su venia, diputada presidenta.

Compañeras y compañeros diputados.

En representación de las diputadas y diputados de la Fracción Parlamentaria del PRD, vengo a presentar una propuesta de acuerdo parlamentario de urgente y obvia resolución, solicito a la mesa directiva se contemple de manera íntegra en el Diario de los Debates.

La sociedad en el estado de Guerrero se ha venido diezmando en cuanto a su convivencia y modo de vida. La situación social y económica por la que estamos atravesando es cada vez más compleja, y no se muestra una salida a corto plazo.

En una sociedad donde la seguridad personal está cada día cuestionada, es muy difícil que un ciudadano pueda ejercer a plenitud sus derechos, porque lo limitan la falta de confianza hacia sus instituciones públicas, pero sobre todo, la falta de confianza entre quienes convive día con día.

Ante el lamentable, pero sobre todo reprochable acto criminal cometido en la persona de quien respondiera al nombre de Ambrosio Soto Duarte, y que fuera presidente municipal de Pungarabato, es necesario que nuestras autoridades de los tres órdenes de gobierno realicen una evaluación que les permita conocer en qué están fallando las políticas en materia de seguridad pública.

El crimen que se cometió en contra de Ambrosio Soto Duarte, no fue un oprobio en contra de su persona y de su familia, es un acto criminal que se ejecutó en contra de toda la sociedad guerrerense, porque este hecho, en el caso de quedar impune, marcaría la fuerza que el crimen organizado ha retomado debido a la falta de acción y de decisión de actuar por parte de las autoridades que deben otorgar seguridad a los ciudadanos.

Es por tanto necesario que como Poder Legislativo repudiamos los actos criminales que se han estado cometiendo en contra de los ciudadanos guerrerenses, pero sobre todo, repudiar el último acto criminal que marca un oprobio en contra de toda la sociedad guerrerense, porque el haber ultimado a un servidor público que en sus pocas capacidades quiso hacer frente a los grupos delincuenciales y haber sido ultimado en su intento, es una muestra de falta de coordinación entre quienes deben encargarse de nuestra seguridad personal. Por ello, las autoridades encargadas de procurar y administrar justicia deben realizar un balance de sus acciones, y de manera crítica reconocer en que están fallando, porque el crimen va a la alza y las acciones gubernamentales no tienen ningún efecto para contrarrestarlas.

Por lo que se propone:

Único: La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, repudia el artero crimen cometido en contra del presidente municipal de Pungarabato, Ambrosio Soto Duarte; asimismo, solicita al titular del Ejecutivo Federal para que instruya al secretario de Gobernación licenciado Miguel Ángel Osorio Chong, y a la procuradora general de la República licenciada Arely Gómez González, para que se garantice la seguridad personal de los familiares de Ambrosio Soto Duarte, otorgándoseles las medidas cautelares que sean necesarias, y se establezcan los protocolos de investigación necesarios que permitan castigar a los autores intelectuales y materiales.

Es cuanto, presidenta.

*(Versión Íntegra)*

Asunto: Se presenta Acuerdo Parlamentario.

Ciudadanas Diputadas Secretarías de la Mesa Directiva.- Presentes.

Los que suscriben diputadas y diputados de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de

Guerrero, con fundamento en los artículos 127 párrafo cuarto, 137, párrafo segundo, 150, 170 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 286, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, para que se discuta y en su caso se apruebe como asunto de urgente y obvia resolución, la propuesta de acuerdo parlamentario, bajo el siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La sociedad en el estado de Guerrero se ha venido diezmando en cuanto a su convivencia y modo de vida. La situación social y económica por la que estamos atravesando es cada vez más compleja, y no se muestra una salida a corto plazo.

En una sociedad donde la seguridad personal está cada día cuestionada, es muy difícil que un ciudadano pueda ejercer a plenitud sus derechos, porque lo limitan la falta de confianza hacia sus instituciones públicas, pero sobre todo, la falta de confianza entre quienes convive día con día.

Es importante y necesario que se realice un análisis de la situación social que viven los guerrerenses. Para así poder entender que es lo que origina la situación de falta de seguridad pública, pero sobre todo, la fortaleza de los grupos delincuenciales que han estado vulnerando la tranquilidad de todos los ciudadanos.

Ante el lamentable, pero sobre todo reprochable acto criminal cometido en la persona de quien respondiera al nombre de Ambrosio Soto Duarte, y que fuera Presidente Municipal de Pungarabato, es necesario que nuestras autoridades de los tres órdenes de gobierno realicen una evaluación que les permita conocer en qué están fallando las políticas en materia de seguridad pública, pero además, porque el ciudadano se ve obligado a formar parte de los grupos delincuenciales, ¿en dónde están fallando las acciones gubernamentales?

El crimen que se cometió en contra de Ambrosio Soto Duarte, no fue un oprobio en contra de su persona y de su familia, es un acto criminal que se ejecutó en contra de toda la sociedad guerrerense, porque este hecho, en el caso de quedar impune, marcaría la fuerza que el crimen organizado ha retomado debido a la falta de acción y de decisión de actuar por parte de las autoridades que deben otorgar seguridad a los ciudadanos.

No debe olvidarse que una sociedad se puede destruir desde su propia conformación, cuando los encargados de procurar su integración y su continuidad olvidan cuál es su función principal: trabajar en beneficio de todos y para la colectividad en general, buscando siempre que

cada miembro de la sociedad pueda ejercer a plenitud sus derechos, pero sobre todo desarrollarse como persona en lo individual. Esa es una obligación que como servidores públicos debemos responder.

Es por tanto necesario que como Poder Legislativo repudiamos los actos criminales que se han estado cometiendo en contra de los ciudadanos guerrerenses, pero sobre todo, repudiar el último acto criminal que marca un oprobio en contra de toda la sociedad guerrerense, porque el haber ultimado a un servidor público que en sus pocas capacidades quiso hacer frente a los grupos delincuenciales y haber sido ultimado en su intento, es una muestra de falta de coordinación entre quienes deben encargarse de nuestra seguridad personal. Por ello, las autoridades encargadas de procurar y administrar justicia deben realizar un balance de sus acciones, y de manera crítica reconocer en que están fallando, porque el crimen va a la alza y las acciones gubernamentales no tienen ningún efecto para contrarrestarlas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Plenaria, para que se discuta y en su caso se apruebe como asunto de urgente y obvia resolución, la siguiente propuesta de:

### ACUERDO PARLAMENTARIO

Único: La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, repudia el artero crimen cometido en contra del Presidente Municipal de Pungarabato, Ambrosio Soto Duarte; asimismo, solicita al Titular del Ejecutivo Federal para que instruya al Secretario de Gobernación Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, y a la Procuradora General de la República Licenciada Arely Gómez González, para que se garantice la seguridad personal de los familiares de Ambrosio Soto Duarte, otorgándoseles las medidas cautelares que sean necesarias, y se establezcan los protocolos de investigación necesarios que permitan castigar a los autores intelectuales y materiales.

### TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

Segundo.- Comuníquese el presente acuerdo parlamentario para los efectos legales procedentes al titular del Ejecutivo Federal, al secretario de Gobernación y a la procuradora General de la República.

Tercero.- Publíquese el presente acuerdo parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para conocimiento general.

Atentamente

Los Diputados integrantes de la Fracción Parlamentaria del PRD

**La vicepresidenta Rosaura Rodríguez Carrillo:**

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de acuerdo en desahogo.

Ciudadanos diputados y diputadas los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo se somete a consideración de la Plenaria para su discusión por lo que se pregunta a los diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

¿Con qué objeto diputado?

Tiene el uso de la palabra el diputado Héctor Vicario Castrejón.

**El diputado Héctor Vicario Castrejón.**

Posicionamiento de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, en relación al asesinato del presidente municipal de Pungarabato, Ambrosio Soto Duarte.

Ante los lamentables sucesos, del sábado 23 del presente, en el que fue privado de la vida, nuestro amigo Ambrosio Soto Duarte, presidente municipal de Pungarabato, la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, expresa indignación, y exige el pronto esclarecimiento del homicidio del edil, miembro del Partido de la Revolución Democrática.

La información disponible, indica que el día de los hechos, el alcalde regresaba, a Ciudad Altamirano, proveniente de Huetamo, cuando cerca de las 11:30 de la noche sufrió el atentado en el lugar conocido como las

curvas del cajón, perteneciente al vecino estado de Michoacán.

El sábado 23, cuando Ambrosio Soto, salió a Huetamo, Michoacán, solicito a la policía del estado, mantenerse en Pungarabato, para proteger a su familia, ante lo cual únicamente se trasladó con los efectivos de la policía federal, lo anterior evidentemente mermó, el nivel de su seguridad y aumentó su grado de vulnerabilidad, que se potencializó todavía más al viajar cerca de la media noche, por una carretera conocidamente peligrosa y sabiendo que pesaba contra él, un sinnúmero de amenazas serias, como el mismo lo declaró en reiteradas ocasiones.

Y en declaración, del gobernador Silvano Aureoles, declaración, del día de ayer, dice que es inconcebible, que se pudiera viajar a esas horas, por esa carretera, que representa a esas horas, un gran peligro.

Se tiene conocimiento que en el trayecto, aprovechando la fragilidad de la seguridad del alcalde, un grupo de delincuentes le cerraron el paso y lo emboscaron, abatiéndolo con armas de fuego, dos agentes de la policía federal, que los resguardaban resultaron heridos y uno de los delincuentes, fue muerto, por parte de los elementos de seguridad, nadie absolutamente, nadie puede argumentar, que Ambrosio Soto, carecía de seguridad y que los gobiernos del estado y federal, fueron inactivos, datos y acciones concretas demuestran lo contrario. Al alcalde los resguardaban, aproximadamente 20 elementos, de la policía federal, estatal y municipal.

El 27 de noviembre del 2015, se estableció en la región de Tierra Caliente, un operativo de la policía federal, con elementos dotados de equipos especiales de seguridad, el Gobernador del Estado, ha estado permanentemente en tres ocasiones, en la Tierra Caliente, para evaluar los operativos de seguridad.

El 6 de diciembre del 2015, con el Comisionado de Seguridad Pública y el propio alcalde Ambrosio Soto, presidieron conjuntamente en Ciudad Altamirano, el inicio del operativo Tierra Caliente.

El 2 de abril de este año, al presidir una reunión de seguridad con los responsables de las dependencias Estatales y Federales en el Estado, el 9 de junio, al realizar una gira de entrega de apoyos sociales en 4 municipios, de la Región Coyoaca de Catalán, Ajuchitlán del Progreso, Tlalchapa y Arcelia, acompañados de los presidentes y sus cabildos.

De inmediato el gobierno del Estado, inició acciones de coordinación, con la Procuraduría General de Justicia

del estado de Michoacán, y la Procuraduría General de la República, incluso el 25 del mes, el fiscal del estado Javier Olea, y el Procurador de Michoacán, José Martín Godoy, se reunieron en Morelia, para continuar con el seguimiento del homicidio.

Diputadas y Diputados, guerrerero, por tercer año consecutivo, ocupa el primer lugar en homicidios a nivel nacional, y como productor de amapola, ocupa también el primer lugar.

Los recursos del gobierno, para atender los graves problemas del estado, son insuficientes, recordemos, que la administración gubernamental fue recibida, con un déficit presupuestal de 20 mil millones de pesos, y laudos laborales por otro 5 mil millones más.

La presente administración estatal, recibió un Sistema de Seguridad Pública, en condiciones endebles, y sin presupuesto, abandonado, alejado de las transformaciones, que en esta materia se ha venido implementando en todo el país.

Es evidente, que todo esto ha venido provocando, un contexto indeseable para ofrecer la seguridad que necesitan los guerrerenses, que necesitamos los guerrerenses, aun cuando el gobernador ha restablecido la gobernabilidad, atiende la demanda social, planea y articula políticas públicas de desarrollo.

La Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, formula su profundo rechazo a todos los actos de violencia que atentan contra la vida de los ciudadanos, contra la paz, y contra el bienestar de nuestra gente, expresamos nuestras más sentidas condolencias a la familia de Ambrosio Soto Duarte, y a su pueblo, renovamos nuestro respaldo a las políticas del gobierno de Héctor Astudillo Flores, en su lucha decidida contra los grupos delincuenciales, toda vez que la PGR, ya atrajo las investigaciones, nuestra Fracción Parlamentaria, será vigilante, para que la postura del gobierno del Estado, sea de la más amplia cuadyuvancia y coordinación con las autoridades federales, a efecto de esclarecer los hechos y castigar a los responsables.

El asesinato de Ambrosio Soto Duarte, debe verse como es la lucha contra la delincuencia, un caso criminal y no político, o si se prefiere un tema de coordinación y no de fricción, como lo observa el gobernador de Morelos, Graco Ramírez, quien durante una visita Acapulco, declaró que ha logrado una buena coordinación en materia de seguridad, con el gobierno de Héctor Astudillo.

Finalmente apoyamos lo expresado por el secretario de gobernación, Miguel Ángel Osorio Chong, quien

sostuvo que el Gobierno de la República, coadyuvara con los Gobiernos Estatales, para identificar y detener a los responsables de los asesinatos de los presidentes municipales, de San Juan, Chamula, Chiapas, y Pungarabato, y que se seguirá trabajando coordinadamente, con los Poderes de la Unión y los otros órdenes de Gobierno, para avanzar en el fortalecimiento de las Instituciones Locales de Seguridad.

La seguridad pública, se encuentra en el centro de las discusiones, de casi todas las sociedades, porque es una de las exigencias de los ciudadanos, que debe ser atendida, eficiente, y oportunamente, el gobierno, los partidos y los poderes del Estado, no podemos dilapidar el tiempo y dejar de cumplirle a la sociedad.

Es cuanto, muchas gracias.

**La vicepresidenta Rosaura Rodríguez Carrillo:**

En uso de la palabra la diputada, Rossana Agraz Ulloa.

**La diputada Rossana Agraz Ulloa:**

Muchas gracias, presidenta.

Mi participación, primero que nada es para solidarizarme por supuesto, con la familia de Ambrosio Soto Duarte, ante estos lamentables hechos, pero también con cada una de las muertes que nos enlutan en todo el país, declaro mi más sincero rechazo, a todos los actos que violentan la paz y el orden, en la vida de todos los mexicanos.

Difícil situación en la que nos enfrentamos actualmente en guerrerero, pero si quiero dejar muy claro, que esto, no nació al inicio de ese gobierno, y que la violencia e inseguridad se empezó a general de manera alarmante y cotidiana, desde los gobiernos anteriores, yo considero que es el momento de que todos nosotros debamos actuar con responsabilidad, y no hacer el tema de inseguridad, un asunto político, porque si así fuese tendremos que recordar, que el Partido de la Revolución Democrática, fue gobierno en el Estado de Guerrero, desde hace 11 años, y los resultados en el combate de inseguridad no tuvieron éxito, como ya todos los conocemos, una muestra es que lamentablemente en estos momentos ubican a Guerrero, como unos de los estado más inseguros en la República, desde hace 3 años.

Y el Puerto de Acapulco, actualmente es el número uno, a nivel nacional en homicidios, cifras que nos

lastiman a todos, y que no nos permiten vivir en paz ni desarrollarnos económicamente, es importante mencionar que el sistema de seguridad, que recibimos estaba en estado de abandono, debilitado, sin presupuesto y en algunas corporaciones, hasta infiltrado por el crimen organizado.

Para este gobierno, la seguridad, no está siendo una tarea fácil de resolver, siendo complicado mantener una estabilidad política, económica y social, ya que se heredaron problemas financieros, por más de 20 millones de pesos, en la administraciones y 5 mil millones, en laudos laborales, y se recibió con problemas sociales muy importantes, como el caso de los jóvenes desaparecidos de Ayotzinapa, y las reformas federales, que afectan de manera importante a nuestro estado, de una manera diferente que a otros estados de la República, y que nuestro gobernador el licenciado Héctor Astudillo, afronta diariamente de una manera responsable y sensible.

Este gobierno desde sus tres esferas, trabaja en conjunto para resarcir el daño que ha provocado la inseguridad, y mucho más importante es que se trabaja en eliminar los factores que la provocan, y todo lo hemos visto aquí desde las propuestas que se han hecho en este Congreso.

Como son las altas tasas de desempleo, la falta de capacitación para nuestros cuerpos de seguridad, la falta de inversión, y el retraso educativo en el que estamos, este gobierno también trabaja con empeño en la búsqueda de la reactivación económica del Estado.

El combate coordinado, con los tres niveles de gobierno, en los últimos meses ha mermado el crimen organizado, pero esto también ha dado como resultado un enfrentamiento más agudo entre las mismas bandas delincuenciales, ya que se han visto disminuidos sus campos de acción.

Mi responsabilidad como diputada es el ser garante de que las investigaciones se realicen en estricto apego a derecho, sin tendencias política o de preferencia alguna, todo los responsables de los hechos que lastiman a la seguridad, el bienestar y el orden en este país, tienen que ser muy claros, que somos más los mexicanos que queremos que haya orden y paz, y que seguiremos trabajando para lograrlo.

Yo los invito en que unamos fuerzas, en que unamos criterios, y que tratemos de que Guerrero, se vuelva el estado, en el que todos queremos vivir.

Muchas gracias.

#### **La Vicepresidenta Rosaura Rodríguez Carrillo:**

En uso de la palabra la diputada, Ma. De los Ángeles Salomón Galeana.

#### **La diputada Ma. De los Ángeles Salomón Galeana:**

Compañeras y Compañeros, medios de comunicación, buenas tardes.

En este momento he pedido la palabra para ser una propuesta de modificación al resolutivo único del acuerdo parlamentario, que se discute, presentado por la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, el objeto de esta propuesta, es generalizarlo para incluir a los demás ciudadanos y servidores públicos, que a lo largo de este tiempo han perdido la vida, derivado de estos actos violentos, y particularmente solidarizarnos, con el que sufrió nuestro amigo el alcalde Ambrosio Soto Duarte, para quedar como sigue:

Único.- La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, rechaza y se pronuncia en contra de los actos violentos, que han dado origen a delitos cometidos, a ciudadanos y servidores públicos de nuestro Estado, como el acontecido el sábado 23 de julio del año en curso, en el estado de Michoacán, en el que perdiera la vida el presidente municipal de Pungarabato, Guerrero, Ambrosio Soto Duarte, y su acompañante Omar Macedonio, asimismo solicito al titular del Ejecutivo Federal, para que instruya al secretario de gobernación, licenciado Miguel Ángel Osorio Chong, y a la procuradora federal de la República, licenciada Arely Gómez González, para que implemente las acciones necesarias, tendientes a procurar la seguridad personal de los familiares de Ambrosio Soto Duarte, otorgándoles las medidas cautelares necesarias.

Es cuanto, ciudadana presidenta.

#### **La vicepresidenta Rosaura Rodríguez Carrillo:**

En uso de la palabra la diputada, Ma. De Jesús Cisneros Martínez.

#### **La diputada Ma. De Jesús Cisneros Martínez.**

Buenas tardes compañeras diputadas y compañeros diputados.

Compañeros de los medios y compañeras de los Medios de Comunicación.

Compañera presidenta de aquí de la Mesa.

Que a través de esta participación, solicito al gobernador del estado de Guerrero, licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, proporcione al pueblo de Guerrero, toda la información que su gobierno tenga en su poder, respecto a lo que él considera zona de alto de peligrosidad, así como los horarios inconvenientes, que respecto de esas zonas así sean considerados por su gobierno, a efecto de que los habitantes y visitantes, tomen las debidas precauciones, luego de la evidente incapacidad, para que el gobierno brinde la seguridad a sus gobernados.

Lo solicitado tiene sustento en las propias declaraciones del gobernador, al manifestar que el presidente municipal de Pungarabato, Ambrosio Soto Duarte, salió en horas inconvenientes y en una zona de alta peligrosidad luego de ser asesinado, es importante que el gobernador, informe sobre cuáles son las zonas de alta peligrosidad, pues en lo que va de su mandato hay cientos y cientos de homicidios, que ocurren en cualquier lugar y en cualquier horario, incluso a la luz del día, por lo que además deberá de precisar bajo qué criterios denomina zona de alta peligrosidad, y que está haciendo, como gobernador en esas zonas para prevenir, actos delictivos, pues en todo caso todo Guerrero es zona de alta peligrosidad y no se actúa para disminuir los índices del delitos.

Finalmente me sumo a la condena unánime por el asesinato de quien fuera el alcalde de municipio de Pungarabato, Ambrosio Soto Duarte, y expreso mis más sentidas condolencia a su familia, amigos empleados y en general a todo el pueblo del municipio al que sirvió.

El crimen también es un atentado contra nuestra insipiente democracia, porque era un representante popular, y pedimos justicia también para su municipio.

Muchas gracias.

#### **La vicepresidenta Rosaura Rodríguez Carrillo:**

En uso de la palabra el diputado, Ociel Hugar García Trujillo.

#### **Diputado Ociel Hugar García Trujillo.**

Con el permiso de la presidenta de la Mesa.

Compañeros y Compañeras diputadas y diputados.

El asunto compañeros, un asunto delicado, un asunto complejo, problemático, detalloso, de análisis, de reflexión, y el PRD, en su punto de acuerdo parlamentario, es muy claro, no, brindar todo el apoyo a

los familiares, del hoy compañero occiso expresidente municipal de Pungarabato, en lo cual, escuché a la compañera diputada, referirse que en efecto es correcto, y no venir a politizar el tema, ni mucho menos, porque si nos vemos, si le rascamos compañeros, como yo lo he venido diciendo en esta Tribuna que la inseguridad no es un asunto, inclusive de las poblaciones pues más grande del Estado, como es Acapulco, Chilpancingo, el problema es en todo el Estado, y ahí está la prueba, las regiones todas están sufriendo de esta situación.

Y en efecto compañeros, el reclamo es hacia el Gobierno Federal, estamos en un estado fallido, es cierto, eso es cierto, yo no le puedo negar ese comentario a la ciudadanía que así lo dice, es cierto, y porque, porque está rebasado el estado compañeros, y viene muchas veces el secretario de Gobernación y manda los elementos de seguridad, ya solamente falta que le tiren el difunto en los pies.

Hoy en la salida del maxitunel, donde se espera más compañeros, hoy tenemos que sumar los esfuerzos, claro, lo tenemos que hacer compañeros, lo tenemos que hacer porque el día de mañana puede ser cualquiera de nosotros.

Y si no ponemos atención, no va pasar nada, decir, es que fue en Michoacán, eso no resuelve nada yo soy de la Costa Chica, y sé que significa, Huetamo - Altamirano, es un paso común, muy común, que inclusive muchos de los que están en esa parte limítrofe tienen credenciales, inclusive de este lado, y viceversa, no podemos esconder, la situación que prevalece en la Tierra Caliente, compañeros, en la Costa Grande, aquí en Chilpancingo, y muchos no decimos nada, por miedo, por miedo.

Esa es la situación el único pecado del expresidente es hablar, y tuve la oportunidad de estar hace quince días, con el expresidente y dijo estamos hasta la madre, me lo dijo, y lo dijo ante una centenar de ciudadanos que estaban ahí, estamos hasta la madre, y eso es cierto, eso es cierto.

Hoy pongamos los pies sobre la tierra, estamos en toda la disposición, yo como diputado de coadyuvar en el esfuerzo con el gobierno del Estado, para que esto no siga pasando, yo escucho a mis compañeros diputados del PRD, decir estamos en toda la disposición de que esto no ocurra, y no es un tema de heredar, heredar culpas, o de herencias de gobierno, o como decir desde hace 70 años viene la pobreza y la pobreza es la causa de toda la inseguridad que hay ahorita, eso no puede ser, al toro por los cuernos.

Es cuanto.

### **El Presidente.**

En uso de la palabra el diputado, Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez.

### **El diputado Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez.**

Gracias diputado presidente.

Compañeras diputadas, secretarías de la Mesa Directiva.

Compañeros diputados amigos, amigos de la prensa, ciudadanos, presentes.

Al escuchar la intervención y posicionamiento de la Fracción del PRI, quede convencido, que íbamos a abordar el tema con absoluta responsabilidad y con un gran altura, del debate, y en mi curul lo festeje, pero en el transcurso de los discursos, más bien me parece una estrategia, que una posición responsable que se tiene en este Congreso.

Es cierto compañeras y compañeros, es cierto, que en Guerrero sean hechos los esfuerzos, por, atacar los problemas que la aceden a la sociedad, pero tenemos que tener claro lo que está sucediendo en este Estado, y lo que sucede en Guerrero, no es un asunto privativo solamente de Guerrero, Guerrero sólo es uno de los eslabones de la cadena de violencia de descomposición social que existe en este país.

A esta Tribuna compañeros y compañeras, no me hubiese gustado subir, por este asunto, cualquiera otra cosa hubiese dado para no subir en este punto, mi Fracción, me había concedido, la oportunidad de abordar una participación en un posicionamiento distinto, espero que mi Fracción lo retire, porque el debate se está dando en este momento.

Debo decir con toda franqueza, que, lamento profundamente y que en lo personal y como Fracción Parlamentaria, nos avergüenza que no podamos ofrecerles a los guerrerenses, una oportunidad de vida distinta, que no podamos ofrecerles a las miles de familias que han sido víctimas de inseguridad, que les ha arrebatado a sus seres querido, que no podamos ofrecerles una alternativa.

Aquí, en este momento se han dicho algunas verdades, pero algunas verdades, que más suenan a justificación, que a un compromiso por sacar adelante las cosas, dejar a la policía estatal y viajar solo de noche provoco su

muerte, esos los mensajes que aquí se dicen, yo creí que eran un desacierto o un desatino del gobernador, cuando dijo que era por haber andado de noche, y no traer, andar de noche y un camino peligroso, pero ya, venirlo a decirlo aquí, a insinuar y luego otra participación donde prácticamente se está justificando todo en un contexto distinto, me parece que eso si es una grave irresponsabilidad.

No estamos argumentando inactividad, del gobierno del Estado o Federal, en el hecho particular del asesinato, de Ambrosio Soto Duarte, estamos argumentando inactividad del Gobierno Federal, en el conjunto de acciones que deben coordinarse para el combate a la violencia, que es generada por otros acontecimientos, eso es lo que dijimos, Ambrosio Soto Duarte, hoy es solamente el momento y el espacio para poder hacer una profunda reflexión de lo que está pasando en el país y en Guerrero, compañeras y compañeros, decir que era el hombre más vigilado y reconocer las armas de altísimo poder, con las que fue atacado Ambrosio Soto Duarte, no deben de alegrarle a nadie, porque eso significa un desafío a las Instituciones del Estado Mexicano.

Ese es el problema de fondo, los poderes fatigos de este país, no están asesinando a un presidente municipal, están desafiando a las Instituciones del Estado Mexicano, y todavía nos atrevemos a decir o se atreven algunos a decir, que era el hombre más vigilado, que no se dan cuenta que con eso lo único están aceptando es que, entonces si tenemos razón los que decimos, que es un estado fallido, no hay formas entonces de parar, a la violencia, porque, a esta tribuna hemos subido los del PRD, en nombre propio o en nombre de la Fracción, lo hemos dicho en un tono y en otro tono, de una forma y de otra forma, y hemos planteado la necesidad de establecer algo que aquí se vino a decir, que hoy lo dice Osorio Chong.

La Coordinación de las Instituciones del Estado, la Coordinación de los Poderes del Estado, lo hemos pedido en esta Tribuna compañeros diputados y compañeras diputadas, y hemos planteado claramente, la comparecencia del gabinete de seguridad, no para ponerlos en el banquillo de los acusados, sino para lograr que nos informen y nos digan a este poder, que es el de la vigilancia, que es el de fiscalización, cuáles son los obstáculos que tienen, las estrategias, por qué no han logrado tener la eficacia, qué se ha propuesto, para qué, justamente, para que podamos encontrar ese mecanismo, y ratifico ahora en nombre de mi Fracción Parlamentaria, porque ese es uno de los planteamientos que iba a hacer en una participación posterior, ratifico el compromiso de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, a establecer, los acuerdos



que sean necesarios y suficientes, para concretar los acuerdos que nos permitan, encontrar las alternativas, y acompañar como Poder Legislativo a los otros dos poderes en todas las acciones que permitan devolver a este Estado la paz y la tranquilidad, la ratifico si pero la ratifico compañeros no con falsos discursos la ratifico también no queriendo decir es que hace 11 años que se engendró el mal en este Estado, no compañeros, aquí hemos planteado responsablemente, hagamos el esfuerzo de encontrar, esos acuerdos que nos permita ir juntos a todos.

Entendemos claramente compañeros y compañeras diputadas, entendemos claramente cuando aquí se viene a defender, las políticas del gobierno estatal o del Gobierno Federal, o la de alguno municipio de este Estado, del partido político que sea.

Pero también quisiéramos que se entendiera, que este es el momento para que hagamos una profunda reflexión como Legisladores ese no es nuestro papel compañeras y compañeros, no es el papel de un legislador estar defendiendo a su partido político para eso los partidos políticos tienen a sus propias dirigencias y esos son los que deben cumplir con el compromiso y la responsabilidad de hablar en nombre de institución política, nosotros somos representante del pueblo de Guerrero, y representamos intereses de la gente que está ahí, esperando que desde este poder, podamos generar alternativas para resolver sus problemas, o que, solo porque algunos vienen a esta tribuna hablar más fuertes, creen que no podemos hacerlo los demás, si podemos y tenemos razones y argumento compañeras y compañeros.

Pero si solo se van a concretar a ver el diablo de 11 años para acá, regresen a ver un poquito más atrás, y eso no es más, que retornar al debate bizantino, de sólo culpar al que gobierna en ese momento, eso nos va resolver el problema en Guerrero compañeros, y entonces, los que tuvimos la oportunidad como partido de gobernar un periodo de este Estado, regresamos entonces al mal diabólico heredado de años atrás, y entonces a ver quién es primero, el que lo engendró, el que permitió que se desarrollara, o el que le está permitiendo las condiciones, para que siga avanzando, ¿así vamos a encontrar soluciones a los problemas de Guerrero?, no compañeros y compañeras, así no vamos encontrar soluciones para el pueblo de Guerrero, dejemos a los dirigentes partidarios, que asuman el papel que les corresponde y asumamos nosotros el nuestro, asumamos nosotros la responsabilidad que tenemos como representantes populares, y no como dirigentes partidarios.

No se vale, aquí hemos sido, suficientemente medidos y responsables además al señalar y poner en esta Tribuna, la disposición de esta Fracción Parlamentaria, para encontrar los acuerdos que sean necesarios para caminar juntos.

Donde está el gabinete de seguridad, en un documento que traía para una posterior intervención reconocía que hoy nos amanecemos con la noticia de una declaración de la presidenta de la aún Comisión de Gobierno en el sentido que ya habría condiciones para que compareciera el gabinete de seguridad espero que se haga, espero que se haga, o bien en la Permanente o bien en un Periodo Extraordinario, hagámoslo porque la muerte de Ambrosio Soto Duarte no debe servirnos solamente para venir a lavar culpas aquí, unos u otros compañeros que sirva esa muerte lamentable decirlo así pero que sirva de algo a esta sociedad a este gobierno, a este parlamento, a cada fracción parlamentaria, lo asumimos desde el PRD también así para que hagamos o nos demos una sacudida a lo que estamos haciendo compañeras y compañeros.

Guerrero lo dije aquí, cuando tomamos protesta Guerrero nos necesita responsables pero sobre todo nos necesita construyendo acuerdos, pensando más allá de los colores de las militancias partidarias, así nos necesita Guerrero, Guerrero no nos necesita defendiendo intereses estrictamente partidarios así no vamos a poder avanzar compañeros y compañeras.

Por eso pues nosotros hacemos una propuesta de acuerdo parlamentario muy puntual no queremos ni estamos planteando y en la propia argumentación del planteamiento no estamos planteando ni denostaciones ni acusaciones ni nada estamos pidiendo puntalmente justicia y protección a la familia de nuestro compañero Ambrosio Soto Duarte no estamos de acuerdo que un punto de esta naturaleza se quiera generalizar y hacerlo tan amplio que al fin de cuenta no diga absolutamente nada.

Yo les pido compañeras diputadas y compañeros diputados, hagamos una reflexión del papel que nos corresponde este es el momento cuantos más, han asesinados funcionarios, han asesinados regidores, presidentes municipales, el 20 de agosto, se van a cumplir 7 años, del asesinato del presidente de este congreso, Armando Chavarría Barrera.

Mueren a cada rato ciudadanos y no es cierto diputada Rossana, y aunque que venga aquí por alusión no es cierto que el problema solo es Acapulco, no el problema se llama México y se llama Guerrero, en todas partes del Estado, todo los días y a cada hora, está habiendo muertos.

Pero por eso digo, que si solamente queremos ver el asunto clavado, en el territorio donde yo no gobierno, pues entonces compañeros está muy fácil, porque el PRD, gobierna pequeños territorios y el PRI, gobierna este país y gobierna Guerrero.

Y este Estado ya se dijo aquí por tercer año consecutivo está en la estadística en el primer lugar de violencia si y también hay que decir que la estadística de este año es superior a la del año pasado cuando este gobierno tomó posesión, si quieren que ese sea el tono del debate compañeros podemos regresar al discurso bizantino y al debate bizantino si quieren que retornemos al pasado de la discusión en donde todo era la defensa cada uno de cada uno estamos listos compañeros, estamos listos y le entramos, queremos dejarlo ahí, sólo advierto que estamos listos para poder discutir en ese sentido pero no queremos regresar nosotros no seremos nosotros quienes regresemos en esa situación no lo hemos hecho a lo largo de la existencia de esta Legislatura y no queremos regresar pero tampoco vamos aceptar que un hecho tan lamentable se esté utilizando para lavar culpas eso no lo admitimos sabemos que somos mayoría en este parlamento pero también sabemos que los debates no se ganan con números se ganan con razones.

Por eso pues dejo en claro que este grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática está dispuesto a poder caminar junto con los tres poderes del estado nosotros como parte de este y con todas las instituciones del Estado que sean necesarias para poderle regresarle a Guerrero la paz y el progreso que necesita.

Gracias diputado presidente, diputadas secretarías.

### **El Presidente.**

Se concede el uso de la palabra al diputado, Ricardo Mejía Berdeja, para hablar sobre el mismo tema.

### **Diputado Ricardo Mejía Berdeja.**

Con su venia compañero presidente.

Como siguiente punto del Orden del Día, está listado un punto de acuerdo de urgente y obvia resolución que la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano, plantea sobre el mismo tema aunque abordamos aspectos diversos de la misma cuestión nos parece que toda vez que la discusión legislativa se está dando en este momento pedirle presidente que el punto de acuerdo que inscribimos y que es el siguiente punto del Orden del Día, los resolutivos nosotros lo plantearíamos como

adición, al punto de acuerdo, porque no se contraponen, aquí tienen que ver con las medidas cautelares para la familia y nosotros estamos planteando sobre todo aspectos que tienen que ver con la adecuada coordinación entre la Procuraduría General de la República, la Fiscalía General del Estado, y la propia Procuraduría de Michoacán, pues esa sería mi petición, para que se registre puntualmente.

El tema de la crisis de inseguridad que vive Guerrero y México es un problema estructural los hechos que hoy nos conmueven nos indignan y que reprobamos tajantemente en los que perdiera la vida el alcalde de Pungarabato, Ambrosio Soto si bien se originan por su función como presidente municipal de Pungarabato y el con mucha valentía y valor civil denunció con oportunidad las amenazas la extorsión del que era víctima e incluso en alguna ocasión amagó con pedir licencia al cargo si bien, todos estos hechos fueron en Guerrero materialmente fue asesinado en Michoacán aunque es una misma región que tiene una identidad geográfica cultural y regional similar una hora o menos de distancia entre Ciudad Altamirano y Huetamo, en el vecino Estado de Michoacán pero nosotros no nos vamos a perder en cuestiones geográficas, sino hago esta reflexión porque esta estrategia que le ha costado al país más de 160 mil muertos inició precisamente en Michoacán en el 2006 con el Gobierno del entonces presidente Felipe Calderón, que anunció una nueva estrategia de guerra frontal contra la delincuencia y contra el narcotráfico y la realidad es que esta estrategia ha fracasado y al contrario hoy se han incrementado los asesinatos la violencia las agresiones las violaciones a los derechos humanos la cantidades de droga que se producen y los flujos de dinero de este indigno ilegal y cruento negocio que es la delincuencia y el narcotráfico.

Mientras no se detenga el flujo de dinero y de armamento no va haber poder humano que pueda con la delincuencia cuando uno ve la cantidad de disparos las personas involucradas en esta emboscada cobarde y ruin uno se pregunta y que no hay un aparato de inteligencia del Estado Mexicano que pueda detectar este trafique de armas de los más altos calibres y poder destructivo que se desplacen estos convoy de delincuentes con toda impunidad y que tengan sometida y azorada a regiones completa del Estado.

Evidentemente que es este poder destructor pero también son las complicidades es la delincuencia organizada pero también son quienes le sirven a los delincuentes y por eso yo quiero destacar porque estuve viendo todos los videos y las entrevistas de Ambrosio Soto, el valor civil que él tuvo de no dejarse extorsionar de no permitir que hubiera una policía no certificada y

que esto finalmente le costara la vida yo no comparto y lo digo fraternalmente, el que alguien no pueda circular a ciertas horas todos tenemos riesgos es cierto pero no vivimos en un toque de queda en un Estado de sitio, y decir que uno no puede circular a ciertas horas es prácticamente reconocer el colapso del gobierno en sus diferentes niveles desde la federación y el Estado y los ayuntamientos porque significa tanto como decir que el crimen gobierna las carreteras y nosotros hemos visto como hay operativos retenes del ejército y de las policías en muchos lugares cuando hemos circulado.

Estoces yo no comparto ese argumento entiendo que geográficamente los hechos se materializaron en una Entidad vecina pero no creo que sea lo pertinente revictimizar a la víctima, ni siquiera por una supuesta imprudencia yo creo que el tema de fondo, es que hacemos para que no sigan habiendo 67 homicidios por cada 100 mil habitantes que hacemos para que en realidad haya un mando único mixto este Congreso tiene meses que pidió que se instrumentara que hacemos para certificar a todas las policías porque también hay que decirlo así como hay alcaldes como Ambrosio Soto que en paz descansa que tuvo el valor civil para no someterse a la delincuencia también hay quienes pactan con la delincuencia quienes se hace de la vista gorda para limpiar las policías, quienes permiten que ocupen direcciones en los gobiernos empezando por Seguridad Pública o sea urge una limpieza de fondo en este tema y no quedarnos simplemente con la denuncia o con los reproches.

Nosotros respetamos alcaldes que hacen su tarea reprobamos el cobarde asesinato de Ambrosio Soto pero también señalamos a quienes pactan con la delincuencia o no hacen su tarea y por su negligencia permiten que las cosas estén como están ahora.

Queremos también advertir a tiempo que el alcalde de San Luis Acatlán Javier Vázquez García, ya está también llamando la atención sobre amenazas en su contra, nosotros vamos a pedir ante la Secretaría de Gobernación y ante el Gobierno del Estado que haya apoyo para Javier y medidas cautelares pero esperaríamos también la solidaridad de este Congreso para alcaldes que si hacen su trabajo y que están comprometidos con la seguridad pública de su población.

Por esa razones compañeras y compañeros legisladores, nosotros respaldamos la propuesta que aquí se ha hecho en voz del diputado Raymundo García Gutiérrez, a nombre de la Fracción del PRD, pero también queremos someter a consideración, como lo

plantee al inicio de mi intervención dos puntos adicionales.

Primero. La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta respetuosamente a la licenciada Arely Gómez González, titular de la Procuraduría General de la República, al licenciado Javier Ignacio Olea Peláez, fiscal general del Estado, y al licenciado José Martín Godoy Castro, titular de la Procuraría General de Justicia del Estado de Michoacán, para que en el ámbito de su respectivas competencias de manera coordinada investiguen, detengan y sean sancionados los autores materiales e intelectuales de tan artero crimen y den puntal esclarecimiento a los hechos.

Segundo. La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al licenciado Miguel Ángel Osorio Chong secretario de gobernación, al licenciado Renato Sales Heredia, comisionado nacional de Seguridad Pública del Gobierno Federal al licenciado Héctor Astudillo Flores, titular del Poder Ejecutivo y al general Brigadier Pedro Almazán Cervantes secretario de Seguridad Pública en el Estado para que de forma coordinada y a la brevedad posible brinden de manera inmediata seguridad y protección a los habitantes de los municipios del Estado.

Es cuanto, compañeras y compañeros legisladores.

#### **El Presidente.**

Se concede el uso de la palabra a la diputada Erika Alcaraz Sosa.

#### **Diputada Erika Alcaraz Sosa.**

Con su venia, diputado presidente.

Yo de verdad lamento mucho las posturas que aquí se han expresado tanto del Partido Revolucionario Institucional como del Partido Verde Ecologista de verdad son lamentables las posturas que ellos han fijado en esta Tribuna no nada más estamos de luto nosotros los perredistas, ustedes deberían estar de luto, Guerrero debería estar de luto no nada más por la muerte de Ambrosio Soto, por la muerte de cada una de las personas que es privada de su vida de manera artera incluso Ambrosio Soto en vida fue compadre del señor gobernador fue amigo entrañable, y de verdad lamento mucho que hayan subido a esta Tribuna a dar esa postura cuando el punto de acuerdo que como Fracción Parlamentaria aquí expusimos era exclusivamente para brindar seguridad y para que se reforzaran las medidas

cautelares para la familia de nuestro compañero Ambrosio Soto no había porque subir aquí y dar una postura de esa manera porque en primera no era el punto de acuerdo había en el Orden del Día una intervención que tocaba ese punto ahí a lo mejor pudieran haberlo abordado en el punto propio que había insertado Movimiento Ciudadano también ahí podían haber fijado esa postura más no, no en este punto porque nosotros como Fracción jamás señalamos jamás descalificamos ni tampoco dijimos que era responsable el gobernador nunca lo hicimos en nuestra exposición de motivo del punto de acuerdo.

No aceptamos las desatinadas declaraciones de decir hora y lugar incorrectos porque han matado a gente comprando en un OXXO, han matado a gente cruzando la calle a plena luz del día que se especula que estaban inmiscuidos en el crimen organizado yo no lo sé, nadie puede asegurarlo que así sea, pero todos estamos expuesto a cualquier hora y en cualquier lugar y de verdad lamento tanto la postura de estas fracciones porque el PRD ha demostrado su solidaridad en los hechos.

Hemos apoyado y acompañado al gobernador cuando ha decidido implementar alguna medida o estrategia en materia de seguridad, hemos acompañado acompañamos en la designación del fiscal lo hicimos porque él consideró que era la persona idónea para esta encomienda y así lo hemos hecho.

Por lo tanto, yo quisiera pedirles aquí que nos avocáramos a este punto y que se votara este punto de manera específica y también decirles con mucho respeto que como Fracción Parlamentaria no aceptamos la propuesta de la diputada Ma. De los Ángeles Salomón no pedimos que se generalice este punto de acuerdo.

Si presentan un punto de acuerdo y donde usted también considera que pueden garantizar que se brinde seguridad a toda la ciudadanía por supuesto estamos de acuerdo pero este es un punto de manera independiente y que no queremos que se pueda votar de manera generalizada y tampoco aceptamos la propuesta que ella aquí presento.

Yo se los pido con mucho respeto y decirles aquí a mis compañeros homólogos del Partido Verde Ecologista del Partido Revolucionario Institucional que nosotros estamos en la mejor disposición de colaborar somos un partido opositor al partido que gobierna pero no somos un partido opositor al progreso de Guerrero no somos un partido opositor a que Guerrero tenga orden y paz.

Yo de verdad no llevo la cuenta pero seguramente la prensa si y ya falta poco para que ese año tan esperado

pues pueda llegar y Guerrero pueda gozar de orden y paz estamos aquí para que a Guerrero le vaya bien, coincido con el señor gobernador que Guerrero nos necesita a todas y a todos, y hoy nos toca como Legisladores aunque sea de un partido opositor poner un granito de arena y lo vamos a hacer, estamos dispuestos, queremos que la ciudadanía tenga mejores condiciones de vida, y si este gobierno aunque sea Priísta, tiene los mecanismos para implementar esas estrategias y nosotros podemos acompañar, con muchísimo gusto lo vamos a hacer, sin ninguna mezquindad, lo haremos con el corazón, porque quien nos importa son los guerrerenses.

Muchísimas, gracias presidente.

### **El Presidente.**

Se concede el uso de la palabra al diputado Fredy García Guevara.

### **Diputado Fredy García Guevara.**

Con el permiso diputado presidente.

La representación parlamentaria del Partido del Trabajo condena enérgicamente el cobarde asesinato del presidente municipal Ambrosio Soto Duarte de Pungarabato, Guerrero y deplora la violencia recurrente en los estados como Tamaulipas Estado de México, Sinaloa, Michoacán, Oaxaca, Guerrero, todo lo cual constituye el reflejo de la descomposición social que se vive en todo el país.

Ante el incremento de los índices de inseguridad las pugnas políticas en efervescencias en algunas zonas del país, el PT exige a las autoridades locales y federales realizar investigaciones expeditas, exhaustivas, imparciales para castigar a todos los responsables de estos hechos violentos más allá de identidades partidarias el PT hace un exhorto a todas las fuerzas políticas a unir esfuerzos para trabajar con las instituciones de seguridad municipales estatales y federales en el establecimiento de una estrategia que permita coadyuvar a la protección de los representantes populares y de la población en general ya que con estos actos queda al descubierto la vulnerabilidad de los servidores públicos ante grupos delincuenciales.

Sin duda la inseguridad que permea en gran parte del territorio nacional aunado a la represión de las protestas sociales indigna lastima a toda la población del país por lo que las autoridades federales, estatales y municipales, deben responder por los incumplimientos de esas tareas ante la denuncia de amenaza hacia los funcionarios y la población en general.

Por lo que solicitamos al gobierno del Estado la urgencia de implementar medidas efectivas para neutralizar a grupos delincuenciales que alteran la paz social y que ponen en riesgo la gobernabilidad y todavía aún más grave la vida de los ciudadanos.

Insistimos en que este gobierno ponga en marcha políticas públicas y acciones que mitiguen la inseguridad así como la cooperación entre las autoridades federales estatales y municipales, sin revanchismos políticos sin escudarse en argumentos superficiales si no haciendo frente a la compleja situación y lograr una convivencia pacífica.

Muchas gracias, compañeros.

#### **El Presidente:**

Se le concede el uso de la palabra a la diputada Flor Añorve Ocampo.

#### **La diputada Flor Añorve Ocampo:**

Gracias, diputado presidente.

Quiero mencionar que este asunto es verdaderamente delicado y que la Fracción del PRI, es muy responsable en la situación de los posicionamientos que aquí se han vertido, quiero decirles que la Fracción del PRI está de luto y no se trata de politizar, no porque sea un presidente que pertenece a un partido distinto al de nosotros y estamos de luto como lo dijo la diputada Erika porque no solamente es esa muerte, son muchas más que a lo largo de varios años has venido aconteciendo aquí en el estado de Guerrero.

Creo que todas esas personas que han sido privada de la vida, están en el corazón de muchos de nosotros están en ese punto importante de que nosotros digamos un alto a la delincuencia, un alto que pueda de manera conjunta, unirse los tres poderes, Ejecutivo, Legislativo y Judicial, yo lo he manifestado queremos saber resultados no nos oponemos en ningún momento a que venga el gabinete de seguridad y nos explique cuáles son las acciones que se están realizando de manera conjunta con el gobierno federal, simplemente como ustedes ya lo saben, necesitamos ver los formatos y ver de qué manera y cuál es la mejor forma de poder conocer todas estas situaciones sin que se politicen sin que a veces se denosten posturas, acciones que se tomen, para nosotros es algo importante por eso he anunciado que estamos en la mejor disposición de que acudan a este Congreso, el gabinete de seguridad y seguramente el próximo jueves pasarán los dictámenes correspondientes a estos puntos de acuerdos que para nosotros también son importantes.

Quiero decir, que bueno que la mayoría de los diputados aquí están apoyando y acompañando en todo lo que vale las acciones que realiza el gobernador del Estado, de verdad es de reconocerlo lamentablemente a veces una cosa es lo que se dice en Tribuna y otra cosa lo que dice ante los medios, no quisiera yo ponerlo aquí en la mesa porque sería nuevamente entrar en un punto de descalificación, para que este punto que a nosotros nos duele tanto, tanto a priístas como perredistas, porque la muerte de un alcalde debe de hacernos reflexionar de que más hacer en este Congreso, para que apoyemos y ayudemos a la situación de bajar los índices delincuencia de como ya bien lo mencionaban aquí en esta Tribuna lamentablemente Guerrero ocupa los primero lugares ya por varios años.

Creo que en materia de seguridad nadie podemos garantizar nada, quisiéramos hacerlo, podemos ayudar, podemos coadyuvar los gobiernos federales, estatales, el poder legislativo, judicial, pero garantizar, difícil a veces nosotros mismos aquí en el Congreso también nos hemos sentido agredidos y a veces no por grupos delincuenciales, a veces de la propia sociedad demandante que cree en ciertos momentos tener la razón y que vienen a trastocar la vida interior de este Congreso.

Yo les invito a que efectivamente para que a Guerrero le vaya bien necesita el apoyo y el concurso de todos los poderes y que las Fracciones en este Congreso caminemos juntas, caminemos unidas como lo hemos hecho que de verdad se vea esa unidad que nos va a llevar a tener el guerrero que todos queremos.

Muchas gracias.

#### **El Presidente:**

Se le concede el uso de la palabra a la diputada Ma. Luisa Vargas Mejía. Para proponer una adición.

#### **La diputada Ma. Luisa Vargas Mejía:**

Con su venia, diputado presidente.

Compañeras y compañeros integrantes de la Mesa Directiva.

Diputadas y diputados.

Saludo a todos los presentes.

Su servidora diputada Ma. Luisa Vargas Mejía, como integrante y en representación de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, quisiera hacer algunas apreciaciones pertinentes al respecto de este tema.

En el ejercicio de construir democracia política y gubernamental es imposible ser indolente ante un suceso de este tipo, vaya se vuelve necesario hacer uso de este factor común que nos interesa como ciudadanos a todos los guerrerenses el pedir cuantas veces sea necesario esa justicia y esa anhelada estabilidad social que nos puede brindar seguridad al Estado y a todos sus municipios, conscientes estamos si, muy conscientes estamos de la realidad y ante ello este comentario a manera de introducción en esta propuesta de adición:

Propuesta de adición al punto de acuerdo presentado por la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática.

Segundo: la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta a los titulares de las dependencias de procuración de justicia del ámbito federal y de los Estado de Michoacán y Guerrero, para que en el ámbito de sus competencias investiguen, detengan y sancionen a los actores materiales e intelectuales de los hechos violentos que han dado origen a delitos cometidos en contra de ciudadanos y servidores públicos en el Estado, en particular el acontecido el día sábado 23 de julio del año en curso en el estado de Michoacán en la que perdiera la vida el presidente de municipal de Pungarabato Guerrero Ambrosio soto duarte y su acompañante Omar Macedonio.

Tercero: la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado exhorta a los gobiernos municipales de la entidad para que convengan a la brevedad con la Federación y el Gobierno del Estado, la Coordinación del Servicio Público de Seguridad Pública y se brinde de manera inmediata protección de los municipios.

Compañeras y compañeros diputados la seguridad pública es y debe ser siempre una garantía de todos los guerrerenses que habitamos en todos los municipios y ante tal circunstancia no debemos politizar tan relevante tema, es decir debemos motivar que existan las condiciones para que las corporaciones policíacas de los tres niveles de gobierno se coordinen y generen mejores condiciones para nuestra protección como ciudadanos de Guerrero, la seguridad pública debe ser y debe atenderse sin distinción de colores partidistas.

Es cuanto, diputado presidente.

### **El Presidente:**

¿Con qué objeto diputado Vicario?

Se concede el uso de la palabra al diputado Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez y posterior a su participación esta Presidencia declarara un receso.

### **El diputado Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez:**

Dos asuntos que me motivaron regresar a la Tribuna lo primero para expresarle a la diputada Flor Añorve que estamos listos para la propuesta de caminar juntos en este Congreso, estamos listos coordinadora del PRI, lo hemos expresado de distintas formas, estamos listos solamente que lo hagamos con responsabilidad porque no vamos a poder caminar juntos si en esta Tribuna decimos que en materia de seguridad nadie puede hacer nada, así no, porque si en materia de seguridad nadie puede hacer nada, entonces compañeros que empiecen a renunciar quienes tienen las representaciones para tal caso, con esas posturas no, porque entonces significa que el Estado, el Estado Mexicano, el Estado como Institución está renunciado a las facultades constituciones que se tienen, por lo demás estamos prestos y listos para que busquemos esos acuerdos de los que tanto hemos estado planteando en esta Tribuna.

Y por otro lado presidente yo quisiera pedir y por eso insistí en mi participación no solo porque pedí la palabra antes del diputado Vicario, quisiera pedir a este Pleno que en lugar de un receso llevemos el tema a la siguiente sesión el punto de acuerdo de la Fracción Parlamentaria del PRD es muy puntual compañeros, estamos solicitando que se garantice seguridad y medidas cautelares a la familia de Ambrosio Soto Duarte, ese es el planteamiento compañeros, pero se han hecho otras muchas propuestas incluyendo esta última de buscar y de hacer el exhorto a los Ayuntamientos de exhortar a las instancias que por cierto no se contradicen si no ya se sobreponen el asunto de llamar al Fiscal General de la República, al Fiscal del Estado y lo último de llamar a las autoridades de las instancias de seguridad, son las mismas, nada más que son de reacción diferentes, son demasiadas adiciones que se plantean a un punto de acuerdo de esta naturaleza que obviamente ya nada tienen que ver con el asunto de la propuesta original que es exhortar para que se le otorgue seguridad y medidas cautelares a la familia.

Por supuesto nosotros caminamos con los otros asuntos, pero en un documento diferentes compañeros y compañeras, pido entonces a todos y lo digo también a el diputado Vicario por la intervención que ya le oí que llevemos a la siguiente sesión la elaboración de un documento que incluso presente de consenso a la Comisión de Gobierno que rescate todas estas adiciones que se están planteando, para que no hagamos un exhorto de una gran cantidad de adiciones que a la hora

de que el documento surja la argumentación del documento no está dada para todas las adiciones que se están planteando, ya sería un asunto distinto entonces rogaría a este Pleno, a toda la Fracciones Parlamentarias que llevemos el asunto compañeros y que la Comisión de Gobierno pudiera presentar el conjunto de las propuestas que aquí se han estado vertiendo en un documento diferente y que nos obsequien la votación a favor del punto original que presentó el PRD para que pueda encaminarse la solicitud de seguridad y medidas cautelares a la familia.

Muchas gracias, diputado presidente.

#### **El Presidente:**

Esta Presidencia decreta un receso de 10 minutos.

*(Receso).*

*(Reinicio).*

Solicito a la diputada secretaria Ma. Luisa Vargas Mejía, de lectura a la propuesta.

#### **La secretaria Ma. Luisa Vargas Mejía:**

Con su permiso, presidente.

Propuesta de modificación al resolutivo único del acuerdo parlamentario que se discute presentada por la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática.

Artículo Único: La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado rechaza y se pronuncia en contra de los actos violentos que han dado origen a delitos cometidos a ciudadanos y servidores públicos en el Estado como el acontecido el sábado 23 de julio del año en curso entre los límites de Michoacán y Guerrero en la que perdiera la vida el presidente municipal de Pungarabato Guerrero, Ambrosio Soto Duarte y su acompañante Omar Macedonio, asimismo solicita al titular del Ejecutivo Federal, para que instruya al secretario de gobernación licenciado Miguel Ángel Chong y a la procuradora Federal de la Republica licenciada Arely Gómez González, para que implementen las acciones necesarias tendientes a procurar la seguridad personal de los familiares de Ambrosio Soto Duarte otorgándoles las medidas cautelares necesarias y se establezcan los protocolos de investigación necesarios para que permitan castigar a los actores intelectuales y materiales.

Servido, diputado presidente.

#### **El Presidente:**

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta de acuerdo parlamentario, suscrita por los diputados y diputadas integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, ciudadanos diputados y diputadas favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por los diputados y diputadas integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática.

Se somete a consideración de la Asamblea la modificación, los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de modificación.

Esta Presidencia instruye a la Secretaría y a la Oficialía Mayor inserte en el contenido de la propuesta de modificación aprobada.

Emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “i” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Ricardo Mejía Berdeja, para dar lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

#### **El diputado Ricardo Mejía Berdeja:**

Co su venia, diputado presidente.

Como parte de los acuerdos que hubo en el receso y en atención a la solicitud de la Fracción Parlamentaria del

Partido de la Revolución Democrática, volvemos a someter como era originalmente planteado en el Orden del Día, la propuesta de punto de acuerdo de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano, como en el punto anterior ya dimos la argumentación la vamos a obviar y me voy directamente a los resolutivos que fueron consensados.

Primero. La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta a los titulares de las dependencias de procuración de justicia del ámbito federal y de los estados de Michoacán y Guerrero, para que en el ámbito de sus respectivas competencias investiguen, detengan y sancionen a los autores materiales e intelectuales de los hechos que han dado origen a delitos cometidos en contra del ciudadano y servidores públicos del Estado en particular el acontecido el sábado 23 de julio del año en curso en el Estado de Michoacán en el que fueron asesinados el presidente municipal de Pungarabato, Guerrero Ambrosio Soto Duarte, y su acompañante Omar Macedonio.

Segundo. La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta a los gobiernos municipales del Estado, para que convengan a la brevedad con la federación y el Gobierno del Estado la Coordinación del Servicio Público de Seguridad pública y se brinde de manera inmediata protección a los habitantes de sus municipios.

Es cuanto, presidente y entrego la propuesta.

### *(Versión Íntegra)*

Ciudadanas Diputadas Secretarias de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Los suscritos diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz, Integrantes de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren el artículo 127 párrafo cuarto, 137 párrafo segundo, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 286, sometemos a consideración de esta Soberanía Popular, como asunto de urgente y obvia resolución, la presente propuesta de Acuerdo Parlamentario, al tenor de los siguientes:

### CONSIDERACIONES

El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) aprobó la Declaración

Universal de los Derechos del Hombre, un instrumento internacional compuesto de treinta títulos, que recogen toda la tradición histórica de la declaración americana y la francesa enriqueciéndolas con unas profundas consideraciones previas sobre la dignidad especial del ser humano.

Han pasado más de cinco décadas y parece que la letra de la declaración está lejos de hacerse realidad en la vida de todos los seres humanos, en especial para los mexicanos.

Resulta propicio señalar que tanto la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señalan como derecho fundamental el que todo individuo tiene a la vida, en la inteligencia que este representa la piedra angular del resto de las garantías individuales.

Para arribar a esta conclusión, es pertinente tener en cuenta que la vida, es una condición sine qua non para que el ser humano pueda desarrollar todas sus potencialidades aparece, lógicamente, como el derecho más importante.

Bajo este mismo sendero de ideas, cobra relevancia el contenido del artículo XXX, que cierra la Declaración de los Derechos Humanos, diciendo: "...nada en la presente Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho al Estado, a un grupo o a una persona para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendentes a la supresión de cualesquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración...".

Esto nos lleva a concluir que los derechos humanos son ante todo "humanos": es decir, son propios de cada ser humano, cada persona nace con ellos; no son un regalo del Estado; son, por definición, medios necesarios con los que debe contar el ser humano para poder desarrollarse plenamente.

Pese a la importancia que reviste el derecho fundamental a la vida, el Estado mexicano ha sido incapaz de frenar la grave crisis de violencia y de seguridad que desde hace varios años se ha cobrado la vida de más de cien mil mexicanos y el pasado 23 de julio.

Esta misma violencia le arrebató la vida al alcalde de Pungarabato, Guerrero, Ambrosio Soto Duarte. Este artero y cobarde crimen, deja en claro que no obstante los operativos y las acciones que se han emprendido para tratar de terminar con esta inseguridad y esta violencia, éstos no han dado los resultados esperados y sigue la violencia desatada.



Si bien es cierto que el atroz crimen fue perpetrado en Michoacán, ello no resta responsabilidad al Gobierno del Estado de Guerrero, puesto que desde el pasado 5 de julio, la Fiscalía General del Estado de Guerrero, luego del homicidio perpetrado en contra de Sebastián Soto Rodríguez, primo del ahora occiso Ambrosio Soto Duarte, luego de las primeras indagatorias consideró que podría estar involucrado un grupo delictivo que opera en la región; pese a ello, el Estado fue incapaz de garantizar su derecho a la vida.

El Gobierno del Estado debe poner fin a la escalada de violencia que ha minado la seguridad y tranquilidad de las y los guerrerenses, emprendiendo las acciones necesarias que lleven a la pronta aprensión de los responsables, para que sean castigados con todo el rigor de la Ley.

En la noche del día sábado 23 de julio de este año, fue asesinado Ambrosio Soto Duarte, Presidente Municipal de Pungarabato, en el punto conocido como Las Curvas del Cajón en el tramo entre San Lucas, Michoacán y Ciudad Altamirano. De acuerdo a reportes de la policía federal y medios de comunicación falleció su chofer quien era su cuñado Omar Macedonio, un civil y al menos dos policías federales que lo cuidaban resultaron heridos.

De acuerdo a los medios locales el presidente municipal partió a Huetamo por la tarde adonde tenía una refaccionaria y estuvo atendiendo su negocio para lo cual siempre era acompañado por solo dos escoltas asignados por el Gobierno Federal y de regreso a la cabecera municipal sucedieron estos lamentables hechos.

El presidente municipal desde que tomo el cargo el 30 de septiembre de 2015, había denunciado extorsiones en su contra y en contra del pueblo de Altamirano, donde se le exigía una fuerte suma económica como cuota para ejercer el cargo de alcalde.

No obstante el 18 de octubre de 2015 se le pidió una fuerte suma económica, respecto a dicha extorsión manifestó lo siguiente:

Es muy complicado desembolsar tanto dinero y nosotros llegamos a este municipio para trabajar no llegamos para robar ni para nosotros ni para otras personas, pues, nosotros no estamos dispuestos a participar en corrupción, nosotros decidimos participar en esta elección con el fin de cumplirle a la ciudadanía, de que la gente de lo que uno se comprometió en campaña, este, hacerle el compromiso que les hicimos en campaña y bueno nosotros no podemos agarrar

dinero público, para poder, desviar pues, no podemos desviar dinero público para nada.

Los delincuentes le dijeron a Soto Duarte que el año 2014, el entonces presidente municipal (de extracción priista), y los organizadores de la feria, pagaban cuota, según reportes locales, pagaba sigilosamente el anterior Ayuntamientos Municipal de Pungarabato al mismo grupo criminal.

Soto Duarte alerto lo que ocurría no solo en Ciudad Altamirano sino en municipios cercanos, señalando tácitamente que:

Yo decidí poner en manos del Comité Ejecutivo Nacional mi puesto y decirle que yo no puedo seguir así en estas condiciones, porque mañana voy estar en la cárcel por faltantes, porque me faltan recursos porque no compruebo, o seguramente voy estar en la cárcel como el presidente de Cocula, es un decisión seguramente muy complicada, difícil, es una decisión que no tienes más alternativas: de que es la cárcel o es este, la amenaza de muerte que existe, si si, es una situación muy difícil, pero cualquier salida, este, para nosotros es complicada, porque yo no quiero terminar como el presidente de Cocula ni como el de Iguala por supuesto.

Aunque estos hechos fueron denunciados en tiempo y forma por el presidente municipal de Pungarabato, la federación no hizo lo propio al contrario trataron de convencer a los guerrerenses que en Ciudad Altamirano no pasaba nada. Al respecto Soto Duarte sentencio que:

He la situación es muy complicada, lo debe de saber la federación lo debe de saber el Estado y bueno mientras quienes estamos sufriendo, pues es este la gente de a pie, la gente que estamos acá, es del dominio público todas las extorsiones que hay y se hacen, yo creo que mucha gente lo ha externado se están cerrando negocios, por qué no hay dinero pues, no, no se puede, la situación económica es difícil, bueno yo creo que este, es muy complicado seguir en este, en este ambiente, en esta situación en la que nos encontramos, yo creo que el gobierno federal, debe de saber que está pasando, yo espero que haga lo que tenga, lo que le corresponde hacer, porque es una situación desesperante, difícil, tengo días que a nosotros nos sigue nos persigue, he, patrullas de la policía federal y este, están pendientes de la situación por lo que sea sabido, por lo que sea hecho, y bueno este, hemos tenido presencia aquí cerca, donde andamos, cuidándonos que hacemos, porque nos reunimos y yo creo que hasta intervienen nuestro teléfono.

Por las mismas declaraciones antes mencionadas y porque cobardemente le fue arrebatada la vida, este

Congreso del Estado debe reprobar tajantemente el artero y cobarde asesinato del alcalde de Pungarabato, Guerrero, Ambrosio Soto Duarte y exigir a las autoridades estatales y federales en coordinación con las autoridades de Michoacán den puntual esclarecimiento de los hechos, además del castigo a los responsables de este acto inculcable.

Movimiento Ciudadano preocupado por el incremento de la violencia y la inseguridad en el Estado, manifiesta que es claro que no obstante los operativos y las acciones que se han emprendido para tratar de terminar con esta inseguridad y esta violencia, éstos no han dado los resultados esperados y sigue la violencia desatada e imparable.

De igual manera se sostiene que hoy más que nunca urge la comparecencia del Fiscal General del Estado, Javier Olea Peláez, para que explique a detalle cuáles han sido las acciones de la Fiscalía a su cargo para combatir esta escalada de violencia, sobre todo desde la parte de la persecución de los delitos, porque cuando hay una autoridad ministerial que no funciona genera un círculo de impunidad y violencia.

La impunidad llama a más violencia y por eso en Movimiento Ciudadano consideramos que es importante la comparecencia del titular del Ministerio Público local para que abunde sobre las acciones a su cargo, además de otros temas relacionados con los feminicidios, las agresiones recurrentes contra mujeres además de la capacitación a los agentes del Ministerio Público con relación al nuevo sistema penal acusatorio.

Este Congreso del Estado además debe condenar su rechazo a la violencia como vía para dirimir conflictos de carácter político y social, lo anterior por los hechos que se suscitaron en el Estado de Chiapas en el municipio de San Juan Chamula donde se asesinó al Presidente Municipal, Domingo López González, al síndico Narciso Lunes y al quinto regidor de la comuna Miguel López Gómez.

Se alertó con preocupación que ha despertado el México bronco en muchos lugares del país y esto se relaciona con la situación de impunidad y de agitación política que se vive en Guerrero, por eso los Gobiernos Federal y Estatal tienen que buscar las vías para resolver las demandas y los problemas sociales desde una óptica de conciliación y no seguir echándole gasolina al fuego para que siga creciendo la crispación social y la inconformidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 127 párrafo cuarto, 137 párrafo segundo, y

demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 286, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, el siguiente:

#### ACUERDO PARLAMENTARIO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

Primero. La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, condena tajantemente el artero y cobarde homicidio de Ambrosio Soto Duarte, alcalde de Pungarabato, asimismo se exhorta respetuosamente a la Licenciada Arely Gómez González, Titular de la Procuraduría General de la República, al Licenciado Javier Ignacio Olea Peláez, Fiscal General del Estado y al Licenciado José Martín Godoy Castro, Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, para que en el ámbito de sus competencias de manera coordinada investiguen, detengan y sean sancionados a los autores materiales e intelectuales de tan artero crimen y den puntual esclarecimiento de los hechos.

Segundo. La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a los órdenes de gobierno hace un atento y respetuoso exhorto, al Licenciado Miguel Ángel Osorio Chong, Secretario de Gobernación, al Licenciado Renato Sales Heredia, Comisionado Nacional de Seguridad del Gobierno Federal, al Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Titular del Poder Ejecutivo en el Estado y al General Brigadier Pedro Almazán Cervantes, Secretario de Seguridad Pública en el Estado, para que de forma coordinada y a la brevedad posible brinden seguridad de manera inmediata a los habitantes de los municipios del Estado.

#### TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo parlamentario, surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo. Remítase el presente acuerdo al licenciado Miguel Ángel Osorio Chong, secretario de gobernación, al licenciado Renato Sales Heredia, Comisionado Nacional de Seguridad del Gobierno Federal y a la licenciada Arely Gómez González, titular de la Procuraduría General de la República, para los efectos legales conducentes.

Tercero. Remítase este acuerdo al licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, titular del Poder Ejecutivo en el Estado, al General Brigadier Pedro Almazán Cervantes, Secretario de Seguridad Pública y al

licenciado Javier Ignacio Olea Peláez, Fiscal General del Estado, para los efectos legales conducentes.

Cuarto. Remítase el presente acuerdo al licenciado José Martín Godoy Castro, titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, para los efectos legales conducentes.

Quinto. Publíquese el presente acuerdo para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado y difúndase a través de los medios de comunicación.

Chilpancingo, Guerrero, a 25 de julio de 2016.

Atentamente.

Los Integrantes de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano

Diputado Ricardo Mejía Berdeja, Diputado Silvano Blanco Deaquino, Diputada Magdalena Camacho Díaz

#### **El Presidente:**

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de acuerdo en desahogo.

Ciudadanos diputados y diputadas los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo se somete a consideración de la Plenaria para su discusión por lo que se pregunta a los diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por los diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz, integrantes de la Fracción Parlamentaria de Movimiento

Ciudadano, ciudadanos diputados y diputadas los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por los diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz, integrantes de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano, emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Esta Presidencia informa a la Plenaria que en virtud de haber transcurrido las cuatro horas de sesión con fundamento en el artículo 106 tercer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, pregunta a la Plenaria si se continúa con el desahogo de la misma en virtud de que aún faltan asuntos por desahogar, ciudadanos diputados y diputadas favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, la propuesta presentada por esta Presidencia.

En desahogo del inciso “j” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Eduardo Cueva Ruíz, para que de lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

#### **El diputado Eduardo Cueva Ruíz:**

Gracias, diputado presidente.

En México, de acuerdo a las estadísticas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, realizadas el 11 de mayo de 2016 la población más ocupada en actividades agrícolas es de aproximadamente 5.5 millones de personas a diciembre de 2015, de esa población el 56% son agricultores y 44% trabajadores agrícolas de apoyo (peones o jornaleros), los cuales provienen principalmente de los estados de Guerrero, Chiapas, Michoacán, Oaxaca, Veracruz y Puebla, siendo los principales estados receptores Sinaloa, Sonora, Baja California y Baja California Sur.

Una de las principales causas por las que migra la población jornalera, es la ausencia de fuentes de empleo, la necesidad de recursos económicos, los bajos salarios y la carencia de tierras. Poco más de la mitad de los jornaleros agrícolas (58.7%) migra en grupos familiares. Cada año, alrededor de 40 mil jornaleros agrícolas guerrerenses emigran de manera temporal o definitiva a otros estados de la República, en busca de fuentes de empleo e ingresos. Los municipios con mayor tasa de migración son Cuajinicuilapa y Tlaxiataquilla, seguidos de los municipios de la montaña.

Ante la falta de orientación y preparación la contratación en los campos agrícolas es verbal y eventual, por lo que desconocen sus derechos y las obligaciones que para con ellos tienen los patrones.

De cada 100 trabajadores agrícolas de apoyo (peones o jornaleros) 66 son remunerados y 34 no reciben ningún ingreso, ganando en promedio 18.5 por hora laborada. Por lo que cada vez, sus salarios son más deteriorados.

Conforme a la Encuesta Nacional de Ocupación de Empleo (ENOE), del total de jornaleros mayores de 15 años 5, 538, 979 personas, el 56% son agricultores y 44% de trabajadores agrícolas de apoyo (peones o jornaleros). Entre los trabajadores agrícolas 89% hombres y 11% mujeres, que no cuentan con educación ya que la población jornalera migrante es analfabeta; la mayoría no cuenta con acta de nacimiento; de los hombres mayores de 18 años de edad, carece de cartilla militar, de mujeres embarazadas no cuentan con control médico y de los menores de ocho años no cuentan con cartilla de vacunación, los hijos de familias jornaleras agrícolas de entre 6 y 14 años de edad, no asiste a la escuela, dejando de estudiar para incorporarse a las actividades de trabajo.

Un estudio realizado por Unicef, México tiene 23 regiones agrícolas en el país y señala que de esas regiones hay una población de 3.6 millones de niños, niñas y adolescentes en el País, que reportaron haber trabajado en los campos agrícolas. Los hijos e hijas de jornaleros agrícolas son especialmente vulnerables al trabajo infantil. Por lo que la Unicef y organizaciones civiles han promovido el programa de escuelas regulares donde los hijos de jornaleros pueden tener acceso al derecho de educación.

Las violaciones a sus derechos humanos y laborales que sufren los jornaleros agrícolas mexicanos, destacan, la falta de un contrato escrito que les garantice sus derechos laborales, prestaciones, servicios médicos, vivienda, educación e indemnización por riesgos en el trabajo. Asimismo, en los campos agrícolas los

migrantes no cuentan con herramientas de seguridad ni capacitación; las mujeres embarazadas, en lactancia o niños menores de 14 años son expuestos a los agroquímicos, pesticidas y fertilizantes, que en muchas ocasiones les causan daños irreparables.

Los estados receptores y expulsores de jornaleros agrícolas, no mantienen algún tipo de acuerdos o convenios de coordinación y colaboración para dignificar la vida de estas personas, ya que no solamente basta con reglamentar el Estado expulsor cuando en el Estado receptor se violan sus derechos tanto humanos como laborales, o viceversa, dejándolos en total abandono jurídico y en estado de indefensión, sin saber qué hacer en un Estado que ni siquiera conocen, por ello es imperante la necesidad de establecer este tipo de acuerdos o convenios para establecer una relación más estrecha y de mayor conocimiento, dejando en claro los mecanismos necesarios para erradicar este gran problema que nos acontece a todos.

Para ello se propone establecer mesas de trabajo entre los empleadores industriales, funcionarios públicos, defensores de derechos humanos y jornaleros agrícolas, con la finalidad de evaluar las acciones bilaterales en el marco del acuerdo o convenio entre la Entidad tanto la expulsora, como la receptora en materia de velar por el desarrollo social y humano de los emigrantes y sus familias.

Por lo anterior expuesto, someto a consideración de esta Soberanía, para que previo el procedimiento legislativo correspondiente, se discuta y en su caso se apruebe como asunto de urgente y obvia resolución, el siguiente:

Compañeros diputados quiero comentar este asunto de los jornaleros agrícolas es un caso muy denigrante en donde ellos viven en las llamadas galeras, donde los niños se educan en los campos, los niños pierden la vida por el hecho de estar jugando en los campos y le pasa la maquina encima, los niños pierden la vida por la cuestión de pesticidas y de los fertilizantes que se dan en ese mismo campo, no estudian, no tienen forma de ir a la escuela, no tienen forma de tener una vida digna, muchos de los casos trabajan porque son sus pequeñas manos las que pueden agarrar el fruto de una manera más delicada, sin dañarlo, es un tema que pareciera que es una situación de migrantes, una situación de que la gente se va a buscar oportunidades para otros lados si que haya un convenio o acuerdo de por lo menos respetar sus derechos humanos de esos niños de esas personas que se van a otros estados y que aquí también vienen.

Y lo digo porque este tipo de cosas, este tipo de acuerdos pues también entran en el asunto de la propia inseguridad el poderle brindar una oportunidad a todos aquellos niños que tienen una vida lineal porque así es tienen una vida lineal, abuelo jornalero agrícola, padre jornalero agrícola, hijo jornalero agrícola y nieto jornalero agrícola porque ese es el panorama que ellos tienen para poder brincar y dentro de esa vida lineal debemos dar la oportunidad de poder estudiar o de poder salir de esa línea de marginación o de pobreza en la cual hoy se está estableciendo.

Y lo digo con mucha consideración y lo digo con mucho respeto son cosas que tenemos que establecer y son cosas que tenemos que ver, los que conocen este tipo de vida los jornaleros agrícolas y sobre todo los niños que insisto tienen esa vida lineal de seguir siendo jornalero agrícola y de seguir faltando a sus derechos humanos y que los niños trabajen sin tener la oportunidad de estudiar, pues es algo que se puede ayudar y se podemos establecer y darles una mejor oportunidad de vida a todos aquellos niños para que no se conviertan en delincuentes en un mañana.

Por lo que someto a consideración este:

#### ACUERDO PARLAMENTARIO

Primero.- La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, a la esfera de competencia, exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado a través de las Secretarías de Desarrollo Social y de los Migrantes y Asuntos Internacionales del Estado, para que en coordinación con la Federación sumen sus esfuerzos, concierten y establezcan acuerdos y convenios interestatales, con los estados de Sinaloa, Sonora, Baja California, Baja California Sur, Durango, Guanajuato, Michoacán, Jalisco, Nayarit, Morelos, San Luis Potosí, Tamaulipas, Oaxaca, Veracruz, Puebla e Hidalgo como principales receptores de jornaleros agrícolas migrantes, con el objetivo de realizar acciones coordinadas para dignificar la vida y el trabajo de las y los jornaleros migrantes de nuestro Estado, en el marco del Programa para la Atención a Jornaleros Agrícolas (PAJA). Conforme a las consideraciones del presente acuerdo.

Segundo.- La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto al estado de derecho, a la división de poderes y a la esfera de competencia, respetuosamente exhorta al titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social Federal, para que en el marco del artículo 123 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención de los Derechos del

Niño, las leyes federales del Trabajo y para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, redoble esfuerzos para la prohibición del trabajo de personas menores de edad como jornaleros agrícolas en diversos campos agrícolas del País.

#### TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo parlamentario, surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo.- para su conocimiento y adhesión al mismo remítase a los congresos de los estados de Sinaloa, sonora, baja california, baja california sur, Durango, Guanajuato, Michoacán, Jalisco, Nayarit, Morelos, San Luis Potosí, Tamaulipas, Oaxaca, Veracruz, Puebla e Hidalgo.

Tercero: Comuníquese el presente acuerdo parlamentario al Ejecutivo del Estado y a los titulares de las Secretaría del Trabajo y Previsión Social y Desarrollo Social (SEDESOL) de la federación, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Tercero. Désele la más amplia difusión para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Cuarto. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para su conocimiento general y efectos legales procedentes.

Compañeros yo le pido su apoyo para que sea votado como asunto de urgente y obvia resolución la idea es que se complementa el acuerdo como tal y el transitorio en donde se va a remitir la adhesión a los Congresos de esos Estados y que puedan establecer convenios interestatales para respetar los derechos humanos y sobre todo los derechos de los niños.

Muchas gracias.

*(Versión Íntegra).*

Ciudadanas Diputadas Secretarias de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

El suscrito diputado Eduardo Ignacio Neil Cueva Ruíz, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México de esta Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 127 párrafo cuarto, 137 segundo párrafo, 149, 150 y 170 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, me permito someter a la consideración de esta Soberanía Popular

como asunto de urgente y obvia resolución, un punto de acuerdo parlamentario, bajo los siguientes:

### CONSIDERANDOS

En México, de acuerdo a las estadísticas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, realizadas el 11 de mayo de 2016 la población más ocupada en actividades agrícolas es de aproximadamente 5.5 millones de personas a diciembre de 2015, de esa población el 56% son agricultores y 44% trabajadores agrícolas de apoyo (peones o jornaleros), los cuales provienen principalmente de los estados de Guerrero, Chiapas, Michoacán, Oaxaca, Veracruz y Puebla, siendo los principales estados receptores Sinaloa, Sonora, Baja California y Baja California Sur.

Una de las principales causas por las que migra la población jornalera, es la ausencia de fuentes de empleo, la necesidad de recursos económicos, los bajos salarios y la carencia de tierras. Poco más de la mitad de los jornaleros agrícolas (58.7%) migra en grupos familiares. Cada año, alrededor de 40 mil jornaleros agrícolas guerrerenses emigran de manera temporal o definitiva a otros estados de la República, en busca de fuentes de empleo e ingresos. Los municipios con mayor tasa de migración son Cuajinicuilapa y Tlaxiataquilla, seguidos de los municipios de la montaña.

De acuerdo a los índices y tasas de población o expulsión de trabajadores jornaleros Guerrero, se encuentra en el quinto lugar de los estados de con mayor número de población migrante, representando a nivel nacional el 7.4 porcentual de la población ocupada como trabajador agrícola.

Ante la falta de orientación y preparación la contratación en los campos agrícolas es verbal y eventual, por lo que desconocen sus derechos y las obligaciones que para con ellos tienen los patrones, dando lugar a injusticias y abusos, lo que constituye una violación a sus derechos humanos y laborales.

De cada 100 trabajadores agrícolas de apoyo (peones o jornaleros) 66 son remunerados y 34 no reciben ningún ingreso, ganando en promedio 18.5 por hora laborada. Por lo que cada vez, sus salarios son más deteriorados, la estimación es que con lo que cobran, apenas cubren la tercera parte de las necesidades más elementales del grupo familiar, por lo que varios miembros de la familia se incorpora al trabajo para poder sobrevivir. En la mayoría de los casos, la población jornalera que se emplea, no se le proporciona equipo adecuado, ni capacitación para realizar trabajos riesgosos, servicios de salud; en especial, para manejar agroquímicos, esto de

acuerdo con el Programa de Atención a Jornaleros (PAJA) y el Módulo de Condiciones Socioeconómicas de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de Hogares (ENIGH) 2014.

Conforme a la Encuesta Nacional de Ocupación de Empleo (ENOE), del total de jornaleros mayores de 15 años 5, 538, 979 personas, el 56% son agricultores y 44% de trabajadores agrícolas de apoyo (peones o jornaleros). Entre los trabajadores agrícolas 89% hombres y 11% mujeres, que no cuentan con educación ya que la población jornalera migrante es analfabeta; la mayoría no cuenta con acta de nacimiento; de los hombres mayores de 18 años de edad, carece de cartilla militar, de mujeres embarazadas no cuentan con control médico y de los menores de ocho años no cuentan con cartilla de vacunación, los hijos de familias jornaleras agrícolas de entre 6 y 14 años de edad, no asiste a la escuela, dejando de estudiar para incorporarse a las actividades de trabajo.

Los padecimientos que sufren con mayor frecuencia las niñas y niños son: infecciones de las vías respiratorias, enfermedades gastrointestinales, dermatopatías, intoxicaciones, avitaminosis y desnutrición. Muchos de ellos no logran recibir completas sus dosis de vacunación.

Un estudio realizado por Unicef, México tiene 23 regiones agrícolas en el país y señala que de esas regiones hay una población de 3.6 millones de niños, niñas y adolescentes en el País, que reportaron haber trabajado en los campos agrícolas. Los hijos e hijas de jornaleros agrícolas son especialmente vulnerables al trabajo infantil. Por lo que la Unicef y organizaciones civiles han promovido el programa de escuelas regulares donde los hijos de jornaleros pueden tener acceso al derecho de educación.

En México, debido a los altos índices de pobreza, marginación y exclusión social, la falta de infraestructura, los altos costos, la insuficiencia de insumos y capacitación para la producción, han obligado a muchas familias campesinas a abandonar sus tierras y buscar alternativas de sobrevivencia, principalmente para las comunidades indígenas, siendo la migración una de ellas, alrededor del 80 por ciento de los hogares indígenas tienen al menos un migrante en los campos agrícolas del país.

Las violaciones a sus derechos humanos y laborales que sufren los jornaleros agrícolas mexicanos, destacan, la falta de un contrato escrito que les garantice sus derechos laborales, prestaciones, servicios médicos, vivienda, educación e indemnización por riesgos en el

trabajo. Asimismo, en los campos agrícolas los migrantes no cuentan con herramientas de seguridad ni capacitación; las mujeres embarazadas, en lactancia o niños menores de 14 años son expuestos a los agroquímicos, pesticidas y fertilizantes, que en muchas ocasiones les causan daños irreparables.

El compromiso del Poder Ejecutivo y Legislativo, en el ámbito federal y de los estados deberá ser el de formular y diseñar programas y proyectos sociales de atención especial a la población jornalera migrante, impulsando acciones en las zonas de mayor flujo migratorio del país y dentro del Estado, que permita a las familias jornaleras migrantes acceder a condiciones de vida más dignas dentro y fuera de su lugar de origen.

Los estados receptores y expulsores de jornaleros agrícolas, no mantienen algún tipo de acuerdos o convenios de coordinación y colaboración para dignificar la vida de estas personas, ya que no solamente basta con reglamentar el Estado expulsor cuando en el Estado receptor se violan sus derechos tanto humanos como laborales, o viceversa, dejándolos en total abandono jurídico y en estado de indefensión, sin saber qué hacer en un Estado que ni siquiera conocen, por ello es imperante la necesidad de establecer este tipo de acuerdos o convenios para establecer una relación más estrecha y de mayor conocimiento, dejando en claro los mecanismos necesarios para erradicar este gran problema que nos acontece a todos.

Por lo anterior expuesto, someto a consideración de esta Soberanía, para que previo el procedimiento legislativo correspondiente, se discuta y en su caso se apruebe como asunto de urgente y obvia resolución, el siguiente:

#### ACUERDO PARLAMENTARIO

Primero.- La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, a la esfera de competencia, exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado a través de las Secretarías de Desarrollo Social y de los Migrantes y Asuntos Internacionales del Estado, para que en coordinación con la Federación sumen sus esfuerzos, concierten y establezcan acuerdos y convenios interestatales, con los estados de Sinaloa, Sonora, Baja California, Baja California Sur, Durango, Guanajuato, Michoacán, Jalisco, Nayarit, Morelos, San Luis Potosí, Tamaulipas, Oaxaca, Veracruz, Puebla e Hidalgo como principales receptores de jornaleros agrícolas migrantes, con el objetivo de realizar acciones coordinadas para dignificar la vida y el trabajo de las y los jornaleros

migrantes de nuestro Estado, en el marco del Programa para la Atención a Jornaleros Agrícolas (PAJA).

Segundo.- La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto al estado de derecho, a la división de poderes y a la esfera de competencia, respetuosamente exhorta al titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social Federal, para que en el marco del artículo 123 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención de los Derechos del Niño, las leyes federales del Trabajo y para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, redoble esfuerzos para la prohibición del trabajo de personas menores de edad como jornaleros agrícolas en diversos campos agrícolas del País.

#### TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo parlamentario, surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo.- Comuníquese el presente acuerdo parlamentario al gobernador del Estado y a los titulares de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social Federal (SEDESOL) para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Tercero. Désele la más amplia difusión para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Cuarto. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para su conocimiento general y efectos legales procedentes.

Chilpancingo, Guerrero, a 25 de julio de 2016.

#### El Presidente:

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de acuerdo en desahogo.

Ciudadanos diputados y diputadas los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo se somete a consideración de la Plenaria para su discusión por lo que se pregunta a los diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta de acuerdo parlamentario, suscrita por el diputado Eduardo Ignacio Neil Cueva Ruíz, ciudadanos diputados y diputadas los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Eduardo Ignacio Neil Cueva Ruíz, emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

## INFORMES

En desahogo del quinto punto del orden del día, informes inciso "a" se concede el uso de la palabra al diputado Irving Adrián Granda Castro.

### **El diputado Irving Adrián Granda Castro:**

Diputadas y Diputados integrantes de la Mesa Directiva

Compañeros legisladores de la Sexagésima Primera Legislatura.

Amigas y amigos de los medios de comunicación.

A la Comisión para la Atención del Acceso a la Información Pública, nos fue turnado el Décimo Informe Anual del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero 2015, para analizarlo y en su caso emitieramos un Informe de las Acciones y Resultados que se obtuvieron en el ITAIGRO en el año 2015.

Que el día veintiocho de abril de dos mil dieciséis, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y

Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, presentó e hizo entrega ante esta Soberanía Popular su Décimo Informe Anual de Labores y Resultados 2015 y el Pleno de esta Legislatura tomó conocimiento del oficio signado por el Doctor Joaquín Morales Sánchez, Presidente del Instituto por lo que por instrucciones del Presidente de la Mesa, fue turnado mediante Oficio número LXI/1ER/OM/DPL/01411/2016, a la Comisión para la Atención del Acceso a la Información Pública.

La Comisión para la Atención del Acceso a la Información Pública, al ser una instancia del poder público con la obligación de instrumentar acciones que conlleven a que la sociedad se encuentre mejor informada y al darse una relación de mayor cercanía interinstitucional con el Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales de la Entidad, reviso y analizo conforme a las disposiciones Constitucionales y de Transparencia, el Informe de manera puntual sobre la situación que guardan los sujetos obligados y el monitoreo del cumplimiento de sus obligaciones.

Por lo tanto, se rinde el Informe de Acciones y Resultados obtenidos por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el año 2015, bajo los siguientes rubros:

- I. Sobre las solicitudes de información.
- II. Evaluación a los portales de los sujetos obligados.
- III. Sesiones de Pleno y Actividad Jurisdiccional.
- IV. Fomento a la Cultura de la Transparencia
- V. Administración y Finanzas.

Solicito a la Presidencia de la Mesa Directiva instruya al Oficial Mayor, para se inserte en el Diario de los Debates, de manera completa el Informe Presentado por la Comisión que presido en cumplimiento en lo mandatado en los artículos 102 Ley número 374 de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Guerrero y 77 bis fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

Gracias.

*(Versión Íntegra)*

Informe de la Comisión para la Atención del Acceso a la Información Pública referente a las acciones y resultados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública de Datos Personales en el año 2015.



Diputadas Secretarías de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A la Comisión para la Atención del Acceso a la Información Pública, nos fue turnado para su análisis y presentación al Pleno del informe de las Acciones y Resultados el Décimo Informe Anual del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero 2015, mismo que realizamos al tenor de las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Primero.- Que el día veintiocho de abril de dos mil dieciséis, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, presentó e hizo entrega ante esta Soberanía Popular su Décimo Informe Anual de Labores y Resultados 2015.

Segundo.- Que en sesión de fecha tres de mayo de dos mil dieciséis, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del oficio signado por el Doctor Joaquín Morales Sánchez, Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, mediante el cual remite el Décimo Informe Anual de labores y resultados 2015, por lo que por instrucciones del Presidente de la Mesa, fue turnado mediante Oficio número LXI/1ER/OM/DPL/01411/2016, a la Comisión para la Atención del Acceso a la Información Pública.

Tercero.- En ese tenor, la Comisión para la Atención del Acceso a la Información Pública, tiene como finalidad de fomentar en las instancias del poder público la obligación de instrumentar acciones que conlleven a que la sociedad se encuentre mejor informada y al darse una relación de mayor cercanía interinstitucional con el Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales de la Entidad, con la finalidad de conocer su informe anual, sobre su situación que guardan los sujetos obligados y el monitoreo del cumplimiento de sus obligaciones.

Cuarto.- Que en base a los lineamientos establecidos en los artículos 102 Ley número 374 de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Guerrero y 77 bis fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, le corresponde a la Comisión para la Atención del Acceso a la Información Pública de analizar el informe Anual de la Comisión para el Acceso de la Información Pública del Estado y presentar al Pleno el informe de Acciones y resultados obtenidos por parte del esa Comisión.

Que atento a lo anterior y en estricto cumplimiento nos permitimos presentar el siguiente:

Informe de Acciones y resultados obtenidos por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales durante el año 2015.

- I. Sobre las solicitudes de información.
- II. Evaluación a los portales de los sujetos obligados.
- III. Sesiones de Pleno y Actividad Jurisdiccional.
- IV. Fomento a la Cultura de la Transparencia
- V. Administración y Finanzas.

### I. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

De acuerdo con el artículo 100 de la Ley número 374 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, en el mes de febrero los sujetos obligados deben presentar su informe ante el órgano garante su informe anual de solicitudes de información, para que a su vez sea procesado, evaluado y presentado ante el Honorable Congreso del Estado.

El informe que deben de presentar los sujetos obligados debe contener lo siguiente:

- 1.- El número de solicitudes de información presentadas al sujeto obligado y la información objeto de las mismas.
- 2.- La cantidad de solicitudes procesadas y respondidas.
- 3.- El número solicitudes pendientes.
- 4.- Las prórrogas por circunstancias excepcionales.
- 5.- El tiempo de procesamiento de cada solicitud.
- 6.- La cantidad de servidores público involucrados en la tarea.
- 7.- La cantidad de resoluciones tomadas por el Sujeto Obligado denegando las solicitudes de información presentadas al mismo y sus fundamentos respectivos.

SOLICITUDES PRESENTADAS EN EL 2015

ACCIONES	
Solicitudes recibidas	2689

RESULTADOS				
Solicitudes atendidas	Solicitudes negadas	Solicitudes en trámite	Solicitudes de prórrogas	Servidores involucrados
2531	80	97	388	433

#### SUJETOS OBLIGADOS CON MAYOR NÚMERO DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

ACCIONES	
Solicitudes recibidas a los sujetos obligados (160)	1811

RESULTADOS	

#### UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ITAIGRO

ACCIONES	
Solicitudes recibidas	4

RESULTADOS	
Solicitudes procesadas y respondidas	4

#### SUJETOS OBLIGADOS QUE NO PRESENTARON INFORME ANUAL DEL AÑO 2015

ACCIONES	
Número de sujetos obligados (160) que no presentaron	47

RESULTADOS	
Sujetos obligados que presentaron informe	113

## II. EVALUACIÓN A LOS PORTALES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

La evaluación es de carácter descriptivo y registra cambios concretos, después de la aplicación de un programa gubernamental. Para el caso, se revisó cuantitativamente el cumplimiento de las obligaciones de publicación de la información pública por 160 sujetos obligados del estado de Guerrero.

Los objetivos de esta evaluación son:

- Conocer el nivel de la transparencia normativa de los sujetos obligados mediante la revisión de sus portales electrónicos.

- Aportar información útil al ITAIGRO sobre el cumplimiento de la información de oficio para la determinación de acciones que permitan mejorar los niveles cumplimiento.

- Establecer una metodología para el monitoreo periódico y sistemático de los sujetos obligados del estado.

#### SUJETOS OBLIGADOS EVALUADOS

ACCIONES	
Número de sujetos obligados	160

RESULTADOS	
Sujetos obligados evaluados	160

#### MONITOREO RAKING DE TRANSPARENCIA EN EL ESTADO DE GUERRERO

ACCIONES	
Número de sujetos obligados monitoreamos	160

RESULTADOS	
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ La revisión incluyó a 160 sujetos obligados.</li> <li>▪ El promedio general fue de 27.89 por ciento, es decir, no se alcanzó ni siquiera un tercio en la cobertura de sus obligaciones de transparencia.</li> <li>▪ En los extremos se registraron cinco sujetos obligados que rebasaron 70 por ciento de cumplimiento:               <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (79.63)</li> <li>2. Secretaría de Educación Guerrero (78.47)</li> <li>3. Secretaría de Finanzas y Administración (73.08)</li> <li>4. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez (71.34)</li> <li>5. Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo (70.00)</li> </ol> </li> </ul>	

## III. SESIONES DEL PLENO Y ACTIVIDAD JURISDICCIONAL

De acuerdo al artículo 123 de la Constitución del Estado y el 95 de la Ley Número 374 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen las atribuciones del Instituto que son:

1. Sesionar.
2. Conocer de los recursos de revisión.
3. De la acción para la protección de los datos personales.

- 4. Emitir recomendaciones y lineamientos.
- 5. Sancionar y denunciar la inobservancia de la Ley.

**SESIONES DE PLENO**

**ACCIONES**

Sesiones ordinarias	35
Sesiones extraordinarias	30

**RESULTADOS**

Sesiones realizadas	65
---------------------	----

**RECURSO DE REVISIÓN**

**ACCIONES**

De forma directa	13
Vía electrónica	38
Recursos emitidos	51

**RESULTADOS**

Recurso que ordena la entrega de la información solicitada	28
Recurso desechado	1
Recurso sobreesido	6
Recurso en proceso	16

**DINÁMICA DE LOS TURNOS A LOS CONSEJEROS INSTRUCTORES**

**ACCIONES**

Consejero Presidente	20
Consejero	16
Consejera	14
Pleno	1

**RESULTADOS**

Recursos recibidos y acordados	51
--------------------------------	----

**EMISIÓN DE SENTENCIAS**

**ACCIONES**

Recursos de revisión	51
----------------------	----

**RESULTADOS**

Sentencias emitidas	51
---------------------	----

**SANCIONES**

**ACCIONES**

1. Por no rendir los informes relativos a los recursos de revisión tramitados en el Instituto	
2. Por la omisión de difundir la información pública de oficio en los portales de internet oficiales de manera permanente y actualizados	
3. Por no rendir los informes anuales de solicitudes de información presentados de manera extemporánea	72
4. Por el incumplimiento a las	

resoluciones definitivas dictadas en los recursos de revisión	
---	--

**RESULTADOS**

Sujetos obligados sancionados	72
-------------------------------	----

**RECOMENDACIONES Y ACUERDOS**

**ACCIONES**

Recomendaciones emitidas	5
Acuerdos	12

**RESULTADOS**

Recomendaciones: 1. Para el manejo de la información 2. Para elaborar la versión pública de las resoluciones 3. Para ay untamientos para designar responsable de la Unidad de Transparencia 4. Que se abstenga de seguir evaluando el cumplimiento de la información pública 5. Para el uso de los Datos Personales.	5
Acuerdos: 1. Suspensión de labores 2. Aprobación del periodo vacacional 3. El ITAIGRO impone multas a sujetos que no rindieron informe anual 4. Nombrar al servidor de la Unidad de Transparencia 5. Criterios de disciplina, racionalidad y austeridad del ITAIGRO 6. Tener más personal capacitado 7.	12

**IV. PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE TRANSPARENCIA**

La Constitución y la ley de transparencia local, establecen como una de las atribuciones sustanciales del ITAGro, la de promover y difundir la cultura de las transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. Realizándose varias acciones que coadyuvan con esta misión:

- a) Suscripción de convenios de colaboración con los sujetos obligados y otras dependencias.
- b) Actividades de capacitación, financiamiento de proyectos, difusión de spots de radio, publicación de compendios del marco normativo en materia de transparencia, trípticos, boletines, publicaciones en redes sociales, eventos entre otros esfuerzos.

**CONVENIOS DE COLABORACIÓN**

**ACCIONES**

Firma de convenios: 1. Tribunal Electoral del Estado de Guerrero (2) 2. Secretaría de Asuntos Indígenas 3. Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) Delegación Guerrero	8
--	---

4. Municipio de Coyuca de Benítez	
5. H. Ayuntamiento del Municipio de Cuajinicuilapa	
6. Partidos Políticos	
7. H. Ayuntamiento de Chilapa	
8. H. Ayuntamiento de Zihuatanejo	

RESULTADOS	
1. Primera jornada del Derecho al Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales	8
2. Acciones que beneficien a la población indígena de Guerrero en el tema de transparencia y acceso a la información.	
3. Optimizar la difusión y fortalecimiento de la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos en los pueblos indígenas.	
4. Para los ayuntamientos en relación a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del sujeto obligado (3)	
5. Capacitación a los sujetos obligados y sus funciones, para garantizar el acceso a la información a las y a los ciudadanos	

**ACCIONES DE CAPACITACIÓN**

ACCIONES	
1. “Primera jornada del Derecho al Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales”.	51
2. “Jornada de Sensibilización en materia de datos personales y la Ley General de Transparencia” en conjunto con el INAI.	
3. Seminario de armonización legislativa de las Entidades Federativas en materia de transparencia y acceso a la información dentro de la gira de transparencia.	
4. Gira de transparencia 2015	
5. Segunda Jornada de Transparencia y Protección de datos personales.	
6. Taller “Los medios de comunicación, el derecho al acceso a la información y la protección de los datos personales”.	
7. Curso-Taller “Transparencia Gubernamental”.	
8. Taller “Protección de Datos Personales y Aviso de Privacidad”.	
9. Primera Jornada de Transparencia y Acceso a la Información.	
10. Capacitaciones y asesorías personalizadas a los sujetos obligados.	

RESULTADOS	
Personas capacitadas	1,458

**FINANCIAMIENTO A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA PROMOVER LA CULTURA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

ACCIONES	
Convocatoria para el Financiamiento a organizaciones de la sociedad civil	1

RESULTADOS	
Asociaciones civiles:	6

**DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL**

ACCIONES	
Estrategias y acciones	3

RESULTADOS	
Difusión en los medios de comunicación para llevar el mensaje de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos a la sociedad	General

**SITIO WEB Y REDES SOCIALES**

ACCIONES	
- Portales internet	2
- Redes sociales	

RESULTADOS	
Visitas en el portal del ITAIGRO	259,765
Seguidores en redes sociales	
- Facebook	1,168
- Twitter	420

**V. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO**

Presupuesto 2015.

El Congreso del Estado autorizo al ITAIGRO el presupuesto \$11,999,800.00. de los cuales se destinaron para inversión directa la cantidad de \$2,000,000.00.

De acuerdo con las premisas que establece la Constitución Política, el presupuesto se ejerció observando la eficiencia, racionalidad presupuestaria, responsabilidad, transparencia y de rendición de cuentas.

Asimismo, se contrató personal, se cubrieron la obligación de comunicar al SAT las retenciones por concepto del ISR, así como del 2% sobre nómina al Gobierno del Estado, por remuneraciones al trabajo personal.

Se adquirieron materiales, suministros y contratación de servicios básicos.

**CUENTA PÚBLICA**

ACCIONES	
Informes financieros semestrales	2
Cuenta Pública	1

**RESULTADOS**

Cumplimiento de obligaciones fiscales	3
---------------------------------------	---

**RECURSOS HUMANOS****ACCIONES**

Personal	28
----------	----

**RESULTADOS**

--	--

**PRESUPUESTO AUTORIZADO 2016****ACCIONES**

Presupuesto designado	\$12,302,829.00
-----------------------	-----------------

**RESULTADOS**

--	--

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; julio 14 de 2016.

Atentamente.

Comisión para la Atención del Acceso a la Información Pública

Diputado Irving Adrián Granda Castro, Presidente, Diputada Ma. de Jesús Cisneros Martínez, Secretaria.- Diputado Eusebio González Rodríguez, Vocal.- Diputado Ernesto Fidel González Pérez, Vocal.- Diputado David Gama Pérez, Vocal.

**El Presidente:**

Esta Presidencia instruye al Diario de los Debates, inserte íntegramente el presente informe.

**INTERVENCIONES**

En desahogo del sexto punto del Orden del Día, intervenciones inciso "a" se concede el uso de la palabra a la diputada Ma. De Jesús Cisneros Martínez.

**La diputada Ma. De Jesús Cisneros Martínez:**

Buenas tardes diputados y diputadas.

Buenas tardes compañeros de los medios de comunicación.

Buenas tardes compañero presidente. Compañeras diputadas.

Este punto quise tratarlo en la sesión anterior pero no se me permitió, pero que bueno en parte porque ahora, para como están las cosas, cobra mayor relevancia.

El pasado miércoles 20 de julio, el gobierno federal acordó con el gobierno del Estado, el regreso de la Policía Federal a Guerrero y una inversión de 200 millones de pesos para comprar patrullas, equipo y contratar más policías, para reforzar la seguridad pública estatal.

Pero el funcionario federal también se deslindó de que ni el ejército, ni la policía federal, ni la marina, pueden estar haciendo funciones municipales ni estatales y que de acuerdo con la Constitución del País, cada Entidad debe hacerse responsable de la seguridad.

Lo anterior lo dijo en presencia del gobernador del Estado Licenciado Héctor Astudillo, como siempre bien disciplinado con lo que dice el de arriba, no dijo nada.

Esto exhibe el abandono de las funciones de coordinación y de corresponsabilidad que en todo caso deben implementarse entre el gobierno federal y el estatal, para cumplir con la prevención del delito que es el flagelo que más daña a nuestro Estado.

El gobernador se ve y se escucha condescendiente con lo dicho por Osorio Chong y en ningún momento asumió la parte que como gobernador le corresponde ante la regañada que le estaba dando el secretario de gobernación, sólo alcanzó a decir que la temporada de vacaciones tiene números muy buenos.

Lo anterior lo menciono sólo para poner un ejemplo de que el gobierno de Guerrero "no le cae el 20", de plano se olvidó de la promesa de orden y paz que prometió. A su promesa el viento se la llevó.

El orden es la colocación de las cosas en su lugar y eso en el gobierno implica asumir las atribuciones que corresponden en el ámbito de su competencia, el orden es también la disposición de hacerlas. La paz es no tener confrontación en la sociedad, es lograr la armonía sin enfrentamientos ni conflictos y en eso no hay el mínimo mensaje de Héctor Astudillo. La paz, lo he dicho otras veces y lo ratifico, es producto de la justicia y en Guerrero no hay justicia.

Aquí se ha hablado de hacer comparecer al gabinete de seguridad del gobierno del Estado, pero las fracciones parlamentarias que mayoritariamente lo han impedido y eso es un mal mensaje a los gobernados. Miren que impedir que el Órgano Fiscalizador por excelencia como lo es este Congreso haga su labor, es muy grave.

¿Quién de ustedes cree que bloqueando la comparecencia del gabinete de seguridad ayuda a su gobernador? Y si el gobernador les da línea para que no

permitan que concurren en esta llamada Soberanía los integrantes de dicho gabinete pues que mal están todos empezando por el licenciado Héctor Astudillo.

Eso que hace el Gobierno del Estado se llama cerrazón y ocurre cuando se pierde el rumbo de la política, cuando sólo se hace caso de los que le rodean y que le hacen creer que todo está bien, es meter la cabeza en un hoyo dejando la cola afuera.

Aquí antes que nadie he pedido la renuncia del Fiscal General del Estado, pero muchos salen corriendo. Hoy puedo pedir la renuncia de todo el gabinete de seguridad y, aunque me tachen que he perdido la razón, por decirlo de manera educada, como lo pide MORENA se cierran y huyen. Y eso que son legisladores con mucha experiencia y yo sólo una trabajadora universitaria.

Si el gobernador escuchara, no habría necesidad de pedir renuncias, ni comparencias. Si el gobernador escuchara y asumiera sus funciones como tal, simplemente haría uso de sus facultades y removería de sus cargos todo el gabinete de seguridad y replanteara su política preventiva, de investigación y sanción de delitos. Pero no, como se dice coloquialmente “está montado en su macho”.

La inversión que se anunció por más dinero que se anuncie para cómo está la corrupción ¿De qué va a servir? Si en la compra de equipo y de patrullas se cae a lo mismo, con las oscuras reglas de adquisiciones que aquí se aprobaron ¿Cómo vamos a avanzar? Es un círculo vicioso y no hay voluntad para combatir el principal lastre del gobierno, la corrupción y no se combate con inversiones, su remedio es la honestidad, no se necesita ser muy sabio.

El gobierno del Estado perdió el rumbo a muy temprana hora de su sexenio, el extravío se percibe por la gente, si ahorita en lugar de evaluar a los maestros evaluáramos al gobernador, igual que Peña Nieto, no pasa ni de panzazo, está reprobado.

El Sistema Penal Acusatorio es un reverendo fracaso, el propio Osorio Chong está preocupado y señaló que en el futuro van a ver qué hacer para que ese sistema no favorezca a los delincuentes ¿Cuándo?, olvidó que el Sistema penal ya está vigente. El Secretario de Gobernación está preocupado, aunque no lo dijo, porque en Guerrero no se capacitó a los policías, peritos y ministerios públicos, para ponerlo en marcha con bombo y platillo ¿Quién es el responsable?.

Ni la policía federal ni la millonaria inversión para patrullas y equipo van a resolver la inseguridad de

nuestro lastimado Estado, cuando se apliquen políticas públicas que generen crecimiento económico, empleos y haya más oportunidades entonces, hasta el pueblo sabrá cuidarse sólo, pero este régimen que padecemos no va a parar la violencia porque conviene mantenernos con miedo para continuar con el saqueo de los recursos de la nación.

La corrupción principal lastre del gobierno tampoco se combate porque sólo así se siguen generando complicidades que le permitan al régimen opresor justificar el uso de la fuerza y de la policía, prestos para enfrentar al pueblo contra el pueblo.

Llamo a los gobiernos federal y estatal, una vez más, para que la llegada de la policía federal no sea pretexto para lanzarla contra los maestros de Guerrero, que repriman sus ansias de reprimir y que el gobernador remueva al gabinete de seguridad y si no puede que renuncie.

Muchas gracias.

**El Presidente:**

En desahogo del inciso “b” del sexto punto del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez.

**El diputado Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez:**

Gracias, presidente.

Quería hacerlo desde mi curul pues es pertinente hacerlo acá, para solicitarle sea retirado el punto debido a que en el debate anterior fue prácticamente abordado el tema que estábamos planteando pero en cambio por acuerdo de mi Fracción Parlamentaria dado que hoy es 26 de julio y se cumplen 22 meses del asesinato de 43 estudiantes así como un joven deportista de los Avispones y dos ciudadanos de Iguala hechos sucedidos en la noche del 26 y la madrugada del 27 de septiembre del 2014, solicito a esta Presidencia se pueda en memoria de estos acaecidos realizar un minuto de silencio para su memoria.

Muchas gracias presidente.

**El Presidente:**

Esta Presidencia solicita a las diputadas y diputados y público asistente ponerse de pie, para guardar un minuto de silencio en memoria de los 3 estudiantes de la Normal de Rural de Ayotzinapa que fueron asesinados, así como un joven del equipo de fútbol de los Avispones de esta

Ciudad hace 22 meses, por favor público asistente diputadas y diputados ponerse de pie y guardar un minuto de silencio.

*Minuto de Silencio*

**ELECCIÓN Y TOMA DE PROTESTA DE LOS CIUDADANOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS PROPIETARIOS Y SUPLENTE QUE INTEGRARÁN LA COMISIÓN PERMANENTE, CORRESPONDIENTE AL TERCER PERIODO DE RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO**

En desahogo del séptimo punto del Orden del Día, Elección y Toma de Protesta de la Comisión Permanente esta Presidencia atenta al contenido de los artículos 26 segundo párrafo y 37 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor pregunta a las diputadas y diputados si existen propuestas para integrar la Comisión Permanente y proceder a su registro.

¿Con que objeto diputado Ricardo?

(Desde su escaño, el diputado Ricardo Mejía Berdeja, solicita el uso de la palabra para presentar una planilla)

Tiene el uso de la palabra el diputado Ricardo Mejía Berdeja.

**El diputado Ricardo Mejía Berdeja:**

Con su permiso, diputado presidente.

Para hacer la siguiente propuesta de planilla para la Comisión Permanente, atendiendo el contenido del artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y el artículo 26 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 286, me permito presentar la siguiente propuesta para integrar la Comisión Permanente que coordinará los trabajos legislativos del Tercer Periodo de Receso del 31 de julio al 12 de septiembre del 2016, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Presidente: Diputado Carlos Reyes Torres.

Primera vicepresidenta: Diputada Rosaura Rodríguez Carrillo.

Segundo vicepresidente: Diputado Iván Pachuca Domínguez.

Secretarías Propietarias:

Diputada Ma. Luisa Vargas Mejía.  
Diputada Magdalena Camacho Díaz.

Secretarios Suplentes:

Diputada Ma. Del Pilar Vadillo Ruíz.  
Diputado J. Jesús Martínez Martínez.

Vocales Propietarios:

Diputada Flor Añorve Ocampo.  
Diputado Héctor Vicario Castrejón.  
Diputado Irvin Adrián Granda Castro.  
Diputado Isidro Duarte Cabrera.  
Diputado Ernesto Fidel González Pérez.  
Diputado Eduardo Cueva Ruíz.  
Diputado Fredy García Guevara.

Vocales Suplentes:

Diputado Samuel Reséndiz Peñaloza.  
Diputado Víctor Manuel Martínez Toledo.  
Diputado Cesar Landín Pineda.  
Diputado Raymundo García Gutiérrez.  
Diputada Erika Alcaraz Sosa.  
Diputado Ricardo Mejía Berdeja.  
Diputada Ma. De Jesús Cisneros Martínez.

Es cuanto, diputado presidente.

**El Presidente:**

Esta Presidencia pregunta a las ciudadanas y ciudadanos diputados, si existe alguna otra propuesta.

Esta Presidencia informa a la Asamblea que existe la siguiente propuesta para integrar la Comisión Permanente.

Presidente: Diputado Carlos Reyes Torres.

Primera vicepresidenta: Diputada Rosaura Rodríguez Carrillo.

Segundo vicepresidente: Diputado Iván Pachuca Domínguez.

Secretarías Propietarias:

Diputada Ma. Luisa Vargas Mejía.

Diputada Magdalena Camacho Díaz.

Secretarios Suplentes:

Diputada Ma. Del Pilar Vadillo Ruíz.

Diputado J. Jesús Martínez Martínez.

Vocales Propietarios:

Diputada Flor Añorve Ocampo.

Diputado Héctor Vicario Castrejón.

Diputado Irvin Adrián Granda Castro.

Diputado Isidro Duarte Cabrera.

Diputado Ernesto Fidel González Pérez.

Diputado Eduardo Cueva Ruíz.

Diputado Fredy García Guevara.

Vocales Suplentes:

Diputado Samuel Reséndiz Peñaloza.

Diputado Víctor Manuel Martínez Toledo.

Diputado Cesar Landín Pineda.

Diputado Raymundo García Gutiérrez.

Diputada Erika Alcaraz Sosa.

Diputado Ricardo Mejía Berdeja.

Diputada Ma. De Jesús Cisneros Martínez.

Se instruye a la Oficialía Mayor, para que distribuya a las diputadas y diputados la cédulas de votación correspondientes, para el efecto de que estén condiciones de emitir su voto en la urna respectiva.

Solicito a la diputada secretaria Ma. Luisa Vargas Mejía, se sirva pasar lista de asistencia con el objeto de que las diputadas y diputados procedan a emitir su voto conforme escuchen su nombre.

**La secretaria Ma. Luisa Vargas Mejía:**

*(Pasó lista de asistencia).*

**El Presidente:**

Solicito a las diputadas secretaria realicen el escrutinio de la votación e informen de la votación de la misma a esta Presidencia.

**La secretaria Ma. Luisa Vargas Mejía:**

Se informa de la votación, 37 votos a favor, en contra, 1, Abstenciones 0.

Servido, diputado presidente.

**El Presidente:**

Es Presidencia informa a la Plenaria de los siguientes resultados, Se informa de la votación, 37 votos a favor, en contra, 1, Abstenciones 0.

Por lo que se declara electa por mayoría de votos, la propuesta de antecedentes por lo que la Comisión Permanente que fungirá durante el Tercer Periodo de Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, quedará integrada de la siguiente manera:

Presidente: Diputado Carlos Reyes Torres.

Primera vicepresidenta: Diputada Rosaura Rodríguez Carrillo.

Segundo vicepresidente: Diputado Iván Pachuca Domínguez.

Secretarias Propietarias:

Diputada Ma. Luisa Vargas Mejía.

Diputada Magdalena Camacho Díaz.

Secretarios Suplentes:

Diputada Ma. Del Pilar Vadillo Ruíz.

Diputado J. Jesús Martínez Martínez.

Vocales Propietarios:

Diputada Flor Añorve Ocampo.

Diputado Héctor Vicario Castrejón.

Diputado Irvin Adrián Granda Castro.

Diputado Isidro Duarte Cabrera.

Diputado Ernesto Fidel González Pérez.

Diputado Eduardo Cueva Ruíz.

Diputado Fredy García Guevara.

Vocales Suplentes:

Diputado Samuel Reséndiz Peñaloza.

Diputado Víctor Manuel Martínez Toledo.

Diputado Cesar Landín Pineda.

Diputado Raymundo García Gutiérrez.

Diputada Erika Alcaraz Sosa.

Diputado Ricardo Mejía Berdeja.

Diputada Ma. De Jesús Cisneros Martínez.

Solicito a las diputadas y diputados de esta Mesa Directiva, así como los que fueron electos como vocales propietarios y suplentes pasen al Centro del Recinto para



proceder a tomarles la protesta de ley y a los demás integrantes de esta Legislatura y a los asistentes a la sesión, ponerse de pie:

Ciudadanos diputados y diputadas.

¿Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, las Leyes, Reglamentos y Acuerdos que de una y otra emanan, así como desempeñar con lealtad, eficacia y responsabilidad los cargos de Primera y Segundo Vicepresidente, Secretarios Propietarios y Suplentes, Vocales Propietarios y Suplentes de la Mesa Directiva y Comisión Permanente que presidirá y coordinará los trabajos legislativos del Tercer Periodo de Receso, Correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, del 31 de julio al 12 de septiembre del año en curso?

**Los diputados:**

¡Si, protesto!

**El Presidente:**

si así no lo hicieren, que el pueblo del Estado Libre y Soberano de Guerrero se los demande.

Felicidades, ciudadanos diputados.

**La vicepresidenta Rosaura Rodríguez Carrillo:**

Solicito al diputado Carlos Reyes Torres, pase al centro del Recinto para proceder a tomarle la protesta de ley y a los demás integrantes de esta Legislatura y a los asistentes a esta sesión ponerse de pie:

Ciudadano diputado Carlos Reyes Torres.

¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, las Leyes, Reglamentos y Acuerdos que de una y otra emanan, así como desempeñar con lealtad, eficacia y responsabilidad el cargo de presidente de la Mesa Directiva y Comisión Permanente que presidirá y coordinará los trabajos legislativos del Tercer Periodo de Receso, Correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, del 31 de Julio al 12 de septiembre del año en curso?

**El diputado Carlos Reyes Torres:**

¡Si, protesto!

**La vicepresidenta Rosaura Rodríguez Carrillo:**

Si así no lo hiciere, que el pueblo del Estado Libre y Soberano de Guerrero se lo demande.

Felicidades, ciudadano diputado.

## CLAUSURA Y CITATORIO

**El Presidente (a las 20:54 horas):**

En desahogo del octavo punto del Orden del Día, clausuras, inciso "a", no habiendo otro asunto que tratar siendo las 20 horas con 54 minutos del día martes 26 de julio del año en curso, se clausura la presente sesión y se cita las diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, para el día jueves 28 de julio del año en curso, en punto de las 11:00 horas para celebrar sesión.

## Anexo 1

Se emite Dictamen con Proyecto de Acuerdo Parlamentario.

Ciudadanas Diputadas Secretarias de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado. Presentes.

A los diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Pública nos fue turnada para su estudio y emisión del dictamen correspondiente, la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso

del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a los órdenes de gobierno hace un respetuoso exhorto, al licenciado Miguel Ángel Osorio Chong, Secretario de Gobernación y al licenciado Renato Salas Heredia, Comisionado Nacional de Seguridad del Gobierno Federal, para que de forma coordinada con el General Brigadier Pedro Almazán Cervantes, secretario de Seguridad Pública en el Estado, y el licenciado Jesús Evodio Velázquez Aguirre, presidente municipal de Acapulco de Juárez, refuercen las acciones de seguridad pública y la prevención del delito, para la protección de

los habitantes del Puerto de Acapulco de Juárez, presentado por los diputados Ricardo Mejía Berdeja y Magdalena Camacho Díaz, la cual se analiza y dictamina conforme a los siguientes:

#### A.- PARTE EXPOSITIVA

##### 1.- ANTECEDENTES

En Sesión Ordinaria del día martes 12 de Abril de 2016, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado tomó conocimiento de la propuesta de Acuerdo Parlamentario, misma que se acordó turnar a la Comisión de Seguridad Pública, para efecto de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la mencionada Ley Orgánica del Poder Legislativo.

En cumplimiento de esta resolución, el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor del Congreso del Estado, hizo del conocimiento de la Comisión de Seguridad Pública la iniciativa en comento mediante el Oficio No. LIX/1ER/OM/DPL/01284/2016, de fecha 12 de Abril de 2016.

##### 2.- JURISDICCIÓN SOBRE LA INICIATIVA

En consecuencia con lo anterior y con fundamento en los artículos 46, 49 Fracciones VI, 57 Fracción VI, 86, 129, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286 en vigor, las Comisión de Seguridad Pública, tiene plenas facultades para analizar la propuesta de referencia y emitir el presente Dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a los órdenes de gobierno hace un respetuoso exhorto, al Licenciado Miguel Ángel Osorio Chong, Secretario de Gobernación y al Licenciado Renato Sales Heredia, Comisionado Nacional de Seguridad del Gobierno Federal, para que de forma coordinada con el General Brigadier Pedro Almazán Cervantes, Secretario de Seguridad Pública en el Estado, y el Licenciado Jesús Evodio Velázquez Aguirre, Presidente Municipal de Acapulco de Juárez, refuercen las acciones de seguridad pública y la prevención del delito, para la protección de los habitantes del Puerto de Acapulco de Juárez.

#### B.- PARTE RESOLUTIVA

Una vez que los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Pública nos aplicamos al estudio detallado de la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que el Pleno de la Sexagésima

Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a los órdenes de gobierno hace un respetuoso exhorto, al licenciado Miguel Ángel Osorio Chong, Secretario de Gobernación y al Licenciado Renato Sales Heredia, Comisionado Nacional de Seguridad del Gobierno Federal, para que de forma coordinada con el General Brigadier Pedro Almazán Cervantes, Secretario de Seguridad Pública en el Estado, y el licenciado Jesús Evodio Velázquez Aguirre, presidente municipal de Acapulco de Juárez, refuercen las acciones de seguridad pública y la prevención del delito, para la protección de los habitantes del Puerto de Acapulco de Juárez, se examina y consideramos:

Primero.- Que la propuesta que se dictamina tiene por objeto exhortar al Licenciado Miguel Ángel Osorio Chong, secretario de Gobernación y al licenciado Renato Sales Heredia, Comisionado Nacional de Seguridad del Gobierno Federal, para que de forma coordinada con el General Brigadier Pedro Almazán Cervantes, secretario de Seguridad Pública en el Estado, y el licenciado Jesús Evodio Velázquez Aguirre, presidente municipal de Acapulco de Juárez, refuercen las acciones de seguridad pública y la prevención del delito, para la protección de los habitantes del Puerto de Acapulco de Juárez.

Segundo.- Que los diputados proponentes para sustentar su propuesta sostienen la siguiente exposición de motivos:

“El día 8 de abril del presente año, se presentó a la opinión pública el reporte Índice de Paz México 2016 un mapa de la evolución de la paz y los factores que la impulsan elaborado por el Instituto para la Economía y la Paz (Institute for economics and peace IEP), en el cual muestran resultados de suma importancia para demostrar la realidad en que se viven en las principales ciudades de México y las entidades con menos paz en la república mexicana.

Dando como resultado, lamentablemente que Guerrero ocupa el primer lugar en el país con menos paz, la entidad continua siendo la entidad menos pacífica, seguido de Sinaloa, Morelos, Baja California y Baja California Sur, en cuanto a clasificación a nivel nacional, tiene una calificación de 3.856 siendo menos pacífico. Durante 2015 tuvo una amplia gama de delitos que se realizaron de forma violenta.

Así como consecuencia, las actividades de la delincuencia organizada se han trasladado al oeste, para aprovechar la producción de amapola en Guerrero y el puerto de Lázaro Cárdenas en la costa del Pacífico de Michoacán.

En 2015, esta tierra suriana tuvo la tasa más alta de homicidio en el país: 54.5 homicidios por cada 100,000 habitantes. Esto representa una mejora respecto al punto máximo de 66 en 2012; sin embargo la tasa de 2015 es tres veces mayor que la registrada en 2004. La entidad posee también mala calificación en delitos cometidos con armas de fuego, con el lugar 31 de 32 estados, estos se duplicaron en 2015.

La clasificación del estado es más moderada en el indicador presos sin condena (12 de 32). Esta tasa registró una mejora muy leve en 2015, de 1% aun cuando en 2014 la mejora registrada fue de 5%. En 2015 la tasa de crímenes de la delincuencia organizada mejoró 10%. Si bien la reciente disminución en el número de extorsiones, secuestros y delitos contra la salud pública puede representar un avance, el hecho de que la tasa de homicidio haya aumentado de forma paulatina podría indicar un cambio hacia formas más graves de violencia.

Tal como lo indica en el reporte: “Guerrero no sólo se ubica en último lugar en el IPM y tiene la tasa de homicidios más alta, también su nivel de Paz Positiva es el más bajo entre las entidades del país. El Estado ésta rezagado en varios indicadores de desarrollo, lo cual genera mal desempeño en los indicadores distribución, equitativa de los recursos, entorno empresarial sólido y altos niveles de capital humano, es la entidad que ocupa el último lugar de 2015, es uno de sólo siete estados que han sufrido el mayor deterioro durante el periodo de cinco años”.

Guerrero se ubica en el último lugar, tanto en Paz Positiva como en Negativa” indica el reporte en comentario. Nuestra tierra se ubica en último lugar tanto en el IPM como en el Índice de Paz Positiva, y tiene el impacto económico per cápita de la violencia más alta.

El 6 de abril del año que transcurre, se dio a conocer la información del undécimo levantamiento de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) realizada por el INEGI, durante el mes de marzo de 2016 se encontró que 69.9% de la población de 18 años y más consideró que vivir en su ciudad es inseguro. En marzo de 2016, las ciudades con mayor porcentaje de personas de 18 años y más que consideraron que vivir en su ciudad es inseguro: Villahermosa, la región Norte de la Ciudad de México y Acapulco de Juárez con: 89.7, 87.4 y 85.8%, respectivamente.

Acapulco de Juárez, según esta encuesta es una de las ciudades más inseguras de México y América Latina, así como revelan encuestas e informes nacionales y pareciera que el puerto seguirá como el lugar, más violento y con menos en paz en México. Pero se debe

recordar que Acapulco solo aparece en los primeros lugares de las ciudades más violentas en el país por instituciones oficiales, pero no obstante los organismos no gubernamentales tienen estadísticas que Acapulco, es el lugar más violento en México, y uno de los lugares con altos índices de violencia en el mundo.

Tal como lo indica el Consejo Ciudadano para la Seguridad Pública y Justicia Penal A.C., Seguridad, Justicia y Paz, con su estudio de fecha 24 de enero de este año, que, Acapulco ocupa el cuarto lugar, de la ciudad más violenta en el mundo, consecuentemente una de las ciudades más peligrosas en América Latina.

Ante esta grave situación que se viene desarrollando de forma violenta conviene exhortar a nuestras autoridades federales, estatales y municipales para que realicen acciones contundentes para proteger a los habitantes de Guerrero, haciendo énfasis en Acapulco, donde el fenómeno delincencial sigue al alza.

En razón de lo anterior, se propone, hacer un atento y respetuoso exhorto al Licenciado Miguel Ángel Osorio Chong, Secretario de Gobernación y al Licenciado Renato Salas Heredia, Comisionado Nacional de Seguridad del Gobierno Federal, para que de forma coordinada con el General Brigadier Pedro Almazán Cervantes, Secretario de Seguridad Pública en el Estado, y el Licenciado Jesús Evodio Velázquez Aguirre, Presidente Municipal de Acapulco de Juárez, refuercen las acciones de seguridad pública y la prevención del delito, para la protección de los habitantes del Puerto de Acapulco de Juárez.

Tercero.- Analizada la exposición de motivos de los diputados proponentes mediante la cual sustentan su propuesta de acuerdo parlamentario, y bajo un riguroso estudio jurídico llegamos a la conclusión de que es pertinente recomendar al licenciado Miguel Ángel Osorio Chong, secretario de Gobernación y al licenciado Renato Salas Heredia, Comisionado Nacional de Seguridad del Gobierno Federal, para que de forma coordinada con el General Brigadier Pedro Almazán Cervantes, Secretario de Seguridad Pública en el Estado, y el Licenciado Jesús Evodio Velázquez Aguirre, Presidente Municipal de Acapulco de Juárez, refuercen las acciones de seguridad pública y la prevención del delito, para la protección de los habitantes del Puerto de Acapulco de Juárez, lo anterior en razón a los siguientes argumentos:

a) Que no obstante que la inseguridad pública no es exclusiva de la Ciudad de Acapulco de Juárez, ni del propio Estado de Guerrero, si debemos de reconocer que los índices de inseguridad han aumentado

considerablemente, por ello resulta necesario e indispensable que de manera coordinada los tres niveles de gobierno conjunten esfuerzos en aras de fortalecer la seguridad de las y los Acapulqueños, así como también de los turistas que visitan dicho puerto.

b) Que es de tomarse en cuenta que de acuerdo a datos sobre incidencia delictiva, misma que se genera a partir del inicio de Averiguaciones Previas o carpetas de investigación, las cuales son reportadas al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en nuestra entidad de Enero al corte del 31 de mayo del año 2016, se han registrado 15,217 delitos del orden común reportados oficialmente ante los Ministerios Públicos, de los cuales 1,158 son homicidios, lo que sin lugar a dudas resulta preocupante y alarmante, por lo que los integrantes de la Comisión Dictaminadora considera oportuno solicitar a las autoridades encargadas de la seguridad pública de los tres órdenes de gobierno para que implementen acciones coordinadas en aras de reducir los índices delictivos, registrados en la Entidad,

c) Que es indudable que sólo a través de acciones coordinadas se podrá hacer frente a un problema que ha trastocado la paz en nuestra entidad y en particular en la ciudad de Acapulco, lo que sin lugar a dudas ha repercutido de manera negativa en dicha ciudad que es considerada como un destino turístico de enorme tradición, y sobre todo si tomamos en cuenta que dicha ciudad es el motor de la economía guerrerense por lo que resulta necesario hacer un llamado para que se atienda oportunamente por los tres niveles de gobierno un problema que ha ido en aumento, como es el caso de la inseguridad pública.

Cuarto.- Los integrantes de la Comisión Dictaminadora consideramos que el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo Parlamentario es oportuno en razón a que de acuerdo a una encuesta del INEGI indica que en el mes de junio del presente año el 93.5% de los habitantes de Acapulco de Juárez, dijeron sentirse inseguros y sólo el 6.5% de los acapulqueños se sienten seguros viviendo en el puerto.

Acapulco ocupa el tercer lugar de los cinco municipios donde los ciudadanos tienen la peor percepción de seguridad pública, según la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), por lo que se necesita que los tres niveles de gobierno conjunten esfuerzos en aras de brindar una mayor seguridad pública a las y los acapulqueños.

## 2.- OPINIÓN O DICTAMEN

Por las consideraciones expresadas en los razonamientos que preceden, esta Comisión de Seguridad Pública en funciones de Dictaminadora, estima procedente aprobar la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por los Diputados Ricardo Mejía Berdeja y Magdalena Camacho Díaz, integrantes de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano por el que se emite un respetuoso exhorto al Licenciado Miguel Ángel Osorio Chong, Secretario de Gobernación y al Licenciado Renato Sales Heredia, Comisionado Nacional de Seguridad del Gobierno Federal, para que de forma coordinada con el General Brigadier Pedro Almazán Cervantes, Secretario de Seguridad Pública en el Estado, y el Licenciado Jesús Evodio Velázquez Aguirre, Presidente Municipal de Acapulco de Juárez, refuercen las acciones de seguridad pública y la prevención del delito, para la protección de los habitantes del Puerto de Acapulco de Juárez, lo anterior con fundamento en los artículos 46, 49 Fracciones VI, 57 Fracción V, 86, 129, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286 en vigor, y presentamos a consideración de esta Alta Representación Popular el siguiente:

### DICTAMEN CON PROYECTO DE:

#### ACUERDO PARLAMENTARIO

Único.- El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a los órdenes de gobierno hace un respetuoso exhorto, al licenciado Miguel Ángel Osorio Chong, secretario de Gobernación y al licenciado Renato Sales Heredia, Comisionado Nacional de Seguridad del Gobierno Federal, para que de forma coordinada con el General Brigadier Pedro Almazán Cervantes, secretario de Seguridad Pública en el Estado, y el licenciado Jesús Evodio Velázquez Aguirre, presidente municipal de Acapulco de Juárez, refuercen las acciones de seguridad pública y la prevención del delito, para la protección de los habitantes del Puerto de Acapulco de Juárez.

#### TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo parlamentario, surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo. Remítase el presente acuerdo, al licenciado Miguel Ángel Osorio Chong, secretario de Gobernación, al licenciado Renato Sales Heredia, Comisionado Nacional de Seguridad del Gobierno Federal, al General Brigadier Pedro Almazán Cervantes, secretario de Seguridad Pública en el Estado y al licenciado Jesús

Evodio Velázquez Aguirre, presidente Municipal de Acapulco de Juárez, para los efectos legales conducentes.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado y difúndase a través de los medios de comunicación.

Chilpancingo, Guerrero, a 19 de Julio de 2016.

Atentamente.

Los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública.

Diputada Magdalena Camacho Díaz, Presidenta.-  
diputado Cuauhtémoc Salgado Romero, Secretario.-  
diputado Ociel Hugar García Trujillo, Vocal.- diputado  
Raúl Mauricio Legarreta Martínez, Vocal.- diputado  
Víctor Manuel Martínez Toledo, Vocal.

Hoja de firmas del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a las esferas de competencia hace un atento y respetuoso exhorto, al licenciado Miguel Ángel Osorio Chong, secretario de Gobernación y al licenciado Renato Salas Heredia, comisionado Nacional de Seguridad del Gobierno Federal, para que de forma coordinada con el general Brigadier Pedro Almazán Cervantes, secretario de Seguridad Pública en el Estado, y el licenciado Jesús Evodio Velázquez Aguirre, presidente municipal de Acapulco de Juárez, refuercen las acciones de seguridad

pública y la prevención del delito, para la protección de los habitantes del Puerto de Acapulco de Juárez.

#### COMISIÓN DE GOBIERNO

Dip. Flor Añorve Ocampo  
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Erika Alcaraz Sosa  
Partido de la Revolución Democrática

Dip. Eduardo Ignacio Neil Cueva Ruíz  
Partido Verde Ecologista de México

Dip Ricardo Mejía Berdeja  
Partido Movimiento Ciudadano

Dip. Fredy García Guevara  
Partido del Trabajo

Dip. Iván Pachuca Domínguez  
Partido Acción Nacional

Ma. De Jesús Cisneros Martínez  
Movimiento de Regeneración Nacional

Oficial Mayor

Lic. Benjamín Gallegos Segura

Director de Diario de los Debates  
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga